

## PROVINCIA DE MENDOZA



## EDICIÓN Nº 32165

Mendoza, Viernes 9 de Agosto de 2024

Normas: 19 - Edictos: 231



## **INDICE**

Sección General	
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	13
ORDENANZAS	25
DECRETOS MUNICIPALES	27
Sección Particular	
CONTRATOS SOCIALES	
CONVOCATORIAS	44
IRRIGACION Y MINAS	51
REMATES	51
CONCURSOS Y QUIEBRAS	62
TITULOS SUPLETORIOS	69
NOTIFICACIONES	71
SUCESORIOS	105
MENSURAS	109
AVISO LEY 11.867	
AVISO LEY 19.550	118
LICITACIONES	132

## SECCIÓN GENERAL





## **DECRETOS**

## MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto Nº: 770

MENDOZA, 24 DE ABRIL DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-02833817-GDEMZA-SSP, en el cual la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) solicita transferencia de fondos, en carácter de aportes irrevocables de capital, para ser aplicados a la cancelación del saldo del Certificado N° 5 y al pago del Certificado N° 6 de la Obra de Ampliación Metrotranvía de Mendoza, Etapas Tercera y Cuarta; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 58 de la Ley N° 9497, Presupuesto de la Administración Pública Provincial año 2024, establece lo siguiente: "Autorización del Poder Ejecutivo a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. - Autorizase al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, a transferir a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. con fines de inversión en bienes de capital y/o obras de infraestructura que la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. estime conveniente, debiendo acompañar la documentación que se detalle en la reglamentación. Para la materialización del mismo será requisito informe fundado por el Directorio de la Sociedad, cumplimentar con la documentación requerida por la reglamentación y contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos. Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible".

Que la Ley N° 9501 derogó la Ley N° 9206 y asignó al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial las competencias que la derogada Ley N° 9206 le asignaba a la Secretaría de Servicios Públicos, estableciendo en su Artículo 11 que la Sociedad de Transporte Mendoza S.A.U.P.E. se vinculará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio referido.

Que el Artículo 58 de la Ley N° 9497 fue complementado por el Artículo 22 del Decreto N° 410/24, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 9497, en el cual se estableció lo siguiente: "Artículo 58 -Autorización a efectuar remesas a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.)- El aporte que prevé el artículo 58 de la Ley N° 9497, se instrumentará por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. En la pieza administrativa donde se tramite dicho aporte deberá: 1) Incorporarse informe fundado por el Directorio de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. que iustifique la necesidad del mismo. 2) Contar con la intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, previo a la emisión del acto administrativo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo. Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial podrán requerir a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.) la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, la inversión a que se refiere el artículo 58 de la Ley Nº 9497. Ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 71 de la Ley Nº 9497. La intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a todos los efectos de la inversión dispuesta por el artículo 58 de la Ley Nº 9497, se limita exclusivamente a los aspectos presupuestarios y financieros de la misma".

Que el Articulo 1 de la Ley N° 8944 declaró de Interés Público Provincial el Sistema de Transporte Público de pasajeros prestado mediante vehículos propulsados por impulsores eléctricos, sean estos trolebuses, tranvías y/o cualquier otro tipo de vehículos eléctricos o híbridos, para la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público de pasajeros, como a la protección del medio ambiente (art. 1°) y dispuso la constitución de la "Sociedad de



Transporte de Mendoza", bajo la forma de Sociedad Anónima (art. 3°), perteneciendo el paquete accionario de dicha sociedad en un cien por ciento (100%) a la Provincia de Mendoza (Artículo 4°).

El Artículo 8 de la Ley N° 8944 estableció que los recursos de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), estarán constituidos por: a) Los importes que se perciban en concepto de subsidios y/o tarifas por la prestación de sus servicios; b) Los montos que se recauden por publicidades; c) Las sumas que resulten del uso del crédito; d) Las donaciones, subvenciones y subsidios del Estado o de los particulares; e) El producto de la venta de los materiales, bienes muebles, semovientes e implementos radiados del servicio; f) El monto de los daños y perjuicios que se le causaren, o todo otro que provenga de la ejecución de contratos que celebre o del ejercicio de cualquier otro derecho que le asista; g) Los provenientes de asignaciones de la Ley General de Presupuesto y de Leyes Especiales; h) Todos los bienes y/o derechos que reciba en concepto de aportes de capital; i) Todo otro recurso que obtenga en el cumplimiento de sus fines, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Que se encuentra incorporada a estas actuaciones, la nota de pedido del aporte suscripta por el señor Contador Gustavo Salomón, Gerente de Administración y Finanzas de la misma, a Orden N°11; a Orden N° 4, copia del Acta de Directorio N° 186 de fecha 23 de mayo de 2023 mediante la cual se procedió a evaluar la oferta presentada en el Expediente N° EX -2022-06940791-GDEMZA-SSP, por el cual se adjudicó la contratación de la Obra Pública Metrotranvía de Mendoza- Tercera y Cuarta Etapas y estados contables de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.).

Que las normas citadas prevén expresamente la posibilidad de que el Poder Ejecutivo efectué transferencias a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E., con fines de inversión en bienes de capital y/u obras de infraestructura, ya sea en un solo acto o a través de entregas parciales conforme disponibilidad por el ritmo de gastos, debiendo realizarse con la intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que a Orden N° 12 se encuentra agregado el Volante de Imputación Preventiva, el cual ha sido intervenido por Contaduría General de la Provincia.

Que, asimismo, ha tomado intervención en las presentes actuaciones el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en cumplimiento de la normativa precedentemente transcripta.

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 58 de la Ley N° 9497; Artículo 22 del Decreto N° 410/2024; Artículos 1, 3, 4 y 8 de la Ley N° 8944 y Ley N° 9501, y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

EL

## **GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º- Otórguese a favor de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) un aporte irrevocable de capital por la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Millones (\$2.400.000.000,00), en los términos de lo establecido en el Artículo 58 de la Ley N° 9497.

Artículo 2°- Autorícese al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el artículo precedente, forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015



de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades Nº 19550.

Artículo 3°- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme la disponibilidad financiera y previa presentación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza y la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.).

Artículo 4º- La presente norma legal será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente— Ejercicio 2024, Unidad de Gestión de Crédito 696158, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 000, Unidad de Gestión de Gasto 696158.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo 09/08/2024 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1070

MENDOZA, 30 DE MAYO DE 2024

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ,

EL

## **GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a partir del día 30 de mayo de 2024, mientras dure la ausencia de su titular, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ, al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, VICTOR FAYAD.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD



S/Cargo 09/08/2024 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1399

MENDOZA, 26 DE JULIO DE 2024

VISTO el EX-2024-03579765-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se gestiona la aceptación de la renuncia del agente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Señor RENZO RUBEN PEGORARO, C.U.I.L. Nº 20-13035036-5 por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

#### CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 obra nota de renuncia presentada por el citado agente.

Que en el orden 7 rola Cesación de Servicios a partir del 21 de mayo de 2024.

Que en el orden 8 se agrega el informe respecto de la situación de revista del agente PEGORARO, quien revista en un cargo de CLASE 008 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-03-02) del citado Ministerio.

Que en los órdenes 10 Y 11 se indica que el agente de que se trata no posee bienes inventariables a su cargo.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley Nº 9121, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Oficina de Recursos Humanos que en cada caso corresponda, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza.

Por ello, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Ley Nº 560/73, lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Nº 9121 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

#### **GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por aceptada a partir del 21 de Mayo de 2024, la renuncia presentada por el agente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Señor RENZO RUBEN PEGORARO, D.N.I. Nº 13.035.036, C.U.I.L. Nº 20-13035036-5, Legajo N° 13035036001, quien revista en un cargo de CLASE 008 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-03-02), con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria, por Ley N° 24.241 y modificatorias ANSES.

Artículo 2º - El agente mencionado en el artículo anterior, deberá en el término de SESENTA (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Subdirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Nº 9121.



Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y de Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo 09/08/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1418

MENDOZA, 30 DE JULIO DE 2024

Visto el Expediente Nº EX-2024-03412598-GDEMZA-DEIE, en el cual se tramita la renuncia presentada por el agente FEDERICO SERGIO CASTRO, a partir del 05 de junio de 2024, fecha en que culmina su licencia sin goce de haberes; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por el agente FEDERICO SERGIO CASTRO, C.U.I.L. Nº 20-27766211-7 al cargo que ocupaba en el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 04 se informa que el agente no tiene bienes a su cargo;

Que en orden 07 se agrega dictamen producido en otras actuaciones donde se trata la cuestión referida a la Competencia del Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial para dar trámite a toda cuestión que se encuentre dentro de la órbita de sus competencias, delimitadas por la Ley de Ministerios Nº 9501 y por el Decreto Nº 22/2024, sin perjuicio de que no se hayan producido aún las modificaciones presupuestarias que se adecúen a la misma;

Que en orden 08 obra Resolución Nº 241/2024 del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante la cual se le otorga licencia sin goce de haberes al agente FEDERICO SERGIO CASTRO, por el término de un (1) mes a partir del día 06 de mayo de 2024;

Que en orden 09 obra situación de revista emitida por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 12 obra dictamen legal emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello,

EL

#### **GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**



#### **DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por aceptada a partir del 05 de junio de 2024, la renuncia presentada por el agente FEDERICO SERGIO CASTRO, C.U.I.L. Nº 20-27766211-7, al cargo Clase 009, Profesional (Efectivo), Código Escalafonario: 05-2-01-00, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA - Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo 09/08/2024 (1 Pub.)

#### MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1080

MENDOZA, 30 DE MAYO DE 2024

Encontrándose de regreso en la Provincia, el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA ROFRIGUEZ,

EL

#### **GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

## **DECRETA:**

ARTÍCULO 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, su titular, Abg. NATALIO MEMA ROFRIGUEZ, a partir del día 30 de mayo de 2024.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo 09/08/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1111

MENDOZA, 05 DE JUNIO DE 2024

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Procucción, Lic. RODOLFO VARGAS,



#### EL

## **GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Producción, su titular, Lic. RODOLFO VARGAS, a partir del día 05 de junio de 2024.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo 09/08/2024 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1315

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2024

Debiendo ausentarse de la Provincia, el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado VÍCTOR FAYAD;

EL

#### **GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1º - Encárguese interinamente la cartera de Hacienda y Finanzas, a partir del día 08 de julio de 2024, mientras dure la ausencia de su titular VÍCTOR FAYAD, al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo 09/08/2024 (1 Pub.)



#### MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto Nº: 1449

MENDOZA, 02 DE AGOSTO DE 2024

Visto el Expediente Nº EX-2024-04783933-GDEMZA-GOBIERNO, relativo a la reglamentación de la Ley N° 9555; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 9555 establece como objeto recuperar el costo de las prestaciones que efectúa el Sistema de Salud Pública Provincial en beneficio de quienes incurriendo en las prohibiciones del Artículo 52 incisos 7º y 8º de la Ley N° 9024, participen en un accidente de tránsito;

Que, es de público y notorio conocimiento que los accidentes viales causados por conductores en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias, ocasionan severos daños en la integridad física de las personas, e incluso la muerte;

Que sin perjuicio de las distintas medidas que se toman al respecto, algunos miembros de la comunidad persisten en conductas irresponsables y antisociales;

Que, además dicho proceder causa importantes erogaciones del Sistema de Salud Público Provincial en la atención de guienes, aún siendo responsables de su negligencia e inconducta, requieren asistencia;

Que en pos de resultar ecuánimes respecto de quienes cumplen las normas, y contribuyen con su esfuerzo al sostenimiento del sistema público de salud; así como con el objeto de persuadir a quienes se resisten a conducirse bajo parámetros de respeto por la vida y salud propios y de sus conciudadanos, es razonable establecer respecto de estos últimos la obligación de reintegrar los gastos que su conducta ocasiona;

Que, al respecto la conducción de vehículos en estado de ebriedad ha merecido particular tratamiento en la Ley N° 9024, recientemente modificada por la Ley N° 9559 que agrava las sanciones en tal sentido;

Que, a su vez, la norma vial establece criterios estrictos frente a los incumplimientos de sus disposiciones, tales como las prescripciones de sus Artículos 67 bis, 75, 77, 78 inciso a), 99 bis, 122 y concordantes, las que tienen por objeto disuadir a quienes incurran en tan grave conducta, y asimismo punir fuertemente dicho proceder cuando se constata objetivamente la existencia de alcohol o sustancias en sangre;

Que a los fines de tornar operativa la letra de la ley es menester establecer los procedimientos pertinentes al efecto;

Que, en tal sentido, se requiere la articulación y coordinación de diversos organismos de jurisdicción provincial, municipal y eventualmente nacional, cada uno de los cuales resulta necesario para la adecuada implementación de las previsiones de la ley que se reglamenta;

Que la norma se ajusta a lo previsto en la Constitución de Mendoza en su Artículo 128 inc. 2), a lo dispuesto en la Ley de Ministerios Nº 9501, a las previsiones de la Ley Nº 9555 y a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes;

Por ello,

EL



#### **GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º- A los fines de la aplicación de la Ley Nº 9555 el accidente de tránsito se considerará configurado conforme a lo dispuesto en el Artículo 106 de la Ley N° 9024.

Artículo 2º- En el momento de la admisión de los conductores participantes de un accidente de tránsito en un efector público provincial de salud, se realizará, además de las prácticas médicas que fueren pertinentes de acuerdo con el estado del asistido, un control de alcohol y/o sustancias en sangre. El resultado que arroje el estudio deberá ser registrado en la admisión y en la historia clínica. En el instrumento de admisión deberá asentarse la cobertura médica del asistido, indicando si tiene obra social, prepaga y similares conforme al Artículo 3º de la Ley Nº 9535 o cobertura pública.

Artículo 3º- La autoridad municipal de tránsito o autoridad policial, según corresponda, que intervenga en un accidente de tránsito con heridos que requieran la intervención de un efector público de salud, remitirá a pedido del Ministerio de Salud y Deportes, una copia del acta de constatación prevista en el Artículo 108 inciso 1) de la Ley Nº 9024. A estos fines, el envío podrá efectuarse en forma electrónica, mensajería telefónica digital instantánea, o por medios equivalentes.

Igual tratamiento deberá cumplir la dependencia vial, que por jurisdicción corresponda, respecto de la actuación prevista en el Artículo 108, inciso 1), l) de la Ley Nº 9024.

Artículo 4º- El reintegro de gastos a que alude la Ley N° 9555, generados por la participación en un accidente de tránsito en calidad de conductor en estado de ebriedad o bajo efecto de sustancias en sangre en los términos de la Ley N° 9024, procederá cuando mediante el acta de autoridad municipal o policial actuante se acredite dicha calidad y toda vez que la constatación efectuada por el efector de salud al momento del ingreso indique la existencia de alcohol y/o sustancias en sangre por encima de los límites autorizados legalmente para conducir.

Artículo 5º- A los efectos indicados en el artículo anterior el efector de salud procederá a emitir prefacturación con el detalle de los gastos incurridos en la atención del asistido, de acuerdo a lo previsto en el Nomenclador Provincial de Prestaciones de Salud aprobado por Resolución N° 1254/24 del Ministerio de Salud y Deportes, sus modificatorias, aclaratorias y complementarias.

En caso de que el asistido cuente con cobertura médica mediante obra social, prepaga, mutual o similares, la atención y asistencia se cobrará a dicho financiador, resultando aplicable a tal efecto la Ley Nº 9535, reglamentarias y complementarias.

Artículo 6º- En caso que el asistido sólo cuente con cobertura pública se emitirá el instrumento de prefacturación a su nombre, la que se notificará al asistido en oportunidad del alta médica u orden de derivación o dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes. Se considerará notificación valida la efectuada mediante entrega del instrumento de prefacturación que contenga el detalle de los gastos médicos, junto al alta médica u orden de derivación, no requiriendo la firma del paciente; la efectuada en su domicilio real, la que se remitiera por correo electrónico, mensaje de texto, u otro medio electrónico fehaciente.

El efector notificará al Ente de Recuperación de Fondos para el Fortalecimiento del Sistema de Salud de Mendoza, en adelante REFORSAL, la prefacturación juntamente con la constancia de notificación al asistido.

El asistido contará con treinta (30) días corridos para el pago de la deuda, o, dentro del mismo término, la posibilidad de celebrar un acuerdo de pago. A tales fines el asistido deberá concurrir ante el REFORSAL quien será el encargado de emitir la factura en el caso del pago del total de la deuda o de celebrar el



acuerdo de pago.

Vencido dicho término sin efectivizarse el pago o celebrarse el acuerdo, el REFORSAL emitirá la factura sobre la base de la prefacturación oportunamente notificada a fin de que éste efectivice el procedimiento de cobro de acuerdo a la Ley Nº 9535, el Decreto Nº 1266/24 y normas complementarias.

El REFORSAL podrá analizar la razonabilidad de instar la vía judicial de conformidad a la probabilidad de cobro de la deuda reclamada, conforme a la legislación vigente y aplicable.

Artículo 7º- Los efectores deberán formar expediente con las constancias del resultado del control de alcohol o sustancias en sangre, copia del acta de constatación y la prefacturación notificada, el que remitirán al REFORSAL a sus fines.

Artículo 8º- Cuando en la atención del asistido deba participar más de un efector, cada uno emitirá la prefacturación en forma independiente, en el momento y la forma indicada en el Artículo 6º.

Artículo 9º- El Ministerio de Salud y Deportes adoptará las medidas necesarias para la aplicación del presente decreto, quedando facultado para emitir las normas complementarias que fueren necesarias y articular acciones con otras autoridades nacionales, provinciales y municipales.

Artículo 10°- El presente decreto comenzará a regir desde la fecha de su dictado.

Artículo 11º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo 09/08/2024 (1 Pub.)

## **RESOLUCIONES**

#### MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 182

MENDOZA, 02 DE AGOSTO DE 2024

Visto el Expediente EX-2024-05411946- -GDEMZA-DGPRES#MHYF y su tramitado conjunto EX-2024-04371204- -GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

#### CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley Nº 6396 y sus modificatorias; Que asimismo, dicho régimen dispone en sus artículos 2º, 3º y 4º el procedimiento para la determinación de los índices de distribución entre los Municipios, de la participación en la recaudación de los Impuestos Inmobiliario, de Sellos, sobre los Ingresos Brutos y a los Automotores, Coparticipación Federal de Impuestos y de regalías hidroeléctricas, conforme a lo cual se han fijado los prorrateadores para el presente ejercicio, mediante la Resolución Nº 159-HyF-24;

Que en consecuencia resulta necesario realizar el ajuste de las liquidaciones de participación municipal



efectuadas hasta el mes de junio del corriente año, que surge de la aplicación de los índices aludidos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 132º de a Ley Nº 8154, previsto como disposición de carácter permanente por el artículo 51º de la Ley Nº 9497;

Que el Decreto Nº 686/02 establece que la distribución de las regalías petrolíferas y gasíferas se efectúa en base a índices mensuales, que se fijan en proporción directa a la producción de cada departamento correspondiente al antepenúltimo mes respecto del cual se efectúa dicha distribución. Conforme a ello, en la presente norma legal se fijan los relativos al mes de julio de 2024;

Que la Comisión Nacional de Energía Atómica ha informado que no ha habido producción de uranio en la provincia de Mendoza en el año 2023, conforme a lo cual se determinan los índices de distribución entre las Municipalidades de las participaciones en concepto de regalías uraníferas, considerando el último dato de producción informado por dicho organismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 7° de la Ley 6396 y modificatorias establece el importe del Fondo Compensador en \$ 13.000.000 anuales;

Que el artículo 52 de la Ley 9497 – Presupuesto 2024 – establece el tratamiento a dar a los recursos provenientes de la Ley 26075 de Financiamiento Educativo;

Que del análisis de la liquidación practicada de acuerdo a los términos previstos en el régimen mencionado surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la segunda quincena del mes de julio de este ejercicio.

Por ello,

## **EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

## RESUELVE:

Artículo 1º - Fíjense para el mes de julio de 2024, los índices de distribución entre las Municipalidades de la Provincia de los recursos que les corresponden en concepto de participación en la recaudación de las regalías petrolíferas y gasíferas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 6396 y sus modificatorias y en el Decreto Nº 15/02 y su modificatorio Nº 686/02, contenidos en la Planilla Anexa A y Anexos I y II de la misma, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º - Fíjense, a partir del 1º de enero de 2024, los índices de distribución entre las Municipalidades de la Provincia de los recursos que les corresponden en concepto de participación en la recaudación de las regalías uraníferas, de conformidad a lo que dispone el artículo 4º de la Ley Nº 6396 y sus modificatorias, aplicables al ejercicio 2024, contenidos en la Planilla Anexa B y Anexo I de la misma, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 3º - Ajústense las liquidaciones de participación municipal, practicadas al 27 de junio de 2024 en los importes resultantes de la aplicación de los índices de distribución correspondientes al ejercicio 2024, determinados en la Resolución Nº 159-HyF-24 y en el artículo 2º de la presente resolución, sobre la recaudación de los Impuestos Inmobiliario, de Sellos, sobre los Ingresos Brutos y a los Automotores, Coparticipación Federal de Impuestos, Régimen de Consolidación Espontánea y de Plan Especial de Facilidades de Pago establecido por la Ley Nº 6253 y regalías uraníferas e hidroeléctricas, conforme se indica en la columna (1) de la Planilla Anexa C que forma parte de la presente resolución y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132º de la Ley Nº 8154, previsto como disposición de carácter permanente por el artículo 51º de la Ley Nº 9497.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que

se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa D, que forma parte de la presente resolución, la suma de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$27.208.342.156.-), correspondiente a la segunda quincena del mes de julio de 2024 de Participación Municipal.

Artículo 5º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 6º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los montos liquidados en el artículo 4º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa D, que forma parte de la misma, por un total de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$3.191.041.834.-) y cancelar con los fondos retenidos el noventa por ciento (90 %) del monto de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley Nº 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de julio de 2024, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa D mencionada.

Artículo 7º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY CRUZ, del importe liquidado en el artículo 4º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (5) y (6) de la Planilla Anexa D, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de la obligación asumida por el municipio en el Convenio sobre Refinanciación de la Deuda en Pesos, aprobado mediante el Decreto Nº 1082/13, por la suma total de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$78.714,33.-), según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (7) de la Planilla Anexa D, que forma parte de la presente resolución, la suma de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.572.793.398.-), correspondiente a la segunda quincena del mes de julio de 2024 sobre lo recaudado en concepto de Financiamiento Educativo Ley 26075, art. 52 de la Ley 9497.

Artículo 9º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-214: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 10° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (8) de la Planilla Anexa D, que forma parte de la presente resolución, la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 1.083.333.-), en concepto de Fondo Compensador del mes de julio de 2024, con cargo a la partida: H-20003-431-11-00 "Participación a Municipios - Ley Nº 6396 Fondo Compensador" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 11º - La composición de la masa de recursos y conceptos participables conforme lo prescribe la Ley N° 6396 y sus modificatorias, acumulada al 29 de julio de 2024, es la que se detalla en la Planilla Anexa E que forma parte integrante de la presente resolución

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados en las Resoluciones Nros. 22-HyF-24, 43-HyF-24, 75-HyF-24, 98-HyF-24, 135-HyF-24, 152-HyF-24 y 159-HyF-24 y en los artículos 1º y 2º de la presente norma legal.



Artículo 12º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar S/Cargo

09/08/2024 (1 Pub.)

#### **DIRECCIÓN DE MINERÍA**

Resolución Nº: 37

MENDOZA, 08 DE AGOSTO DE 2024

RESOLUCIÓN Nº 37/24 DIRECCIÓN DE MINERIA

RESOLUCIÓN Nº 11/24 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-05603646- -GDEMZA-MINERIA por el cual se solicita la elaboración de una norma o guía que eleve los criterios de sustentabilidad a cumplimentar por parte de los proponentes y/o titulares de derechos mineros en los IIA de prospección y exploración minera, conforme a lo expresado en el Código de Minería de la Nación Ley N° 1919 según T.O. aprobado por Decreto N°456/1997, B.O. 30/05/1997; Ley Provincial N° 5.961; Decreto N°820/2006; Ley Provincial N° 7.722; Ley N° 9.003 y Ley Provincial N° 9.529;

## **CONSIDERANDO:**

Que es responsabilidad de la Dirección de Minería de la Subsecretaría de Energía y Minería y de la Dirección de Protección Ambiental dependiente de la Subsecretaría de Ambiente, ambas dependientes del Ministerio Energía y Ambiente, la evaluación y control ambiental de la actividad minera en el territorio de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Decreto N° 820/2006.

Que desde la publicación del decreto 820/2006 surgieron normas complementarias que modificaron sustancialmente el proceso de aprobación de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para un proyecto minero y por lo tanto es necesario contemplar el impacto de dichas modificaciones en la eficiencia del proceso y ajustar determinados aspectos a fin de no contradecir los principios establecidos en el artículo 1 del mismo.

Que la Resolución Conjunta de la Autoridad Ambiental Minera (AAM) N° 15/24 de la Dirección de Minería y N° 02/24 de la Dirección de Protección Ambiental, estableció el procedimiento a seguir para la evaluación de los Informes de Impacto Ambiental de la actividad minera para los proyectos mineros de tercera categoría y en los proyectos relativos a las etapas de prospección y exploración de primera y segunda categoría de minerales definidos por el Código de Minería de la Nación y normas complementarias, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 25 del Decreto 820/2006.

Que es política de la Autoridad Ambiental Minera (AAM), integrada por la Dirección de Minería y la Dirección de Protección Ambiental, elevar los criterios de sustentabilidad de los proyectos mineros en la Provincia de Mendoza, y en particular, de aquellos proyectos de exploración minera de minerales críticos y necesarios para la transición energética



Que en coincidencia con el recientemente sancionado Código de Procedimiento Minero de Mendoza a través de la Ley N° 9526 y los principios que ésta ley incorpora a la actividad minera en el territorio provincial, es que la Autoridad Ambiental Minera (AAM) busca establecer criterios mínimos de cumplimiento por parte de aquellos proponentes que deseen realizar actividades exploración de minerales de primera y segunda categoría; delegando, para la oportunidad que en un futuro corresponda, conforme a los avances de prospección y exploración, la Resolución reglamentaria para la definición de los criterios de evaluación de los informes de impactos ambientales de explotación de minerales de primera y segunda categoría.

Que el Decreto N° 820/06 establece en su artículo 1, que el procedimiento se regirá por los principios de "celeridad, preclusión, publicidad y de sustentabilidad ambiental y económica".

Que el artículo 22 de dicho Decreto, en coincidencia con lo expresado por el artículo 254 del Código Minero de la República Argentina, establece que la Autoridad Ambiental Minera emitirá la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en la que se podrá: ... a ) Autorizar la realización del proyecto en los términos señalados en el Informe de Impacto Ambiental (IIA) presentado. b) Autorizar la realización del proyecto, pero condicionado al cumplimiento de las instrucciones modificatorias sobre el mismo que señale la Autoridad Ambiental Minera. c) Rechazar el Informe, cuando lo estimara insuficiente, en cuyo caso deberá emplazar al interesado a presentarlo nuevamente, salvando las omisiones o rectificando los errores, en un plazo de treinta (30) días hábiles conforme lo establece el Artículo 255 del Código de Minería de la Nación.

A tal fin, resulta necesario establecer nuevos criterios para la formulación de Proyectos Mineros, de los Planes de Manejo socioambiental y Programas de Monitoreo y criterios para la extensión, profundidad y oportunidad de los estudios necesarios de Línea de base Socioambiental para un Informe de Impacto Ambiental (IIA) de forma tal de mantener una proporcionalidad razonable entre los recursos técnicos y económicos necesarios para elaborar la IIA y los recursos técnicos y económicos necesarios para realizar las tareas analizadas en dicho IIA. Y que, para el caso de que los Informe de Impacto Ambiental (IIA) ya se encuentren en trámite de evaluación y la Autoridad Ambiental Minera (AAM) oportunamente procesa a aprobar dicha evaluación (artículo 22 inciso "a/b" del Decreto N° 820/06), la resolución de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) deberá incorporar las obligaciones de cumplimentar con los estándares mínimos exigibles a partir de esta resolución conjunta.

Que la Autoridad Ambiental Minera (AAM), a través de los inspectores de la Dirección de Minería y de la Dirección de Protección Ambiental, deberán efectuar el seguimiento y control de los Planes de Manejo y monitoreo de las variables socioambientales.

Que, en virtud de la sanción del nuevo Código de Procedimiento Minero, Ley N° 9.529, se procura reforzar el cumplimiento de principios de economía, celeridad y eficiencia, y en particular, el de sostenibilidad ambiental, social y económica, promoviendo el funcionamiento dinámico y eficaz de la gestión pública con directa vinculación al cumplimiento de los requisitos que en materia de protección ambiental establece el Título XIII Sección Segunda del Código de Minería de la Nación.

Que las medidas de esta índole tienen como destinatario no solo a los inspectores de la Autoridad Ambiental Minera (AAM), sino a toda la comunidad en general, por tratarse de una reglamentación funcional que eleva los criterios de cumplimiento de las resoluciones de aprobación de los Informes de Impacto Ambiental (IIA), de las acciones de protección ambiental y de prevención de contingencias, entre otras.

Que resulta necesario establecer en la presente reglamentación, las facultades pertinentes a la Autoridad Ambiental Minera (AAM) de que, previa decisión fundada, pueda instituir en las resoluciones de Declaración de Impacto Ambiental (Art. 22 Decreto 820/06 y art. 254 del Código Minero), la conformación de una Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.).



Por ello, en el marco de las atribuciones y de las funciones propias que le competen al director de Minería a partir de la sanción de la Ley N° 9.529 y la designación establecida por Decreto N° 1.259/2024 demás normas vigentes y aplicables, y al director de Protección Ambiental a partir de la sanción del Decreto N° 820/2006 y demás normas vigentes y aplicables; y conforme al dictamen legal que antecede, es que:

#### **EL DIRECTOR DE MINERÍA**

У

## EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

#### **RESUELVEN:**

Artículo 1°: Apruébese el cuerpo de disposiciones adjunto, que constituye la reglamentación interna del Decreto N°820/2006 en lo concerniente a los criterios de control de la actividad minera para los proyectos mineros en todas las etapas de prospección y exploración de primera y segunda categoría de minerales definidos por el Código de Minería de la Nación y normas complementarias.

Artículo 2°: Aprobar la "GUÍA DE PRESENTACIÓN PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS, SUS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL Y SOCIAL Y PROGRAMAS DE MONITOREO PARA LOS PROYECTOS DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN MINERA EN LA PROVINCIA DE MENDOZA" que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente resolución, la que deberá ser cumplimentada por aquellos proponentes que obtengan la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de proyectos mineros de exploración de minerales de primera y segunda categoría.

Artículo 3°: A los efectos de ejercer un control conjunto, y conforme a la magnitud de los proyectos mineros de que se traten, la Autoridad Ambiental Minera (AAM) podrá constituir por resolución fundada, la integración de una Unidad de Gestión Ambiental (UGA) específica, la que estará integrada por los principales organismos sectoriales dictaminantes en un determinado proceso de Evaluación de Informe de Impacto Ambiental (IIA) de proyectos mineros de prospección y/o exploración de minerales de primera y/o segunda categoría. Ello sin perjuicio de las facultades que correspondan a los distintos organismos en el ámbito de sus competencias.

La Autoridad Ambiental Minera (AAM) según crea necesario, podrá incorporar a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) que instituya, a organismos que no hayan sido seleccionados en la resolución de inicio como organismos sectoriales.

Artículo 4°: La reglamentación aprobada entrará a regir a partir de la firma de la presente resolución.

Los procesos de evaluación de Informes de Impacto Ambiental (IIA) en trámite y los actos administrativos cumplidos serán válidos, debiendo disponerse la continuidad de estos según las disposiciones de esta reglamentación con las adecuaciones pertinentes.

Artículo 5°: La Autoridad Ambiental Minera (AAM) podrá requerir al proponente, en cualquier momento del proceso, la presentación de estudios o información adicional que considere necesarios.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JERÓNIMO SHANTAL

LIC. LEONARDO FERNÁNDEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza



www.boletinoficial.mendoza.gov.ar S/Cargo 09/08/2024 (1 Pub.)

Resolución Nº: 38

MENDOZA, 08 DE AGOSTO DE 2024.

Visto el Expediente N° EX – 2024 -04475294- -GDEMZA-MINERÍA, mediante el cual se tramita la reglamentación del Código Procesal Minero Ley Provincial N° 9529 y su Publicación en el Boletín Oficial el día 4 de junio del año 2024.-

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud de encontrarse vigente a partir del día 19 de junio del corriente año 2024, el Código de Procedimiento Minero Ley N° 9529, se hace imprescindible realizar las reglamentaciones pertinentes que el mismo texto legal ordena, ello a los fines de poder darle la celeridad y modernización a los procesos de que involucren los derechos mineros y sus industrias derivadas de acuerdo a lo nombrado en el Código Nacional de Minera (Ley N°1919). -

Que, dentro de los objetivos del nuevo texto legal, se encuentra no solo lo que hace al Desarrollo de una Industria Minera sustentable y con procesos administrativos adecuados a nuevos paradigmas de participación privada-estatal, sino también a la modernización de todos procedimientos administrativos donde se tramiten derechos mineros. -

Que, en este sentido dictar reglamentaciones que lleven a un proceso desaplicado y casi por completo digital, se encuentran en concordancia con el espíritu de este nuevo texto moderno y actualizado, y cuya facultad reglamentaria, ha sido delegada expresamente a esta Dirección de Minería por la ley N° 9.529 (Art. 27 y ccs). -

Que, resulta oportuno continuar con políticas adoptadas desde hace años por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, tendientes a agilizar los procesos administrativos y la implementación progresiva de medios electrónicos y gobierno digital, que redundan finalmente en un Estado más accesible y eficiente. -

Así también, resulta necesario establecer un sistema eficiente y ágil para la comunicación oficial con las partes y terceros intervinientes en los procedimientos que tramiten ante esta Dirección. -

Que el uso del domicilio electrónico fiscal para practicar todas las notificaciones que deba realizar la Dirección de Minería, constituye un medio de comunicación electrónico ampliamente utilizado y reconocido por su inmediatez y eficiencia en variados ámbitos de la Administración Pública, entre los que se encuentra la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Mendoza, Ente de Movilidad Provincial,, y Municipalidades de Godoy Cruz, Junín, Maipú, Las Heras, San Martín y Guaymallén, entre otros.-

Que, la utilización del domicilio fiscal como domicilio procesal electrónico, contribuirá a agilizar los tiempos procesales y hacer un mejor uso de los recursos en la gestión administrativa, permitiendo utilizar un sistema informático de notificaciones ya existente, y que cumple con los parámetros de celeridad y fehaciencia necesarios para lograr una notificación legalmente válida, optimizando de esta manera los recursos del estado. -

Que, en virtud de lo expresado se hace necesario reglamentar los artículos 8, 9, 10, 12, 14, 16 y 27 de la Ley nº 9529 (en adelante "CPM"). -

Que Asesoría Letrada de la Dirección de Minería ha tomado la participación que por ley corresponde. -



Por ello, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ministerios Nº 9501, Leyes N° 8959, 9.529, Decretos N° 1756/16; 1075/17; 3263/23, Código Fiscal de la Provincia de Mendoza, Resolución del Ministerio de Energía y Ambiente N° 164/24, y lo dictaminado por el área de Legales de la Dirección de Minería de la Subsecretaría de Energía y Minería, dependiente del Ministerio de Energía y Ambiente de Mendoza,

## **EL DIRECTOR DE MINERÍA**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1º: Disponer que, a partir de la fecha de publicación de la presente, todos los expedientes que se inicien ante la Dirección de Minería de la Provincia de Mendoza tramitarán de forma exclusivamente digital.

Artículo 2º: Disponer que, toda solicitud inicial deberá presentarse en formato papel y digital (el cual deberá ser exactamente igual a la solicitud papel, bajo exclusiva responsabilidad del presentante), debiendo constituir domicilio procesal electrónico en el domicilio fiscal del interesado, para lo cual deberá declarar el correspondiente número de CUIT.

La presentación deberá ser efectuada ante Escribanía de Minas, quien la recibirá colocando el cargo con indicación de fecha, hora y documentación adjunta, en caso de corresponder, entregando al solicitante el duplicado de la presentación efectuada. Escribanía de Minas la remitirá a Mesa de Entradas para la confección del Expediente digital respectivo, quien reservará el expediente físico, el que posteriormente será remitido al archivo situado en ex BODEGA GIOL, o Archivo Público que en el futuro lo reemplace, y todo administrado que desee desarchivarlo, deberá abonar la tasa correspondiente y aguardar el diligenciamiento del desarchivo. En lo sucesivo, el expediente tramitará exclusivamente de manera electrónica.

Artículo 3º: Disponer que todo escrito posterior, deberá ser presentado a través del sistema VENTANILLA UNICA - TICKETS", a través del sistema existente en la plataforma de la Dirección de Minería en siguiente <a href="https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/">https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/</a> o en el que a futuro lo reemplace. Dichas presentaciones serán recibidas a una casilla en poder exclusivo de los Escribanos de Minas, el cual indicará la fecha y hora de presentación y se remitirá a la oficina que posea el Expediente digital para su incorporación, hasta tanto se ponga en funcionamiento un sistema informático que permita dar cumplimiento a la carga de escritos por parte directa del interesado.

Artículo 4º: Todos los sujetos intervinientes en procedimientos que tramiten ante esta Dirección de Minería, incluyendo partes, terceros interesados, representantes técnicos, y representantes legales, deberán constituir domicilio procesal electrónico en su domicilio electrónico fiscal, mediante declaración expresa de número de CUIT en el expediente. Si el interesado no tuviera habilitado domicilio electrónico fiscal por falta de registración, baja o cualquier otra causa derivada de Administración Tributaria Mendoza, se le notificará y practicarán las diligencias que deban cumplirse en ese domicilio, en los estrados de la Dirección de Minería, sin trámite o declaración previa alguna conforme lo autoriza el artículo 21 inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza.

Artículo 5º: A los efectos de la constitución del domicilio procesal electrónico en el domicilio electrónico fiscal, se considerará válida la declaración de número de CUIT proporcionada por las partes o sus representantes legales en los escritos, recursos, o cualquier otra presentación que realicen ante esta Dirección de Minería.

Artículo 6°: La falta de declaración expresa de número de CUIT por parte del interesado, no impedirá que la Dirección de Minería remita las notificaciones correspondientes al domicilio electrónico fiscal del mismo, considerándose válidas todas las notificaciones cursadas al mismo.

Artículo 7°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Mendoza.



## DR. JERÓNIMO SHANTAL

S/Cargo 09/08/2024 (1 Pub.)

## FISCALÍA DE ESTADO

Resolución Nº: 25

MENDOZA, 11 DE JULIO DE 2024

Visto el EE EX-2024-02255680-GDEMZA-FISCESTADO, caratulado: Transferencia de Bienes entre Organismos: Fiscalía de Estado y Ministerio de Gobierno", y;

#### CONSIDERANDO:

Que a orden nº 02 obra Resolución Nº 144/2015-F.E. la cual resuelve que "ningún bien de uso que pertenezca al inventario de este Órgano de Control, será dado de baja mientras así no lo disponga el Fiscal de Estado, ya sea que se encuentre en desuso, obsoleto o fuera de uso, tomando las medidas necesarias para realizar los trámites correspondientes a las altas, bajas, donaciones y transferencias necesarias para el ajuste de inventario de Fiscalía de Estado, las que deben registrarse en el SIDICO WEB, tal como lo exige la normativa vigente".

A orden 03 obra informe del área de Inventario de Fiscalía de Estado observando que: "Cumpliendo con la actualización del inventario de este Organismo de Control, desde Bienes Patrimoniales, Inventario de Fiscalía de Estado, continuamos con el seguimiento de los Bienes de Uso que todavía se encuentran funcionando actualmente en el edificio de Casa de Gobierno en calle Peltier S/N de ciudad de Mendoza (en las antiguas oficinas de Fiscalía de Estado), algunos de los cuales en la actualidad siguen figurando en nuestro haber".

Que a orden nº 04 obra Planilla del sistema SIDICO WEB elaborado para el sector de Bienes Patrimoniales e Inventario de Fiscalía de Estado, con los bienes allí descriptos; en tanto que a orden nº 05 se detalla el listado de los mencionados bienes y su ubicación en la planta baja del cuerpo central de Casa de Gobierno, en la oficina de inventario del Ministerio de Gobierno.

Que a orden nº 06 obra nota de solicitud a fin de que, previo a proyecto de norma legal, la o el responsable de inventario tenga a bien comunicar a Fiscalía de Estado, su visto bueno de aceptación respecto de los bienes a transferir en los presentes obrados.

Que a orden nº 08 obra Visto Bueno con Token nº IF-2024-02493270-GDEMZA-FISCESTADO del Director General de Administración de Fiscalía de Estado para los documentos incorporados en las actuaciones de referencia.

A orden nº 12 obra el Visto Bueno del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, oficina de Dirección General de Administración, respecto de los bienes para la prosecución de la transferencia tramitada.

Que de acuerdo a lo normado por el Acuerdo Nº 5618/12 del Honorable Tribunal de Cuentas de fecha 03/10/2012 – BO 30/11/2012, que reglamenta los inventarios permanentes de bienes a cargo de los entes que deben rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, la operatoria de autos se encuadra dentro del procedimiento de transferencias externas, por lo que dicha transferencia deberá estar respaldada por norma legal dictada por autoridad competente.

Que a orden nº 21 obra Dictamen nº 714/24 de la Dirección de Asuntos Administrativos, el que en su parte



pertinente expresa que: "puede continuarse con el trámite adelante y emitirse el acto administrativo correspondiente por el Sr. Fiscal de Estado, mediante el cual se disponga la transferencia del bien indicado en orden 03, debiendo para ello darse cumplimiento a los extremos previstos en art. 127 inc. c). de Ley Nº 8.706, Apartado 3 incisos a) y b) del Anexo perteneciente a la Resolución Nº 14/17 de la Contaduría General de Provincia, Resolución Nº 144/15 de Fiscalía de Estado; art. 5 incisos b).2 y b).3 del Acuerdo Nº 5.618/12 emitido por HTC; y artículos 45 inc. a) y d) de la Ley Nº 9.003, cumplimentando además los recaudos básicos respecto a la configuración de los actos administrativos en relación al objeto, competencia, voluntad y forma (arts. 28 a 45 de la Ley Nº 9.003)"

Que, en tal sentido, el Fiscal de Estado en su carácter constitucional de jefe de la administración de su jurisdicción, es el titular de las competencias que corresponden a la misma, conforme surge de la Carta Magna Provincial y ha sido expresamente detallado en diversas normas legales: Decreto Acuerdo Nº 669/15, Leyes N° 8.706, 8.743 y modificatorias; debiendo por tanto dictar sus propias normas en lo que hace a su administración.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por la Ley N° 728, lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 9.497 y su Decreto Reglamentario nº 410/24; las Leyes N° 8.706, 8.743 y demás normas vigentes:

#### **EL FISCAL DE ESTADO**

#### **DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1º: - Autorícese la transferencia y regístrese mediante el Sistema de Información Consolidada (SIDICO WEB), los bienes consignados en el reporte de inventario emitido por SIDICO, que como anexo, forma parte de la presente resolución, desde la repartición 1- 15- 01 Fiscalía de Estado a la repartición del Ministerio de Gobierno, según antecedentes de autos.

Artículo 2°: - Notificar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno y a Contaduría General de la Provincia, para su registración.-

Artículo 3°: - Comuníquese a quien corresponda y archívese.

DR. FERNANDO M. SIMÓN

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: <u>Anexo</u> o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza <u>www.boletinoficial.mendoza.gov.ar</u>

S/Cargo

09/08/2024 (1 Pub.)

Resolución Nº: 26

MENDOZA, 17 DE JULIO DE 2024.

Visto el expediente nº EX-2024-2934379-GDEMZA-FISCESTADO; y

## CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se tramitó el concurso correspondiente al cargo clase 009 que quedó



vacante por la baja por jubilación de la agente Dra. Gloria Beatriz Cortellezzi, DNI Nº 13.177.332 (según Resolución Nº 010/24-F.E. agregada a orden nº 4 de estas actuaciones), en el marco de lo dispuesto por la Resolución Nº 295/15-F.E. ratificada por Ley Nº 8.897; y de acuerdo a las especificaciones establecidas por Resolución Nº 019/24-F.E.

Que en ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 17º inc. i) del Régimen de Concursos de Fiscalía de Estado (Res. Nº 295/15 – Ley Nº 8.897), la Comisión de Concursos creada por Resolución Nº 017/24-F.E. a los efectos del mencionado concurso, emitió el acta nº 5 de fecha 8 de julio de 2024, la cual obra a orden Nº 19 de autos y en cuyos anexos nº I y II se establece respectivamente el puntaje obtenido por la concursante relativo a sus antecedentes y examen; y en anexo nº III se indica el orden de mérito final, el cual, forman parte de la presente Resolución.

Que del mencionado orden de mérito surge que el primer lugar corresponde a la Dra. Claudia Marcela Calderón – D.N.I. Nº 31.811.725.

Que a los efectos de proceder a la designación correspondiente en cumplimiento del artículo 13º del Régimen de Concursos de Fiscalía de Estado (Res. Nº 295/15-F.E. – Ley Nº 8.897), corresponde dar por aprobado el procedimiento del concurso e instruir al Director de Administración para que lleve a cabo los trámites administrativos destinados a tal fin.

Por ello y en uso de las atribuciones legales y constitucionales que le son propias a Fiscalía de Estado,

## **EL FISCAL DE ESTADO**

## **DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

## RESUELVE:

Artículo 1º: - Dar por aprobado el orden de mérito del concurso convocado por la Resolución nº 019/24 en el marco de lo dispuesto por el Régimen de Concursos de Fiscalía de Estado (Res. 295/15 – Ley nº 8.897), el cual como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: - Instrúyase al Director de Administración de Fiscalía de Estado a que lleve a cabo los trámites administrativos correspondientes a fin de proceder a la designación de la Dra. Claudia Marcela Calderón – D.N.I. Nº 31.811.725 - en el cargo clase 009 que quedó vacante por la baja de la agente Gloria Beatriz Cortellezzi (Res. Nº 010/24-F.E.).

Artículo 3º: - Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

DR. FERNANDO M. SIMÓN

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: <u>Anexo</u> o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza <u>www.boletinoficial.mendoza.gov.ar</u>

S/Cargo

09/08/2024 (1 Pub.)

Resolución Nº: 27

MENDOZA, 18 DE JULIO DE 2024

Visto el expediente nº EX-2024-04349345-GDEMZA-FISCESTADO; en el cual se solicita activar el cargo de la agente Lic. Cintia Verónica Mangione, según Res. Nº 021/24-F.E., y;



## **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución  $N^{\circ}$  021/24-F.E. se dio por finalizada la licencia por art. 61 de la Ley  $N^{\circ}$  5.811 otorgada oportunamente a la agente Lic. Cintia Verónica Mangione, DNI  $N^{\circ}$  29.787.849, Legajo/CUIL  $N^{\circ}$  27-29787849-8.

Que a orden nº 2/8 obran antecedentes producidos por la Subdirección de Personal de Fiscalía de Estado, solicitando la activación del cargo de la mencionada agente en su clase de situación de revista según planilla obrante a orden nº 7, a partir del 4 de Junio de 2024.

Que a orden nº 17 la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas autoriza la desafectación del crédito solicitado a orden nº 13, en tanto que a orden nº 21 obra intervención de Contaduría General de la Provincia, en tanto que a órdenes nº 22/23 y 27/29 se encuentran agregados los volantes de imputación correspondientes.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 728, 8.706, 8.743, 8.897, complementarias y modificatorias, lo dispuesto por el art. 7º de la Ley Nº 9.497 de Presupuesto 2024 año vigente y el artículo 1º de su Decreto Acuerdo Reglamentario Nº 410/24, y demás normas vigentes,

## **EL FISCAL DE ESTADO**

## **DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

## **RESUELVE:**

Artículo 1º: - Establecer la activación del cargo de la agente Lic. Cintia Verónica Mangione, DNI Nº 29.787.849, Legajo/CUIL Nº 27-29787849-8, a partir del 4 de Junio de 2024, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º: - Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

DR. FERNANDO M. SIMÓN

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar S/Cargo

09/08/2024 (1 Pub.)

Resolución Nº: 28

MENDOZA, 07 DE AGOSTO DE 2024

Visto el EE nº EX-2023-05792649-GDEMZA-ETICAPUBLICA, en que se tramita la prórroga de convenios firmados oportunamente entre la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública; y Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza sobre asignación de agentes en comisión; y

## CONSIDERANDO:

Que por nota  $n^o$  NO-2024-05657840-GDEMZA-ETICAPUBLICA, la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública se solicita la prórroga, por un año, de la asignación del personal y



funcionarios en comisión de esta Fiscalía de Estado aprobado y prorrogados por Resoluciones  $N^0$  040/18-F.E., 041/18-F.E., 017/21-F.E., 018/22-F.E. y 030/23-F.E., respectivamente, y que prestan funciones en el organismo a su cargo.

Que mediante la Ley  $N^{\circ}$  8.993 se dispuso la creación de la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública; organismo que, con la entrada en vigencia de la Ley absorbería las competencias que la Ley  $N^{\circ}$  4.418 y el Decreto Acuerdo  $N^{\circ}$  1789/15 otorgaban a la Fiscalía de Estado.

Que mediante la sanción del Decreto Nº 546/18 - y su modificación por Decreto Nº 609/18 (B.O.11/05/18) se designó al Auditor General, produciéndose la entrada en vigencia de dicha Ley Nº 8.993 (conforme art. 43º de la misma).

Que el artículo 27º inc. 18 de la Ley nº 8.993 y sus modificatorias, otorga a la actual Auditoría de Ética Pública la competencia para "Solicitar la asignación en comisión de profesionales y/o personal que resulte idóneo para el trámite de las investigaciones a su cargo".

Que asimismo la citada norma establece que se podrán celebrar convenios a fin de transferir el personal que se desempeñe en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de esta Fiscalía de Estado a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, debiendo contarse con el consentimiento expreso del personal afectado.

Que el Sr. Auditor General a cargo de la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública solicitó expresamente la asignación en comisión de determinados agentes pertenecientes a Fiscalía de Estado que se desempeñaban en la antigua Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Que a la fecha el único agente de esta Fiscalía de Estado que cumple funciones en dicha oficina de Auditoría de Ética Pública es el agente Sr. Guillermo Oscar Iragorre Baquero DNI Nº 24.232.069, Legajo/CUIL Nº 20-24232069-8, cuya prestación de servicios en comisión corresponde prorrogar según lo expuesto en NO-2024-05657840-GDEMZA-ETICAPUBLICA y demás antecedentes de autos.

Por ello y en uso de las atribuciones legales y constitucionales que le son propias a Fiscalía de Estado, artículo 177º de la Constitución de Mendoza, Ley Nº 728, sus modificatorias y demás normas en vigencia;

#### **EL FISCAL DE ESTADO**

## **DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1°: - Prorrogar, por el término de un año, la asignación en comisión del agente Sr. Guillermo Oscar Iragorre Baquero, DNI Nº 24.232.069, Legajo/CUIL Nº 20-24232069-8 a la Auditoría de Ética Pública, en los términos de los convenios firmados oportunamente, aprobados por Resoluciones Nº 040/18-F.E. y 041/18-F.E. y prorrogados oportunamente por las Resoluciones Nº 009/2020-F.E. y Nº 017/2021-F.E., Nº 018/22-F.E. y 030/23-F.E. respectivamente y de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Auditor General de Ética Pública en nota nº NO-2024-05657840-GDEMZA-ETICAPUBLICA.

Artículo 2°: - Comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. FERNADO M. SIMÓN

S/Cargo 09/08/2024 (1 Pub.)



## **ORDENANZAS**

#### MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza Nº: 10047

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-753-2021, caratulado, "HCD, REF. / RESOLUCIÓN N.º 11-HCD-2021 "RENOMBRAR PLAZA REPÚBLICA DE BOLIVIA POR PLAZA ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA".

#### CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a lo solicitado a fs. 23 por el Ámbito de Identidad Originaria e Interculturalidad Latinoamericana, referido al pedido de actualización del nombre de la actual Plaza República de Bolivia.

Que, atento a los cambios institucionales ocurridos en Bolivia, desde el año 2009, debe tenerse en cuenta:

- El Decreto Supremo (P.E.) nº 48, del 18 de marzo de 2009: establece en el art.1, que: "... en cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política del Estado, deberá ser utilizada en todos los actos públicos y privados, en las relaciones diplomáticas internacionales, así como la correspondencia oficial a nivel nacional e internacional, la siguiente denominación: ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA".

Que, resulta necesario, para la nueva denominación precedentemente expresada, derogar toda normativa que se oponga a la presente.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo, sus miembros en virtud de los informes elaborados por el Ámbito de Identidad Originaria e Interculturalidad Latinoamericana, a fs. 23, la Dirección de Panificación a fs. 31 y el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, consideran oportuno hacer lugar al pedido de actualización del nombre del espacio verde denominado Plaza República de Bolivia, por el de "Plaza Estado Plurinacional de Bolivia, resolviendo en consecuencia.

## POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS

POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

## **ORDENA:**

Artículo 1º: Desígnese con el nombre "Estado Plurinacional de Bolivia", a la plaza principal del Barrio Dr. Arturo Ilia, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el expediente electrónico EE-753-2021.

Artículo 2º: Deróguense las Ordenanzas n.º 6782/2004 y n. º4268/1996 a partir de la publicación de la presente norma legal.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024



Dra. Verónica Cancela

Presidente

Dra. Marcela Amarillo Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM\_8270826 Importe: \$ 2070

09/08/2024 (1 Pub.)

Ordenanza Nº: 10049

VISTO:

Las constancias obrantes en la nota electrónica NE-10881-2024, caratulado "CONCEJALES, REF. / MODIFICACIÓN DE TARIFARIA N.º03".

#### CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, llega a conocimiento de este Cuerpo Deliberativo copia del Decreto N.º 2360-2024, instrumento a través del cual el Departamento Ejecutivo observa parcialmente la Ordenanza N.º 10011/2024, sancionada el día 06 de junio del año 2024, todo ello de conformidad con las previsiones del artículo 105º - inciso 6) de la Ley Nº 1079.

Que, en la actual instancia, este Concejo Deliberante dentro de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 1079, ha tomado la decisión de no aceptar la observación de la Ordenanza formulada por el Departamento Ejecutivo, todo ello con las mayorías necesarias establecidas en la normativa vigente, resolviendo en consecuencia.

#### POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

## ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

#### **ORDENA:**

Artículo 1º: Ratificar lo establecido por la Ordenanza N.º 10011-2024, sancionada por este Concejo Deliberante el día 06 de junio del año 2024, todo ello de conformidad con las mayorías previstas en los artículos 84 y 92 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 1079.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024.

Dra. Verónica Cancela

Presidenta

Dr. Marcela Amarillo Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM\_8270867 Importe: \$ 1350

09/08/2024 (1 Pub.)



## **DECRETOS MUNICIPALES**

#### MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 3086

GUAYMALLEN, miércoles 31 de julio de 2024

#### VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal Nº 10047/2024, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; POR ELLO y en uso de sus facultades;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 10047/2024.

ARTÍCULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal. LG./C.H.M.

ING. CALVENTE Marcos
Intendente

ING. GARCIA Ramiro Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_8270808 Importe: \$ 450

09/08/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3105

GUAYMALLEN, JUEVES 01 DE AGOSTO DE 2024

## VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal Nº 10049/2024, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; POR ELLO y en uso de sus facultades;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 10049/2024.

ARTÍCULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal. LG./C.H.M.

**ING. CALVENTE Marcos Emanuel** 



Intendente

ZARATE Alicia Adela Secretario/a Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM\_8271184 Importe: \$ 450

09/08/2024 (1 Pub.)

# SECCIÓN PARTICULAR



## **CONTRATOS SOCIALES**

(\*)

BAKKEN S.A.S. Comunícase la constitución de una sociedad por acciones simplificada bajo instrumento privado de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, pasada ante escribana Iris Magdalena Daffunchio titular del Registro Nº 488 de la Ciudad de Mendoza conforme a las siguientes previsiones: 1º. - ACCIONISTAS: MARIA EUGENIA AIZCORBE, de 43 años de edad, estado civil divorciada, argentina, de profesión Profesora de Lenguas Extranjeras, con domicilio en calle Cochabamba Nº 4296 de la Localidad de Villa Nueva Departamento de Guaymallén de la Provincia de Mendoza, DNI Nº 28.541.852 CUIT Nº 27-28541852-1 2º.- DENOMINACIÓN: "BAKKEN S.A.S.". 3º. - SEDE SOCIAL: Domicilio social, legal y fiscal en calle Severo del Castillo S/N - CENTRO COMERCIAL PASEO LAS CORTADERAS COUNTRY LOTE 9, localidad de Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén de la Provincia de Mendoza. 4º.- OBJETO SOCIAL La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (k) Transporte: 5º.-PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución, 6º,- CAPITAL; El Capital Social es de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), representando por MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 500,00 (pesos QUINIENTOS), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100 % integradas. 7º. -ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: MARIA EUGENIA AIZCORBE DNI 28.541.852 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: JOSE ALBERTO AIZCORBE DNI 10.621.661, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8º.- ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9º.- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8191488 Importe: \$ 2250 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*)

ALVAREZ YACIOFANO S.A.S. - CONSTITUCION: Tipo de instrumento: Instrumento privado. Fecha del Acto Constitutivo: 22 de Mayo de 2024. 1- Socio 1: Maria Nidia Yaciofano, 80 años, viuda, argentina, vitivinicultora, Turin 2576, B° Palmares, Godoy Cruz, Mendoza, DNI 4.788.247, CUIT 27-04788247-3; Socio 2: Nidia Cristina Alvarez, 56 años, casada, argentina, arquitecta, Turin 2586, B° Palmares, Godoy Cruz, Mendoza, DNI 18.520.669, CUIT 27-18520669-1; Socio 3: Jorge Eduardo Alvarez, 54 años, divorciado, argentino, abogado, Turin 2576, B° Palmares, Godoy Cruz, Mendoza, DNI 21.369.800, CUIT 20-21369800-2; Socio 4: Alejandro Gaston Alvarez, 51 años, soltero, argentino, veterinario, Araoz 946, B° Vientos de Medrano, Lujan de Cuyo, Mendoza, DNI 23.291.216, CUIT 20-23291216-3. 2-Denominación: "ALVAREZ YACIOFANO S.A.S." 3- Sede Social: Turin 2576, B° Palmares, Godoy Cruz, Mendoza. 4- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y



(k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5- Plazo de duración: 50 años 6-Capital de \$ 5.000.000, representado por 5.000.000 de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Maria Nidia Yaciofano, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Nidia Cristina Alvarez, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9- Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM\_8266762 Importe: \$ 2520 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*)

BIOELEVEN SAS - Artículo 37 Ley nº 27349. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socias: Analia Elizabeth Funes Peleitay, argentina, nacida el 15-06-1988, DNI 33.821.014, C.U.I.T. 27-33821014-6, casada, profesión licenciada en diseño, domicilio real: Manzana G, Casa 20, Barrio Beltrán Norte, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, y Gabriela Alejandra Negri, argentina, nacida el 20-09-1974, DNI 24.225.051, C.U.I.T. 27-24225051-1, divorciada, profesión licenciada en diseño industrial, domicilio real: calle Alvarez Condarco Número 78, San Martín, Mendoza 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 01 de Agosto de 2024. 3°) Denominación: BIOELEVEN SAS. 4°) Domicilio: Provincia de Mendoza, Domicilio de sede social Alvarez Condarco nº 78, San Martín - Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A.- Comercial, B.- Industrial, C.- Construcción, D.-Financiera, E.- Agropecuaria, F.- Gastronómico 6°) Plazo de Duración: Será de (20) veinte años contados a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 7°) Monto del Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000) representado por Ocho Mil Acciones (8.000) acciones de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. 8°) Órgano de Administración: Gerente: Gabriela Alejandra Negri, DNI 24.225.051 y como Gerente Suplente: Analia Elizabeth Funes Peleitay DNI 33.821.014, constituyendo domicilio especial en la sede social, todos los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 9°) Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de Sindicatura. 10°) Organización de representación legal: La representación de la Sociedad inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Gerente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11°) Integración de Capital: los socios fundadores integran el 100% del capital social a la firma del contrato constitutivo, acreditándose mediante Acta Notarial. 12°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año

Boleto N°: ATM\_8267872 Importe: \$ 1800 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*)

IRF ARGENTINA S.A.S.: Por instrumento privado de fecha 07 de agosto del año 2024, se constituye una sociedad por acciones simplificada con las siguientes previsiones: 1) SOCIO UNICO: LPF GROUP LTDA,CUIT 30-71862860-8, sociedad extranjera inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas según Resolución Nº 2970, de fecha 26 de julio del año 2024, bajo la Matrícula N°40.275 E, de acuerdo con las disposiciones del artículo 123 de la Ley Nº 19.550, la cual estableció domicilio legal en la calle Gutiérrez número 483 del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, representada por su representante legal, señor Javier Gustavo CARRAL, D.N.I.: N° 18.391.283, CUIT N° 20-18391283-7, nacido el día 15



de febrero del año 1967, de profesión: técnico en higiene y seguridad industrial, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias y estar domiciliado en calle Antonelli número 3395, lote 20, Fracción A, del Distrito Buena Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, M5523 2) DENOMINACIÓN: "IRF ARGENTINA S.A.S.". 3) SEDE SOCIAL: calle Gutiérrez número 483 del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 4) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto social: 1. La prestación de servicios especializados y asesoría técnica, la revisión, reparación y mantenimiento de bienes relacionados a la industria del vidrio, en especial hornos industriales para la fabricación de vidrio; incluyendo el mantenimiento y reparación de equipamientos términos; 2.El alquiler de equipamientos; 3. La compra y venta de productos de sílice; 4. La prestación de servicios pruebas y análisis técnicos; 5. La prestación de servicios de producción fotográficas; 6. La prestación de servicios de construcción civil; 7. El comercio al por mayor de materiales de construcción; 8. La fabricación de productos cerámicos refractarios; 9. Los servicios de tornería y soldadura; 10. La prestación de servicios especializados de apoyo administrativo, relacionados a los objetos anteriores; 11. La representación (de marcas) de equipos de destinados a hornos industriales para la fabricación de vidrio en general y sus repuestos; 12. La representación de terceros, en Argentina o en cualquier otro país, como agente, factor, comisionista, representante o en cualquier forma, fungir como distribuidor o agente mediador de toda clase de bienes y productos; 13. La adquisición, por cualquier título de derechos sobre secretos industriales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, marcas colectivas, marcas de servicio, avisos comerciales, nombres comerciales y derechos de autor, así como proporcionar y recibir toda clase de conocimientos técnicos, asistencia técnica, servicios técnicos, administrativos o de supervisión; 14. Establecer oficinas, agencias, subsidiarias o sucursales en Argentina o en el extranjero; 15. Adquirir y disponer, por cualquier título, de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones, ya sea de naturaleza civil o mercantil, consistentes con los objetos de la sociedad: 16. En general, cualquier otra actividad que acuerden los accionistas y que tenga relación directa o indirecta con los objetivos anteriores.- 5) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6) CAPITAL: El Capital Social es de Pesos SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00), representado por 6.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades número 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- 7) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador Titular: Javier Gustavo CARRAL, D.N.I.: Nº 18.391.283, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Gabriel PARRA, argentino, D.N.I.: 28740152, con domicilio especial en la sede social; ambos por plazo indeterminado. 8) FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM\_8270884 Importe: \$ 4050 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*)

GMB S.A.S CONSTITUCIÓN: por instrumento privado de fecha 01/08/2024. 1.-SOCIOS: GUSTAVO ALFREDO CUTULI, DNI Nº 29.386.498, CUIT Nº 20-29386498-6, de nacionalidad argentina, nacido el 10/10/1982, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en calle Pablo Pescaro Nº1141, Maipú, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica contadoratobares@gmail.com. 2.-Denominación: GMB S.A.S. 3.-Sede social, legal y fiscal: calle Pablo Pescaro Nº1141, Maipú, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y

exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- plazo de duración: 99 años. 6.-Capital de pesos DOS MILLONES [\$2.000.000], representado por 2.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad y mediante acta notarial. 7.- Administradores: Administrador titular: GUSTAVO ALFREDO CUTULI DNI Nº 29.386.498 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: YORDANA MARISEL DNI Nº 30.029.893, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8271188 Importe: \$ 2250 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*) Comunicarse el acta de subsanación extraprotocolar, cambio de tipo societario, de FENSE S.A.S. conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: Nicolás GINER, argentino con Documento Nacional de Identidad N° 38.206.490, CUIT N° 23-38206490-9, nacido el día 06 de Mayo de 1994, de profesión Médico, quien manifiesta ser de estado civil soltero, con domicilio en Calle 25 de Mayo 164 Tunuván. Mendoza; Eduardo Teodoro GINER TERRES, argentino con Documento Nacional de Identidad Nº 12.847.367, CUIT N° 20-12847367-0, nacido el día 05 de Marzo de 1959, de profesión Médico, quien manifiesta ser de estado civil casado en primera nupcias, con Miriam Esther DI BATTISTA, argentina con Documento Nacional de Identidad N° 13.7690384, con domicilio en Calle 25 de Mayo 157 Tunuyán, Mendoza; Eduardo Sebastián GINER, argentino con Documento Nacional de Identidad N° 29.563.400, CUIT N° 20-29563400-7, nacido el día 06 de Julio de 1982, de profesión Médico, quien manifiesta ser de estado civil soltero, con domicilio en Calle 25 de Mayo 164 Tunuyán, Mendoza; Federico GINER, argentino con Documento Nacional de Identidad Nº 33.352.496, CUIT Nº 20-33352496-2, nacido el día 09 de Noviembre de 1987, de profesión Médico, quien manifiesta ser de estado civil soltero, con domicilio en Calle 25 de Mayo 164 Tunuyán, Mendoza; 2) CAMBIO DE TIPO SOCIETARIO: Sociedad por Acciones Simplificada S.A.S. 3) MODIFICAR PLAZO DE DURACIÓN: 40 Años. 4) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8273374 Importe: \$ 2520 09-12/08/2024 (2 Pub.)

"EL PINAR AZUL S.A.S"- CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado, 05/08/2024. 1.-Carlos Marcelo BRUNA, 54 años de edad, soltero, argentino, comerciante, Portugal 6.127, Barrio Santa Ana, Capilla del Rosario, Guaymallén, provincia de Mendoza, República Argentina, D.N.I 21.359.331, CUIT/CUIL: 20-21359331-6; Franco Martín VECCHI, 31 años de edad, soltero, argentino, comerciante, Adolfo Cale 2.622, Dorrego, Guaymallén, provincia de Mendoza, República Argentina, D.N.I 37.551.302 CUIT/CUIL: 20-37551302-2. 2.-"EL PINAR AZUL S.A.S". 3.-Sede social: Portugal 6.127, Barrio Santa Ana, Capilla



del Rosario, Guaymallén, Mendoza, República Argentina. 4.-Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a)-Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b)-Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c)-Industrias manufactureras de todo tipo; (d)-Culturales y educativas; (e)-Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f)-Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g)-Inmobiliarias y constructoras; (h)-Inversoras, financieras y fideicomisos, (i)-Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j)-Salud, y (k)-Transporte. 5.-Plaza de duración: 99 años. 6.-Capital de \$700.000,00, representado por setecientas mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.-Administradores y representantes legales. Administrador titular: Carlos Marcelo BRUNA, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Franco Martín VECCHI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.-Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año.

Boleto N°: ATM\_8273392 Importe: \$ 1530 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*) "HORTENSIAS AZULES S.A.S" -CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado, 05/08/2024. 1.-Franco Martín VECCHI, 31 años de edad, soltero, argentino, comerciante, Adolfo Cale 2.622, Dorrego, Guaymallén, provincia de Mendoza, República Argentina, D.N.I 37.551.302 CUIT/CUIL: 20-37551302-2. 2.Carlos Marcelo BRUNA, 54 años de edad, soltero, argentino, comerciante, Portugal 6.127, Barrio Santa Ana, Capilla del Rosario, Guaymallén, provincia de Mendoza, República Argentina, D.N.I 21.359.331, CUIT/CUIL: 20-21359331-6. "HORTENSIAS AZULES S.A.S". 3.-Sede social: Adolfo Calle 2.622, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, República Argentina. 4.-Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a)-Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b)-Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c)-Industrias manufactureras de todo tipo; (d)-Culturales y educativas; (e)-Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f)-Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g)-Inmobiliarias y constructoras; (h)-Inversoras, financieras y fideicomisos, (i)-Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j)-Salud, y (k)-Transporte. 5.-Plaza de duración: 99 años. 6.-Capital de \$1.000.000,00, representado por un millón de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto. 100% suscriptas y 25% integradas. 7.-Administradores y representantes legales. Administrador titular: Franco Martín VECCHI, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Carlos Marcelo BRUNA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.-Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año.

Boleto N°: ATM\_8273396 Importe: \$ 1530 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*)

AP SCHOOL SAS. Constitución: Contrato Constitutivo y Estatuto Social de Fecha 05/08/2024. Los Sres. Jorge Martín Hernández, Argentino, 43 Años, Casado 1º nupcias, Comerciante, DNI 28.757.382, Cuit/Cuil 20-28757382-1, y Andrea Verónica Pacheco, Argentina, 48 Años, Casada 1º nupcias, Comerciante, DNI 24.925.662, Cuit/Cuil 27-24925662-0, ambos con domicilio en Barrio Medrano, Casa 57, Chacras De Coria, Luján De Cuyo, Mendoza. Denominación: "Ap School Sas". Sede Social: Santa Cruz 226, Ciudad de Mendoza. Objeto: (A) Agropecuarias, Avícolas, Ganaderas, Pesqueras, Tamberas Y



Vitivinícolas; (B) Comunicaciones, Espectáculos, Editoriales Y Gráficas En Cualquier Soporte; (C) Industrias Manufactureras De Todo Tipo; (D) Culturales Y Educativas; (E) Desarrollo De Tecnologías, Investigación e Innovación y Software; (F) Gastronómicas, Hoteleras y Turísticas; (G) Inmobiliarias y Constructoras; (H) Inversoras, Financieras y Fideicomisos, (I) Petroleras, Gasíferas, Forestales, Mineras y Energéticas En todas sus formas; (J) Salud, y (K) Transporte. Plazo de Duración: 99 Años. Capital: \$470.000, Representado por 470.000 Acciones Ordinarias, Nominativas No Endosables De \$1 V/N C/U Y De Un Voto, 100% Suscriptas Y 25% Integradas. Administrador Titular: Jorge Martín Hernández, con domicilio especial en la Sede Social; Administrador Suplente: Andrea Verónica Pacheco, con domicilio especial en la Sede Social; Todos por plazo indeterminado. Prescinde del Órgano De Fiscalización. Cierre De Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_8273451 Importe: \$ 1170 09/08/2024 (1 Pub.)

Comuníquese la constitución por instrumento privado de la sociedad por acciones simplificada ADLEY S.A.S. de acuerdo a las siguientes previsiones. FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 22/07/2024. 1) BOGLIOLI, GABRIELA CLAUDIA, D.N.I. Nº 25.929.863, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, de estado civil: viuda, con domicilio en Calle San Francisco del Monte 7480, Rodeo de la cruz, Guaymallén, provincia de Mendoza, CALDERON, SANTIAGO THOMAS, D.N.I. Nº 44.058.352, de nacionalidad argentino, nacido el 28 de diciembre de 2001, de profesión empleado, de estado civil: soltero, con domicilio en Calle San Francisco del Monte 7480, Rodeo de la cruz, Guaymallén, provincia de Mendoza y CALDERON, VALENTINA CELESTE, D.N.I. Nº 45.720.447, de nacionalidad argentina, nacida el 05 de julio de 2004, de profesión comerciante, de estado civil: soltera, con domicilio en Calle San Francisco del Monte 7480, Rodeo de la cruz, Guaymallén, provincia de Mendoza 2) DENOMINACIÓN: ADLEY S.A.S. 3) DOMICILIO LEGAL Y SOCIAL: San Francisco del Monte 7480, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, provincia de Mendoza. 4) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, a la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Servicios: alquiler de vehículos con y sin chofer, incluye automotores, camionetas, camiones, semirremolques y toda clase de máquinas viales, alquiler de obradores, casillas, herramientas, maquinarias y baños químicos. b) Comerciales: compra-venta y permuta de bienes muebles e inmuebles, semovientes, rodados, maquinarias y mercaderías de cualquier tipo. c) Licitaciones: Participación en licitaciones nacionales, provinciales, o municipales de todo lo relacionado con su objeto social. d) Mandataria: Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, franquicias, patentes, marcas de fábrica, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos, registrarlos, percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, sean de origen nacional o extranjero. e) Podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva. f) Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados al objeto social, q) Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país, realizar importación o exportación de bienes y servicios por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, podrá celebrar o ejecutar toda clase de contratos y llevar a cabo todas las actividades y servicios vinculados con dicha exportación e importación 5) DURACIÓN: noventa y nueve (99) años. 6) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Un millón (\$1.000.000), dividido en: un millón de acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos uno (\$1) cada una con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) BOGLIOLI, GABRIELA CLAUDIA, suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que representan el 50% (cincuenta por ciento) del capital social (b) CALDERON, SANTIAGO THOMAS, suscribe la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que representan el 25% (veinticinco por ciento) del capital social c) CALDERON, VALENTINA CELESTE suscribe la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que representan el 25% (veinticinco por ciento) del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la



Constancia de depósito en un Banco Oficial de la Nación Argentina a nombre de uno de los administradores; o de cualquier entidad bancaria, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7) ADMINISTRACIÓN: El cargo de administrador titular lo desempeñará la Sra. BOGLIOLI GABRIELA CLAUDIA y el cargo de administrador suplente CALDERON SANTIAGO THOMAS ambos con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8) SE PRESECINDE DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. 9)FECHA DECIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM\_8273704 Importe: \$ 3690 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*)

"CAMARA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES CUYO" (CAESIC) ASOCIACION CIVIL. -1) escritura pública Nº33 del protocolo único a foja 94; registro Nº66 de capital de Mendoza, ante notaria Fabiana Lorena Quiroga. 2) Asociados: MENDOZA, Rodrigo Sebastián, argentino, DNI 24.486.692, CUIT/L 20-24486692-2, nacido el 23/06/1975, en nombre y representación, de SEGURIDAD S.A.", CUIT 30-70884102-8, domicilio calle 9 de Julio 163, Departamento 2, Godoy Cruz, Mendoza, ALTAMIRANO, Orlando Estanislao, argentino, DNI 25.443.240, CUIT/L 20-25443240-8, nacido el 14/12/1976, en nombre y representación, de "ALTA SEGURIDAD S.A.", CUIT 30-71229806-1, domicilio social en calle 9 de Julio 1440, Capital, Mendoza. JULIANI, Pablo Andrés, argentino, DNI 27.133.253, CUIT/L 20-27133253-0, nacido el día 11/01/1979, en nombre y representación, de "GRUPO R.L.S.Z. S.A.", CUIT 30-71440607-4, domicilio social en calle Rio Cuarto 2431, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. ALDECOA, Carlos Hugo, argentino, DNI 16.844.269, CUIT/L 20-16844269-7, nacido el 31/05/1964, en nombre y representación, de "ARGENTINA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.", CUIT 30-70887375-2, domicilio social en calle Valle de los Manantiales y Cacheuta, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, MEIZENQ, Marcelo Alejandro, argentino, con DNI 25.782.820, CUIT/L 20-25782820-5, nacido el 16/05/1977, en nombre y representación, de "MEIZE S.R.L.", CUIT 30-71603907-9, domicilio social en calle Lamadrid 752, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. LOVAGLIO, Juan Luis Américo, argentino, con DNI 18.079.736, CUIT/L 20-18079736-0, nacido el 07/04/1976, en nombre y representación, de "M&W S.R.L.", CUIT 30-71463361-5, domicilio social en calle Sargento Cabral 420, Capital, Mendoza. Y en nombre y representación, de "MANDRE S.A.", CUIT 30-71620530-0, domicilio social en calle Catamarca 65, Departamento 5, Capital, Mendoza. 3) Denominación: Cámara de empresas de seguridad e investigaciones cuyo (CAESIC) Asociación civil. 4) Domicilio: sede social, calle Moreno 413, Ciudad, provincia de Mendoza 5) Duración: sin plazo de vencimiento. 6) Objeto: Son finalidades y objeto de la asociación: a)- Difundir, promover y actuar en representación y defensa de los intereses de esta Cámara y de las empresas y agencias del rubro de seguridad e investigaciones privadas que la conforman. b)-Representar y eventualmente defender a las sociedades ante terceros en cuestiones de carácter general relacionadas con la actividad, pudiendo representarlas especialmente en todas las negociaciones colectivas entre empleados y empleadores que les es propia y respecto del ámbito territorial de la provincia de Mendoza. Podrá también representar a empresas y cámaras de otras provincias que manifiesten en forma explícita su voluntad de adherirse y pertenecer a esta cámara. c) - Asociarse a otras cámaras; federaciones o confederaciones del rubro, provinciales o nacionales. d)- Redimir el desarrollo y el crecimiento del sector. Generar un espacio de encuentro o intercambio entre las personas humanas o jurídicas relacionadas al quehacer de la seguridad privada en la región, promoviendo acciones concretas para el desarrollo de la activad, dictar cursos de capacitación tanto a empresas, directivos y/o empleados, en pos de perfeccionar la actividad y siguiendo los lineamientos que imparta el REPRIV/REPAR, ministerio de seguridad o quien en un futuro sea el organismo de contralor de la actividad de la seguridad privada e investigaciones, e)- Establecer un diálogo fluido con autoridades Institucionales y oficiales, procurando ser referente y representante legítimo de los profesionales del área; peticionar ante los poderes públicos, entidades gremiales empresariales o de trabajadores o frente a particulares en todo lo relacionado a los intereses que afecten al sector como así también ante el pedido de alguno de sus asociados. f)- Tramitar ante los entes que corresponda la sanción, promulgación, reforma o suspensión de leyes, decretos, o medidas que interesen al rubro de la seguridad privada e investigaciones en general. g)- hacer acuerdos con las agrupaciones similares toda vez que sea requerida una acción



conjunta en asuntos que afecten por igual los intereses de los gremios. h)- Crear convenios de cooperación, intercambio y apoyo recíproco con entidades públicas o privadas, locales, provinciales, nacionales o internacionales, promover, organizar y facilitar la participación en congresos, seminarios, mesas de debate, modificación de leves y reglamentaciones tendientes a modificar la normativa que regula la actividad de seguridad privadas e investigaciones, locales, provinciales, nacionales o internacionales. i)- Tendrá la facultad de dictar lineamientos y reglamentos para impulsar a sus asociados a cumplir con todas las disposiciones legales que regulan la actividad; procurando el cumplimiento de las leyes arancelarias y combatir la prestación ilegal del servicio de seguridad y vigilancia por parte de cualquier empresa o individuo, todo ello sin perjuicio de tomar las acciones necesarias que este reglamento estatutario y las leyes que regulan la actividad permitan. j)- Denunciar los hechos irregulares de los que se tome conocimiento cuando excedan a esta cámara y sea incumbencia de alguna otra autoridad de contralor. k)- el directorio tendrá la facultad de resolver discrepancias que pudieran surgir entre asociados a esta cámara, siempre que los interesados lo soliciten y siguiendo los lineamientos de este reglamento. I)- Diagramar estructuras de costos que sirvan de referencia para establecer los precios mínimos que deban cobrar las empresas, y por debajo del cual se generará la presunción de evasión o irregularidades investigables. m)- Cualquier otra función licita no enumerada en este estatuto que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la cámara, y el cumplimiento de la función, objeto y finalidad de la asociación.. 7) patrimonio inicial: pesos: un millón cuatrocientos mil (\$ 1.400.000), que los socios-fundadores aportan en dinero en efectivo y dicha suma entregan al tesorero íntegramente en este acto ante notoria autorizante, por partes iguales cada uno de ellos, en concepto de cuota extraordinaria siendo la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000).- . 9) Representación: A cargo del Presidente titular o del vicepresidente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 10) Cierre del ejercicio: 31/12. 11) COMISIÓN DIRECTIVA presidente: MENDOZA, Rodrigo Sebastián, DNI 24.486.692; vicepresidente: JULIANI, Pablo Andrés, DNI 27.133.253; secretario: LOVAGLIO, Juan Luis Américo 18.079.736; tesorero: DIAZ, Diego Javier, DNI 22.799.020; vocal titular: ALDECOA, Carlos Hugo DNI 16.844.269.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, titular: ALTAMIRANO, Orlando Estanislao DNI 25.443.240 v suplente: MEIZENQ, Marcelo Alejandro DNI 25.782.820; 12) Duración de los mandatos: dos ejercicios. 13) Fecha de constitución: 06/08/2024.

Boleto N°: ATM\_8273696 Importe: \$ 5490 09/08/2024 (1 Pub.)

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha de consititución 06/08/2024. 1. MIGLIARO, LUCIANO DNI N.º 29.326.651, CUIT: 20-29326651-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 30/01/1982, de Profesión Licenciado en Economía, estado civil: soltero, con domicilio en B° Dalvian Manzana 91 Casa 11, 10° Sección Residencial Los Cerros, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina 2.- La sociedad se denomina "IMÁGENES DORREGO S.A.S.". 3- sede social en la calle Montevideo 738 Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza Argentina. 4.- Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades



Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.. 6 El Capital Social es de \$ 1.000.000,00 (un millon), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante constatación notarial. 7. Administrador titular: MIGLIARO, LUCIANO, DNI Nº 29.326.651, CUIT Nº 20-29326651-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 30/01/1982, profesión: Licenciado en economía, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Amado Nervo 521, Guaymallen, Provincia de Mendoza, Argentina. Administrador suplente a: YUNES LEON, IGNACIO NAHUEL DNI N.º 36.277.240, CUIT: 20-36277240-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 27/06/1991, de Profesión Contador Público Nacional, estado civil: soltero, con domicilio en calle Av. España 713, dpto 4, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8273720 Importe: \$ 2790

09/08/2024 (1 Pub.)

"BRI SAS" comunicase la CONSTITUCIÓN de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado de fecha 2/08/2024, con firmas certificadas y a tenor de las siguientes previsiones: 1.- Socios: ALBERTO ANTONIO FOLA, 62 años, DNI N°14.493.585, C.U.I.T/L 20-14493585-4, de nacionalidad argentino, nacido el día 5 de enero de 1962, de profesión bioquímico, de estado civil casado, con domicilio en calle Blas Parera 1189, de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza y DANIELA ISABEL VALDIVIESO, 52 años, DNI N°22.736,291, C.U.I.T/L. 27-22736291-5, de nacionalidad argentina, nacida el día 6 de mayo de 1972, de profesión bioquímica, de estado civil casada, con domicilio en calle San Pablo Apóstol 951, de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza. 2.- Denominación "BRI SAS" 3.- Domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle en la calle Santa Fe 457 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (1) SALUD. a) Prestación de servicios médicos y bioquímicos asistenciales de laboratorio para la atención ambulatoria, de internación y de alta complejidad, así como servicios relacionados con los enunciados, prestados a privados, obras sociales, mutuales, hospitales públicos y privados, y entidades prestadoras de salud en general, sean estas privadas, públicas y/o mixtas, de orden nacional, provincial y/o municipal, dentro y fuera del país y mediante la utilización de medios propios, alquilados o en asociación con terceros. b) Explotación y gerenciamiento de sanatorios, policlínicas o centros de atención profesional, públicos o privados, en cualquier rama de la salud y cualquier tipo de especialidad. c) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, dirigido a obras sociales, empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas. (2) COMERCIO. Comercialización, compra, venta, consignación, representación, distribución, importación y exportación de todo tipo de materiales e instrumental médico, insumos, descartables, artículos de higiene, salubridad, profilácticos, equipos hospitalarios, equipamiento de laboratorio de análisis clínicos, vestimenta de uso médico. implementos bioquímicos y en general todo tipo de insumos, materiales y equipos destinados a la actividad de salud. (3) TRANSPORTE DE PERSONAS. Traslado de pacientes por cualquier medio, propio, de terceros o asociada a terceros y atención médica de pacientes en traslado, en domicilio y también ambulatorios a través de consultorios externos, propios y/o de terceros. (4) REPRESENTACIÓN. Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos, conceder representaciones, comisiones, consignaciones, franquicias y mandatos a terceros, sobre asuntos vinculados con el objeto social. (5) INMOBILIARIA. Compra, venta, permuta, alquiler, administración, desarrollo, explotación, construcción, refacción y gerenciamiento de bienes inmuebles,

tanto propios como de terceros. (6) LICITACIONES. Participación en licitaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, para la prestación de servicios y provisión de bienes relacionados con los objetos sociales mencionados. Ejecución de contratos derivados de licitaciones. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración noventa (99) años. 6.- Capital de \$ 550.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% del capital social integrado. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular: ALBERTO ANTONIO FOLA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: DANIELA ISABEL VALDIVIESO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde de órgano de fiscalización. 9.-Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8273729 Importe: \$ 4140 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*)

ENTRE SUELOS S.A.S. - Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: el señor MIGUEL ÁNGEL SUÑER, argentino, con Documento Nacional de Identidad Nº 13.095.087, CUIT Nº 20-13095087-7, nacido el 11/09/1957, de profesión empresario, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias y no tener restricciones a la capacidad, domiciliado en Barrio Emilio Coni, Manzana C, casa 24, distrito Perdriel, departamento Luján de Cuyo de esta provincia de Mendoza. 2) Fecha del instrumento constitutivo: 30 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. 3) Denominación: ENTRE SUELOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. 4) Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los accionistas. 5) Domicilio Legal, Fiscal y Social: Se fija en calle Roque Sáenz Peña N° 8.120, Las Compuertas, departamento Luján de Cuyo de esta provincia de Mendoza. 6) Objeto: Realizar actividades de A) AGRARIOS, B) CONSTRUCCIÓN, C) TRANSPORTE, D) SERVICIOS, E) COMERCIAL, F) INDUSTRIAL, G) IMPORTADORA Y EXPORTADORA, H) INVERSORA, I) LOCACIONES DE INMUEBLES Y MUEBLES, J) MANDATARIA, K) FIDUCIARIO/A. 7) Capital Social: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.200.000,00) representado por DOCE MIL (12.000) acciones de valor nominal PESOS CIEN CON 00/100 (\$100,00) cada una. 8) Órgano de Administración: Administrador titular, el señor SUÑER MIGUEL ANGEL, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 13.095.087, CUIT/CUIL 20-13095087-7 y Administradora Suplente, la señora GEMIGNIANI NILDA ELENA, argentina, con documento nacional de identidad número 13.725.250, CUIT/CUIL 27-13725250-0. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: a cargo de un administrador titular quien durará en el cargo por plazo indeterminado. 11) Fecha de cierre del Ejercicio: el treinta de junio de cada año. 12) Suscripción e Integración: MIGUEL ÁNGEL SUÑER, suscribe la cantidad de DOCE MIL (12.000) acciones de valor nominal PESOS CIEN CON 00/100 (\$100,00) cada una y con derecho a un voto por acción, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.200.000,00). Dicho capital total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.200.000,00), es suscripto e integrado en su totalidad, en dinero en efectivo, lo que se acredita mediante la presentación de Acta Extraprotocolar de Manifestación y Constatación.

Boleto N°: ATM\_8275448 Importe: \$ 2160

09/08/2024 (1 Pub.)



SI-JO PRO S.R.L -Comunica la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, según las siguientes previsiones: 1- Socios: MARTINEZ FACES MARIANO OSCAR, D.N.I. Nº 25.984.658, CUIT 20-25984658-8, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de Junio de 1977, Autónomo, Casado, domiciliado en ANGEL FURLOTTI 258, MAIPU, provincia de Mendoza y la Señora OROZCO, CLAUDIA ANALIA, D.N.I. N° 27.903.027, CUIT 27-27903027-9, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de diciembre de 1979, Docente, Casada, domiciliado en 20 DE JUNIO 238 PB 3, MAIPU, provincia de Mendoza con participación social de \$ 500.000, siendo un 50% del capital social para el Sr. MARTINEZ FACES y un 50% del capital social para la Sra. OROZCO 2- Fecha del acto constitutivo 30 de JULIO 2024. 3- Denominación y Domicilio: SI-JO PRO S.R.L. con domicilio social en 20 de Junio 238 PB Departamento 3, Distrito Maipu, Departamento de Maipu, provincia de Mendoza, Argentina. 4- Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, asociadas a terceros o con la colaboración empresarial de terceros, a las siguientes operaciones dentro y fuera del país: A) CONSTRUCCION, B) INMOBILIARIA, C) FIDUCIARIA, D) MANTENIMIENTO, E) GRAFICA e F) ENERGIAS ALTERNATIVAS, G) COMERCIAL EN GENERAL, H) IMPORTACION Y EXPORTACION, I) MANDATOS, J) TRANSPORTE, 5- Duración: será de 99 años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6- Capital Social se fija en la suma de guinientos mil de pesos (\$ 500.000). 7- Administración Socio Gerente MARTINEZ FACES MARIANO OSCAR y OROZCO CLAUDIA ANALIA. 8- Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de controlar que confiere el art. 55 de la ley de sociedades. 9- Representación legal a cargo de socio gerente. 10- Fecha

Boleto N°: ATM\_8275451 Importe: \$ 1620 09/08/2024 (1 Pub.)

de cierre del ejercicio es el 31 de Diciembre de cada año.

SIMGAB SAS. CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 23 de Julio de 2024. 1.- Socios: Simón Sergio FERRO, D.N.I. 35.661.523, CUIT N° 23-35661523-9, 34 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión contador público nacional, con domicilio en calle Primitivo de la Reta 969, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica simonferro@hotmail.com y María Gabriela ZUPO, D.N.I. 34.284.470, CUIT N° 27-34284470-2, 35 años, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión licenciada en obstetricia, con domicilio real en calle Primitivo de la Reta 969, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica simonferro@hotmail.com. 2.-Denominación: "SIMGAB SAS". 3.- Sede social: Paseo Sarmiento 199, oficina 214, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, venta en comisión o consignación, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de mercaderías o bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 600.000, representado por 600.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y de 1 votos por acción, 100% suscriptas e integradas en un 25%. 7.- La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la



administración fuera plural, administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Simón Sergio FERRO, DNI Nº 35.661.523, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: María Gabriela ZUPO, DNI Nº 34.284.470, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

Boleto N°: ATM\_8275453 Importe: \$ 2610

09/08/2024 (1 Pub.)

CONSTITUCIÓN DE "MARJOFA SAS": Por Instrumento Privado de fecha 2 de agosto de 2024. 1.-Socios: MARTIN VALLEJO JUAN MARCELO, DNI Nº 27.432.772, CUIT Nº 20-27432772-4, de nacionalidad argentino, nacido el 24/05/1979, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en calle Barrio Aldea Torreblanca, Manzana D, Casa 7, Kilómetro Once, DEPARTAMENTO Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, 2.- Denominación: "MARJOFA SAS". 3.- Sede social: Barrio Aldea Torreblanca, Manzana D, Casa 7, Kilómetro Once, DEPARTAMENTO Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte nacional e internacional. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$5.000.000,00 (pesos Cinco Millones con 00/100), representado por 500 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: JUAN MARCELO MARTIN VALLEJO, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: SANDRA DANIELA HERNANDEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM\_8275551 Importe: \$ 2250 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*)
CONSTITUCIÓN DE "BENESCO SAS": Por Instrumento Privado de fecha 7 de marzo de 2024.
1.-Socios: KEVIN ALEJANDRO ESCORIHUELA, DNI N.º 41.363.372, CUIT N.º 23-41363372-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 30/09/1998, profesión:, comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle, Kraff 7111, Los Corralitos, DEPARTAMENTO de Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, Argentina, y El Sr. RICARDO NICOLAS BENNARDI, DNI N.º 28.347.462, CUIT N.º 20-28347462-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 20/11/1980, profesión:, agricultor, estado civil: casado, con domicilio en calle, Godofredo Paladini s/n, La Primavera, DEPARTAMENTO de Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, Argentina, 2.- Denominación: "BENESCO SAS". 3.- Sede social: calle Kraff 7111, Los Corralitos, DEPARTAMENTO de Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, Argentina. 4.- Objeto: : La

sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte nacional e internacional. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$5.000.000,00 (pesos Cinco Millones con 00/100), representado por 500 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: KEVIN ALEJANDRO ESCORIHUELA, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: RICARDO NICOLAS BENNARDI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM\_8275568 Importe: \$ 2430

09/08/2024 (1 Pub.)

(\*) ORGE22 S.A.S. - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, de fecha 07/08/2024 con las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: CUCCIA ORNELLA, edad: 36 años, estado civil: casada, argentina, de profesión: Licenciada en Comunicación Social, con domicilio en calle Rio Diamante, Manzana J, Casa 02 3300, Bo Complejo Residencial, El Challao, Las Heras, provincia de Mendoza, Argentina DNI Nº 33.462.857, CUIT Nº 23-33462857-4, nacido el 21/03/1988. SOCIO: CAMARA ROBLES EUGENIA MARINA, edad: 34 años, estado civil: casada, argentina, de profesión: Licenciada en Comunicación Social, con domicilio en calle Fader Nº 377,Ciudad, provincia de Mendoza, Argentina DNI Nº 35.515.860, CUIT 27-35515860-3, nacido el 30/09/1990. 2°) DENOMINACION: ORGE22 S.A.S. 3°) SEDE SOCIAL: Fader № 377, departamento: Ciudad, provincia de Mendoza, Argentina. 4°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, v (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5°) PLAZO DE DURACIÓN: será de



noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6°) Capital de \$1.000.000, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7°). Administradores y representantes legales en forma indistinta, Administrador Titular: CUCCIA ORNELLA, con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: CAMARA ROBLES EUGENIA MARINA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 9°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM\_8275615 Importe: \$ 2610

09/08/2024 (1 Pub.)

HENKO ID S.A.S. con fecha 15 de Julio de 2024. 1. Agustín Enrique LAMONICA, DNI № 35.841.455, CUIT № 23-35841455-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 26 de abril de 1991, de profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Brandsen 2419 - Perdriel Luján de Cuyo, Mendoza; Javier Omar CARRAZANA, DNI Nº 21.165.639, CUIT Nº 20-21165639-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 17 de noviembre de 1969, de profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Flor del Desierto s/n, Barrio Aires de Pedemonte Lujan de Cuyo, Mendoza y Ricardo Fabián FAUNDEZ, DNI № 31.546.472, CUIT № 20-31546472-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 27 de junio de 1985, de profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Terrada 3305 -Perdriel, Lujan de Cuyo, Mendoza 2.- "HENKO ID S.A.S.". 3.- Sede social: Brandsen 2419 - Perdriel Luján de Cuyo, Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración 99 años. 6.- Capital de \$ 1.000.000.-, representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Agustín Enrique LAMONICA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Javier Omar CARRAZANA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM 8270682 Importe: \$ 5220

08-09/08/2024 (2 Pub.)

#### **CONVOCATORIAS**

(\*)

La **Asociación civil Argentinos Solidarios** hasta la médula, convoca a los socios con cuotas al día a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 16 de agosto de 2024 en la sede Los Crisantemos 2481 de Las Heras. Orden del día: Ratificar lo tratado en las asambleas del 31 de julio 2023 y 31 de octubre 2023.



Boleto N°: ATM\_8254683 Importe: \$ 360

09/08/2024 (1 Pub.)

Asociación Civil POPULUS. La Comisión directiva de la Asociación Civil POPULUS - CUIT 30717215091- convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 28 de Agosto de 2024, a las 18 hs en primer llamado y 19 hs en segundo llamado, en la sede de la entidad ubicada en Barrio Colombia 1 M:B C:9, El Resguardo, Las Heras, Provincia de Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios asistentes para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario; 2) Aprobación de los Balances, Memorias Anuales e Informes de Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados el 31/12/2020 - 31/12/2021 -31/12/2022 - 31/12/2023; 3) Motivos por los que se celebra la Asamblea Fuera de los Términos Legales y Responsabilidad de los Administradores que no dieron cumplimiento a las normativas vigentes; 4) Elección de la Totalidad de los cargos de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; 5) Determinación de la nueva cuota social; 6) Creación de la Dirección de Capacitación y Salud, y Dirección de Actividades Sociales.

Boleto N°: ATM\_8270748 Importe: \$ 990 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*)

Fundación Trípode Convocatoria a Asamblea Ordinaria Fundación Trípode: La comisión directiva convoca a asamblea ordinaria para el día 31 de Agosto de 2024 a las 15:00 hs., en sede de la Fundación Trípode, Calle Suipacha 618, Ciudad de Mendoza. Orden del día: 1- Designación de dos miembros para que conjuntamente con presidente y secretaria, suscriban el Acta de los temas tratados y resueltos 2-Lectura de Memoria Anual tratamiento de las Operaciones y Resultados del Ejercicio cerrado el 31/12/2023 e informe de los Revisores de Cuenta 3- tratamiento de las finalizaciones de mandatos, designación y distribución de cargos de los Miembros del Consejo de administración hasta el 31/12/2024 y revisores de cuenta para el mismo periodo.

Boleto N°: ATM\_8270906 Importe: \$ 630 09/08/2024 (1 Pub.)

En la Ciudad de San Martín, a los 31 días del mes de julio del año 2024 en la sede de calle Silvina Bulrich N° 642 se reúnen los siguientes miembros de la Comisión Directiva de la **Asociación Civil "Sus Patas en Nuestras Manos**", Cecilia Salinas Talotti Tesorera en reemplazo de Presidente Noelia Zangrandi y Camila Denti Vocal titular de la Comisión Directiva en reemplazo de Secretario Blas José Fiorello, para convocar a una Asamblea Ordinaria para el día 26 de agosto de 2024 a las 15 horas, a fin de tratar los siguientes puntos: 1) Informar la renuncia de la Presidente Noelia Zangrandi, quien será reemplazada por Bárbara Orozco DNI 32921964; Vice-presidente Verónica Vignoni, quien será reemplazada por Paula Valdemoros DNI 26313641; Secretario Blas José Fiorello, quien será reemplazado por Ivana Giampietri DNI 39767957; Vocal suplente Aldana Salinas Talotti, quien será reemplazada por Nilocás Galez DNI 31214139; Facundo Toledo, quien será reemplazado por Yésica Romero DNI 34617955 y Silvina Guerrero, quien será reemplazada por Rosa Giménez DNI 5577972. 2) La demora en la convocatoria y la responsabilidad de la comisión por el retraso en su consideración. 3) Actualización de la cuota societaria. 4) Balances. 5) Elección de autoridades. Sin otro tema que tratar, se da por finalizada la reunión, dando cierre a la presente acta.

Boleto N°: ATM\_8271082 Importe: \$ 1260 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*)

LA COMISION DIRECTIVA DE "ASOCIACIÓN CUYANA DE EMPRESAS FUNEBRES": convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a realizarse el día martes 20 de Agosto de 2024 a las 9hs. en primera



convocatoria y a las 10hs. en segunda convocatoria en el domicilio social sito en Galería Mendoza, San Martín 1360, 1º Piso, Oficina 7, Ciudad, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: Punto 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta. 2) Lectura y consideración de memoria y balance general, e informe de revisores de cuentas, del ejercicio cerrado al 31/12/2023. 3) Elección de Presidente, cuatro miembros titulares y un suplente de Comisión Directiva. 4) Elección de un miembro titular y un suplente de Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_8271087 Importe: \$ 720 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*)
La Comisión Directiva de la **Unión Vecinal Las Catitas Unidos** convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 02 de Setiembre de 2024 a las 15 horas en Primera Convocatoria y 16 horas en Segunda Convocatoria a realizarse en la Sede ubicada en Flacavento S/N-Las Catitas- Santa Rosa donde se tratara el siguiente Orden del día: a) Nombrar a 2 socios para que conjuntamente con los Miembros de la Comisión Directiva firmen el Acta y la Asistencia a la misma; b) Tratamiento y Aprobación de la Memoria,, Estados Contables, informe del auditor Independiente e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los periodos finalizados al 31/10/2016, 31/10/2017, 31/10/2018, 31/10/2019, 31/10/2020, 31/10/2021, 31/10/2022 y 31/10/2023 c) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas para el nuevo periodo.

Boleto N°: ATM\_8273331 Importe: \$ 720 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*)
Convocatoria a Asamblea Ordinaria: "Convócase a los señores Socios (no incluidos encuadrados Art. 15º – Estatuto Social) a Asamblea Ordinaria, que se celebrará el 26 de agosto de 2024, a las 19:00 hs en primera convocatoria y a las 20 hs , en segunda convocatoria , en la sede social de **UNION DE PEDIATRAS MENDOCINOS ASOCIACION CIVIL UPEM**, en calle Vieytes 1495, Barrio Villa Atilia, Manzana Ñ casa 2,Luján de Cuyo - Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día : 1) Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de Asamblea.2) Elección de miembros de Comision Directiva y Revisora de cuenta por finalización de mandato. "COMISION DIRECTIVA".

Boleto N°: ATM\_8273336 Importe: \$ 630 09/08/2024 (1 Pub.)

La Asociación Civil de jubilados y pensionados de Gral. Alvear, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el lunes 26 de Agosto de 2024 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en su domicilio Patricia Mendocinas 13, Ciudad, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos asociados para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretaria. 2) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_8273377 Importe: \$ 450 09/08/2024 (1 Pub.)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 26 DE AGOSTO DE 2024. Se convoca a los Asociados de ASOCIACIÓN PROPIETARIOS COMPLEJO RESIDENCIAL **FURLOTTI (APROFUR)** a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Agosto de 2024 a las20:30 hs. en la sede de la Asociación. Para la misma se propone el siguiente orden del día: 1 Lectura y Aprobación Memoria del ejercicio finalizado el día 31/10/2023. 2 Lectura y Aprobación Balance General ejercicio finalizado el día



31/10/2023. 3 Renovación de Autoridades. 4 Revisión esquema tarifario. 5 Temas Varios. CD APROFUR

Boleto N°: ATM\_8273401 Importe: \$ 540 09/08/2024 (1 Pub.)

**ASOCIACION GOYU RYU DE KARATE**, siglas A.G.K.: convoca Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Agosto de 2024 a las 18 hs, en primera convocatoria, y, a las 19 hs en segunda convocatoria, en la sede social sita con domicilio en calle Las Heras N° 519, San José, Guaymallén, Mendoza. Con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1° Elección de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta. 2° Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial a través de inventario, padrón de socios informe de revisores de cuenta e informe de auditoría correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2001 a 2024.- 3° Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 4° Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. 5° Cambio de domicilio de la Asociación, 6° Autorizaciones correspondientes.-

Boleto N°: ATM\_8273574 Importe: \$ 900 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*) La Comisión Directiva y Victor Hugo Dagfal En su Carácter de Delegado Electoral Designado por Asamblea Extraordinaria El día 16 de Enero del año 2.024, del Sindicato de Trabajadores Estatales Autoconvocados (SITEA), Convoca a los Afiliados de la Entidad, en Condiciones Estatutarias A Concurrir A Asamblea General Extraordinaria Para El Dia 16 De Agosto Del Año 2.024, A Las 18:00 Hs En La Sede De La Entidad Sito En Calle Santa Cruz Nº 280 De Ciudad, Provincia De Mendoza. El Quórum De La Asamblea Se Formará Con La Mitad Más Uno De Los Afiliados Con Derecho A Voto. Si A La Hora De La Convocatoria No Se Logra Quórum, Se Esperará Una Hora Y Si Vencido Éste Tampoco Se Lograre, La Asamblea Se Reunirá Con Los Afiliados Presentes, Cualquiera Fuere Su Número.- Conforme Lo Establecido Por Los Arts. 75, Y Concordantes De Nuestro Estatuto Social., A Tratar El Siguiente Orden Del Dia:1.-Lectura Del Acta Anterior.-2.- Elección De La Junta Electoral Compuesta De Cinco Miembros Titulares Y Cinco Suplentes Que Tendra A Su Cargo, La Fiscalización, Organización, Resolución De Impugnaciones, Proclamación De Autoridades, Empadronamiento, Oficialización De Listas Y Todo Lo Concerniente A La Celebración De Las Elecciones Para Renovación De Autoridades Y Designación Del Consejo Directivo Y Comisión Revisora De Cuentas Y Tribunal De Ética Y Disciplina Periodo 2.024-2.028 A Celebrarse El Dia 31 De Octubre Del Año 2.024.-3.- Designación De Dos Socios Para La Firma Y Certificación Del Acta.-El Carácter De Afiliado A Los Efectos De La Asistencia Deberá Ser Acreditado Con Carnet De Socio Y D.N.I..-Comisión Directiva Sitea Firmado: Victor Hugo Dagfal. Secretario General Delegado Electoral

Boleto N°: ATM\_8273670 Importe: \$ 1530 09/08/2024 (1 Pub.)

ASOCIACION MUTUAL DE FARMACEUTICOS DE MENDOZA (A.M.FAR.M.) CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA FUERA DE TERMINO: La Asociación de Farmacéuticos de Mendoza (A.M.FAR.M.) convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria fuera de término para el tratamiento del ejercicio iniciado el 01/01/2023 y cerrado al 31/12/2023 para el día 30 de Agosto de 2024 a las 13.30 hrs., en su sede habitual del departamento de Godoy Cruz, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para que juntos con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea. 2) Lectura y aprobación del acta anterior. 3) Explicación a la asamblea por los motivos a realizarla fuera de término. 4) Lectura y consideración de la memoria anual del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023. 5) Tratamiento del balance general cuenta de gastos y recursos, demás cuadros contables e informe de auditoría, referente al ejercicio de 1º de Enero de 2023 cerrado el 31 de Diciembre



de 2023. 6) Lectura y aprobación del informe de la Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

Boleto N°: ATM\_8273781 Importe: \$ 990 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*)

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL INSTITUTO AGROPECUARIO LA CONSULTA. Por Resolución de su Comisión Directiva y en cumplimiento de las disposiciones del Estatuto se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de agosto de 2024, a las 19:00 hs. En el domicilio de la sede social de la entidad sito en calle San Martin 231, La Consulta, San Carlos, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día; 1º Lectura del Acta de Comisión Directiva anterior 2º Designación de dos socios para que firmen juntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.- 3º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual 2024 4º Consideración de Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Evolución del Patrimonio de Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos e Informe del Auditor por el Ejercicio Económico finalizado el 30 de abril de 2024 con su respectivo comparativo anterior 5º Elección y conformación de la Comisión Directiva y revisores de cuenta. En caso de no obtener quorum se aguardará hasta las 20 hs para continuar con la asamblea en segunda convocatoria. -

Boleto N°: ATM\_8274781 Importe: \$ 1080 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*)

La Comisión Directiva de la "ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL SOL DE MONTAÑA", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de agosto de 2024 a las 15.00 hs. en primera convocatoria y a las 16.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de Calle Teniente 1° Ibáñez N° 2697, distrito San José, departamento Guaymallén, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2) Desistir de las presentaciones realizadas a la Dirección de Personas Jurídicas, correspondientes a los Balances cerrados: a) al día 31/03/2022, y b) al día 31/03/2023; 3) Consideración de las Memorias: a) desde el día 12/04/2021 al día 31/03/2022, b) desde el día 01/04/2022 al día 31/03/2023; y c) desde el día 01/04/2023 al día 31/03/2024; 4) Consideración de los Informes de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales, cerrados: a) al día 31/03/2022, b) al día 31/03/2023, y c) al día 31/03/2024; y 5) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y los Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_8275462 Importe: \$ 1080 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*)

"Barrio Dominio I Calle Buenos Aires Maipú Asociación Civil", Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Agosto de 2024, a las 14:00 hs. en primera convocatoria y a las 15:00 hs., en segunda convocatoria, en Barrio Dominio II I/13, Rodeo del Medio, Maipú, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Elección de Tesorero; Vocal Titular; Vocal Suplente; Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente por el término que resta para completar el mandato de la actual comisión.

Boleto N°: ATM\_8275554 Importe: \$ 630 09/08/2024 (1 Pub.)

**MIROCA S.A**. CONVOCATORIA: Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 2024 a las 09 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en ambos casos



en la sede social sita en la calle República del Líbano 465, Lujan de Cuyo, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/22; 3) Destino de los resultados. Absorción de pérdidas. 4) Aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio finalizado el 31/12/22 y sus honorarios. NOTA: Para concurrir a la asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos del Art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en el siguiente domicilio: República del Líbano 465, Lujan de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8269406 Importe: \$ 4050 08-09-12-13-14/08/2024 (5 Pub.)

MIROCA S.A. CONVOCATORIA: Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 2024 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en ambos casos en la sede social sita en la calle República del Líbano 465, Lujan de Cuyo, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/23; 3) Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 31/12/23. Absorción de pérdidas acumuladas y absorción de pérdidas acumuladas mediante desafectación parcial de la cuenta Ajuste de Capital 4) Aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio finalizado el 31/12/23 y honorarios; NOTA: Para concurrir a la asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos del Art. 238 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, en el siguiente domicilio: República del Líbano 465, Lujan de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8269407 Importe: \$ 4950 08-09-12-13-14/08/2024 (5 Pub.)

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MENDOZA. CONVOCATORIA ASAMBLEA 2024. El Colegio de Arquitectos de Mendoza convoca a: \*ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LAS REGIONALES para el día Viernes 13 de septiembre de 2024 a las 15.00 hs., a la REGIONAL CENTRO (Mitre 617 1º piso Ciudad de Mendoza), REGIONAL ESTE (Las Heras 603 San Martin Mendoza) y REGIONAL SUR (Day 355 San Rafael Mendoza) para tratar el siguiente Orden del Día, para cada regional: 1. Informe de lo actuado y situación de la Regional en el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2024. 2. Consideración Presupuesto de Erogaciones 2024-2025. 3. Designación de dos (2) matriculados para suscribir el acta. \*ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día Viernes 27 de septiembre de 2024 a las 13.00 hs. en el Auditorio del CAMZA sito en calle Mitre 617 1º piso Ciudad de Mendoza. Será de modalidad presencial y con conexión simultánea y presencial en la Regional Sur, sita en calle Day 355 Ciudad de San Rafael y la Regional Este en calle Las Heras 603 Ciudad de General San Martín, en la Provincia de Mendoza. Para tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2024. 2. Lectura y aprobación Presupuesto General de Gastos y Recursos para el ejercicio 2024-2025. 3. Actualización de valores de habilitación anual y matrícula del CAMZA. 4. Elección Junta Electoral. 5. Designación de dos (2) matriculados para suscribir el acta.

Boleto N°: ATM\_8270674 Importe: \$ 4050 07-08-09/08/2024 (3 Pub.)

El directorio de **TRANSPORTE LOPEZ S.R.L**. CUIT: 30-70702201-5 convoca a sus socios a la Asamblea Extraordinaria según lo dispuesto por el Art. 235 y posteriores de la Ley 19.550, a realizarse el día 15 de agosto de 2024 a las 11:00 hs. en Pelegrina N° 240 distrito KM 8 del departamento de Guaymallén en Mendoza. Siendo el orden del día la disposición de los bienes registrales que posee la sociedad.

Boleto N°: ATM\_8267517 Importe: \$ 1800 06-07-08-09-12/08/2024 (5 Pub.)



El directorio de **TRANSLOSA S.A.** CUIT: 30-70809067-7 convoca a sus socios a la Asamblea Extraordinaria según lo dispuesto por el Art. 235 y posteriores de la Ley 19.550, a realizarse el día 15 de agosto de 2024 a las 10:00 hs. en Pelegrina N° 204 distrito KM 8 del departamento de Guaymallén en Mendoza. Siendo el orden del día la disposición de los bienes registrales que posee la sociedad.

Boleto N°: ATM\_8267518 Importe: \$ 1800 06-07-08-09-12/08/2024 (5 Pub.)

IMÁGENES MEDICAS S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 27 de agosto de 2.024, a las 08 horas en (primera) convocatoria y 09 horas en (segunda) convocatoria en el domicilio cito en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 12, Oficina N° 1, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) DESIGNACIÓN DE UN ACCIONISTA PARA FIRMAR EL ACTA 2.) CONSIDERACIÓN DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FUERA DE TÉRMINO; 3.) TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA EN EL ART. 234 INC. 1) LGS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONTABLE N° 20 CERRADO AL 30 DE ABRIL DEL 2.023; 4.) CONSIDERACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO: 5.) TRATAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ADMINISTRADOR POR EL EJERCICIO CERRADO AL 30 DE ABRIL DEL 2.023; 6.) FIJACIÓN DE HONORARIOS AL ADMINISTRADOR Se encuentran disposición de los Señores Accionistas, en la sede social, ubicada en Patricias Mendocinas Nº 617, 12º Piso, oficina 2, Provincia de Mendoza, en el horario de 10 a 14 horas, copia de la Memoria y los Estados Contables conforme lo prevé el artículo 67 de la Ley 19.550 (t.o.1984). Los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de la Asamblea.

Boleto N°: ATM\_8268031 Importe: \$ 6300 06-07-08-09-12/08/2024 (5 Pub.)

CLUB DE CAMPO MENDOZA S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 8 de Noviembre de 2023 a las 18:30 horas (en primera convocatoria) y para el mismo día a las 19:30 horas (en segunda convocatoria) para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de 2 (dos) Accionistas Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.- 2°) Informe de Presidencia sobre la Convocatoria a Asamblea fuera de término.- 3º) Consideración y resolución sobre la documentación que indica el artículo 234 Inc. 1 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2023.-4º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.- 5º) Elección de 3 (tres) Directores Titulares por 2 (dos) años; Elección de 4 (cuatro) Directores Suplentes por 1 (un) año. 6º) Elección de Vice Presidente por 1 (un) año, por renuncia. 6º) Elección de Presidente por 2 (dos) años. 7º) Elección de 1 (un) Síndico titular y 1 (un) Sindico suplente por 1 (un) año. Nota: Se recuerda la obligación establecida por el art.238 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 (conforme a la modificación Ley 22.903) que debe comunicarse la concurrencia a la Asamblea con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a su celebración para la Inscripción en el Libro de Asistencia.- Asimismo se recuerda que conforme al art. 8 de los Estatutos Sociales, para poder asistir a los actos asambleístas los socios deben estar al día en el pago de las cuotas de mantenimiento y servicios. EL DIRECTORIO.-

Boleto N°: ATM\_8260604 Importe: \$ 7200 05-06-07-08-09/08/2024 (5 Pub.)

El Directorio de **SYA S.A.**, convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 28 DE Agosto de 2.024, en el domicilio de la sede social, sito ruta provincial 50 N°. 5326, de El Pedregal, departamento de Maipú, provincia de Mendoza, a las 16:00 HS. Para considerar el siguiente orden del día: 1-consideracion contable correspondiente al ejercicio N° 22, cerrado el 30 de Abril de 2024; 2-consideracion de los resultados del ejercicio, comprendido entre el 1 de Mayo de 2023 y el 30 de Abril de 2024; 3- retribución de directorio; 4- gestión de directorio; 5-desigancíon de miembros titulares y suplentes del directorio, por el término de un año, en remplazo de los que cesan en sus funciones;



6-análisis de la situación institucional de la sociedad, evaluación de la marcha de los negocios y expectativas futuras.; 7-designación de dos accionistas, uno por cada clase de acciones para suscribir el acta de asamblea. Los accionistas que actúen por medio de representantes deberán aportar los poderes respectivos conforme a la ley, y deberán depositar sus acciones con 72 horas de antelación en el domicilio de la sede social, para su registro en el libro de depósito de acciones y asistencia a asambleas generales. La asamblea podrá celebrarse válidamente en segunda convocatoria cualquiera sea el número de asistente en el mismo lugar una hora después.

Boleto N°: ATM 8273458 Importe: \$ 6300

08-09-12-13-14/08/2024 (5 Pub.)

## **IRRIGACION Y MINAS**

IRRIGACION, EX-2024-05619147-GDEMZA-DGIRR, GONZALEZ FRANCES JULIANA MARTINA perforará 180 m en 12", uso agrícola en sustitución del pozo 06-184, colapsado, en su propiedad sobre Calle Funes s/n, Agrelo- Lujan de Cuyo. NC 0699000800856575.-

Boleto N°: ATM\_8270968 Importe: \$ 360

08-09/08/2024 (2 Pub.)

## **REMATES**

(\*)

Roberto E. L. KOLLENBERGER, martillero matrícula N° 1804, por orden del DÉCIMO CUARTO JUZGADO DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLE de la Primera Circunscripción Judicial, Poder Judicial Mendoza, autos N° 1191/2022 caratulados "MONTENEGRO, ROSA NATALIA C/ CHACON, SERGIO DAVID P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIAS", rematará el día 22 de AGOSTO de 2024, a las 10:00 horas en la Oficina de Subastas Judiciales (Acordada 17.598 bis) ubicada en el edificio Palacio de Justicia II, sito en calle San Martín 322, Ciudad de Mendoza, ante el Encargado de la misma. La subasta se realizará mediante ofertas a "VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR" con la base de pesos Dos Millones (\$2.000.000), monto que podrá mejorarse mediante ofertas con incrementos mínimos de pesos Cincuenta Mil (\$50.000). Se rematará el 100% del bien propiedad del demandado CHACON, SERGIO DAVID DNI N° 26.297.746, en el estado en que se encuentra de acuerdo a lo informado en autos y que consiste en: un automotor dominio FXG-850, marca RENAULT, modelo MEGANE TRI EXPRESION 1.6 SL, tipo SEDAN 4 PTAS, motor marca RENAULT N° K4MJ706Q088483, chasis marca RENAULT N° 8A1LA1V257L780726, modelo año 2006. GRAVAMENES Y DEUDAS: Embargo \$707.200, fecha 05/10/2023, estos Autos. IMPUESTO AUTOMOTOR (ATM): \$134.241,63 al 1, 2 y 15 de Agosto de 2024 actualizable a la fecha de pago. EXHIBICIÓN: Miércoles 21 de AGOSTO de 16:00 a 18:00hs. en calle VIDELA CASTILLO N° 2467, CIUDAD, Mendoza. Quien resulte comprador, deberá, en dicho acto, abonar el diez por ciento (10%) en concepto de seña, más diez por ciento (10%) por comisión correspondiente al Martillero actuante conforme Ley Especial, y, el saldo de precio y las sumas correspondientes en concepto de Impuesto Fiscal, una vez aprobada la subasta (art. 276 inc. b y 287 C.P.C.C.T.). Hágase saber que queda excluida la posibilidad de la compra al DÉCIMO CUARTO JUZGADO DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLE DEL PODER JUDICIAL MENDOZA en comisión lo cual se hará constar en los edictos haciéndose saber al martillero que la adjudicación del bien deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta (art. 268 del C.P.C.C.T.). El retiro, gastos y traslado serán a cuenta del comprador a partir de la fecha de remate. Informes Juzgado o Martillero 2615633183 -2615178874- 2615186836; www.martilleroskollenberger.com.ar.

Boleto N°: ATM\_8270736 Importe: \$ 10350 09-13-15-19-21/08/2024 (5 Pub.)

(\*)
ANA LAURA CAPARRÓS, Martillera Pública, matrícula 3.408, por Orden del Juzgado Federal N° 2 de Mendoza, Juez Federal Pablo Oscar Quiroz, a cargo de Secretaría Civil N° 5, en autos N.º FMZ 11.345/2023, caratulados "OSECAC C/ FAREGOM S.R.L. EF S/EJECUCION FISCAL – VARIOS",

REMATARÁ EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS ONCE HORAS (11:00 hs), en los estrados del Tribunal, sito en calle Av. España N° 955, Ciudad de Mendoza, en el estado en que se encuentra y exhibe, modalidad a viva voz, al mejor postor, sin base y al contado. Se trata de 4 (cuatro) mesas de hierro y tapa de chapa de 1 (un) metro por 2 (dos) metros aproximadamente con estantes de chapa. El comprador abonará en el acto de la subasta en efectivo y sin excepción: 30% de seña, 10% de comisión al Martillero y en manos de este, y el saldo del precio dentro de 5 (cinco) días posteriores al aprobarse la subasta. Exhibición del bien: calle Carril Rodríguez Peña N°1.235, Luzuriaga, Maipú, de lunes a viernes en horario de 15:00 a 16:00 horas. Más informes: Secretaría autorizante o Martillero: Calle San Martín 478, Piso 2 Oficina E, Luján de Cuyo, Mendoza. Tel: 2616503284, e-mail: caparrosanalaura@gmail.com. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Los Andes, en la forma indicada por el art. 566 y sus concordantes del mencionado código. El martillero deberá acompañar dentro de los dos días anteriores a la subasta las respectivas publicaciones edictales. ANA LAURA CAPARROS MARTILLERA PÚBLICA MAT. 3.408

Boleto N°: ATM\_8273365 Importe: \$ 2880 09-13/08/2024 (2 Pub.)

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matricula N° 1677, orden JUZGADO DE PAZ DE RODEO DE LA CRUZ, autos N° 27.277, caratulados, "ORTIZ, JORGE ALFREDO C/ LAROCCA, ANTONIO MARIO P/ MONITORIO", rematará VEINTIOCHO DE AGOSTO PROXIMO, NUEVE Y TREINTA HORAS, en la oficina de subastas judiciales, San Martín Nº 322, PB, Cdad., Mza. Con BASE de peso SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), Con una oferta mínima DE PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) al mejor postor. Un automotor RENAULT, modelo CLIO EXPRESSION 1,6, 16V, año 2.004, tipo sedan 3 puertas, motor RENAULT, K4MK40Q043245 1N0005100, chasis RENAULT 93YCB01154J495081, dominio EOR-439.- A nombre de LAROCCA, ANTONIO MARIO. Deudas y gravámenes: EMBARGO de estos autos de \$ 150.000.- ATM \$ 90.617,82. APREMIOS \$ 26.167,12 montos que serán actualizados a la fecha de su efectivo pago. -El automotor se subasta en el estado y condiciones que se encuentra. En ningún caso será admitida la compra en comisión. Exhibición día y hora, a pactar con el martillero. Comprador abonará en ese acto, dinero efectivo 10% seña, 10% comisión. Saldo y 4,5% impuesto fiscal deberá ser abonado por el comprador al aprobarse la subasta y antes de la inscripción. Informes juzgado autorizante o martillero. Patricias Mendocinas N°815, de Ciudad. Cel. 261-155468599.

Boleto N°: ATM\_8273611 Importe: \$ 3510 09-12-13/08/2024 (3 Pub.)

WALTER ESTEBAN, Martillero Público, Matrícula 2.717, TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA Nº 1- 2DA CIRC. Autos CUIJ: 13-07163606-7 /206566 ALISIO ROBERTO SEFERINO C/ RODRIGUEZ CLAUDIA GRACIELA P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS" Rematara inmueble inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial bajo el Nº 79.685/17, Lugar, día y hora de la subasta: en la explanada del Poder Judicial indicada por Delegación Administrativa, el día VEINTISIETE de AGOSTO del corriente año (27/08/2024) a las once horas (11:00 hs.). La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. Modalidad de Subasta: Viva voz. En tal caso, el acto de remate comenzará con la lectura del edicto. El martillero deberá hacer las aclaraciones e informar los datos que le requieran los asistentes, dejándose constancia en el acta si así de pidiere. Se anunciarán las posturas que se admitan y el bien se adjudicará al autor de la última, cuando no haya quien mejore. Publicidad a realizarse: publíquense edictos por CINCO (5) veces en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta Jurisdicción (art. 72 CPCCT), no mayor a VEINTE (20) DÍAS precedentes a la fecha de la subasta, debiendo culminar el día anterior a la fecha en que se llevará a cabo el acto (art. 270 CPCCT). Inmueble ubicado frente a calles Benielli y 25 de Mayo, San Rafael, Plano de Mensura Nº 17/77778. Superficie según Mensura: Doscientos dos metros veintiséis decímetros cuadrados. Limites: Norte: ptos 2-3 en 15,15 mts con UEC. Sur: ptos 1-5 en 6,61 mts con calle Benielli. Sureste: ptos ochava 5,00 inters. Calle Benielli y 25 de Mayo. Este: ptos 4-3 en 16,96 mts con calle 25 de Mayo. Oeste: ptos



1-2 en 20,60 mts con UEC. CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE: inmueble urbano, vivienda familiar, construido en material cocido con vigas y cimientos, techo de zinc, cielorraso yeso, paredes revocadas, pisos cerámicos, aberturas en madera en parte metálicas, no se puede ingresar porque la vivienda esta deshabitada. Posee servicio de luz eléctrica, le han retirado el medidor, aqua por red y gas natural. ESTADO OCUPACIONAL: La vivienda está deshabitada. El edicto contendrá lo especificado en el art. 271 del CPCCT y las deudas por impuesto, tasas y servicios públicos adeudadas por el inmueble a subastar (art. 264 inc. II a) CPCCT). DEUDAS: Nomenclatura Catastral17-01-17-0127-000023-0000-9 Padrón 17/86332-5 Deuda al 15/03/24 \$ 13.976,35, ECOGAS fecha 19/03/2024 \$ 2.654,90, Municipalidad de San Rafael, Inmueble Nº 1701980 deuda 15/03/24 \$ 35.030,53. EDENSA: NIC 2031284 fecha27/03/24 \$ 34.136,00 Base e incrementos mínimos entre posturas: La base de venta será de \$ 12.000.000 y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a \$ 500.000. Forma del pago del precio y comisión del martillero: 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero a cargo del comprador en el acto de la subasta y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del Impuestos a las transferencias de bienes inmuebles) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT). f) Prohibición: de compra en comisión (art. 268 CPCCT). Título y plano agregado en autos donde podrá ser consultado, no admitiéndose reclamos posteriores por defectos o fallas de los mismos después de realizada la subasta. Visitas: lunes y Viernes de 14:00 a 20:00 hs. previo aviso martillero. Domicilio Martillero Salta 245. Teléf. 2604-531135.

Boleto N°: ATM\_8267500 Importe: \$ 16650 07-09-13-15-19/08/2024 (5 Pub.)

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden del GEJUAS DE PAZ Secretaría Única, Autos N 15722 caratulados PERALTA ROBERTO OMAR C/ VEGA GONZALEZ IVER P/ CAMB Rematará día VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO PROXIMO A LAS 09.30 HS., A VIVA VOZ en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322, 50 % de un inmueble de co-propiedad del demandado, que se ubica en calle Argumedo 755 Kilometro 8 Guaymallén Mendoza, fracción 3 con una superficie de 6.586,02, (113,86 mts2 afectados a ensanche de calle Argumedo, con los límites y medidas agregados en autos: Inscripciones: Registro de la Propiedad a la Matricula 168313, Padrón Territorial 04-86954-1, Padrón Municipal N 79590 Nomenclatura Catastral N 049900050032447200006, Irrigacion: servicio Contaminación N 100728 pozo 4-74 GRAVAMENES :EMBARGO U\$S 72400 en autos del 15/11/22. DEUDAS: Municipalidad de Guaymallén \$ 124532,25, ATM \$ 77650.46, IRRIGACION: \$ 130647,58 mas \$ 32835,15, actualizable al momento del pago .Mejoras: sobre la propiedad pisa galpón donde funciona lavadero de zanahorias, en la parte de atrás del lavadero hay dos oficinas, y en la parte de atrás de la propiedad hay tres piezas de durlock que son utilizadas para los trabajadores golondrinas ,hay una pieza mas que ese encuentra en calidad de préstamo a una persona que le alquila al propietario el galpón colindante a esta propiedad -AVALUO FISCAL: \$ 4.085.802. BASE DE LA SUBASTA: \$ 50.000.000 de donde partirán las ofertas que deberán ser de PESOS CIEN MIL (\$100.000) o mayores En dicho acto el adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% de la seña, 3% de comisión y acreditar el pago del Impuesto de Sellos, al aprobar la subasta. Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta. se hará saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Queda prohibida la compra en comisión .Exhibición 28-08-24 de 10 a 11:30 hs. Informes juzgado o martillero Beltran 1808 5 2 Godoy Cruz -Tel .2615080535.

Boleto N°: ATM\_8251560 Importe: \$ 10350 02-07-09-13-15/08/2024 (5 Pub.)

Martillero Elías Javier Sebastián Vaquer, Mat. 2729, con Domicilio legal en calle Alpatacal 3325 Ciudad Mendoza, comunica por 3 días que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (antes Fiat Crédito Compañía Financiera S.A.) art. 39 Ley 12.962 y conf., Art. 2229 del código Civil y Com.

SUBASTARA VIA ELECTRONICA mediante la pagina WEB: www.subastascordoba.com.ar por ejecución de prendas, comenzado el día 12/08/2024 a las 10 hs y finalizando el 14/08/2024 a partir de las 13 hs de los automotores que se detallan a continuación, en el estado en que se encuentran y exhiben: 1) FIAT Tipo Sedan 5 puertas Modelo Palio Attractive 1.4 8v AÑO 2017 DOMINIO AC197ID CON BASE DE \$ 700.000, 2) FIAT ARGO Sedan 5 Puertas Modelo ARGO DRIVE 1.3 AÑO 2019 DOMINIO AD501SU CON BASE DE \$ 5.000.000 contado 10% seña, 10% comisión y gastos Verificación Policial, gastos informe de dominio, multas y patentes, Tasa de Administración de la Pág. 2% S/Precio dentro de las 24 hs finalizada la subasta a cargo del comprador. Saldo a las 48 Hs. De la forma en que se indicara, bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdidas de las sumas entregadas a favor de la vendedora sin previa notificación. La información registral, de rentas e infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro del la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por los cambios que pudieren surgir de lo informado en el momento de la exhibición (meramente informativo) no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Es responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Los compradores mantendrán indemne a FCA Compañía Financiera S.A./Fiat Crédito Compañía Financiera S.A. de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta.-. Siendo los gastos de deuda de patentes (imp. Docente y/o Formulario381 si correspondiere) impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuesto de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por tramites de cautelares y gastos de transferencia a cargo del comprador. Habiendo sido exhibidos los automotores en el estado y visto en que se encuentran, no se aceptaran reclamos posteriores por diferencia de año, modelo, tipo, ni estado del vehículo. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Entrega una vez cancelada el saldo del precio y presentación de la transferencia a favor del comprador por ante el registro nacional de la propiedad del automotor; pasados los 10 días hábiles de la entrega del certificado para la inscripción los gastos de depósito son a cargo del comprador (\$4.000 diarios) Exhibición 13 Agosto de 2024 de 14 a 16 hs en calle HIGUERITA 1547/43 BUENA NUEVA entre calle Roca y Carril G. Cruz .GUAYMALLEN, Mendoza con turno previo al Martillero. Informes Martillero Elías J.S. Vaquer Tel: 2615502132 Mail: martilleroeliasvaquer@yahoo.com

Boleto N°: ATM\_8266816 Importe: \$ 8100 05-07-09/08/2024 (3 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula Nº 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN, bienes fuera de uso y en desuso .Expediente 3557/22 D.E. Iniciado por la Secretaria Privada de Intendencia y conforme Ordenanza Nº 3095/2022 y 3098/2022 del Consejo Deliberante de la Municipalidad de General San Martín, Mendoza. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 10 DE SETIEMBRE DE 2024. HORA DE CIERRE: 11:00. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley de la Provincia de Mendoza Nº 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021.

- 1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones de subastas electrónicas. Se adjudicara el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización.
- 2. EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE Nº 01 al LOTE Nº 15 en Parque Agnesi, Entre Ruta 7 y Ruta 50 kM1036, San Martín, Mendoza. Los Lotes Nº 16, 17, 18 y 19 serán exhibidos en Ruta Nacional 7 KM: 1.004,5 San Martín, Mendoza (costado oeste de galón de la ex Campagnola), el dia 04 DE SETIEMBRE DE 2024 de 9:00 hs a 13:00 hs. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la



MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN y Martillera actuante.

- 3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta comenzara desde el día en que la plataforma lo suba durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión y/o cesión de derecho.
- 4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y MUNCIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN, que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.
- 5. APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.
- MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN Banco SUPERVIELLE Cuenta Corriente Nº CC ARS 069-580214-1, CUIT Nº 30-99912671-1, CBU 0270069410005802140016. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA v el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta No 068-050482/3 Banco Santander, CUIT Nº 23-12663247-9 y CBU 0720068788000005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN exenta) dos comas veinticinco por ciento (2.25%) en los bienes registrables o el cero coma setenta y cinco (0.75%) en los bienes no registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes no se podrá discriminar IVA de acuerdo a la condición fiscal del comprador. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Ejecutivo se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.
- 7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.
- 8. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, reempadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de MUNICIPALIDAD DE

- GENERAL SAN MARTIN a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado.
- 9. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización por la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.
- 10. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.
- 11. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: infomanuchassubastas.com.ar <a href="mailto:hmartilenam">hmartilenam</a> Web. <a href="mailto:www.manucha">www.manucha</a> subastas.com.ar.

LOTE Nº 1: CHATARRA: INT. V-109 (913ELU) MOTOMEL CX150 - INT. V-129 (319KND) KELLER KR200GY - INT. V-130 (318KND) KELLER KR200GY - INT. V-131 (361KPG) KELLER KR200GY - INT. V-132 (314KND) KELLER KR200GY - INT. V-133 (360KPG) KELLER KR200GY - INT. V-134 (317KND) KELLER KR200GY - INT. V-135 (316KND) KELLER KR200GY - INT. V-136 (315 KND) KELLER KR200GY - INT. V-48 (UES 904) FORD F-100/85 S/RUEDAS, MOTOR DESARMADO C/FALTANTES -INT. V-51 (TPM 734) MERCEDES BENZ 114 DOS RUEDAS, SIN MOTOR - INT. 64 (STJ198) FIAT DUNA SIN RUEDAD, MOTOR CON FALTANTES - INT. V-65 (STJ 204) FIAT DUNA SIN RUEDAS, SIN MOTOR - INT. V-66 (STJ201) FIAT DUNA SIN RUEDAS, SIN MOTOR - INT. V-67 (STJ200) PEUGEOT 504. PICK UP. SIN RUEDAS. CON MOTOR CON FALTANTES - INT. V-68 (STJ199) PEUGEOT 504. PICK UP, SIN RUEDAS, SIN MOTOR - INT. V-69 (SWU910) PEUGEOT 504, PICK UP, DOS RUEDAS, MOTOR CON FALTANTES - INT. V-70 (UHR104) FORD FALCON RURAL, UNA RUEDA, MOTOR DESARMADO CON FALTANTES - INT. V-71 (STJ425) VOLKSWAGEN SAVEIRO, SIN RUEDAS, MOTOR DESARMADO CON FALTANTES - INT. V-72 (STJ426) VOLKSWAGEN SAVEIRO, SIN RUEDAS, MOTOR CON FALTANTES - INT. V-73 (STJ197) PEUGEOT 505, SIN RUEDAS, MOTOR DESARMADO CON FALTANTES - INT. V-74 (CSS860) FORD RANGER, SIN RUEDAS, SIN MOTOR -INT. V-79 (DOP790) FORD RANGER, SIN RUEDAS, SIN MOTOR - INT. V-82 (DPN630) MERCEDES BENZ, SRINTER 312/D, SIN RUEDAS, MOTOR DESARMADO CON FALTANTE - INT. V-84 (DOP789) FORD ESCORT, UNA RUEDA, MOTOR CON FALTANTES - INT. V-85 (DPY105) FORD RANGER SIN RUEDAS, SIN MOTOR - INT. V-86 (XFA077) RENAULT 4, MOTOR CON FALTANTES - INT. V-98 (FVD557) FIAT SIENA SIN RUEDAS, MOTOR DESARMADO CON FALTANTES - INT. V-119 (JDA723) RENAULT KANGOO, SIN RUEDAS, MOTOR DESARMADO CON FALTANTES - INT. V-126 (FAT972) RENAULT KANGOO. TRES RUEDAS. MOTOR DESARMADO CON FALTANTES - INT. V-142 (BQD596) PEUGEOT BOXER SIN MOTOR - TODOS LO VEHICULOS TIENEN BAJA DEFINITIVA EN EL R.N.P.A. CAJA METALICA (VOLCADORA) - CAJA COMPACTADORA DE RESIDUOS - TANQUE -HORMIGONERAS - CHATARRA VARIAS - INT. XA-12 MOTOCOMPRESOR (SIN MOTOR) -LUMINARIAS VARIAS - CABLES VARIOS - CUBIERTAS VARIAS. BASE: \$ 1.900.000

LOTE N° 2: INT. M-07 – TRACTOR FIAT - MODELO 700 - MOTOR CON FALTANTE - CON RUEDAS - BASE \$ 250.000

LOTE Nº 3: INT. M-20 - MINICARGADOR - CASE UNILOADER MODELO 1840 - MOTOR CON FALTANTES - CON RUEDAS. BASE \$ 800.000

LOTE Nº 4: INT. M-11 - CARGADOR FRONTAL - MICHIGAN - MODELO 75IIA - CUATRO RUEDAS - SIN MOTOR - CON PALA CARGADORA. BASE \$ 250.000

LOTE N $^{\circ}$  5: INT. M-16 - CARGADOR-RETROEXCAVADOR - MASSEY FERGUSON - MODELO MF 86 HS - MOTOR CON FALTANTES - CON AGUIJON SIN BALDE - CON RUEDAS - FALTA PALA CARGADORA. BASE \$ 300.000

LOTE Nº 6: INT. M-17 – MOTOHORMIGONERA AUTOCARGABLE – COMET SUPREMO 20 – CON RUEDAS – MOTOR CON FALTANTES. BASE \$ 100.000

LOTE Nº 7: INT. M-10 - MOTONIVELADORA - ASTRARSA - MODELO 120 - CON SEIS RUEDAS - VIDRIOS ROTOS - MOTOR CON FALTANTES. BASE \$ 1.200.000

LOTE Nº 8: INT. V-53 - DOMINIO: TPM 733 - MARCA: MERCEDES BENZ - TIPO: CHASIS CON CABINA - MODELO: L608D/41 - AÑO: 1987 - MOTOR MARCA: MERCEDES BENZ Nº 340.930-10-115073 (Con faltantes) - CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ Nº 378.335-12-078628. SIN PARABRISAS - VIDRIO DE LA VENTANILLAS ROTOS - CON DOS RUEDAS - (hidroelevador desmontado). BASE \$ 500.000

LOTE Nº 9: INT. V-63 – DOMINIO: SWU 915 – MARCA: MERCEDES BENZ – TIPO: CHASIS CON CABINA P/CAMION – MODELO: L1215/42 – AÑO: 1993 – MOTOR MARCA: MERCEDES BENZ Nº 372.907-10-144301 (Con faltantes) – CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ Nº 384.002-12-100216 – SEIS RUEDAS – (caja metálica desmontada). BASE \$ 2.800.000

LOTE Nº 10: INT. V-83 - DOMINIO: DOP 803 - MARCA: SCANIA - TIPO: TRANSPORTE DE PASAJEROS - MODELO: F94 HB 4X2 NZ 220 - AÑO: 2001 - MOTOR MARCA: SCANIA Nº 8000326 (CON FALTANTES) - CHASIS MARCA: SCANIA Nº Y3520114 - CUATRO RUEDAS -BASE \$ 1.500.000

LOTE Nº 11: INT. V-59 – DOMINIO: TMX 196 – MARCA: MERCEDES BENZ – TIPO: CHASIS CON CABINA P/CAMION – MODELO: 710D/37 – AÑO: 1990 – MOTOR MARCA: MERCEDES BENZ Nº 370905-10-127792 (CON FALTANTES) – CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ Nº 692102-12-088832 – SEIS RUEDAS – (caja volcadora desmontada). BASE \$ 500.000

LOTE Nº 12: INT. V-76 – DOMINIO: DPN 646 – MARCA: MERCEDES BENZ – TIPO: CHASIS CON CABINA – MODELO: 710 – AÑO: 2001 - MOTOR MARCA: SIN MOTOR – CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ Nº 9BM688157YB241605. – CUATRO RUEDAS – (caja volcadora desmontada). BASE \$ 200.000

LOTE Nº 13: INT. V-61 – DOMINIO: SWU 912 – MARCA: MERCEDES BENZ – TIPO: CHASIS CON CABINA P/CAMION – MODELO: L1215/42 – AÑO: 1994 – MOTOR MARCA: MERCEDES BENZ Nº 372.907-10-144323 (CON FALTANTES) – CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ Nº 384.002-12-100200 — SEIS RUEDAS – FALTA 1 PUERTA – (Caja volcadora desmontada) BASE \$ 2.800.000

LOTE Nº 14: INT. V-95 – DOMINIO: FGQ 556 – MARCA: VOLKSWAGEN – TIPO: CHASIS C/CABINA – MODELO: 17210-2005 – AÑO: 2005 – MOTOR: SIN MOTOR – CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN Nº 9BWCK82TX6R600726 – SEIS RUEDAS. BASE \$ 2.000.000

LOTE Nº 15: INT. V-75 - DOMINIO: DPN 644 - MARCA: MERCEDES BENZ - TIPO: CHASIS C/CABINA - MODELO: 710 - AÑO: 2000 - MOTOR MARCA: MERCEDES BENZ Nº 37495310485205 (Confaltantes) - CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ Nº 9BM688157YB253208 - SEIS RUEDAS. (Caja metálica desmontada) BASE \$ 900.000



LOTE Nº 16: INT. V-97 - DOMINIO: FOI 415 - MARCA: FIAT - TIPO: SEDAN 4 PUERTAS - MODELO: SIENA ELX 1.7 TD - AÑO: 2006 - MOTOR MARCA: FIAT Nº 176A30005241369 - CHASIS MARCA: FIAT Nº 9BD17218763234850. BASE \$ 1.500.000

LOTE Nº 17: INT. V-102 - DOMINIO: HBK 532 - MARCA: PEUGEOT - TIPO: SEDAN 5 PUERTAS - MODELO: 307 XT PREMIUN 2.0 HDI 5P 110 CV - AÑO: 2008 - MOTOR MARCA: PEUGEOT Nº 10DYFJ0006028 - CHASIS MARCA: PEUGEOT Nº 8AD3CRHZK8G063286. BASE \$ 3.200.000

LOTE Nº 18: INT. V-100 - DOMINIO: GAF 742 - MARCA: PEUGEOT - TIPO: FURGON 600 - MODELO: PARTNER FURGON D PLC PRESENCE - AÑO: 2007 - MOTOR MARCA: PEUGEOT Nº 10DXBJ0009516 - CHASIS MARCA: PEUGEOT Nº 8AE5BWJZE7G507128. BASE \$ 1.800.000

LOTE Nº 19: 11 Cubiertas 1000x20 FATE PRC TACO (sin uso).- Cubiertas 11 900x20 FATE PCR TACO (sin uso).- 5 Cubiertas 750x16 CON TACO (usadas).- 2 Cubiertas 1100x20 FATE LINEAL (sin uso).- 2 Cubiertas 1000x20 KUMO LINEAL (sin uso).- 2 Cubiertas 16.9/14-30 FATE (sin uso). Todas se encuentran vencidas. (Cubiertas vencidas. No aptas para uso) BASE \$ 3.000.000

S/Cargo 06-07-08-09-12-13-14-15-16-19/08/2024 (10 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula № 1647, Rematará por cuenta y orden de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (S.A.U.P.E.) de bienes declarados fuera de uso, conforme RESOLUCION DE PRESIDENCIA № 126/2024 del 01 de Julio de 2024. SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 10 DE SETIEMBRE DE 2024 a partir de las 14:00 HORAS, Ajustándose a la Ley Provincial № 8706, articulo 143 Decreto Reglamentario 860 del 6/7/2021. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

PRIMERO: MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio <a href="www.manuchasubastas.com.ar">www.manuchasubastas.com.ar</a>, portal y/o <a href="www.superbid.com.ar">www.superbid.com.ar</a>. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se noticiará al segundo postor de su condición a los efectos legales que correspondan.

SEGUNDO: EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 en Terminal Rodeo de la Cruz, Godoy Cruz 8143, Guaymallen, Mendoza el día 03 de Setiembre 2024 en el horario de 10:00 horas a 13:00 horas y el Lote Nº 9 en calle Perú 2592 Ciudad, Mendoza, el día 03 de Setiembre de 2024 de 10:00 horas a 13:00 horas. Los ingresos en la exhibición de todas las unidades, serán por orden de llegada. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a STM SAUPE y Martillera actuante.

TERCERO: PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a <a href="www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes">www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes</a> y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

CUARTO: EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. concluido el acto de subasta y determinado el primer y segundo



adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su Panel de Usuario del Portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y a la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (S.A.U.P.E.) que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los lotes subastados.

QUINTO: APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación del SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (S.A.U.P.E.). En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

SEXTO: MODALIDAD DE PAGO. Los adjudicatarios una vez aprobada la subasta por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (S.A.U.P.E.) y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico de cada comprador los mismos poseen cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de STM (SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA) Banco de la Nación Argentina (Empresa) - Cuenta Corriente Nº 24056280295311, CUIT Nº 30-71546807-3, CBU N° 0110628820062802953111. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta Nº 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Titular: Hermelinda María Manucha y otro. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la empresa Vendedora exenta conforme normativa del Código Fiscal según articulo 87 inc. 11 ósea el dos como veinticinco (2.25%) en bienes registrables y el cero como setenta y cinco (0.75%) en lo bienes no registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (S.A.U.P.E.) la Martillera actuante y el Comprador en Subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

SEPTIMO: POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

OCTAVO: TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, re empadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de STM SAUPE a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado.

NOVENA: ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa

constatación del pago total del mismo por todos los conceptos y transferencia de dominio. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por STM SAUPE. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de STM SAUPE una vez comprobado la cancelación y transferencia de dominio, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 9.00 horas a 13.00 horas. En el caso de Bienes no registrables será necesario acordar con la Empresa Vendedora el retiro del mismo. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por STM.

DECIMO: En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

DECIMO PRIMERO: INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: <a href="mailto:hmariamanucha@gmail.com">hmariamanucha@gmail.com</a> Web. <a href="mailto:www.manuchasubastas.com.ar">www.manuchasubastas.com.ar</a>.

LOTE Nº 1: INTERNO Nº 31.- DOMINIO: MQE 059.- MARCA: MATERFER.- MODELO: 01-BU 11 15 LE.- AÑO: 2013.- TIPO: OMNIBUS.- MARCA MOTOR: CUMMINS Nº 36257773.- MARCA CHASIS: MATERFER Nº 8E9BU2540FMMTF206.- BASE \$ 1.500.000

LOTE N° 2: INTERNO N° 40.- DOMINIO: OMB 082.- MARCA: MATERFER.- MODELO: AGUILA ENTRADA BAJA 2PDD 37A FPT.- AÑO: 2014.- TIPO: TRANSPORTE DE PASAJEROS.- MARCA MOTOR: FPT N° 6107963.- MARCA CHASIS: MATERFER N° 8E9BU2541DMMTF129.- BASE \$ 1.500.000

LOTE N $^\circ$  3: INTERNO N $^\circ$  34.- DOMINIO: MQE 065.- MARCA: MATERFER.- MODELO: 01-BU 11 15 LE.- AÑO: 2013.- TIPO: OMNIBUS.- MARCA MOTOR: CUMMINS N $^\circ$  36257775.- MARCA CHASIS: MATERFER N $^\circ$  8E9BU2540DMMTF208.- BASE \$ 1.500.000

LOTE Nº 4: INTERNO Nº 39.- DOMINIO: OMB 078.- MARCA: MATERFER.- MODELO: AGUILA ENTRADA BAJA 2PDD 37A FPT.- AÑO: 2014.- TIPO: TRANSPORTE DE PASAJEROS.- MARCA MOTOR: FPT Nº 6108486.- MARCA CHASIS: MATERFER Nº 8E9BU2541DMMTF128.- BASE \$ 1.500.000

LOTE N $^\circ$  5: INTERNO N $^\circ$  38.- DOMINIO: OMB 081.- MARCA: MATERFER.- MODELO: AGUILA ENTRADA BAJA 2PDD 37A FPT.- AÑO: 2014.- TIPO: TRANSPORTE DE PASAJEROS.- MARCA MOTOR: FPT N $^\circ$  6094206.- MARCA CHASIS: MATERFER N $^\circ$  8E9BU2541DMMTF132.- BASE \$ 1.500.000

LOTE Nº 6: INTERNO Nº 37.- DOMINIO: OMB 080.- MARCA: MATERFER.- MODELO: AGUILA ENTRADA BAJA 2PDD 37A FPT.- AÑO: 2014.- TIPO: TRANSPORTE DE PASAJEROS.- MARCA MOTOR: FPT Nº 6092909.- MARCA CHASIS: MATERFER Nº 8E9BU2541DMMTF061.- BASE \$ 1.500.000

LOTE Nº 7: INTERNO Nº 35.- DOMINIO: MQE 066.- MARCA: MATERFER.- MODELO: 01-BU 11 15 LE.-AÑO: 2013.- TIPO: OMNIBUS.- MARCA MOTOR: CUMMINS Nº 36257763.- MARCA CHASIS: MATERFER Nº 8E9BU2540DMMTF209.- BASE \$ 1.500.000



LOTE N $^{\circ}$  8: INTERNO N $^{\circ}$  33.- DOMINIO: MQE 061.- MARCA: MATERFER.- MODELO: 01-BU 11 15 LE.-AÑO: 2013.- TIPO: OMNIBUS.- MARCA MOTOR: CUMMINS N $^{\circ}$  36257765.- MARCA CHASIS: MATERFER N $^{\circ}$  8E9BU2540DMMTF210.- BASE \$ 2.500.000

LOTE Nº 9: REPUESTOS: MOTOR: 7-Abrazadera p/codo turbo a intercooler.- 1-Arbol de leva motor IVECO.- 2-Base portafilfro aceite motor IVECO/CUMMIS.- 4-Biela de motor CUMMINS ISBE 6 IVECO.-2-Bomba de aceite motor IVECO.- 13-Buje de árbol de levas motor CUMMINS STD.- 1-Bulbo transmisor de aceite ECU.- 8-Bulón de biela motor CUMMINIS/IVECO.- 3-Cable de conexión de electroinyector CUMMINS/IVECO (arnés).- 1-Carcaza entretapa de tapa de válvula motor IVECO.- 3-Cañería ramal retorno combustible IVECO.- 4-Cañeria ramal retorno combustible motor CUMMINS.- 3-Caño alta presión combustible motor CUMMINS.- 3-Caño circuito de agua.- 5-Caño p/inyector motor.- 9-Codo 80 mm/90º Sal. Intercooler ent. Admisión.- 1-Conector ficha 16 pines p/ecu Bosch edc7.- 6-Electroinyectores reparados motor IVECO/CUMMINS.- 1-Embolo regulador presión de aceite motor IVECO/CUMMINS.-4-Enfriador de aceite.- 9-Filtro de aceite motor CUMMINS/IVECO.- 9-Filtro aire primario exterior.- 12-Filtro aire secundario interior.- 4-Filtro combustible CUMMINS/IVECO trampa de agua.- 18-Filtro combustible CUMMINS/IVECO.- 2-Flexible alimentación de aceite turbo.- 1-Juego de bulones tapa de cilindro IVECO.-3-Juego de cojinete de bancada IVECO STD.- 3-Junta de cárter motor IVECO/CUMMINS.- 1-Junta salida de escape.- 7-Junta tapa de válvulas motor IVECO/CUMMINS inferior.- 6-Junta tapa de válvulas motor IVECO/CUMMINS superior. - 4-Manguera codo superior 45mm p/radiador. - 1-Manguera p/intercooler.-6-Paleta ventilador motor.- 1-Platillo de válvula motor.- 6-Polea tensor alternador medio tector 17mm.-2-Porta termostato motor CUMMINS.- 2-Porta termostato motor IVECO.- 3-Rectificación UN.- 27-Resorte corto p/tensar correa ventilador.- 7-Resorte válvula sobrepresión motor CUMMINS/IVECO.- 10-Retén de bancada trasera CUMMINS.- 10-Retén de distribución IVECO/CUMMINS.- 140-Retén guía de válvula motor IVECO/CUMMINS.- 2-Rueda fónica motor IVECO/CUMMINS.- 6-Sensor de posición árbol de leva punto muerto superior.- 2-Sensor RMP.- 4-Soporte trasero de motor.- 1-Tensor correa alternador CUMMINS.- 1-Tensor correa alternador IVECO.- 16-Termostato 80°C motor IVECO/CUMMINS.- 21-Tope balancín motor IVECO/CUMMINS.- 3-Tubo combustible motor CUMMINS 3964167.- 2-Tubo combustible motor IVECO 504385157 bomba alta presión.- 3-Tubo combustible motor IVECO 5801953685 bomba alta presión. - 5-Tubo combustible motor IVECO 5801953706 bomba alta presión. - 3-Tubo combustible motor IVECO 5802016084 bomba alta presión.- 2-Tubo de descarga de aceite turbo CUMMINS.- 1-Tubo descarga de aceite turbo IVECO.- 4-Tubo gaseador motor IVECO 4897534.- 5-Tuerca p/tapa de 7-Válvulas bypass enfriador de 8-Válvulas alivio retorno combustible.-IVECO/CUMMINS.- 6-Varilla nivel de aceite CUMMINS.- SUSPENSION: 3-Amortiquadores delantero.-8-Amortiguador trasero.- 2-Buje tensor cónico tren trasero/delantero.- 17-Buje tensor moño tren trasero/delantero.- 13-Extremo p/buje tensor.- 5-Tope de goma eje trasero.- 6-Tope de goma pulmón de suspensión.- DIRECCION: 2-Bieleta barra estabilizadora trasera.- 2-Bomba de dirección hidráulica IVECO.- 2.50-Juegos de pernos de punta de eje STD.- 1-Punta de eje.- 1-Reparación de bomba hidráulica CUMMINS.- 6-Tuerca de maza trasera.- ELECTRICIDAD: 3-Bobina de inducido arranque 24V CUMMINS.- 2-Bomba de inducido de arranque 34V IVECO.- 3-Bulbo temperatura IVECO.- 62-Bulbo de presión de aceite dos pines.- 10-Bulbo presión de aceite luz tablero.- 5-Bulbo stop neumático.- 10-Faro 1800 ambar giro trasero BAIML 1800.- 12-Faro 1800 cristal retroceso BAIML.- 40-Faro 630/05 ambar giro delantero.- 4-Ficha 3 vías sensor RPM cigüeñal.- 58-Llave tecla baliza Kostal 13232.- 1-Piñon p/impulsor de arranque.- 4-Plaqueta de arranque porta escobilla/porta carbones.- 3-Relay de 24V14 patas.- 12-Relay de 24V8 patas.- 9-Relay parada motor.- 2-Sensor de temperatura ECU motor IVECO/CUMMINS.-3-Sensor presión de aire MAP admisión motor IVECO/CUMMINS.- 2-Sensor presión de combustible rail IVECO.- 1-Motor de arrangue 24 V colectivo IVECO.- 13-Zócalo porta relay.- COMPRESOR: 4-Buie cigüeñal compresor LK 3994.- 1-Cigüeñal de compresor 90 mm IVECO knor bremse LK3994.-1-Compresor de aire reparado.- 2-Engranaje compresor 92 mm LK 3994 motor IVECO.- 3-Flexible de compresor largo (desarmados).- 1-Juego de aros compresor 92 mm STD.- 15-Kit reparación entretapa compresor 85 mm.- 8-Kit reparación entretapa compresor Knorr LK 3994.- 4-Tuerca p/engranaje de compresor Knoor LK 3994.- 2-Válvula doble retención 2 vías bypass.- 8-Válvula entretapa compresor 85 mm (caballito).- GOMERIA: 12-Bulón de rueda 22 mm x 110 mm p1.5 mm.- 140-Refuerzo p/válvula de neumático.- FRENO: 2-Campana (tambor) de freno trasera.- 16-Juego de cinta de reno delantero STD.-5- Juego cinta de freno trasero 20.6 mm.- 7-Juego cinta de freno trasero 22.2 mm.- 7-Patín de freno



delantero.- 17-Patín de freno trasero.- 5-Regulador de freno delantero derecho.- 8-Regulador de freno delantero izquierdo.- 9-Reparación de válvula descarga rápida.- 10-Reparación válvula freno de mano.- 12-Reparación válvula protectora sobrepresión.- 8-Resorte patín freno trasero corto.- 19-Resorte patín freno trasero largo.- 31-Rodillo patín de freno VW modificación.- 15-Seguro rodillo patín de freno.- 10-Válvula protectora de sobrepresión.- RODAMIENTOS: 4-Cono rodamiento 212049 maza delantera interior.- 1-Cono rodamiento 594 maza trasera interior.- 2-Pista rodamiento maza trasera exterior 572.- 2-Retén bancada trasera motor IVECO.- 5-Retén de maza delantera.- 12-Retén de maza trasera.- 19-Rodamiento 5206 p/polea ventilador.- 4-Rodamiento 6208 2RSR C3 p/motor eléctrico de compresor.- 12-Rodamiento 63/22 2RS p/alternador.- 15-Rodamiento 6308-2RS1/C3 p/motor eléctrico de compresor.- 7-Rodamiento maza delantera interior HM212049/11.- 8-Rodamiento maza trasera exterior 580/572.- 7-Rodamiento maza trasera interior 594/592.- ARTICULO DE GOMA: 21-Correa 8PK 1230 alternador.- 8-Correa 8PK 1750 p/alternador colectivo.- TRANSMISION: 5-Cruceta de cardan.- 51-Kit filtro largo de aceite caja automática.- 3-Palier 46 estrías 8 agujero eje trasero.- CARROCERIA: 3-Paragolpes (reparados).- 17-Resorte neumático rejilla.- 2-Tapa delantera frontal x unidad.- Observaciones: En el estado que se encuentran y exhiben. Las piezas no tienen garantía. - BASE \$ 2.500.000.

S/Cargo

02-05-06-07-08-09-12-13-14-15/08/2024 (10 Pub.)

### **CONCURSOS Y QUIEBRAS**

(\*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos Nº 47.664 caratulados "LUCERO MATIAS BENJAMIN P/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 01 de Agosto de 2024.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. MATIAS BENJAMIN LUCERO Documento Nacional de Identidad Nº 41.356.706, C.U.I.L. Nº 20-41356706-9 con domicilio real en Calle Adolfo Calle Nº 6.990 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día trece de setiembre del año dos mil veinticuatro como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presen-te quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintisiete de setiembre del año dos mil veinticuatro a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impug-naciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo ante-rior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.-Síndico designado en autos: Cdora. ANA VIRGINIA VERMES con domicilio en calle OLASCOAGA Nº 249 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo anavvermes@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 26733 Importe: \$ 10800 09-12-13-14-15/08/2024 (5 Pub.)

(\*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza



(C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1022640 caratulados "NAVARRO ELIANA CAROLINA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 04/07/2024 la declaración de quiebra de ELIANA CAROLINA NAVARRO DNI N°28.162.455, CUIL: 27-28162455-0...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 53...V. Fijar el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 02 DE OCTUBRE DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 31 DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2024, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 13 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 30 DE DICIEMBRE DE 2024. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: DI CARLO VANINA GISELA. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 25 DE MAYO 1229, PISO 10, OFICINA 3, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616815068, mail: vanina.dicarlo@gmail.com.

C.A.D. N°: 26734 Importe: \$ 14400 09-12-13-14-15/08/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1022808 caratulados "PEREZ ALEJANDRO RAMÓN P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 29/07/2024 la declaración de quiebra de ALEJANDRO RAMÓN PEREZ DNI N°23.387.188, CUIL: 20-23387188-6...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 30...V. Fijar el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 08 DE OCTUBRE DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 06 DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 21 DE NOVIEMBRE DE 2024, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 19 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 05 DE FEBRERO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: MARZIALI CARLOS ALBERTO JULIO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALVAREZ CONDARCO 1171, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615062601, mail: carlos\_marz@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 26735 Importe: \$ 13950 09-12-13-14-15/08/2024 (5 Pub.)

(\*)
Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ N°1254681 caratulados "RECHICONI AOLA ABIGAIL P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación: 14/05/2024. Fecha de pertura del concurso: 11/06/2024 de la Sra RECHICONI, PAOLA ABIGAIL D.N.I. Nº 39.242.410. Se fija el día 06/9/24 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) al correo electrónicombpolimeni@gmail.com. Se fija el 20/09/24 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan pedir por correo a sindicatura los legajos y formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.35 L.C.Q.) Síndico: Contador MARCELA BEATRIZ POLIMENI; Tel. 261 6535604. Días y horarios de atención: martes, miércoles y jueves de 16.20. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM\_8273732 Importe: \$ 3600 09-12-13-14-15/08/2024 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - Dra. Lucía Raquel Sosa, Juez, hace saber que en los autos Nº 13-04395403-7 (011901-1251941) caratulados "BARRERA JORGE ELIAS P/ QUIEBRA DEUDOR" Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución y se han regulado honorarios de primera instancia. (Art. 218 LCQ).

Boleto N°: ATM\_8269400 Importe: \$ 540 08-09/08/2024 (2 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 35 de los autos CUIJ N° 13-07530974-5 (011902-4359429) caratulados: "RUIZ SERGIO GABRIEL P/ QUIEBRA se DEUDOR", ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 27 de junio 2024. VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. SERGIO GABRIEL RUIZ, DNI N°36.348.569; CUIL N°20-36348569-4. V. Fijar el día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 1 DE OCTUBRE DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 29 DE OCTUBRE DE 2024, como fecha hasta la



cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 27 DE DICIEMBRE DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 13 DE FEBRERO DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE FEBRERO DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador LUIS MARCELO GUEVARA con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com, Domicilio: Paraná N° 826, oficina 1, Ciudad de Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 hs. TEL. 261-5561812 - 261-6591603. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria

C.A.D. N°: 26729 Importe: \$ 10800 08-09-12-13-14/08/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ № 13-04411503-9 caratulados: "CARRIZO CARLOS ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siquiente: MENDOZA, 19 de Septiembre de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CARRIZO CARLOS ALBERTO, DNI N.º 27.807.779. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 6 de agosto de 2024 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 19/09/2018 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día NUEVE DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE MARZO DE 2025". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor CACERES, ANGÉLICA con dirección de correo electrónico: angelicaceres@yahoo.com.ar; y domicilio legal en Benjamín Matienzo N.º 776, Piso N.º 2, Dpto N.º 8, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 4445292/02615711230. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26732 Importe: \$ 13500 08-09-12-13-14/08/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ № 13-07314760-8 caratulados: "CORNEJO MARTIN ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 13 de Septiembre de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CORNEJO MARTIN ALEJANDRO, DNI N.º 28.228.368. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 5 de agosto de 2024 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas

dispuestas en la sentencia de fecha 13/09/2023 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día NUEVE DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE MARZO DE 2025". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ - Juez. Síndico Ctdor ROZAS, SILVIA ALEJANDRA con dirección de correo electrónico: estudiosilviarozas@gmail.com; y domicilio legal en Junin N.º 184, Ciudad, Mendoza. Días y Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. 02614241418/02615101279. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26726 Importe: \$ 13050 07-08-09-12-13/08/2024 (5 Pub.)

**SECRETARIA** DEL PRIMER JUZGADO DE **PROCESOS CONCURSALES PRIMERA** CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35/43 y 64 autos № 13-07526258-7 caratulados: "GOMEZ CARLOS ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de julio de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CARLOS ARIEL GOMEZ, DNI 26.045.958, CUIL 23-26045958-9 con domicilio en Ruta 92 Km 4 5, S/N, Colonia Las Rosas, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... Mendoza, 05 de Agosto de 2024.. a) Fijar el día UNO DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el QUINCE DE OCTUBRE DE 2024 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrafo Ley 24522). Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TRECE DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de



cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)... Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario. SINDICO: Cdora. GHISAURA CLAUDIA MONICA. DOMICILIO: Avda España 311, Ciudad, Mendoza. DOMICILIO ELECTRÓNICO: cmghisaura@yahoo.com.ar. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26730 Importe: \$ 13950 07-08-09-12-13/08/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1022780 caratulados "SARMIENTO MARIO FEDERICO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 24/06/2024 la declaración de quiebra de MARIO FEDERICO SARMIENTO DNI N°31.286.493, CUIL: 20-31286493-3...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 34...V. Fijar el día 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 21 DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 04 DE NOVIEMBRE DE 2024, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 03 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 17 DICIEMBRE DE 2024. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: DAVID ANDRES JESUS. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PARANÁ Nº 826, **OFICINA** 1, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615561812 2622519165, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com.

C.A.D. N°: 26731 Importe: \$ 13950 07-08-09-12-13/08/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ Nº 13-07469314-2 caratulados: "SALINAS ALVAREZ JUAN RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Abril de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SALINAS ALVAREZ, JUAN RAMON, DNI N.º 29.061.292. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 2 de agosto de 2024 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 26/04/2024 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el

día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CINCO DE FEBRERO DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE MARZO DE 2025". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGISTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ - Juez. Síndico Ctdor LOPEZ PEÑAS, CARINA con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en Parana N.º 826, Of. N.º 1, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02615561812/02615943531. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26724 Importe: \$ 13050 06-07-08-09-12/08/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ № 13-07488258-1 caratulados: "OCHOA FRANCISCO ALDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Abril de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de OCHOA, FRANCISCO ALDO, DNI N.º 11.260.650. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 2 de agosto de 2024 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 11/04/2024 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia . VI. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CINCO DE FEBRERO DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE MARZO DE 2025". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ - Juez. Síndico Ctdor SOSA LOBOS, DAVID con dirección de correo electrónico: david@sosaconsultores.com.ar; y domicilio legal en San Martín N.º 1.432,



Piso N.º 1, Of. D, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614259512. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26725 Importe: \$ 13050 06-07-08-09-12/08/2024 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado en lo Civil Comercial y Minas, competente en Concursos y Quiebras de la Tercera Circunscripción Judicial, San Martín, Mendoza. AUTOS N° 10.039, caratulados: "ARCE ANALIA ELIZABETH P/ CONCURSO DEL CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) La apertura concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ANALIA ELIZABETH ARCE DNI N° 24.006.976; CUIL N° 27-24006976-3. 2) Fecha de Presentación 22/05/24; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/10/24; 6) Los acreedores pueden presentar oposición al acuerdo hasta el día 24/10/24. Fdo.: Dr. Pablo Germán Bellene- Juez.

Boleto N°: ATM\_8268428 Importe: \$ 3150

06-07-08-09-12/08/2024 (5 Pub.)

### **TITULOS SUPLETORIOS**

(\*)

DRA. MARIA PAZ GALLARDO. Juez. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial v Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-04642072-6(012051-262913), caratulados "SORIA LAURA (ADMINISTRADORA SUC. SORIA ANDRES) C/ PALUMBO ROBERTO P/ ESCRITURACIÓN". Se notifica al Sr. Roberto Palumbo y/o a sus herederos declarados personas inciertas de la sentencia recaída en estos autos: "Mendoza, 07 de diciembre de 2023.-VISTOS:(...) RESUELVO: I.- Desestimar la acción por titulo supletorio incoada por el Sr. Carlos Andres Soria en contra de los herederos del Sr. Roberto Palumbo en los autos Nro. 258705 respecto del inmueble ubicado en calle Estrada Nº 778, Godoy Cruz, Mendoza, por las razones dadas.- II.- Desestimar la demanda de escrituración deducida por la Sra. Laura Soria por derecho propio, y en su carácter de administradora de la sucesión de su padre en contra de los herederos del Sr. Roberto Palumbo en los Autos Nro.262913, conforme lo manifestado en los considerandos.- III.- Imponer las costas de cada causa a la parte actora respectiva, por resultar vencida (art. 36 C.P.C.).- IV.- Diferir regulación de honorarios, hasta tanto existan en autos bases para su estimación.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE .-Firmado: Dra. Maria Paz Gallardo - Juez". A su vez, a fs. 173 este Tribunal decretó: "Mendoza, 26 de Abril de 2024.Cúmplase con la publicación edictal prevista por los arts. 69 y 72 del CPCCYT.-Fecho, dése vista del presente expediente a la Quinta Defensoría Oficial. ILR FDO, DRA. MARIA PAZ GALLARDO.JUEZ" CCMN DR. EDUARDO CASADO SECRETARIO.

Boleto N°: ATM\_8202585 Importe: \$ 1350 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*)
Expte N° 13-07097254-3 (032003-35055) caratulados "GONZALEZ ABELINO NICOMEDES C/ TEJADA JUAN MARTIN p/ Prescripción Adquisitiva" que tramitan ante el TERCER JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA, MENDOZA, se cita a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble objeto de la presente sito en B° EL OLIVO, MANZANA "F" CASA "7", Los Barriales, Junín, Mendoza, inscripto al Asiento A-1, Matrícula 900515146 a nombre de Juan Martín Tejada, Padrón Territorial 09-16584-6), nomenclatura catastral N° 09-03- 01-0018-000007-000-6, conforme se indica en el decreto que se transcribe a continuación: "Rivadavia, Mza. 06 de noviembre de 2.020. Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.) Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI – Juez".



Boleto N°: ATM\_8259475 Importe: \$ 4500

09-14-19-22-27/08/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME, JUEZ; SECRETARIA: DRA. CORINA V. BELTRAMONE, SITO EN PASO DE LOS ANDES № 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, HACE SABER QUE EN AUTOS Nº 42.537, CARATULADOS: "LEITON ROLANDO ANIBAL C/ FRANCISCA HLADKYJ DE LUCAS P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" NOTIFICA A LA SEÑORA JUANA LUCAS Y A LOS POSIBLES HEREDEROS DE PEDRO LUCAS. ALFREDO LUCAS Y ALBERTO LUCAS PERSONAS DE IGNORADO DOMICILIO, LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "GENERAL ALVEAR, MENDOZA, 05 DE JUNIO DE 2.024.- A FOJAS 14/15.- AUTOS Y VISTOS: ....- CONSIDERANDO: ....- RESUELVO: 1.-APROBAR EN TODAS SUS PARTES, EN CUANTO HUBIERE LUGAR POR DERECHO, LA INFORMACION SUMARIA RENDIDA EN AUTOS DE LA QUE SURGE: 1) QUE NO SE HA PODIDO CONOCER EL ULTIMO DOMICILIO DE JUANA LUCAS. 2) QUE NO SE HA PODIDO CONOCER LA EXISTENCIA DE HEREDEROS DE PEDRO LUCAS, ALFREDO LUCAS Y ALBERTO LUCAS. II.-DECLARAR A JUANA LUCAS PERSONA DE DOMICILIO IGNORADO. III.-. DECLARAR COMO PERSONAS INCIERTAS A LOS POSIBLES HEREDEROS DE PEDRO LUCAS, ALFREDO LUCAS Y ALBERTO LUCAS IV.- NOTIFIQUESE EL TRASLADO DE LA DEMANDA Y DEL PRESENTE AUTO MEDIANTE EDICTOS, POR EL TERMINO DE VEINTE (20) DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCC Y T), DEBIENDO PUBLICARSE LOS MISMOS POR CINCO (5) DIAS. EN FORMA ALTERNADA. EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA( ART.209 INC. II AP.A) DEL CPCCYT). V.- EN CASO DE NO COMPARECER, DESE VISTA A LA DEFENSORIA OFICIAL A FIN DE QUE LOS REPRESENTE EN EL JUICIO (ART. 75 INC. III DEL CPCCYT).EL TRASLADO DE LA DEMANDA Y DEL PRESENTE AUTO PUEDEN SER DESCARGADOS DEL SIGUIENTE LINK: https://s.pim.gob.ar/dd/cpl/OGAGF271251 https://s.pim.gob.ar/dd/cpl/QBVZE271253 https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YQFHN271255 https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YLKTC271257 https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OYHZU271258 NOTIFIQUESE POR CEDULA DE OFICIO Y POR EDICTOS. FECHO. NOTIFIQUESE AL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR EN SU DESPACHO OFICIAL Y CON REMISION DE AUTOS PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA POR EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS, EN FORMA ALTERNADA.

Boleto N°: ATM\_8260295 Importe: \$ 10350 07-09-13-15-21/08/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA -AUTOS Nº414009 Caratulados "ROBBIO OLGA AMELIA C/GOBIERNO DE MENDOZA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a los posibles interesados sobre el inmueble rural ubicado en calle El Remanso s/n, El Carrizal de Arriba, Luján de Cuyo, Mendoza, la siguiente resolución: "Mendoza, 18 de Septiembre de 2023...:Publíquense edictos CINCO DIÁS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art.209 AP.II, a) cc. Art.72 inc.III del C.P.C.C.yT.)...NOTIFIQUESE. Fdo. DRA.MARIA LUZ COUSSIRAT Juez"

Boleto N°: ATM\_8268909 Importe: \$ 2700 07-09-13-15-19/08/2024 (5 Pub.)

Juez del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil de Mendoza, en autos N° 279.734/ (13-07550590-0) caratulados "PONCE SERGIO EDMUNDO Y OTRO C/ HEREDEROS DE BATALLA EDUARDO CALIXTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a fs. 2, NOTIFICA: "Mendoza, 25 de Junio de 2024.(...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Los Olivos II al N° 3203 (entre Terrada y Lateral Este de Acceso Sur-Ruta



Nacional 40) de Perdriel, departamento de Luján de Cuyo, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Fdo. DRA. MARÍA PAZ GALLARDO – JUEZ."

Boleto N°: ATM\_8261870 Importe: \$ 3150

05-07-09-13-15/08/2024 (5 Pub.)

Dr. Fernado Games. Juez.Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-04495717 9 ((012051-262459)), caratulados "VIANI DANIEL HUGO C/SUCESORES DE SEIN JOSE P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Se hace saber a los posibles interesados lo que este Tribunal resolvió a fs.17: "Mendoza, 22 de Octubre de 2018..(...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Oruro Nº2494, Pedro Molina, Guaymallén, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT.(...) CG. FDO.DR.FERNANDO GAMES. Juez."

Boleto N°: ATM\_8261905 Importe: \$ 2700

05-07-09-13-15/08/2024 (5 Pub.)

Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, Dr. Fernando Gabriel Games, sito en Av. España 480 6° Piso - Ala Sur - Ciudad, Provincia de Mendoza, en autos N° 279676, "DA PASSANO SERGIO GUSTAVO C/ALVARADO DE MUJICA MERCEDES P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber por edictos a publicarse CINCO VECES en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, la existencia del presente proceso en el que se pretende usucapir. DATOS DEL INMUEBLE: Nomenclatura Catastral 04-12-04-0031-000009-0000-4, Registro de la Propiedad al N° 90151/04, Asiento A1 de Guaymallén. UBICACION: calle LATERAL NORTE AVDA. ACCESO ESTE N° 7522, Manzana D, Lote 9, B°LUJAN, Rodeo de la Cruz, Guaymallen, Mendoza. SUPERFICIE: 229,62m2 según mensura y 1ha 8523,86m2 según plano de título. PROPIETARIO: MERCEDES ALVARADO DE MUJICA DNI 4870949. PROPIEDAD PRETENDIDA POR: SERGIO GUSTAVO DA PASSANO DNI 16332647, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS y bajo apercibimiento de ley.

Boleto N°: ATM\_8259446 Importe: \$ 4950 01-05-07-09-13/08/2024 (5 Pub.)

# **NOTIFICACIONES**

(\*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos del fallecido TONETTO, ROBERTO RAMON FF 31/10/1982, sepultado en NICHO SN- N° 109 del Cementerio de Palmira quién será TRASLADADO CEMETERIO PARQUE LA PAZ DE LOS OLIVOS parcela ubicada en prado 12 sección B nº 553. de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_8213629 Importe: \$ 810 09-12-13/08/2024 (3 Pub.)

\ *\* 

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido FERRO, DARIO HERNAN FF 14/12/1985 sepultado en nicho sector C - Nº 295 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a Cementerio Parque La Paz de Los olivos en prado 10, sector A, parcela 1150. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_8269458 Importe: \$810

09-12-13/08/2024 (3 Pub.)

(\*) Por disposición del Sr. Juez del Cuarto Juzgado de Familia de Malargüe, Mendoza, en los autos N° URG 33045/2024 (13-07503063-5) caratulados: "VAZQUEZ MARIELA PAOLA P/ S.H.M. C/ ANGEL ALBERTO LOPES P/ MODIFICACION DE NOMBRE Y/O APELLIDO"; se ha solicitado la supresión del apellido paterno de la menor ORIANA MARTINA LOPES, D.N.I. Nº 54.173.528 dictándose la siguiente resolución: "Mendoza, 15 de Abril de 2024. Concédase al presentante el plazo del art. 29 C.P.C.C.yT. a efectos de acreditar la personería invocada, bajo apercibimiento de ley. Por presentada y parte en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio legal, procesal y electrónico constituido con los efectos de ley. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida para su oportunidad y de corresponder. Imprimase al presente el trámite abreviado previsto por los arts. 13, 2) inc. f), 61 y ss., del CPF. De la demanda de SUPRESIÓN DE APELLIDO, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). NOTIFÍQUESE. Conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación el mismo tramitará por las normas dispuestas para los procesos urgentes (arts. 64 y siguientes del Código Procesal de Familia) en consecuencia, previo, cúmplanse con los siguientes actos procesales: En primer lugar, dese INTERVENCIÓN al Ministerio Público Fiscal (art. 70 del C.C.C.N.), en consecuencia, dese intervención al Sr. Fiscal en lo Civil y Comercial de San Rafael. NOTIFIQUESE CON REMISIÓN DE AUTOS. En segundo lugar, publíquese en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, el presente pedido y la interposición de la demanda (art. 70 del C.C.C.N.) y acompáñese la debida constancia de ello. CUMPLASE. En tercer lugar, OFICIESE al Registro de la Propiedad Inmueble de la Segunda Circunscripción Judicial a los fines de que INFORMEN si alguno de los causantes tiene alguna medida cautelar y/o inhibición a su nombre. OFICIESE. FDO. DRA. MARIANA SIMÓN- JUEZ SUBROGANTE"

Boleto N°: ATM\_8266275 Importe: \$ 3780 09/08 09/09/2024 (2 Pub.)

A HEREDEROS DE FUENTES ALEJANDRO FABIAN CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-5654603

Boleto N°: ATM\_8273352 Importe: \$ 450 09-12-13-14-15/08/2024 (5 Pub.)

(\*) EX-2024-01956675-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO DEL AUXILIAR 2º PP TRIVEÑO MUÑOZ, JORGE MARTIN -DNI 26295373". Cítese a la efectivo policial Auxiliar 2º PP TRIVEÑO MUÑOZ, Jorge Martín con DNI Nº 26.295.373, a prestar declaración indagatoria para el día martes 20/08/2024 a las 12:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa, lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 541/202424, "MENDOZA, 27 DE JUNIO DE 2024.-RESOLUCION № 541/2024.- VISTO: EI EX-2024-01956675- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO DEL AUXILIAR 2º PP TRIVEÑO MUÑOZ, JORGE MARTIN -DNI 26295373", y... CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones inician para fecha 18/03/2024, por intermedio de la Dirección de Capital Humano y Capacitación por posible abandono de servicio, toda vez que en EX-2023-01080009- - GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, el Auxiliar 2º PP TRIVEÑO MUÑOZ, Jorge Martín con DNI Nº 26.295.373, solicitó LICENCIA PORRAZONES PARTICULARES-SIN GOCE DE HABERES, conforme lo previsto en el Art. 251° de la Ley 6722/99, lo

cual es autorizado mediante Resolución Nº 694/23 de DCHYC, a ser usufructuada entre las fechas 15/03/2023 al 13/03/2024 y disponiendo en su Artículo 2° que el administrado debe concurrir a Dirección de Capital Humano un mes antes de concluida la misma para posteriormente ser evaluado por División Sanidad Policial, adicionalmente se solicita el corte de haberes y carga en el legajo. Es que para fecha 14/03/2024, el encartado no se ha hecho presente al servicio pese a las gestiones realizadas.- Que, a orden 02 obra Certificado de Servicio del efectivo Triveño, arrojando un cómputo total de servicio de 14 años, 11 meses y 8 días.- Que, a orden 05 obra Resolución Nº 694/23 de DCHYC autorizando la licencia por razones particulares, asimismo se incorpora Acta de notificación de la citada Resolución y Formulario de entrega de elementos.- Que, a orden 06 obra Resolución Nº 0909 S mediante la cual el Sr. Subsecretario de Relaciones Institucionales resuelve pasar a situación de Revista Pasiva con retroactividad al 15/03/2023, al efectivo Triveño.- Que, a orden 07 obra informe de fecha 13/03/2024 producido por Comisaría 43°, informando a Dirección de Capital Humano que se constituye personal de esa Dependencia en el domicilio de Triveño sito en Av. Champagnat y Av. Variante Marista de El Challao, no logrando citar al encartado, en su lugar entrevistan a su progenitor de nombre TRIVEÑO José Jorge con DN N° 10.558.701, quien da cuenta que su hijo junto a su familia se encuentra viviendo en el país de Australia y que no tienen fecha de regreso al país. Que, en orden 08 obra Resolución Nº 377/24 de DCHYC que dispone el corte de haberes respecto al administrado, por posible abandono de servicio a partir del 14/03/2024.- Que, a orden 16 obra requerimiento a Dirección de Migraciones, obrando a orden 24 informe que da cuanta como registro más reciente: Salida hacia Chile para fecha 28/04/2023.- Que, a orden 19 se incorpora Legajo del encartado en formato Excel, quien a la fecha de la consulta se encuentra en abandono de servicio.- Que, a orden 20 la Unidad Fiscal Correccional informa que, ante la compulsa remitida por parte de esta Instancia, se generó el expte P-47447/24, actualmente en estado de instrucción por la Secretaría de Gestión Conjunta-UF Correccional-1 C.- Que de la prueba incorporada en autos surge a "prima facie" que el mencionado Efectivo Policial identificado como Auxiliar 2º PP TRIVEÑO MUÑOZ, Jorge Martín con DNI N° 26.295.373, habría infringido con su accionar, el Régimen Disciplinario Policial, toda vez: "Que el endilgado desde fecha 14/03/2024 a la actualidad habría abandonado voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada pese a que estaba notificado mediante Resolución N° 694/23 que estaba autorizada su licencia hasta el día 13/03/2024, así mismo a tenor de lo establecido en el Art. 70 de la Ley 6722, fue requerida su presentación formalmente con resultado negativo, conforme se desprende de informe de Comisaría 43°. Por lo que, con su accionar habría vulnerado específicas normas que regulan su conducta policial, actuando de forma contraria a los principios y deberes básicos que su investidura requiere".- Que por todo ello; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PROVINCIA DE MENDOZA Artículo 1º: ORDÉNESE Instruir formal SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección General de Seguridad, al Funcionario Policial identificado como Auxiliar 2º PP TRIVEÑO MUÑOZ, Jorge Martín con DNI Nº 26.295.373, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada en el Artículo 100 inc. 3, en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 incs. 3 y 4 y artículo 70; todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, quedando pendiente de sustanciación el expte P-47447/24, todo ello en virtud a las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación, puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones.- Artículo 2º: Desígnese como Instructor Sumariante al Proc. Javier Lucero conforme lo dispone la Ley 6722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidos en el citado Cuerpo Legal.- Artículo 3°: Solicitar al MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA el pase a situación de REVISTA PASIVA del efectivo policial identificado en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 68 inc. 6° de la lev 6722/99, retroactivo al 14/03/2024,-Artículo 4º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, al Director General de Policías e insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese.-". Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el Artículo 100 inc. 3, en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 incs. 3 y 4 y artículo 70; todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, quedando pendiente de sustanciación el expte P-47447/24. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b)



(suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: Resolución N° 694/23 de DCHYC y Acta de Notificación; Resolución N° 0909-S del Sr. Subsecretario de Relaciones Institucionales; informe de fecha 13/03/2024 producido por Comisaría 43°; Resolución N° 377/24 de DCHYC; informe de Dirección Migraciones; Legajo del encartado; expte P-47447/24 tramitado por la Secretaría de Gestión Conjunta-UF Correccional-1 C. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722. FDO. Proc. Lucero Javier, Dr. Mari Nicolás.-

S/Cargo 09-12-13/08/2024 (3 Pub.)

EX-2024-00572838--GDEMZA-DGSERP#MSEG CARÁTULA: "S./ABANDONO DE SERVICIO - ABUCET PENOFF DAMIAN ALBERTO 36965090" San Rafael, 08 de Agosto de 2024. VISTO: El estado actual del presente Sumario administrativo, y...CONSIDERANDO: Que el efectivo involucrado no posee domicilio real conocido en la provincia de Mendoza por lo que es necesario proceder a la citación y notificación mediante edicto en el Boletín Oficial, conforme lo establece el Art. 152 de la Ley 9003 de Mendoza, por ello, la Instrucción Sumaria Administrativa que suscribe, seguidamente; RESUELVE 1ro. Cítese al efectivo penitenciario SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.S. DAMIAN ALBERTO ABUCET PENOFF DNI N° 36.965.090 PIN 3289, a prestar declaración indagatoria para el día Jueves 22 de Agosto de 2024 a las 10:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 Galería Piazza de la Ciudad de Mendoza. 2do. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 368/24, el cual se transcribe a continuación "VISTO: El Expediente Administrativo Electrónico Nº EX-2024-00572838--GDEMZA-DGSERP#MSEG caratulado "S./ABANDONO SERVICIO - ABUCET PENOFF DAMIAN ALBERTO 36965090"; CONSIDERANDO Que los presentes obrados se inician a orden N° 2, en página 1 con informe de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro, mediante la cual se informa de la situación surgida con el SUBAYUDANTE ESCALAFÓN CUERPO SEGURIDAD ABUCET PENOFF, DAMIAN ALBERTO DNI Nº 36.965.090 PIN 3289, con prestación de servicio en la UNIDAD XII - ES.TRA.D.A, quien registra falta al servicio sin justificar por el periodo del 31/12/2023 al día de la fecha. Que en página 3, obra notificación de fecha 22/01/2024 realizada por la Directora de UNIDAD XII - ESTRADA, mediante la cual se notifica al Suboficial Subayudante Escalafón Cuerpo Seguridad DAMIAN ALBERTO ABUCET PENOFF DNI Nº 36965090 que en un término de cuarenta y ocho (48) horas justifique las inasistencias al servicio por los días comprendidos entre el día 31 de diciembre de 2023 al 22 de enero de 2024; según lo establecido en Art. 48 de la ley 7493. Que en página 4, obra constancia de la notificación realizada para fecha 22/01/2024 enviada al correo oficial del Suboficial Subayudante Escalafón Cuerpo Seguridad DAMIAN ALBERTO ABUCET PENOFF DNI N° 36965090 (dabucet.spp@mendoza.gov.ar), de lo obrante en página 3. Que desde página 6 a la 28, obra ficha personal del Suboficial Subayudante Escalafón Cuerpo Seguridad DAMIAN ALBERTO ABUCET PENOFF DNI N° 36.965.090 Pin 3289, en la cual se encuentran registradas y acreditadas las inasistencias del efectivo, desde el 31/12/2023 al 24/01/2024. Que así, de todas las constancias de autos surge a "prima facie", a criterio de esta instancia salvo disposición contraria que el Suboficial Subayudante S.C.S. DAMIAN ALBERTO ABUCET PENOFF DNI N° 36.965.090 Pin 3289, habría infringido con su accionar lo dispuesto por el Artículo 8° incs. a), b) y k) de la Ley 7493 en función del artículo 126º de la Resolución 143-T/15. Toda vez que el efectivo mencionado habría incurrido en abandono de servicio desde el 31/12/2023 al 24/01/2024, al no haberse presentado a cumplir sus funciones en la UNIDAD XII - ES.TRA.D.A, y no haber justificado el periodo de inasistencia antes mencionado conforme las constancias de legajo personal del mismo. Que, por las consideraciones expuestas precedentes, el Cuerpos Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo citado anteriormente. El Instructor Sumariante designado deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizada y la incorporación de las pertinentes pruebas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos y de creerlo necesario cambiar la calificación



administrativa sugerida. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; El DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección. al funcionario penitenciario identificado como Suboficial Subayudante S.C.S. DAMIAN ALBERTO ABUCET PENOFF DNI N° 36.965.090 Pin 3289, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada en el Artículo 8° incs. a), b) y k) de la Ley 7493 en función del artículo 126º de la Resolución 143-T/15. Todo ello, en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Solicítese a la Dirección General del Servicio Penitenciario se ordene el pase a REVISTA PASIVA del Suboficial Subayudante S.C.S. DAMIAN ALBERTO ABUCET PENOFF DNI N° 36.965.090 Pin 3289, retroactivo al 31 de diciembre de 2023 en los términos del Art. 46 Inc. 6 de la Ley 7493. Artículo 3°: Extráigase compulsa a los fines de ser remitida a la oficina fiscal que por turno corresponda en virtud de lo dispuesto por el Artículo 252 del C.P. Artículo 4º: DESIGNAR Instructor Sumariante a la Auxiliar 2° P.P Luque Campos María Alejandra. Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.-. FDO Gustavo Francisco Sarli Director Vocal, Miguel Angel Bondino Director Vocal, Marcelo Fabián Puertas Director Presidente". 3ro. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el Artículo 8° incs. a), b) y k) de la Ley 7493 en función del artículo 126º de la Resolución 143-T/15. Asimismo, se le hace conocer al sumariado que puede acceder: a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: a orden N° 2, en página 1 con informe de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro, mediante la cual se informa de la situación surgida con el SUBAYUDANTE ESCALAFÓN CUERPO SEGURIDAD ABUCET PENOFF, DAMIAN ALBERTO DNI N° 36,965,090 PIN 3289, con prestación de servicio en la UNIDAD XII - ES.TRA.D.A, quien registra falta al servicio sin justificar por el periodo del 31/12/2023 al día de la fecha; en página 3, obra notificación de fecha 22/01/2024 realizada por la Directora de UNIDAD XII - ESTRADA y en página 4 constancia de notificación. 4to. Que para tal acto el Sumariado podrá ser patrocinado por un abogado de la matricula. 5to. Se le hace saber al endilgado que en éste acto queda notificado del contenido de la Resolución Nº 474/2022 emitido por el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad en el que crea la Oficina de Asesoramiento Técnico Jurídico para personal policial y penitenciario que se encuentre imputado en Sumario Administrativo, siendo el número telefónico al que puede acceder 261-5182550. 6to. Darle a conocer al encartado en autos que a partir de la notificación de la presente cédula le empezará a correr el plazo de 72 hs. de forma automática para que proceda a nombrar defensor, bajo apercibimiento de tenerlo por autodefenso. 7mo. Para el caso que considere oportuno prestar su declaración Indagatoria vía remota (por internet), o de manera presencial (por imposibilidad de utilizar la audiencia remota), deberá solicitarlo vía e-mail al correo oficial electrónico maluque@mendoza.gov.ar en el plazo de 72 hs. de notificada la presente o desde que nombre abogado defensor. En dicho caso esta instrucción fijará fecha de audiencia conforme cronograma de secretaria, de manera presencial o utilizando la plataforma zoom. 8vo. Vencido los plazos estipulados en el Artículo 6º y 7º comenzará a correr el plazo estipulado en el artículo 59º de la Ley 7493 el cual reza: "Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa". La presentación de prueba deberá ser presentado al correo electrónico maluque@mendoza.gov.ar. 9no. Cumplidos los plazos otorgados, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el Artículo 75/76 de la Ley 7493. 10mo.Por secretaria Cumpliméntense las medidas ordenadas. Notifíquese. FDO. MARIA ALEJANDRA LUQUE INSTRUCTOR SUMARIANTE. MARCOS VEGA SECRETARIO DE ACTUACION.

S/Cargo 09-12-13/08/2024 (3 Pub.)

Ref. Expediente: EX-2024-01400488—GDEMZA MESAENTGENERAL#MSEG CARÁTULA: "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO Auxiliar PP JIMENEZ MUÑOZ, EVELIN PATRICIA -LEGAJO 41365953" San Rafael, 06 de Agosto de 2024. VISTO: El estado actual del presente Sumario administrativo, y...



CONSIDERANDO: Que el efectivo involucrado no posee domicilio real conocido en la provincia de Mendoza por lo que es necesario proceder a la citación y notificación mediante edicto en el Boletín Oficial, conforme lo establece el Art. 152 de la Ley 9003 de Mendoza, por ello, la Instrucción Sumaria Administrativa que suscribe, seguidamente; RESUELVE: 1ro. Cítese al efectivo policial AUXILIAR P.P. JIMENEZ MUÑOZ EVELIN PATRICIA, DNI Nº 41.365.953, a prestar declaración indagatoria para el día Jueves 29 de Agosto de 2024 a las 10:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 Galería Piazza de la Ciudad de Mendoza. 2do. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución Nº 473/24, el cual se transcribe a continuación "VISTO: El Expediente Administrativo Electrónico EX-2024-01400488- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG caratulado "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO Auxiliar PP JIMENEZ MUÑOZ, EVELIN PATRICIA -LEGAJO 41365953"; y CONSIDERANDO: Que los presentes obrados se inician a orden Nº 2, con Resolución N° 109/23 de fecha 13/01/2023 emitida por la Dirección de Capital Humano y Capacitación la cual en su Art. 1° Autoriza a la Auxiliar P.P JIMENEZ MUÑOZ, EVELIN PATRICIA DNI N° 41.365.953 a iniciar la licencia por razones particulares – sin goce de sueldo a partir del 23/01/2023 hasta el 22/01/2024 por el término de un año. Que a orden N° 3, obra Resolución N° 0477 S de fecha 28/02/2023 emitida por el Subsecretario de Relaciones Institucionales, mediante la cual en su Art. 1° se dispone el PASE A SITUACION DE REVISTA PASIVA de la Auxiliar P.P JIMENEZ MUÑOZ, EVELIN PATRICIA DNI Nº 41.365.953, conforme al uso de un (01) año de licencia por razones particulares sin goce de haberes. Que a orden N° 4, obra formulario de entrega de elementos e informes requerido para otorgar licencia por situación particular. Que a orden N° 5, obra informe de citación de la Auxiliar P.P Jiménez Muñoz Evelin Patricia realizado por Comisaría 17º para fecha 04/03/2024, mediante el cual se informa que se comisiono personal de esa dependencia Policial para que se constituyera en Barrio Lagunas de Bartolucci Manzana C Casa 3 del distrito de San Francisco departamento de Lavalle; en el domicilio indicado se procedió a llamar a la puerta de forma insistente no logrando entrevistar a sus moradores. Es por ello que conforme a lo ordenado se procedió a realizar una ENCUESTA AMBIENTAL, logrando entrevistar al ciudadano ANDRES SEBASTIAN MAYORGA ARROYO con domicilio en Barrio Lagunas de Bartoluccio M-A C-6 de Lavalle, titular del DNI Nro. 39.843.138, quien tras ser consultado por la situación de la efectivo policial el mismo da cuentas que tiene conocimiento que se encuentra fuera del país y que desde hace mucho tiempo no la ve. Seguidamente se entrevistó al ciudadano DARIO OMAR SABATINI, con domicilio en calle San Juan y Quiroga de Lavalle, DNI Nro. 32.510.778 quien tras ser consultado por la situación de la efectivo manifestó que la misma se encontraría fuera del país no logrando aportar otro dato de interés. A posterior se entrevistó al ciudadano JIMENEZ JUAN RAMON, con domicilio en Barrio Lagunas de Bartolucci M-B C-3 de Lavalle, DNI Nro. 20.941.757, quien manifestó ser el progenitor de la misma aportando que la efectivo en cuestión se encuentra fuera del país, y que posiblemente este mes regresaría. Que a orden N° 7, obra certificado de servicios de la efectivo Auxiliar P.P Jiménez Muñoz Evelin Patricia. Que a orden N° 9, obra corte de haberes de la efectivo, realizado mediante Resolución N° 268/24 por la Dirección de Capital Humano y Capacitación, por posible abandono de servicio a partir del 23/01/2024. Que a orden N° 18, obra solicitud de antecedentes migratorios a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, de la Auxiliar P.P Jiménez Muñoz Evelin Patricia DNI Nº 41.365.953, a los fines de confirmar si la efectivo registra egresos e ingresos del país desde el 23/01/2023 a la fecha. Que así, de todas las constancias de autos surge a "prima facie" a criterio de esta instancia salvo disposición contraria que el funcionario policial identificado como Auxiliar P.P JIMENEZ MUÑOZ, EVELIN PATRICIA DNI Nº 41.365.953 habría infringido con su accionar lo dispuesto por el Art. 100ª inc. 1ero y 3ero en función del Art. 8° primera parte concordante con el Art. 43º inc. 1ero y 3ro de la ley 6722/99. Toda vez que el efectivo, habría actuado de forma contraria a las normas que regulan el accionar policial. abandonando voluntaria y maliciosamente la normal prestación de servicio de seguridad sin causa justificada. Puntualmente el funcionario policial, identificado como Auxiliar P.P JIMENEZ MUÑOZ, EVELIN PATRICIA DNI Nº 41.365.953, mediante Resolución Nº 109/23 de fecha 13/01/2023 emitida por la Dirección de Capital Humano y Capacitación fue autorizada a iniciar la licencia por razones particulares - sin goce de sueldo a partir del 23/01/2023 hasta el 22/01/2024 por el término de un año, cumplida dicha licencia y hasta la fecha de la emisión de la presente no se presentó a prestar servicio efectivo y/o a regularizar su situación laboral. Que por las consideraciones expuestas precedentes, el Cuerpos Colegiado de esta. Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente



PROVINCIÁ DE MENDOZA

resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo citado anteriormente. El Instructor Sumariante designado deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizada y la incorporación de las pertinentes pruebas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos y de creerlo necesario cambiar la calificación administrativa sugerida. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales. EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como Auxiliar P.P JIMENEZ MUÑOZ, EVELIN PATRICIA DNI Nº 41.365.953, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada en el Art. 100ª inc. 1ero y 3ero en función del Art. 8° primera parte concordante con el Art. 43º inc. 1ero y 3ro de la ley 6722/99. Todo ello, en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Solicítese al Ministerio de Seguridad y Justicia se ordene el pase a REVISTA A PASIVA de la Auxiliar P.P JIMENEZ MUÑOZ, EVELIN PATRICIA DNI Nº 41.365.953, retroactivo al 23 de enero de 2024 en los términos del Art. 68 Inc. 6 de la Ley 6722. Artículo 3°: Extráigase compulsa a los fines de ser remitida a la oficina fiscal que por turno corresponda en virtud de lo dispuesto por el Artículo 252 del C.P. Artículo 4º: Desígnese Instructor Sumariante a la Auxiliar 2º P.P Luque María Alejandra, conforme lo dispone el Art. 116º de la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V Sección I, del citado cuerpo legal. Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución".-FDO Gustavo Francisco Sarli Director Vocal, Miguel Angel Bondino Director Vocal, Marcelo Fabián Puertas Director Presidente". 3ro. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el artículo 100 inciso 3, en función con los artículos 8 primera parte y 43 inciso 3, todos de la Ley 6722. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: a orden N° 2, con Resolución N° 109/23 de fecha 13/01/2023 emitida por la Dirección de Capital Humano y Capacitación la cual en su Art. 1º Autoriza a la Auxiliar P.P JIMENEZ MUÑOZ, EVELIN PATRICIA DNI Nº 41.365.953 a iniciar la licencia por razones particulares - sin goce de sueldo a partir del 23/01/2023 hasta el 22/01/2024 por el término de un año; a orden N° 5, obra informe de citación de la Auxiliar P.P Jiménez Muñoz Evelin Patricia realizado por Comisaría 17° para fecha 04/03/2024 en el domicilio de la encartada, se entrevistó al ciudadano JIMENEZ JUAN RAMON, con domicilio en Barrio Lagunas de Bartolucci M-B C-3 de Lavalle, DNI Nro. 20.941.757, quien manifestó ser el progenitor de la misma aportando que la efectivo en cuestión se encuentra fuera del país; a orden N° 18, obra solicitud de antecedentes migratorios de la encartada a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. 4to. Que para tal acto el Sumariado podrá ser patrocinado por un abogado de la matricula o por un oficial retirado de las policías de Mendoza, según lo establecido en el artículo 121º de la Ley 6722. 5to. Darle a conocer al endilgado en autos que a partir de la notificación de la presente cédula le empezará a correr el plazo de 72 hs de forma automática para que proceda a nombrar defensor, bajo apercibimiento de tenerlo por autodefenso. 6to. Para el caso que considere oportuno prestar su declaración Indagatoria vía remota (por internet), o de manera presencial (por imposibilidad de utilizar la audiencia remota), deberá solicitarlo vía e-mail al correo oficial electrónico maluque@mendoza.gov.ar, o sanrafaeligs@mendoza.gov.ar en el plazo de 72 hs., de notificada la presente o desde que nombre abogado defensor. En dicho caso esta instrucción fijará fecha de audiencia conforme cronograma de secretaria, de manera presencial o utilizando la plataforma zoom. 7mo. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezara a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual textualmente dice: "Prestada la declaración indagatoria se correrá vista por cinco días al sumariado, para que proponga las medias que creyere oportuna para su defensa". La presentación de prueba deberá ser presentado al correo electrónico maluque@mendoza.gov.ar, o sanrafaeligs@mendoza.gov.ar. 8vo. Vencido los plazos estipulados en el punto 5, 6 y 7 comenzará a correr el plazo establecido en el artículo 120º de la Ley 6722/99. 9no. Cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136º de la Ley 6722. 10mo. Notifíquese. FDO. LUQUE MARIA Y ORTIZ DANIELA.-



S/Cargo 09-12-13/08/2024 (3 Pub.)

EX-2024-00840538-Ref. -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG **CARATULADO** Expediente: "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO AUXILIAR PP FLORES GONZALEZ, GABRIEL ESTEBAN DNI 33352318". VISTO: El estado actual del presente Sumario administrativo, y... CONSIDERANDO: Que el efectivo involucrado no posee domicilio real conocido en la provincia de Mendoza por lo que es necesario proceder a la citación y notificación mediante edicto en el Boletín Oficial, conforme lo establece el Art. 152 de la Ley 9003 de Mendoza, por ello, la Instrucción Sumaria Administrativa que suscribe, seguidamente; RESUELVE: 1ro. Cítese al efectivo policial AUXILIAR P.P FLORES GONZALEZ, GABRIEL ESTEBAN DNI Nº 33.352.318, a prestar declaración indagatoria para el día Jueves 29 de Agosto de 2024 a las 10:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 Galería Piazza de la Ciudad de Mendoza. 2do. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 485/24, el cual se transcribe a continuación " VISTO: El Expediente Administrativo -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG EX-2024-00840538caratulado ABANDONO DE SERVICIO AUXILIAR PP FLORES GONZALEZ, GABRIEL ESTEBAN DNI 33352318"; y CONSIDERANDO: Que los presentes obrados se inician a orden Nº 3, con certificado de servicios del efectivo AUXILIAR P.P FLORES GONZALEZ, GABRIEL ESTEBAN DNI N° 33.352.318. Que a orden N° 5, obra formulario de entrega de elementos e informes requerido para otorgar licencia por situación particular. Que a orden N° 6, obra Resolución N° 24/23 emitida por la Dirección de Capital Humano y Capacitación la cual en su Art. 1º Autoriza al AUXILIAR P.P FLORES GONZALEZ, GABRIEL ESTEBAN DNI N° 33.352.318 a iniciar la licencia por razones particulares – sin goce de sueldo a partir del 01/02/2023 hasta el 31/01/2024 por el término de un año. Que a orden N° 7, obra Resolución N° 0489 S de fecha 03/03/2023 emitida por el Subsecretario de Relaciones Institucionales, mediante la cual en su Art. 1° se dispone el PASE A SITUACION DE REVISTA PASIVA del AUXILIAR P.P FLORES GONZALEZ, GABRIEL ESTEBAN DNI N° 33.352.318, conforme al uso de un (01) año de licencia por razones particulares sin goce de haberes. Que a orden N° 8, obra informe de citación del AUXILIAR P.P FLORES GONZALEZ, GABRIEL ESTEBAN DNI Nº 33.352.318 realizado por Comisaría 15º para fecha 17/01/2024, mediante el cual se informa que se constituyeron en el domicilio de Bº Eva Perón Mzna B casa Nº 12 de Tunuyán NO encontrando moradores en el lugar, por lo que se procedió a realizar una amplia encuesta vecinal, donde se entrevistó a la ciudadana ROBLES FUNES GRACIELA VIOLETA, con domicilio en Bº Eva Perón Mzna B casa Nº 13, la cual manifestó que conoce al Sr Flores, que vive en la casa Nº 12, pero que hace mucho tiempo no lo ve en el domicilio y que lo último que supo de él es que se iría a España, siendo todo lo que pudo aportar. A posterior se entrevistó a la ciudadana LUCERO ALVORNOZ DORA BEATRIZ, con domicilio en B° Eva Perón Mzna D casa 05 (vivienda ubicada frente a la casa del Sr. Flores) DNI N° 23.385.977, la cual manifestó que hace aproximadamente un año que no ve al Sr. Flores en el lugar, y lo último que supo de él es que se iba a España. Seguidamente se entrevistó a la ciudadana MARIELA ALEJANDRA GUERCI, con domicilio en B° Eva Perón Mzna D casa 06, DNI N° 27.325.677 quien manifestó que conoce al Sr Flores, que sabe que vive en el domicilio en mención pero que hace mucho que no lo ve en el barrio. Finalmente se procedió a entrevistar a la ciudadana LEGUIZAMON ROJA ROCIO BELEN, con domicilio en B° Eva Perón Mzna O casa N° 04 (Vivienda ubicada frente a la casa del Sr Flores) la cual manifestó que por dichos de su vecina sabe que el Sr. Flores se fue a España hace ya un año aproximadamente, siendo todo lo que puede aportar. Que a orden N° 9, obra corte de haberes del efectivo, realizado mediante Resolución N° 157/24 por la Dirección de Capital Humano y Capacitación, por posible abandono de servicio a partir del 01/02/2024. Que a orden N° 17, obra solicitud de antecedentes migratorios a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, del AUXILIAR P.P FLORES GONZALEZ, GABRIEL ESTEBAN DNI N° 33.352.318, a los fines de confirmar si el efectivo registra egresos e ingresos del país desde el 01/02/2023 a la fecha. Que así, de todas las constancias de autos surge a "prima facie" a criterio de esta instancia salvo disposición contraria que el funcionario policial identificado como AUXILIAR P.P FLORES GONZALEZ, GABRIEL ESTEBAN DNI N° 33.352.318habría infringido con su accionar lo dispuesto por el Art. 100ª inc. 1ero y 3ero en función del Art. 8º primera parte concordante con el Art. 43º inc. 1ero y 3ro de la ley

6722/99. Toda vez que el efectivo, habría actuado de forma contraria a las normas que regulan el accionar policial, abandonando voluntaria y maliciosamente la normal prestación de servicio de seguridad sin causa justificada. Puntualmente el funcionario policial, identificado como AUXILIAR P.P FLORES GONZALEZ, GABRIEL ESTEBAN DNI N° 33.352.318, mediante Resolución N° 24/23 emitida por la Dirección de Capital Humano y Capacitación fue autorizado a iniciar la licencia por razones particulares sin goce de sueldo a partir del 01/02/2023 hasta el 31/01/2024 por el término de un año, cumplida dicha licencia y hasta la fecha de la emisión de la presente no se presentó a prestar servicio efectivo y/o a regularizar su situación laboral. Que por las consideraciones expuestas precedentes, el Cuerpos Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo citado anteriormente. El Instructor Sumariante designado deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizada y la incorporación de las pertinentes pruebas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos y de creerlo necesario cambiar la calificación administrativa sugerida. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; El DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º:ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como AUXILIAR P.P FLORES GONZALEZ, GABRIEL ESTEBAN DNI N° 33.352.318, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada en el Art. 100ª inc. 1ero y 3ero en función del Art. 8° primera parte concordante con el Art. 43º inc. 1ero y 3ro de la ley 6722/99. Todo ello, en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º:Solicítese al Ministerio de Seguridad y Justicia se ordene el pase a REVISTA A PASIVA del AUXILIAR P.P FLORES GONZALEZ, GABRIEL ESTEBAN DNI Nº 33.352.318, retroactivo al 01 de febrero de 2024 en los términos del Art. 68 Inc. 6 de la Ley 6722. Artículo 3°: Extráigase compulsa a los fines de ser remitida a la oficina fiscal que por turno corresponda en virtud de lo dispuesto por el Artículo 252 del C.P. Artículo 4º: Desígnese Instructor Sumariante a la Auxiliar 2º P.P Luque María Alejandra, conforme lo dispone el Art. 116º de la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V Sección I, del citado cuerpo legal. Artículo 5º:Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.FDO Gustavo Francisco Sarli Director Vocal, Miguel Angel Bondino Director Vocal, Marcelo Fabián Puertas Director Presidente". 3ro. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el artículo Art. 100ª inc. 1ero y 3ero en función del Art. 8° primera parte concordante con el Art. 43º inc. 1ero y 3ro de la ley 6722/99. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: a orden Nº 6, obra Resolución N° 24/23 emitida por la Dirección de Capital Humano y Capacitación la cual en su Art. 1° Autoriza al AUXILIAR P.P FLORES GONZALEZ, GABRIEL ESTEBAN DNI Nº 33.352.318 a iniciar la licencia por razones particulares - sin goce de sueldo a partir del 01/02/2023 hasta el 31/01/2024 por el término de un año, a orden N° 8, obra informe de citación del AUXILIAR P.P FLORES GONZALEZ, GABRIEL ESTEBAN DNI N° 33.352.318 realizado por Comisaría 15°, a orden N° 33, obra reporte de movimientos migratorios emitido por la Dirección Nacional de Migraciones en el cual se encuentra registrada la salida del país del ciudadano FLORES GABRIEL ESTEBAN DNI Nº 33.352.318 para fecha 21/02/2023. 4to. Que para tal acto el Sumariado podrá ser patrocinado por un abogado de la matricula o por un oficial retirado de las policías de Mendoza, según lo establecido en el artículo 121º de la Ley 6722. 5to. Darle a conocer al endilgado en autos que a partir de la notificación de la presente cédula le empezará a correr el plazo de 72 hs de forma automática para que proceda a nombrar defensor, bajo apercibimiento de tenerlo por autodefenso. 6to. Para el caso que considere oportuno prestar su declaración Indagatoria vía remota (por internet), o de manera presencial (por imposibilidad de utilizar la audiencia remota), deberá solicitarlo vía e-mail al correo oficial electrónico maluque@mendoza.gov.ar, o sanrafaeligs@mendoza.gov.ar en el plazo de 72 hs., de notificada la presente o desde que nombre abogado defensor. En dicho caso esta instrucción fijará fecha de audiencia conforme cronograma de secretaria, de manera presencial o utilizando la plataforma zoom. 7mo. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezara a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley



6722, el cual textualmente dice: "Prestada la declaración indagatoria se correrá vista por cinco días al sumariado, para que proponga las medias que creyere oportuna para su defensa". La presentación de deberá ser presentado al correo electrónico maluque@mendoza.gov.ar, prueba sanrafaeligs@mendoza.gov.ar. 8vo. Vencido los plazos estipulados en el punto 5, 6 y 7 comenzará a correr el plazo establecido en el artículo 120º de la Ley 6722/99. 9no. Cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136º de la Ley 6722. 10mo. Por secretaria Cumpliméntense las medidas ordenadas. Notifíquese. FDO. MARIA ALEJANDRA LUQUE INSTRUCTOR SUMARIANTE. DANIELA ORTIZ SECRETARIA DE ACTUACION.

S/Cargo 09-12-13/08/2024 (3 Pub.)

(\*) EX-2024-00840348- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, CARÁTULA: "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO DEL AUXILIAR 1º PP DIAZ SANDES, JESUS MAXIMILIANO DNI 33577887" VISTO: EI estado actual del presente Sumario administrativo, v... CONSIDERANDO: Que el efectivo involucrado no posee domicilio real conocido en la provincia de Mendoza por lo que es necesario proceder a la citación y notificación mediante edicto en el Boletín Oficial, conforme lo establece el Art. 152 de la Ley 9003 de Mendoza, por ello, la Instrucción Sumaria Administrativa que suscribe, seguidamente;RESUELVE:1ro. Cítese al efectivo policial AUXILIAR 1º PP DIAZ SANDES, JESUS MAXIMILIANO DNI Nº 33.577.887, a prestar declaración indagatoria para el día jueves 05 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 Galería Piazza de la Ciudad de Mendoza, 2do. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución Nº 515/24, el cual se transcribe a continuación " VISTO: El Expediente Administrativo Electrónico EX-2024-00840348--GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG caratulado "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO DEL AUXILIAR 1º PP DIAZ SANDES, JESUS MAXIMILIANO DNI 33577887"; y CONSIDERANDO: Que los presentes obrados se inician a orden N° 3, con certificado de servicios del efectivo AUXILIAR 1º PP DIAZ SANDES, JESUS MAXIMILIANO DNI N° 33.577.887. Que a orden N° 5, obra formulario de entrega de elementos e informes requerido para otorgar licencia por situación particular. Que a orden Nº 6, obra Resolución N° 411/23 de fecha 31/01/2023 emitida por la Dirección de Capital Humano y Capacitación la cual en su Art. 1° Autoriza al AUXILIAR 1º P.P DIAZ SANDES, JESUS MAXIMILIANO DNI N° 33.577.887 a iniciar la licencia por razones particulares – sin goce de sueldo a partir del 01/02/2023 hasta el 31/01/2024 por el término de un año. Que a orden N° 7, obra Resolución N° 0476 S de fecha 28/02/2023 emitida por el Subsecretario de Relaciones Institucionales, mediante la cual en su Art. 1° se dispone el PASE A SITUACION DE REVISTA PASIVA del AUXILIAR 1º P.P DIAZ SANDES, JESUS MAXIMILIANO DNI N° 33.577.887, conforme al uso de un (01) año de licencia por razones particulares sin goce de haberes. Que a orden N° 8, obra informe de citación del AUXILIAR 1º P.P DIAZ SANDES, JESUS MAXIMILIANO DNI N° 33.577.887 realizado por Comisaría 43° para fecha 17/01/2024, mediante el cual se informa que se procede a realizar la citación del efectivo con domicilio en Barrio Integral 3 manzana E casa 07 Las Heras, entrevistando en el lugar a la moradora, siendo la ciudadana OYOLA FUNES JOHANA SOLEDAD titular del DNI 33.417.143, quien manifestó que alquila en el lugar hace más de siete meses y que el encartado no reside en dicho domicilio ya que era el antiguo inquilino. Aportó a su vez que Díaz Sandes Jesús Maximiliano habría realizado un viaje al exterior desconociendo domicilio actual como así también si ha regresado al día de la fecha. A posterior se procedió a realizar una encuesta, entrevistando a un vecino, siendo el Sr. ARANCIBIA VIDELA GUILLERMO con domicilio en Barrio Integral 3 manzana E casa 04 Las Heras, titular del DNI 11.694.187, quien manifestó conocer al encartado ya que alquilaba en el lugar, y actualmente no tenía contacto con el mismo, debido que hace un año aproximadamente habría realizado un viaje fuera del país desconociendo donde reside actualmente. Que a orden N° 9, obra corte de haberes del efectivo, realizado mediante Resolución N° 156/24 por la Dirección de Capital Humano y Capacitación, por posible abandono de servicio a partir del 01/02/2024. Que a orden N° 17, obra solicitud de antecedentes migratorios a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, del AUXILIAR 1º PP DIAZ SANDES, JESUS MAXIMILIANO DNI Nº 33.577.887, a

los fines de confirmar si el efectivo registra egresos e ingresos del país desde el 01/02/2023 a la fecha. Que así, de todas las constancias de autos surge a "prima facie" a criterio de esta instancia salvo disposición contraria que el funcionario policial identificado como AUXILIAR 1º P.P DIAZ SANDES, JESUS MAXIMILIANO DNI Nº 33.577.887 habría infringido con su accionar lo dispuesto por el Art. 100ª inc. 1ero y 3ero en función del Art. 8° primera parte concordante con el Art. 43º inc. 1ero y 3ro de la ley 6722/99. Toda vez que el efectivo, habría actuado de forma contraria a las normas que regulan el accionar policial, abandonando voluntaria y maliciosamente la normal prestación de servicio de seguridad sin causa justificada. Puntualmente el funcionario policial, identificado como AUXILIAR 1º P.P DIAZ SANDES, JESUS MAXIMILIANO DNI Nº 33.577.887, mediante Resolución Nº 411/23 de fecha 31/01/2023 emitida por la Dirección de Capital Humano y Capacitación fue autorizado a iniciar la licencia por razones particulares – sin goce de sueldo a partir del 01/02/2023 hasta el 31/01/2024 por el término de un año, cumplida dicha licencia y hasta la fecha de la emisión de la presente no se presentó a prestar servicio efectivo y/o a regularizar su situación laboral. Que por las consideraciones expuestas precedentes, el Cuerpos Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo citado anteriormente. El Instructor Sumariante designado deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizada y la incorporación de las pertinentes pruebas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos y de creerlo necesario cambiar la calificación administrativa sugerida. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; El DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como AUXILIAR 1º P.P DIAZ SANDES, JESUS MAXIMILIANO DNI Nº 33.577.887, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada en el Art. 100ª inc. 1ero v 3ero en función del Art. 8° primera parte concordante con el Art. 43º inc. 1ero v 3ro de la ley 6722/99. Todo ello, en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Solicítese al Ministerio de Seguridad y Justicia se ordene el pase a REVISTA A PASIVA del AUXILIAR 1º P.P DIAZ SANDES, JESUS MAXIMILIANO DNI Nº 33.577.887, retroactivo al 01 de febrero de 2024 en los términos del Art. 68 Inc. 6 de la Ley 6722. Artículo 3°: Extráigase compulsa a los fines de ser remitida a la oficina fiscal que por turno corresponda en virtud de lo dispuesto por el Artículo 252 del C.P. Artículo 4º: Desígnese Instructor Sumariante a la Auxiliar 2º P.P Luque María Alejandra, conforme lo dispone el Art. 116º de la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V Sección I, del citado cuerpo legal. Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.-FDO Gustavo Francisco Sarli Director Vocal, Miguel Angel Bondino Director Vocal, Marcelo Fabián Puertas Director Presidente". 3ro. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el artículo Art. 100ª inc. 1ero y 3ero en función del Art. 8° primera parte concordante con el Art. 43º inc. 1ero y 3ro de la ley 6722/99. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: a orden N° 6, obra Resolución N° 411/23 de fecha 31/01/2023 emitida por la Dirección de Capital Humano y Capacitación la cual en su Art. 1° Autoriza al AUXILIAR 1º P.P DIAZ SANDES, JESUS MAXIMILIANO DNI Nº 33.577.887 a iniciar la licencia por razones particulares - sin goce de sueldo a partir del 01/02/2023 hasta el 31/01/2024 por el término de un año; a orden N° 8, obra informe de citación del AUXILIAR 1º P.P DIAZ SANDES, JESUS MAXIMILIANO DNI N° 33.577.887 realizado por Comisaría 43° para fecha 17/01/2024; a orden N° 32, obra reporte de movimientos migratorios remitido por la Dirección Nacional de Migraciones en el cual se encuentra registrada la salida del país del ciudadano DIAZ JESUS MAXIMILIANO DNI N° 33.577.887 para fecha 05/04/2023. 4to. Que para tal acto el Sumariado podrá ser patrocinado por un abogado de la matricula o por un oficial retirado de las policías de Mendoza, según lo establecido en el artículo 121º de la Ley 6722.5to. Darle a conocer al endilgado en autos que a partir de la notificación de la presente cédula le empezará a correr el plazo de 72 hs de forma automática para que proceda a nombrar defensor, bajo apercibimiento de tenerlo por autodefenso.6to. Para el caso que considere oportuno prestar su declaración Indagatoria vía remota (por internet), o de manera presencial

(por imposibilidad de utilizar la audiencia remota), deberá solicitarlo vía e-mail al correo oficial electrónico maluque@mendoza.gov.ar, o sanrafaeligs@mendoza.gov.ar en el plazo de 72 hs., de notificada la presente o desde que nombre abogado defensor. En dicho caso esta instrucción fijará fecha de audiencia conforme cronograma de secretaria, de manera presencial o utilizando la plataforma zoom.7mo. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezara a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual textualmente dice: "Prestada la declaración indagatoria se correrá vista por cinco días al sumariado, para que proponga las medias que creyere oportuna para su defensa". La presentación de prueba deberá ser presentado al correo electrónico maluque@mendoza.gov.ar, o sanrafaeligs@mendoza.gov.ar.8vo. Vencido los plazos estipulados en el punto 5, 6 y 7 comenzará a correr el plazo establecido en el artículo 120º de la Ley 6722/99.9no. Cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136º de la Ley 6722.10mo. Por secretaria Cumpliméntense las medidas ordenadas. Notifíquese. FDO. MARIA ALEJANDRA LUQUE INSTRUCTOR SUMARIANTE. DANIELA ORTIZ SECRETARIA DE ACTUACION.----

S/Cargo 09-12-13/08/2024 (3 Pub.)

(\*)
EXPEDIENTE N? 36168 caratulado "PONCE SILES MATIAS EXEQUIEL Y PONCE SILES JOEL MOISES C/PONCE MOISES ANTONIO P/SUPRESION DE APELLIDO – Dr. Carlos Emilio Neirotti Juez de Familia y Violencia Familiar, Ge.Ju.A.F. Guaymallén- Mendoza,27 de Junio de 2024 HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de modificación de apellido solicitada por PONCE SILES, MATIAS EXEQUIEL Y PONCE SILES, JOEL MOISES. Publíquese edictos con dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses (art. 70 C.C.Y.C.). Fdo. Dr. Carlos Emilio Neirotti Juez de Familia y Violencia Familiar, Ge.Ju.A.F. – Guaymallén

Boleto N°: ATM\_8273351 Importe: \$ 1080 09/08 09/09/2024 (2 Pub.)

(\*)
MINISTERIO PUBLICO FISCAL-EX2023-05483768-GDEMZA-MPF PODERJUDICIAL caratulado "JIACALONE Andrea Elizabeth P/Indemnización Fallecimiento de BARRALEME, Federico Gabriel-MPF 891 (13-07-2023). Cítese a las personas que se consideran con derecho a percibir la indemnización resarcitoria por el fallecimiento de Federico Gabriel BATTALEM, DNI 22.407.767, a comparecer ante el Servicio Administrativo financiero del Ministerio Público Fiscal sito en calle Plantamura esquina San Felipe s/n de la Ciudad de Mendoza (Edificio del Ministerio Público Fiscal-Polo Judicial Penal – Piso 2º Oficina 4) a los efectos de acreditar las calidades establecidas en el artículo 33 del Estatuto del Empleado Público (Decreto Ley Nª 560/73) para el otorgamiento de la referida indemnización; en el plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles ,bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio a quienes lo reclamen. Fdo. Dgg. Flavio A. Pérez. Dirección de Capital Humano. Ministerio Público Fiscal.

Boleto N°: ATM\_8273353 Importe: \$ 3600 09-12-13-14-15/08/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 2 CUIJ: 13-07306265-3((012051-276878)) ESQUIVEL EXEQUIEL C/ LACEA IGNACIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Mendoza, 25 de Agosto de 2023. Proveyendo Escrito Cargo nº 7630193/2023: Por presentado, parte y por constituído el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida, el beneficio de litigar sin gastos denunciado y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente la citación en garantía formulada por la parte actora, la que será proveída luego de la traba de la litis, a fin de emitir una única resolución y propender con ello a la economía y celeridad del proceso (art. 46 inc 1 y 5 del



CPCCyT). De la demanda de conocimiento interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y Acordada nº 30.985 SCJM). Ofíciese a la Unidad Fiscal de Delitos de Tránsito a fin de que remita en calidad de AEV, el Expte. T-4733/23 cuya remisión será además gestionada por este Tribunal, sin perjuicio de su oportuna admisión. Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Link de Descarga: https://s.pim.gob.ar/meed/?short\_id=KLDDY112128 Link https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\_id=PSUOX112128 PF DRA. ROXANA ALAMO - JUEZA. Mendoza, 05 de Julio de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA I- Declarar al Sr. Ignacio Lacea, DNI Nº 12.715.835 persona de domicilio ignorado. Il- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. ROXANA ALAMO - JUEZA

Boleto N°: ATM\_8273355 Importe: \$ 7560 09-14-19/08/2024 (3 Pub.)

AUTOS CUIJ: 13-03769517-8((012024-251476)) GONZALEZ MARIA CRISTINA Y OTRO C/ BOMBAL DE BOMBAL EVANGELINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA \*103802858\* Mendoza, 19 de noviembre de 2019. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda por título supletorio entablada por MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ y JOSÉ LUIS ZUCAROTTO y en consecuencia declarar adquirido por prescripción veinteañal desde el 12 de diciembre de 1.979, el inmueble ubicado en calle Cobos Nº 1.084, distrito Dorrego, Departamento Guaymallén, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al N° 175, fs. 419, T° 2 de Guaymallén, a nombre de Evangelina Bombal de Bombal, con una superficie según mensura de113,83 m2 y según título de 1 ha. 8800,09 m2, nomenclatura catastral, 04- 01-03-0004-000025-0000-4, inscripta en el padrón rentas 54-45120-8, padrón municipal 2649, como surge del plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro el día 11 de septiembre de 2.012 al N° 04.70735, el que deberá ser inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz y las oficinas públicas que correspondan en condominio a nombre de JOSÉ LUIS ZUCCAROTTO y MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ, en proporciones iguales. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA IlImponer las costas en el orden causado. III- Disponer que firme la presente sentencia, previa conformidad de los profesionales intervinientes y darse cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Impositiva pasen los autos a las oficinas pertinentes, mediante oficios y adjuntándose los comprobantes de pago de los tributos que graven el inmueble a fin de que se le inscriba el mismo en condómino y en proporciones iguales, a nombre de JOSÉ LUIS ZUCCAROTTO y MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ, previa cancelación de la inscripción existente según constancia de fs. 24 IV- Ordenar que se publiquen edictos por el término de un día, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fines de notificarse la sentencia a quienes corresponda. NOTIFÍQUESEREGÍSTRESE-CÚMPLASE,-

Boleto N°: ATM\_8273364 Importe: \$ 1710 09/08/2024 (1 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia de San Rafael notifica la resolución dictada en fecha 06/05/2024 en los autos N° 31306/ 2022 (ABR J-13-06895496-1/2022-0) caratulados: MIRANDA, MARIA

LORENA C/ VERA, GABRIEL RAMÓN P/ EJECUCIÓN DE CONVENIO". mediante el cual se aprobó la información sumaria declarando de ignorado domicilio a GABRIEL RAMÓN VERA, DNI N°24.114.4.943, a los términos y con efectos de los arts. 69 y 72 de! C.P.C.CYT. y EMPLAZANDO a GABRIEL RAMÓN VERA, DNI N° 24.114.943, para que en el término de CINCO DIAS se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Se transcribe a continuación dicha resolución: San Rafael; 6 de Mayo de 2024 AUTOS y VISTOS y CONSIDERANDO: 1.- Que atento las constancias de autos de las que surge que no ha podido ubicarse al demandado, se rinde información sumaria, siendo agregados informes de la C.N.E, y de ANSES, de los que emana que el domicilio registrado de Gabriel Ramón Vera, es el mismo que el denunciado en el escrito de demanda. Que habiendo intentado notificar en Neuquén a Vera, dicha notificación resultó infructuosa, habiendo expuesto el Ministerio Fiscal la procedencia de la notificación por edictos, lo que así se resolverá. Por ello y art. 69 del CPCCYT, RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a Gabriel Ramón Vera, D.N.I. N.º 24.114.943, a los términos y con los efectos de los arts. 69 y 72 del C.P.C.CyT. II.-Notifíquese la presente resolución, por EDICTOS a publicarse TRES VECES en el diario "LOS ANDES" y en el "BOLETIN OFICIAL", con intervalos de DOS DIAS. (Arts. 69 y 72 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE, Dra. Andrea F. La Montagna - Juez de Familia y violencia Familiar.-San Rafael, 21 de Setiembre de 2022. Estese a la notificación ya efectuada por cédula. Atento el estado de las presentes actuaciones y el trámite impreso al presente, de la demanda interpuesta TRASLADO por el término de CINCO (05) DIAS al Sr. Gabriel Ramón Vera, debiendo en el mismo plazo comparecer a estar a derecho, fijar domicilio legal, denunciar dirección electrónica y contestar demanda, bajo apercibimiento de ley (arts. 92 y 93 del CPCCYT).- NOTIFIQUESE. Dra. Andrea F. La Montagna - Juez de Familia y Violencia Familiar.-

Boleto N°: ATM\_8273376 Importe: \$ 6210 09-14-19/08/2024 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. JUAN CARLOS SOSA en su carácter de titular de la parcela N° 171 cuadro "D" del cementerio jardín "Parque de los Recuerdos", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. NOELIA BIBIANA SOSA tramitado mediante Expte.: N°2024-11008-8-S, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 8 a 14 hs.

Boleto N°: ATM\_8273797 Importe: \$ 1620 09-12-13/08/2024 (3 Pub.)

CUARTA CAMARA DEL TRABAJO, de esta Primera Circunscripción Judicial, notifica a NORA ADRIANA ALFARO DNI N° 14.615.562, lo resuelto a fs. 145 de los autos N°165146 caratulados "BUSTOS RUBEN ALDO EN J. N° 155615 C/ LYONS SRL Y OTROS P/ INCIDENTES" que en su parte pertinente dice: "Y VISTOS: Los arriba intitulados llamados a resolver a fs. 144, y CONSIDERANDO: RESUELVE: 1) Tener al codemandado Sra. NORA ADRIANA ALFARO DNI Nº 14.615.562 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese al mismo la rebeldía declarada a fojas 112, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. NOTIFÍQUESE. FDO: DR. FRETES. Y a fs. 112, se ordenó lo siguiente: "Mendoza, 28 de Noviembre de 2023. Atento lo solicitado y constancias del expediente, declárase REBELDE a los demandados SEGURIDAD PRIVADA PREMIUM S.A. y NORA ADRIANA ALFARO, en los términos de los artículos 75 y 76 del Código Procesal Civil y 45 del Código Procesal Laboral, con transcripción de las normas citadas: Art. 75 - Procedimiento y efectos de la rebeldía: Vencido el plazo señalado para comparecer o para contestar en el caso de reconvención, se declarará rebelde al incompareciente, notificándose el decreto de rebeldía y la sentencia en la misma forma que se le había notificado el emplazamiento. Las demás



actuaciones judiciales se tendrán por notificadas conforme a lo dispuesto por el artículo 66. Cuando la notificación se hubiera practicado en el domicilio real o legal, la rebeldía constituye presunción de la verdad de los hechos afirmados por la contraria; presunción cuya eficacia será apreciada por el tribunal, quien podrá decretar las medidas de prueba que creyere convenientes. En este caso, a pedido de interesado podrá decretarse una medida precautoria suficiente para cubrir el resultado económico del proceso. Cuando la notificación se hubiera practicado por edictos conforme a lo dispuesto en el artículo 69, el incompareciente será representado por un defensor oficial, quien podrá responder sin admitir ni negar los hechos expuestos y el proceso seguirá el trámite que corresponda, en todas sus etapas. Art. 76 - Comparencia del rebelde: El litigante que fue declarado rebelde, podrá comparecer en cualquier estado del procedimiento sin que por ello se modifiquen los efectos de la rebeldía, ni se ha retrogradar el trámite. Art. 45: Interpuesta la demanda, el presidente del tribunal correrá traslado de la misma, al demandado, emplazándolo para que la conteste dentro del término de ocho (8) días, con más la ampliación que hubiere lugar por la distancia, a razón de un día por cada cien (100) kilómetros y bajo apercibimiento de tenerla por contestada en forma afirmativa si el actor prueba el hecho principal de la prestación de servicios. Notifíquese en los domicilios social y denunciado respectivamente de los demandados". Fdo: Dr. GASTON KIELMAYER Secretario.-

S/Cargo 09-12-15-19-22/08/2024 (5 Pub.)

(\*) JUEZ DEL GEJUAF GUAYMALLEN, Expte Nº 26647/2023, "CARDOZO, ELVIRA C/ FLORES, GONZALO ALEMAN P/ DIVORCIO UNILATERAL", NOTIFICAR A: FLORES, GONZALO ALEMAN, persona de ignorado domicilio, el proveído de autos: "Mendoza, 18 de Junio de 2024", AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que se presenta en autos Elvira Cardozo, por la parte actora, promoviendo información sumaria a fin de acreditar el ignorado paradero de Gonzalo Aleman Flores DNI 9.982.986, todo ello a los fines de tramitar en la etapa oportuna, proceso por divorcio. A tal fin para acreditar dicha circunstancia ofrece prueba: Informativa a la Junta Electoral y Policía de Mendoza, cuyos informes obran en autos. Que la parte actora presta juramento de desconocer el domicilio de la parte demandada, conforme las previsiones del artículo 69 del CPCCyT. Por lo expuesto, dictamen del Ministerio Fiscal de fecha 12/04/2024 y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que GONZALO ALEMÁN FLORES DNI 92.982.986, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 13/11/2023 a GONZALO ALEMÁN FLORES DNI 92.982.986, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. f Dra. Gabriela Cecilia Nievas Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén. Mendoza, 13 de Noviembre de 2023 Proveyendo actuación N° 1915151: Téngase a la actora, SRA. CARDOZO ELVIRA, DNI 92.930.987, por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente la declaración jurada y documentación acompañada a fin de acreditar la gratuidad del B.L.S.G., agréguese. Atento a las constancias de autos, y de conformidad con lo dispuesto por la Acordada N° 28.570 - Resolución N° 1, no siendo necesaria la tramitación del Beneficio de Litigar Sin Gastos en los presentes autos, prosiga la causa según su estado. Téngase presente lo expuesto respecto a la propuesta reguladora de los efectos del divorcio conforme lo dispuesto por los arts. 438 y 439 CCCN. En consecuencia, de la petición de divorcio y propuesta de convenido regulador, córrase traslado y NOTIFÍQUESE al otro cónyuge para que en el término de CINCO (05) DIAS se expida y formule propuesta de convenio regulador con los elementos en los que se funda o manifiesta estar de acuerdo con la presentada, como asimismo para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite y demás sanciones legales (arts. 437, 438 CcyC; arts.3 inc. I, 174 y cc. CPF y arts 20, 21 y cc. CPCCyT Mza.) NOTIFÍQUESE al domicilio real. Dra. CECILIA NIEVAS Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF N° 2 Guaymallén. PUBLICARSE POR TRES DIAS CON DOS DÍAS DE INTERVALO EN EL BOLETÍN OFICIAL. INTERVIENE TERCERA DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES.



S/Cargo 09-13-15/08/2024 (3 Pub.)

(^) RESOLUCIÓN CONJUNTA DE FONDEP Y PROVINCIA DE MENDOZA.

El FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO (FONDEP) y la Provincia de Mendoza han informado al público su intención de poner en venta el paquete accionario clase "C" de la sociedad IMPSA S.A. y hasta el presente se han recibido consultas y pedidos concretos de aclaraciones relativas a la información sobre la empresa contenida en el data room a disposición de todos los posibles interesados. La complejidad de algunos temas ha generado el pedido de extensión del plazo para concretar una oferta a ser considerada por ambos accionistas. Las ofertas recibidas serán sometidas a un procedimiento de selección sujeto a reglas que aseguren la transparencia y legalidad.

En atención al avance del proceso de debida diligencia el pedido de extensión del plazo, se entiende razonable proceder según lo solicitado y por lo tanto, se comunica a todos los posibles interesados que el plazo para realizar ofertas se extiende hasta el 15 de septiembre de 2024, encontrándose abierto el proceso para consulta sobre la situación legal y contable de la empresa.

S/Cargo 09-12-13/08/2024 (3 Pub.)

(\*) EX-2024-01593293- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. caratulado "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO DEL Of. Ayudante PP GONZALEZ SECCHI, AGUSTIN ARNALDO -LEGAJO 41991697". Cítese al efectivo policial OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. GONZALEZ SECCHI, AGUSTIN ARNALDO, DNI N° 41.991.697, a prestar declaración indagatoria para el día jueves 15/08/24 a las 10:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 474/24, "MENDOZA, 06 DE JUNIO DE 2.024.- RESOLUCION № 468/2024.- VISTO: Ref./ Expte. № EX-2024-01372498- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO DEL Of. Ayudante PP GONZALEZ SECCHI, AGUSTIN ARNALDO -LEGAJO 41991697"; CONSIDERANDO: Que, para fecha 11 de enero del 2023, mediante Resolución Nº 21-2023, emitida por el Director de Capital humano y Capacitación del Ministerio de seguridad, se le otorga al OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. GONZALEZ SECCHI, AGUSTIN ARNALDO, DNI Nº 41.991.697, licencia especial por razones particulares, sin goce de sueldo por el término de un año, iniciando el día 06/02/23 hasta el día 05/02/2024. Cumplido el plazo establecido por la Resolución 21-2023, el efectivo policial no se hace presente en Capital Humano y se procede a la notificación del Oficial Subayudante P.P. González Secchi, Agustín Arnaldo, al domicilio que figura en su legajo, sito en Calle 20 de Junio 1536, Villa Hipódromo, Godoy Cruz en donde se entrevista en primer término a una anciana mayor la cual no aporta datos personales a los efectivos para luego entrevistar a una vecina de nombre Laura Betiana Pérez, DNI N° 27.580.238, quien manifiesta que el mismo se fue a vivir a Estados Unidos de América. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo ala efectivo policial identificada como OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. GONZALEZ SECCHI, AGUSTIN ARNALDO, DNI N° 41.991.697 encuadrando su conducta "prima facie" en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y Artículo 70, todos de la Ley 6722. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. GONZALEZ SECCHI, AGUSTIN ARNALDO, DNI Nº 41.991.697 encuadrando su conducta "prima facie" en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y Artículo 70, todos de la Ley 6722. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente Resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante al Abogado Nicolás Alberto Marí, DNI N° 31.282.541, conforme lo dispone la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Solicitar al Sr. Subsecretario de Relaciones Institucionales DISPONGA EL PASE A REVISTA PASIVA del efectivo policial identificado en el artículo 1° conforme los términos del artículo 68 inc. 6 de la Ley 6.722, con retroactividad al día 01 de junio de 2023. Artículo 4º: Remitir compulsa de las presentes actuaciones, a la oficina fiscal que por turno corresponda, atento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código Penal de la Nación. Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.". Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y artículo 70, todos de la Ley 6722. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: Registro Nº 3, certificado de servicio; Registro N° 5, actas de notificación; Registro N° 6, Resolución 21/23; Registro N° 7, constancia de resultados de citación. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722. FDO: LUCERO JAVIER Y NICOLAS MARI.-

S/Cargo 09-12-13/08/2024 (3 Pub.)

(\*) Mendoza, 24 de Mayo de 2024.RESOLUCION Nº1814SYJ.Visto el Expediente Administrativo Nº EX-2021-00194440-GDEMZA MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones administrativas se tramita el reclamo extrajudicial por el accidente de tránsito ocurrido para fecha 27 de julio de 2020, por el cual resultó dañada la movilidad interno N° 3049, dependiente de este Ministerio; Que en orden 02 obra copia del preventivo de fecha 27 de julio de 2020, donde se informa el hecho en el cual se vio involucrado el móvil policial interno N° 3049; Que en orden 06 se adjunta expte. vial N° 251/205 con intervención de la Unidad de Resoluciones Viales Zona Este, en la cual se describe el hecho donde resulta con daños el móvil policial interno N° 3049, Marca FIAT Modelo SIENNA, Dominio AB470EZ y se informa que al ciudadano Fernández Alejandro se le realiza dosaje de alcohol arrojando como resultado 1,34 g/l; Que en orden 07 se adjunta copia digitalizada de Resolución N° 251/205 de fecha 23 de septiembre de 2020, emitida por la Dirección de Seguridad Vial Zona Este, mediante la cual se condenó al Sr. Fernández Alejandro Exequiel al pago de la multa de unidades fijas 700 por resultar con su accionar responsable del siniestro vial; Que en orden 11 obra presupuesto para la reparación del móvil, el cual sería de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00); Que órdenes 13 y 14 se adjuntan citaciones a diferentes domicilios, resultando las mismas infructuosas ya que el tercero involucrado no reside en dichos lugares; Que en orden 19 la Dirección de Asesoría Letrada efectúa el análisis jurídico y dictamina: "... Esta Asesoría considera que atento a que se han realizado gestiones tendientes al cobro pero las mimas resultaron infructuosas, teniendo en cuenta que el Sr. Fernández había registrado alcohol en sangre y dicho factor constituye una exclusión de cobertura, desde esta Asesoría Jurídica se desaconseja iniciar acciones legales ya que las mismas darían como resultado un proceso antieconómico y a fin de evitar desgaste jurisdiccional innecesario, se sugiere declarar Incobrable la deuda previa vista a Fiscalía de Estado. Todo ello salvo diferente criterio de la superioridad...";Que en orden 38 la Dirección de Asesoría Letrada expresa: "... esta Asesoría considera que los presentes se encuentras prescriptos, no obstante ello deberán remitirse los presentes a Asesoría de Gobierno conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto ProvincialN° 803/53..."; Que en orden 44 Asesoría de Gobierno desaconseja el inicio de acciones judiciales, a fin de evitar el rechazo de la misma y una eventual condena en costas, con



el consiguiente perjuicio patrimonial en tal caso. Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en órdenes 19 y 38, Asesoría de Gobierno en orden 44 y Fiscalía de Estado en orden 48, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. RESUELVE: Artículo 1º - Declarar incobrable la deuda existente con el Estado Provincial por el ciudadano FERNANDEZ AVILA, ALEJANDRO EXEQUIEL, D.N.I. Nº 44.118.864, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2º - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo. Dra. María Mercedes Rus. Ministra de Seguridad y Justicia.

S/Cargo 09-12-13/08/2024 (3 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos del Sr. CRUZ ALEJANDRO DANIEL DNI Nº 24.500.651 por reclamo de la indemnización y pago de haberes pendientes por el fallecimiento de dicho agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, ubicada en el 1er piso, cuerpo central, Casa de Gobierno, Ciudad Mendoza

Boleto N°: ATM\_8259744 Importe: \$ 1800 08-09-12-13-14/08/2024 (5 Pub.)

Juez de GEJUAF CAPITAL PODER JUDICIAL DE MENDOZA Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 1458/2021/7F (13-06733598-2) caratulado "MONSALVO, LUCIA DEL VALLE C/ MONSALVO, DANIELA JAQUELINE Y PEREYRA RICARDO CARLOS P/ GUARDA" notifica a Sr. RICARDO CARLOS PEREYRA, D.N.I Nº 32.019.058, la siguiente providencia: "Mendoza; 16 de Mayo de 2024 Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados: CONSIDERANDO: RESUELVO:... 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad del incidentante téngase al Sr. RICARDO CARLOS PEREYRA por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente la presente junto con el decreto de traslado de demanda de fecha 12 de octubre de 2021 (debiendo transcribirse en el edicto) tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). 3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. NOTIFÍQUESE a Dra. María Emilia Montilla Peralta, Mat. 10396 y a Dra. Fiore Valeria, Mat. COFAM04. Pase al receptor. PASE AL RECEPTOR. GEJUAF CAPITAL PODER JUDICIAL DE MENDOZA Jo Dra. Flavia Ferraro Juez de Familia y Violencia Familiar." "Mendoza, 12 de Octubre de 2021. Téngase a la Sra. Lucia del Valle Monsalvo por presentada, parte y domiciliada, con el patrocinio letrado de la Dra. María Emilia Montilla Peralta. Téngase presente la documentación acompañada, la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los progenitores Sres. Daniela Jaqueline Monsalvo y Ricardo Carlos Pereyra por el término de CINCO DIAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). NOTIFIQUESE. Previo a notificar el traslado ordenado precedentemente, acredite en debida forma el vínculo invocado. BO Dra. Flavia Ferraro Juez de Familia y Violencia Familiar."

Boleto N°: ATM\_8266138 Importe: \$ 5670 06-09-14/08/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de San Rafael cita a derechohabientes de SANCHEZ MARIELA MARTA (05/11/13) espacio 85801 Nicho de Sector N27, 241-2-baja del Cementerio Central, por traslado pretendido a otro espacio, a presentarse antes del 20 de agosto de 2024 en la administración del Cementerio Central, de no mediar objeción se procederá conforme disposiciones vigentes. Exp. 13798-G-24 Fs.16. Dirección de Cementerio Central.

Boleto N°: ATM 8267297 Importe: \$ 1080

06-09-16/08/2024 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 32 CUIJ: 13-06955284-0((012053-313879)) CAROBENE MARIA CONCEPCION C/ BARRIONUEVO JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Mendoza, 13 de Marzo de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I - Declarar a los herederos del Sr. Sr. JOSE BARRIONUEVO persona de domicilio ignorado. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCT. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Boleto N°: ATM\_8266842 Importe: \$ 2160

06-09-14/08/2024 (3 Pub.)

Juez del JUZGADO DE PAZ LETRADO-8°, autos 260.763 "JOSE ALBERTO DANIEL C/ BUSTOS MARIO ALBERTO P/ DESALOJO CON CONTRATO DE ALQUILER. NOTIFICA al Sr. Mario Alberto Bustos D.N.I. 17.257.305 y Claudia Elizabeth Méndez D.N.I 22.755.097 el auto definitivo de fecha 18/10/2022, en el que se RESOLVIO: I.Sobreseer la presente causa por haber devenido abstracta la materia litigiosa y dar por extinguido en vínculo contractual entre las partes. II.Transformar en definitiva la entrega provisoria efectuada por el oficial de justicia en fecha 04 de julio de 2022 al Sr. Alberto Daniel José, respecto de inmueble sito en calle Anatole France n° 847, Barrio Bancario, Godoy Cruz, Mendoza. III.Condenar en costas a los codemandados Mario Alberto Bustos, Carina Ofelia Elizabeth Guerra, Liliana Beatriz Giovarruscio y Claudia Elizabeth Méndez, conforme lo considerado. IV. Regular honorarios a la profesional interviniente por el actor, Dra. Yanira Natali Andermarch (mat. 8696) en la suma de \$152.794,80. V. Declarar la rebeldía de los codemandados Mario Alberto Bustos, Carina Ofelia Elizabeth Guerra, Liliana Beatriz Giovarruscio y Claudia Elizabeth Méndez, a tenor de dispuesto por los arts.74 y 75 del CPCCyT.

Boleto N°: ATM\_8266844 Importe: \$ 2970 06-09-14/08/2024 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz Letrado, de Gral. San Martín, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, Secretaría a cargo de la Dra. Nora Merletti de Sardi, en los autos N° 8992, caratulados "TRINCA MARIA GRACIELA C/ FABIANA LORENA GIMENEZ Y OTS S/ COBRO DE ALQUILERES", NOTIFICA a la demandada Sra. FABIANA LORENA GIMENEZ, D.N.I. 26.105.349, la resolución de fs. 176, que transcripta en su parte pertinente dice, "Gral. San Martín, Mendoza, 28 de Mayo de 2024. Y VISTOS,... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.)- Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio de la demandada FABIANA LORENA GIMENEZ, DNI 26.105.349, en consecuencia, DECLARARLA persona de ignorado domicilio (art. 69 CPCCyT). II.)- Publíquense EDICTOS en la forma de estilo en el BOLETIN OFICIAL y en el DIARIO LOS ANDES tres veces, con dos días de intervalo, haciéndole conocer el resolutivo recaído a fs. 155 el cual, expresa: "Gral. San Martín, Mendoza, 14 de Noviembre de 2022. De la liquidación practicada, VISTA a las partes por el término de tres días, bajo apercibimiento de ley. (Art. 261 del C.P.C.C.yT.)- Notifíquese.- Link de descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\_id=DEJQD27143 DRA. NORAS. MERLETTI DE SARDI-Juez. CUMPLASE. - PUBLIQUESE. - DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI -Juez".

Boleto N°: ATM\_8266849 Importe: \$ 3240 06-09-14/08/2024 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA en autos N.º 252575, caratulados "ALOU ANDRES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, sobre la calles Infanta Isabel s/n, entre las calles El Milagro y Buenos Vecinos de la localidad de Corralitos, Guaymallén, Mendoza, padrón Rentas Nº 5161/04, 5238/04; padrón municipal nº 32300/32299; Nomenclatura catastral Nº 04/-99-00-0400-758672



y 756667, el proveído a fs. 117, que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Mendoza, 26 de febrero de 2021...CÍTASE también, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-" y el proveído de fs. 174, que se transcribe en su parte pertinente: "Mendoza, 06 de Febrero de 2024.(...) RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a otros presuntos herederos que pudiesen existir de las Sras. Francisca Alou de Vadell y Magdalena Alou de Bonetto como personas inciertas. En consecuencia, notifiquese del traslado de demanda de fs. 117 del expediente papel mediante EIDTOS, los que deberán publicarse tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.-II.-Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de las notificadas, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art.75-III del C.P.C.C.T.-NOTIFÍQUESE.-"

Boleto N°: ATM\_8266185 Importe: \$ 4050 06-09-14/08/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 277.874 caratulados "CORREA JUAREZ CARLOS JESUS ARMANDO Y VIZCAINO SANTOS OMAR C/ MARTIN ALEXIS MAXIMILIANO Y SOLARES JUANES FABIAN ISRAEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. SOLARES JUANES FABIAN ISRAEL, DNI N° 39.087.559, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 14 de Junio de 2024. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el Sr. SOLARES JUANES FABIAN ISRAEL, DNI N° 39.087.559 es PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II.Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y el decreto de fs.2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-). III.Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. DRA. PATRICIA FOX JUEZ SUBROGANTE y los decretos de fs.2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" o UNO, es una vez cada uno- (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT)...y decreto de fojas 2: "Mendoza, 01 de Junio de 2023. (...)De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a los demandados Sres. ALEXIS MAXIMILIANO MARTIN y JUANES FABIAN ISRAEL SOLARES por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro.9001). Conforme se solicita, cítese de garantía a LIBRA S.A. SEGUROS, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal (Arts.21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C.yT y art.118° de la Ley 17.418). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Comunicación aplicación del art.1735 CCN y 166 y 2 inc.i 2° parte CPCCT: Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art.1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts.1735 CCN, 166 y 2 inc.i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. Téngase presente que estos autos tramitan con BLSG n°277.875.- LDM Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ. LINKS: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\_id=EOTTI292220; https://s.pjm.gob.ar/meed/? short\_id=RBELY292220.

Boleto N°: ATM 8266854 Importe: \$ 8640

06-09-14/08/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF CAPITAL - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, Expediente № 24516/23/6F (13-07343831-9), caratulados "SCIACCA, ESTER JULIA P/TUTELA (24516/23/6F)", notificar a LEONELA DEBORA DUARTE, DNI N.º 34.607.046, declarada de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones. A continuación, se transcribe lo ordenado en autos: "Mendoza, 24 de Abril de 2024 Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. LEONELA DEBORA DUARTE, DNI N°34.607.046, por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente a la accionado el traslado de la demanda de fecha 12 de diciembre de 2023, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). 3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE a la actora en la matrícula 8520 de la Dra. Paula Daniela Farés. PASE AL RECEPTOR. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar. MR" "Mendoza, 12 de Diciembre de 2023 Téngase presente lo expuesto. En consecuencia, téngase por asumida la competencia del suscripto para seguir entendiendo en los presentes. Imprímase a la presente el trámite abreviado previsto en los arts. 13, 2) inc. f) y 61 y ss. del CPFyVF. De la demanda de tutela, córrase traslado a la Sra. Leonela Débora Duarte por el término de CINCO (5) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 61 y ss. del CPFyVF y 74 del CPCCyT). Notifíquese. Atento a lo expuesto en la demanda, en forma previa ríndase información sumaria a los fines del art. 69 del CPCCyT. En consecuencia, requiérase a la Junta Electoral y Policía de Mendoza que se informe el último domicilio que se tenga registrado de la Sra. Leonela Débora Duarte, DNI Nº 34.607.046. Ofíciese a cargo de parte interesada, haciendo saber a la abogada que deberá diligenciar los oficios respectivos en forma extrajudicial, conforme lo disponen los arts. 34 inc. 7 del CPCCyT y 30 del CPFyVF. JF Dr. Marcos G. Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar"

Boleto N°: ATM\_8267420 Importe: \$ 6480 06-09-14/08/2024 (3 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sra caretta Maria Del Carmen DNI 20.291.868, por reclamo de haberes pendientes, a comparecer a la dirección de asuntos jurídicos de la Direccion General de Escuelas cita en Casa de Gobierno, cuerpo central, 1º piso, Ciudad de Mendoza.

S/Cargo 05-09/08/2024 (2 Pub.)

GEJUAF CAPITAL NOTIFICA MARGARITA ESTHER GUAJARDO DE IGNORADO DOMICILIO EN AUTOS 24674/2023 (13-07346683-5) "MOLINA, RAUL CEFERINO C/ GUAJARDO, MARGARITA ESTHER P/ DIVORCIO UNILATERAL - (24674/23/7F)" DECRETO DE AUTOS DICE: "Mendoza; 28 de Junio de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Hacer lugar a lo solicitado y DEJAR SIN EFECTO la sentencia de divorcio dictada en fecha 10 de junio del 2024, por lo considerado. II- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar de ignorado domicilio a la Sra. MARGARITA ESTHER GUAJARDO, DNI 20.113.990, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. GEJUAF CAPITAL PODER JUDICIAL DE MENDOZA III- Notifíquese el traslado de la demanda y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. Il del C.P.C.C.yT.). IV- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Oportunamente CUMPLASE. Pase al receptor. Firmado: Dra. FLAVIA FERRARO Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF CAPITAL"- En fecha 2 de Octubre de 2023 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 2 de Octubre de 2023 Proveyendo constancia cargo nº 1796231/23: Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado Sr. MOLINA, RAUL CEFERINO, junto a la Tercera Defensoría (terdefciv@jus.mendoza.gov.ar). Téngase presente formulario y documentación digital acompañada a fin de acreditar la gratuidad del B.L.S.G. Atento a las constancias de autos, y de conformidad con lo dispuesto por la Acordada n°28.570 - Resolución n° 1, no siendo necesaria la tramitación del Beneficio de Litigar Sin Gastos en los presentes autos, prosiga la causa según su estado. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente lo expuesto respecto a la propuesta reguladora de los efectos del divorcio conforme lo dispuesto por los arts. 438 y 439 CCCN. De la petición de divorcio prevista en el art 438 del C.C y C.N, y de la propuesta de convenio regulador, córrase TRASLADO al otro cónyuge por el término de CINCO (5) DIAS para que se expida, comparezca y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de ley. (art 438 del C.C y C.N, arts. 20,21, 160 y cc. del C.P.C.C.y T, y art. 174 de la Ley 9120). NOTIFIQUESE. Hágase saber la letrada interviniente que deberá acompañar, la cédula confeccionada en formato WORD, a efectos de permitir su edición y poder, en su caso, corregir un ocasional error en su confección, facilitando su control por parte del Tribunal, a los fines de su diligenciamiento. Atento el ignorado domicilio denunciado de la Sra. GUAJARDO, MARGARITA ESTHER, RINDASE INFORMACIÓN SUMARIA. En consecuencia, por parte interesada requiérase informe a la Policía de Mendoza y Secretaria Electoral a fin de que informe el último domicilio registrado de la Sra. GUAJARDO, MARGARITA ESTHER, DNI Nº 20.113.990. CUMPLASE. Firmado: Dra. FERRARO, FLAVIA ANA MARÍA JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CAPITAL" PUBLICAR TRES VECES CON DOS DIAS DE INTERVALO EN BOLETIN OFICIAL LA PRESENTE NOTIFICACION NO DEBE SER COBRADA POR CUANTO LA CAUSA TRAMITA CON BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS Y ASIMISMO CON PATROCINIO DE LA TERCERA DEFENSORIA CIVIL.

S/Cargo 06-09-14/08/2024 (3 Pub.)

"EL 3 JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F. MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N.º 89156/2023/3F (CUIJ 13-07413582-4) caratulados: "CARI, TEODORA C/ TORRES, PLACIDO P/ Divorcio unilateral" notifica a TORRES PLACIDO, DNI N.º 14.474.000, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 1 de Marzo de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO Que se presenta en autos la Sra. TEODORA CARI D.N.I. Nº 18.303.953, bajo el patrocinio oficial de la Dra. CARINA BEATRIZ GARAY CUELI, Defensora de la Décima Defensoría Civil de Pobres y Ausentes, e interpone demanda de divorcio unilateral, pretensión que deduce contra su cónyuge Sr. PLACIDO TORRES D.N.I. Nº 14.474.000. Que la actora sostiene el demandado es persona de domicilio desconocido; expresando, bajo fe de juramento, desconocer donde reside el Sr. TORRES actualmente. Que conjuntamente con la demanda, la Sra. CARI acompaña informe de la Policía de Mendoza, surgiendo que el demandado no se encuentra registrado en los sistemas informáticos de dicho organismo. Que en el mismo escrito también se agrega informe remitido por la Cámara Nacional Electoral, de donde surge que el domicilio del Sr. TORRES radica en Norte, Sansana, Yavi, Provincia de Jujuy; observándose una notoria imprecisión y falta de datos en la dirección indicada. En virtud de las constancias de autos, se corre vista de lo actuado al Ministerio Público Fiscal, que dictamina que se puede aprobar la información sumaria rendida respecto al ignorado domicilio del Sr. TORRES, y disponer la notificación edictal del mismo (art. 69 del CPCCYT). Que conforme constancias de los informes acompañados por la Policía de Mendoza y la Cámara Nacional Electoral, estimo, compartiendo dictamen con el Ministerio Público Fiscal, que se ha acreditado sumariamente que el Sr. PLACIDO TORRES D.N.I. N.º 14.474.000, es persona de domicilio ignorado. Por lo expuesto; RESUELVO: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCCYT, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, declarar al Sr. PLACIDO TORRES, D.N.I. Nº 14.474.000, persona de domicilio ignorado. 2) Ordenar correr TRASLADO al Sr. PLACIDO TORRES D.N.I. N.º 14.474.000 por CINCO (5) DÍAS de la pretensión de divorcio incoada unilateralmente, a los efectos de tomar conocimiento de la misma y manifestar su aceptación a la propuesta reguladora acompañada o, en su caso, ofrecer una propuesta reguladora distinta (art. 438 C.C.C.N., art. 174 CPFlia y cc). Hágase saber a AMBAS PARTES que podrán solicitar un plazo mayor o la suspensión del ya dispuesto en caso de resultar necesario para acordar los efectos del divorcio. 3) Ordenar se notifique edictalmente la presente resolución, por tres veces con dos días de intervalo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. Il y IV del CPCCyT). Cúmplase por parte interesada. 4) NOTIFÍQUESE la presente resolución a la



actora en el domicilio procesal constituido, debiendo a tal fin notificarse a la abogada Dra. CARINA BEATRIZ GARAY CUELI, Defensora de la Décima Defensoría Civil de Pobres y Ausentes, en su casilla electrónica. PASE AL RECEPTOR. 5) NOTIFÍQUESE la presente resolución al Ministerio Público Fiscal en forma electrónica. CÚMPLASE REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Dr. Carlos Alberto Jury Juez de familia GE.JU.A.F. MAIPU PUBLICACION SIN COSTO POR TRAMITARSE POR DEFENSORIA OFICIAL CIVIL PUBLICAR 3 VECES CON 2 DÍAS DE INTERVALO.

S/Cargo 06-09-14/08/2024 (3 Pub.)

Oficina de Personal del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" en Expte. Nº EX-2024-01485469-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, cita a quien se considere beneficiaria/o de Días Trabajados, proporcional Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) y Licencias No Gozadas por fallecimiento de la Sra. MARIA SILVINA BENEGAS SERU, DNI Nº 22.543.257, por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario de gran circulación para liquidación de beneficios que pudieren llegar a corresponder. Fdo. Marcia Mercado—A/C Oficina de Personal

Boleto N°: ATM 8270690 Importe: \$ 2250

08-09-12-13-14/08/2024 (5 Pub.)

Expediente N° 2024-02345337- RESOLUCION: Nº 300 /24 Godoy Cruz, 26 de abril de 2024 RESOLUCION: Nº 300 /24 VISTO: Los presentes obrados en Expediente N°2024-02345337 CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones comienzan con acta de inspección en Cumpleaños de 18 años para fecha 31 de marzo del 2024, sito en Ruta 40 Km 74 del Departamento de Tunuván, el lugar no se encuentra declarado como objetivo por ninguna empresa de seguridad habilitada ante esta dirección Se describe en la misma que se entrevista al vigilador que se encontraban realizando tareas de seguridad, siendo este el Sr. ARROYO Luis DNI Nº 22.652.626, con domicilio en Bº Amigos y vecinos M-H C-10 Cordón del Plata del Departamento de Tupungato quien no posee credencial habilitante. Ante la irregularidad notifican a la Sr. GASPAR, Adela Mirta, de las previsiones del artículo 26 bis de la ley 6441/97 por las irregularidades constatadas. ("Las personas físicas o jurídicas que requieran, Contraten o tomen, los servicios de seguridad brindados por particulares o empresas de seguridad privada no autorizadas, serán solidariamente responsables con éstos por el incumplimiento de las previsiones de esta Ley o su reglamentación, respondiendo con su capital por las sanciones aplicadas a las empresas de seguridad o personas regidas por esta Ley, por la autoridad de aplicación.") En función a lo expuesto la ley 6441/97 con su modificatoria ley 7421/05 establece en su artículo 1 el alcance de su regulación que son las empresas de seguridad privada de la provincia y en su artículo 2º establece las actividades que se entienden comprendidas dentro de estas empresas y que a ella le atañen, como el inciso A de vigilancia privada, es la prestación de servicios que tienen como objetivo la protección y seguridad interior de edificios destinados a la habitación, oficinas u otra finalidad; conjuntos habitacionales, recintos, locales, plantas y otros establecimientos de empresas cualquiera sea su naturaleza, tales como industrias, comercios, establecimientos mineros y, en general, la protección y seguridad de los bienes y personas que se encuentran en dichos lugares, inciso F establece que la vigilancia de locales bailables y de diversión nocturna: es la prestación de servicios que tienen como objetivo la protección y seguridad interior de locales destinados a la diversión nocturna en el inciso "G", sobre los servicios de seguridad en portería, que es el personal que tiene por función permitir o restringir el acceso al interior de edificios destinados a la habitación, oficinas u otra finalidad; conjuntos habitacionales, recintos, locales, plantas y otros establecimientos de empresas cualquiera sea su naturaleza, tales como industrias, comercios y establecimientos mineros., y el inciso "i" Otros: Todo vigilador que cumpla funciones en lugares privados de uso público y no esté comprendido en los incisos anteriores. Estas actividades detalladas cuando se encuentran realizadas por otras empresas que no se encuentren en las excepciones establecidas se consideran como una actividad clandestina conforme a lo expresamente estipulado en el artículo 34° apartado I inciso E, derivando en multas graduadas en la sanción gravísima, siendo este control obligación legal de la Dirección Repriv. El artículo 14 inciso I establece que el personal comprendido en los incisos f), q), h), i) del artículo 2 de la Ley Nº 6.441 que no trabaje en relación de dependencia con una

empresa habilitada, como así también las empresas detalladas en el artículo 4, inciso c), deberán acreditar los tributos a la AFIP y a la Provincia por la actividad que desarrollan, en las condiciones que fije la autoridad de aplicación, con excepción de las que se encuentren expresamente eximidas. Las empresas que contraten servicios de seguridad, previo pago de los mismos, deberán exigir a las empresas de seguridad que exhiban los comprobantes de pago al día de los tributos fiscales y sociales que le correspondan. La falta de pago de dichos tributos por parte de la empresa que preste servicios de seguridad determinará que la autoridad de contralor le aplique las sanciones del artículo 34 según corresponda. Deberá acreditar tributación a la AFIP y a la Provincia, por la actividad que desarrolla, en las condiciones que fije la autoridad de aplicación. Transcurrido y vencido los plazos administrativos para presentar recurso administrativo ante la infracción cometida y constatada por los funcionarios públicos la cual ha sido formalmente notificada por lo que se recomienda proceder a su resolución conforme a la aplicación de la sanción MULTA al infractor constatado en el lugar, encuadrada en el artículo 34º, apartado II inciso B y artículo 34 apartado I inciso E, siendo que establece que cometen dicha infracción las empresas que funcionaren en forma clandestina, sin ajuste a la normativa de la Ley Nº 6.441, bajo cualquier otra razón, denominación social o encubriéndose bajo otras modalidades no autorizadas, no exhibiendo credencial habilitante ni registración alguna en esta dirección para la cobertura de seguridad, con montos graduados en ley impositiva tributaria en vigencia al momento de labrarse el acta. Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la ley 6441 y leyes complementarias el DIRECTOR DE R.E.P.A.R- R.E.P.R.I.V...RESUELVE: Artículo 1: Sanciónese: Sr. ARROYO Luis DNI № 22.652.626, con domicilio en Bo Amigos y vecinos M-H C-10 Cordón del Plata del Departamento de Tupungato, con una multa consistente en quinientos sesenta y seis mil setecientos ochenta (\$566.780,00) pesos argentinos, conforme a los hechos acontecidos en Dictamen Jurídico y conforme a lo expresamente determinado en Art. 34, Apartado II, inciso B modificada por Ley impositiva tributaria Nº 9496/24 de la provincia de Mendoza en su Art. 27 apartado B y encuadrada en el art.34°, apartados I. inc. "E" de la ley 6441, toda vez que para fecha 31 de marzo de 2024, se encontraba en un Cumpleaños de 18 años se constata cumpliendo funciones de seguridad en forma clandestina. Debiendo notificar a las vías recursivas en su derecho y a cesar la actividad. Artículo 2: Notifíquese: Como solidariamente responsable a la Sra.: GASPAR, Adela Mirta DNI Nº 29.263.304, con domicilio en Ruta 40 Km 74 del Departamento de Tunuyán, como dueña del lugar y contratante del Personal de Seguridad, según artículo 26º bis de la ley 6441, el cual textualmente reza: "Las personas físicas o jurídicas que requieran, Contraten o tomen, los servicios de seguridad brindados por particulares o empresas de seguridad privada no autorizadas, serán solidariamente responsables con éstos por el incumplimiento de las previsiones de esta Ley o su reglamentación, respondiendo con su capital por las sanciones aplicadas a las empresas de seguridad o personas regidas por esta Ley, por la autoridad de aplicación.",(artículo 827 Código civil y comercial de la nación, hay solidaridad en las obligaciones con pluralidad de sujetos y originadas en una causa única cuando, en razón del título constitutivo o de la ley, su cumplimiento total puede exigirse a cualquiera de los deudores, por cualquiera de los acreedores.), con una multa consistente en quinientos sesenta y seis mil setecientos ochenta (\$566.780,00) pesos argentinos, conforme a los hechos acontecidos en Dictamen Jurídico y conforme a lo expresamente determinado en Art. 34, Apartado II, inciso B modificada por Ley impositiva tributaria Nº 9496/24 de la provincia de Mendoza en su Art. 27 apartado B y encuadrada en el art.34°, apartados I, inc. "E" de la ley 6441, en virtud de los argumentos dilucidados. Debiendo notificar a las vías recursivas en su derecho y a cesar la actividad. Artículo 3: Emplácese: a los notificados de los artículos 1 y 2 de la imposición de la sanción precitada, cuentan con el plazo de quince (15) días hábiles para acreditar el cumplimiento del pago de las multas determinadas, en caso contrario se remitirá estos autos al estudio jurídico liquidador. Dicho pago debe realizarse en banco nación o bolsa de comercio de Mendoza mediante el pago del código 023, una vez realizado dicho pago deberá remitir comprobante original a la Dirección Repar-Repriv. Artículo 4: Informar a las partes que a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley Nº 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA O RECURSO JERARQUICO (Art. 179, 180, 181). FDO LICENCIADO ADRIAN MENDEZ COMISARIO P.P. (R) DIRECTOR REPAR REPRIV.

S/Cargo 08-09-12/08/2024 (3 Pub.)



La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. VICENTE OVIEDO en su carácter de titular de la pileta bajo nivel N°57 fila N°1 cuadro N°5 del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. SUSANA GLADYS OVIEDO tramitado mediante Expte.: N°2024-09449-8-0, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 8 a 14 hs.

Boleto N°: ATM\_8273384 Importe: \$ 1620 08-09-12/08/2024 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2024-04070558, caratulado Regularización por OCUPACION. Notificar a CAMARGO MARIO ALBERTO, DNI Nº 28.774.061 y a ROSALES GABRIEL CRISTIAN ADRIAN, DNI Nº 36.230.230, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del BARRIO ARTURO VAZQUEZ M/I - C/06, del Departamento de Godoy Cruz , ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras , se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4 , 8 ley 9378).

S/Cargo 08-09-12/08/2024 (3 Pub.)

Juez del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza - Notifica al Sr. SANCHEZ RIESCO MARCO ANTONIO, con DNI Nº 29.581.291, la resolución recaída en los autos CUIJ: 13-07456387-7((012051-278724)) GARCIA FERNANDO Y GALLEGO NADIA C/SANCHEZ RIESCO RENZO Y SANCHEZ RIESCO MARCO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÂNSITO: "Mendoza, 12 de junio del 2024...RESUELVO: I-Declarar al Sr. SANCHEZ RIESCO MARCO ANTONIO, con DNI nro. 29.581.291 y al Sr. SANCHEZ RIESCO RENZO PEDRO con DNI N.º 34.785.878 personas de domicilio ignorado II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y72 del C.P.C.C.Y.T III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda ala Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dr. Fernando Games. Juez." A su turno, se le hace saber que a fs. 02 en los autos arriba indicados, el Tribunal proveyó el siguiente decreto, el que se transcribe en su parte pertinente: "Mendoza, 26 de Febrero de 2024. Téngase por presentados parte y domiciliados en el carácter invocado .- Téngase por constituido el domicilio legal y el procesal electrónico denunciado.-Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001) NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles" Demanda: Id: CKNYKPA221522 Prueba: Id.: VBYWQAW221522 . . FDO. GRACIELA SIMON -JUEZ SUBROGANTE"

Boleto N°: ATM\_8259509 Importe: \$ 5400 01-06-09/08/2024 (3 Pub.)

A derechohabientes de LUCIA TARQUI, Cita la Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO LOS ANDES MEMORIAL los que se encuentran Nicho nº 212, Fila:4º, Pabellón 45- AD del Cementerio de Guaymallén, conforme EE: 11558/2024. Of. Defunciones, Planta Baja. Fdo: Dra. Chacón Asesora DAL. Municipalidad de Guaymallén.-



Boleto N°: ATM\_8260925 Importe: \$ 1350

05-07-09-13-15/08/2024 (5 Pub.)

A Herederos de GRANELI, JUAN ENRIQUE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2024-5576557. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM\_8267295 Importe: \$ 900 07-08-09-12-13/08/2024 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE DICIERO ERNESTO RICARDO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE Nº 2024-5548337

Boleto N°: ATM\_8268753 Importe: \$ 450 07-08-09-12-13/08/2024 (5 Pub.)

DR. SERGIO JESÚS SIMÓ. JUEZ DE CÁMARA. SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE **MENDOZA** PODER **JUDICIAL** MENDOZA foja: 29 CUIJ: 13-05754006-5((010407-162186)) SAEZ ERICA RUTH C/ AGUERO RODOLFO MARCIAL P/ DESPIDO (VIRTUAL) NOTIFICA al Sr. RODOLFO MARCIAL AGÜERO DNI 6.716.543 de ignorado domicilio las siguientes resoluciones: FS 29/ En la Ciudad de Mendoza, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintitrés, se constituye la Sala Unipersonal de la Excma. Séptima Cámara del Trabajo a cargo del Dr. SERGIO SIMO con el obieto de dictar sentencia definitiva en los autos Nº 162.186, caratulados; "SAEZ ERICA RUTH C. AGÜERO RODOLFO MARCIAL P/ DESPIDO" de los que; R E S U L T A: Que en fecha 15-6-21 comparece la actora Sra. ERICA RUTH SAEZ, por medio de apoderado e interpone demanda ordinaria en contra del Sr. RODOLFO MARCIAL AGUERO por la suma de \$ 306.149,00 por los rubros laborales que se detallan en el capítulo liquidación o lo que en más o en menos surja de la prueba a rendirse en autos con más sus intereses legales y costas en el capítulo III.- de la demanda.- Relata los hechos en los que sustenta su pretensión en el capítulo IV.- de la demanda.- Argumenta la procedencia de los incrementos indemnizatorios reclamados de las Leyes 24.013 y 25.323 en el capítulo IV. de la demanda.- Practica liquidación en el capítulo V.- de la demanda.- Ofrece prueba instrumental, confesional, pericia contable, testimonial e informativa en el capítulo VI. de la demanda.- Fundamenta en derecho la pretensión en el capítulo VII.- de la demanda. En fecha 16-9-21 la actora desiste de la indemnización del art. 10 de la Ley 24.013.- En fecha 22-9-21 la actora practica nueva liquidación.- En fecha 23-9-21 se corre traslado de la demanda al demandado.- En fecha 4-10-21 se notifica el traslado de la demanda al demandado.- En fecha 2-12-21 se dispone la rebeldía del demandado.- En fecha 14-12-21 se notifica la rebeldía al demandado.- En fecha 6-4-22 se realiza la audiencia del art. 51 del C.P.L.- En fecha 31-5-22 se incorpora oficio debidamente diligenciado de la Municipalidad de la Capital.- En fecha 16-6-22 se realiza la audiencia de vista de causa. Comparecen, las Sra. ERICA RUTH SAEZ con el patrocinio de las Dras. YOLANDA DOMÍNGUEZ y FLORENCIA MOSCHETI sin la comparecencia del demandado no obstante estar debidamente notificado. Abierto el acto se pone en conocimiento de la actora la asignación de la causa a la Sala B a cargo del Dr. SERGIO SIMO lo que es consentido por la misma. La actora renuncia a la prueba de absolución de posiciones de la contraria. Prestan declaración testimonial los siguientes testigos ofrecido por la actora Sres. LUCAS MARTÍN PALACIOS CÉSPEDES y JUAN NICOLÁS MANDUCA. La actora alega la causa. Se declara cerrado el debate.- En fecha 24-8-22 dictamina Fiscalía de Cámaras sobre los planteos de inconstitucionalidad formulados por la actora.- En fecha 24-10-22 se incorporan los alegatos de la actora.- En fecha 27-2-23 se llaman autos para dictar sentencia.- C O N S I D E R A N D O: En los términos en que ha quedado trabada la litis y de conformidad con lo dispuesto por el art. 160 de la Constitución Provincial y por el art. 69 del C.P.L., esta Sala Unipersonal de la Excma. Séptima Cámara del Trabajo, se plantea las siguientes cuestiones objeto de resolución: PRIMERA CUESTIÓN: Existencia de la relación laboral.- SEGUNDA CUESTIÓN: Rubros reclamados.- TERCERA CUESTION: Intereses legales y costas.- A LA PRIMERA CUESTIÓN EL DR. SERGIO SIMO DIJO: La relación laboral invocada por la actora en la demanda con el demandado la

tengo por acreditada en virtud de las presunciones procesales y sustanciales que se desarrollan a continuación y en función de las pruebas producidas en la causa que se individualizan infra: I.- Por el estado procesal de rebeldía del demandado y las presunciones procesales de los arts. 74 y 76 del CPCCyT (art. 108 C.P.L.) y 12 del C.P.L.: En cuanto al estado procesal de rebeldía del demandado nuestra Suprema Corte de Justicia de la Provincia ha sentenciado que solo los hechos controvertidos necesitan ser probados y que por ello, cuando una de las partes del juicio no hace uso de su derecho de defensa, se deben tener por admitidos los mismos sin afrontar una serie actuaciones para poder acreditarlos (Expte.: 72.891, "Cooperativa Provitax Ltda. en J. Lucero Daniel y otros p/ DyP s/ Inc.", 26-07-02, LS. 310 - 102), entre otros. Y, más concretamente en lo referido al proceso laboral, que la rebeldía hace presumir por contestada en forma afirmativa la demanda (Expte. 60.501, "Ranaldi José Alejandro en J. 5.593/5.603 Ranaldi José Alejandro c. Partido Justicialista p/ Sum", 27-6 97, J.M. 54-224), entre otros.- En este estado destaco que, tanto el traslado de la demanda como la resolución por la cual se declara la rebeldía del demandado, le son debidamente notificadas según las cedulas notificatorias de fechas 4-10-21 y 14-12-21, respectivamente. Dichas cedulas de notificación son diligenciadas en el domicilio real del demandado y, en consecuencia, cumplen con la finalidad para la cual están destinadas, esto es y valga la reiteración, notificarle el traslado de la demanda y la rebeldía.- II.- Por la presunción procesal del art. 161, inc. II.- 1.- a.- del CPCCyT (art. 108 C.P.L.); Atento al estado procesal de rebeldía del demandado este no desconoce en los términos del art. 161, inc. II.- 1.- a.- del CPCCyT (art. 108 C.P.L.) los hechos presentados por la actora en la demanda, razón por la cual, se activa en su contra la presunción procesal de su veracidad y autenticidad que surge de esta norma adjetiva.- III.- Por la presunción procesal del art. 177, inc. ) del CPCCyT (art. 108 C.P.L.):El demandado no da cumplimiento al dispositivo N° 3 del acta de la audiencia del art. 51 del C.P.L. y, en consecuencia, se activa en su contra la presunción procesal del art. 177, inc. 3) del CPCCyT (art. 108 C.P.L.) allí establecida.- La presunción procesal del art. 177, inc. 3) del CPCCyT (art. 108 C.P.L.) consiste en que el Tribunal puede tener por cierta la documentación ofrecida como prueba documental por la contraria y su contenido o los datos proporcionados por su oferente, implicando la negativa injustificada a acompañarla, no obstante encontrarse debidamente intimada a tales efectos según esta normativa procesal, una confesión ficta tanto en lo referido a su existencia "material" o "física" como respecto de lo que en la misma debe consignarse según la posición del proponente.- IV.- Por la presunción sustancial del art. 23 de la L.C.T.: Atento a la ramificación probatoria rendida por la actora opera en contra del demandado la presunción sustancial del art. 23 de la L.C.T.- En función de esta presunción sustancial, la prestación de servicios que una persona presta a favor de otra hace presumir la existencia un contrato de trabajo según los arts. 21 y c.c. de la L.C.T., salvo que por las circunstancias, las relaciones o las causas que lo motiven se demuestre lo contrario.- La prestación de servicios por parte de la actora a favor del demandado provoca en su contra la presunción sustantiva del art. 23 de la L.C.T., según la cual, se debe presumir la existencia de un contrato de trabajo entre ambos en los términos de los arts. 21 y c.c. de la L.C.T., máxime cuando el último no produce prueba alguna que desnaturalice la presunción en análisis por su estado procesal de rebeldía (art. 74 y 76 CPCCyT - art. 108 C.P.L. y 12 C.P.L.).- En síntesis, las presunciones procesales y sustanciales de los arts. 74, 76, 161, inc. II, 1.- a.- y 173, inc. 3) del CPCCyT (art. 108 C.P.L.); 12 del C.P.L. y 23 de la L.C.T. acreditan la existencia de una vinculación laboral entre la actora y el demandado.- V.- Por la siguiente ramificación probatoria rendida por la actora: Las actora rinde la prueba que se detalla más abajo a los efectos de demostrar su posición: 1.- Prueba documental: La actora acompaña con la demanda la prueba documental vinculada con esta cuestión que se indica seguidamente: A.- Cartas documentos remitidas por la actora al demandado y viceversa de fechas 15-9-20; 29-9-20; 23-9-20 y 18-09-20.- B.-6 bonos de remuneraciones mensuales.- La prueba documental adjuntada por la actora con la demanda, no es desconocida por el demandado conforme los arts. 161. inc. II.- 1.- b.- y 178, inc. 1) del CPCCyT (art. 108 C.P.L.) por su estado procesal de rebeldía, motivo por el cual, se concreta en su contra la presunción adjetiva sobre su veracidad y autenticidad que emerge de estas normas procesales.- 2.- Prueba informativa:En la tramitación de la causa se incorpora el siguiente oficio: A.- Oficio debidamente diligenciado de la Municipalidad de la Capital.- 3.- Prueba testimonial: Prestan declaración testimonial en la audiencia de vista de causa los siguientes testigos ofrecidos por la actora: Sres. LUCAS MARTÍN PALACIOS CÉSPEDES y JUAN NICOLÁS MANDUCA.- Las presentes declaraciones testimoniales se encuentran grabadas en el sistema de archivo y video: 010407-2022-06-16-162186-Saez-Simó, las que se incorporan y doy por reproducidas en esta sentencia



formando parte de la misma. Por este motivo, y por razones de brevedad, celeridad y concentración propias de nuestra disciplina y por que el mencionado sistema de archivo audio y video lo torna innecesario, es que no se transcribe en este decisorio dichos testimonios desarrollándose en los párrafos inferiores las conclusiones que surgen de los mismo.- Las declaraciones testimoniales de los testigos ofrecido por la actora me resultan claras, creíbles, sinceras y fidedignas, sin fisuras ni contradicciones de ninguna naturaleza y, por este motivo, les concedo un alto valor de convicción a los efectos de decidir favorablemente la pretensión ejercida en la causa, máxime cuando guardan correspondencia entre sí, con las constancias objetivas de las actuaciones y con los demás factores de convencimiento incorporados al litigio.- A lo antes expuesto, se suma a la apreciación de la prueba testimonial en análisis, la inexistencia de incoherencias o discordancias y, por el contrario, los testigos dan debida razón de sus dichos y fundamentan adecuadamente las circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre las que depone, razón por la cual, sus testimonios poseen plena idoneidad y eficacia probatoria para acreditarlas.- Se debe tener en cuenta que para juzgar la veracidad de las declaraciones testimoniales se aplican las reglas de la sana crítica y el principio de la verdad real por sobre la verdad formal, y conforme a estas reglas, no se advierten la existencia de falsedades o tergiversaciones, ni de discrepancias que permitan calificarlas como parciales y, por lo tanto, sin validez probatoria para demostrar los extremos contendidos respecto de los cuales atestiguan. Luego, mediante estos testimonio queda probado que la actora presta servicios laborales para el demandado en condiciones de subordinación técnica, jurídica y económica (elementos que constituyen la relación laboral para la teoría "clásica") y que la actora se incorpora a una estructura empresaria que le es ajena y que le pertenece al demandado a la cual le suministra su fuerza laboral a cambio de una contraprestación económica (la "ajeneidad" como elemento tipificante de la relación laboral para la teoría "moderna"). En conclusión, en virtud de las presunciones procesales y sustanciales verificadas en los considerandos superiores y la prueba documental, informativa y testimonial producida en la causa, queda inequívocamente acreditado el contrato de trabajo entre la actora y el demandado regido por los arts. 21 y c.c. de la L.C.T. 20.744/21.297 y el C.C.T. y el C.C.T. 144/90.- A LA SEGUNDA CUESTION EL DR. SERGIO SIMO DIJO: Habiéndose admitido la existencia de las relación laboral entre la actora y el demandado se deben dirimir los siguientes temas: I.- La procedencia del despido directo justificado. II.- La admisibilidad de los rubros laborales y montos reclamados.- I.- La procedencia del despido directo injustificado: Atento a la "teoría de la voluntad recepticia" y la "teoría del riesgo por el medio empleado" propios de esta materia, y conforme el intercambio postal producido en la instancia extra judicial entre las partes, las pruebas rendidas en la causa y las constancias objetivas de las actuaciones, el despido directo justificado se perfecciona mediante la carta documento que el demandado le remite a la actora el día 18-9-20 por la siguiente causa: 1.- Reducción de personal.- La causa alegada por el demandado para consumar el distracto laboral es un despido directo con una "aparente" causa justificada. Sin embargo el "principio de la verdad real" de aplicación en esta disciplina, informa que bajo la "simulación" o la "fachada" de una disolución con causa del contrato de trabajo en realidad se encubre un despido directo injustificado.- En efecto, la reducción de personal esgrimida por el demandado como causa del despido directo justificado, es una tipología que no se encuentra contemplada en la legislación laboral para rescindir el contrato de trabajo con justa causa, razón por la cual, si bien el vínculo jurídico entre las partes lo mismo se extingue, necesariamente debe entenderse que lo es sin justa causa y, en consecuencia, con derecho a favor de la actora a percibir las indemnizaciones de ley cuando se producen esta clase de rupturas de la relación laboral: arts. 245, 232, 233 y c.c. L.C.T.- A mayor abundamiento, podría argumentarse que la finalización del contrato de trabajo opera en los términos del art. 247 de la L.C.T. por fuerza mayor o por falta o disminución de trabajo no imputable al empleador. No obstante, esta teoría carece de todo sustento jurídico, en primer término, porque no es invocada por el demandado en la carta documento extintiva del contrato de trabajo. Y. en segundo término, si se entendiera que se encuentra implícita en el texto de la misma, ella no es probada en la causa, con lo cual a los efectos prácticos y legales, la actora queda en la misma situación que la generada en un despido directo injustificado.- En conclusión, por los fundamentos desarrollados en los considerandos superiores y la prueba analizada supra, resuelvo que estamos en presencia de un despido directo injustificado y, por lo tanto, con derecho a favor de la actora a cobrar las indemnizaciones de ley conforme los arts. 245, 232, 233 y c.c. de la L.C.T., independientemente de la causa expresada por el demandado en la carta documento disolutoria del convenio laboral.- II.- La admisibilidad de los rubros laborales y montos reclamados: En el presente capítulo se resuelve la admisibilidad de los rubros

laborales reclamados en la demanda.- Los importes por los que se admiten y se desestiman los distintos conceptos laborales demandados son tomados del capítulo liquidación de la demanda en función de los arts. 74, 76, 161, inc. II, 1.- a.- y b.-; 178, inc. 1) y 177, inc. 3) del CPCCyT (art. 108 C.P.L.) y 12 del C.P.L.- En consecuencia, la demanda se admite por los siguientes rubros laborales y montos reclamados: 1.- Remuneración mensual Agosto 2.020: \$ 24.640,00.- 2.- S.A.C. proporcional 2.020: \$ 5.356,00.- 3.-Vacaciones proporcionales 2.020: \$ 8.377,00.- 4.- Diferencias salariales: \$ 30.000,00.- Los presentes rubros laborales son de carácter alimentario o no indemnizatorios o no derivados del distracto laboral y, por el contrario, se tratan de conceptos laborales que emergen de la ejecución del contrato de trabajo. Luego, la prueba de su correcto pago en juicio, en debido tiempo y forma, se encontraba a cargo del demandado con total independencia de los motivos que dieron origen a la disolución del contrato laboral (arts. 52, 55 y 138 L.C.T. y art. 55 C.P.L.).- Por lo expresado, y no habiendo el demandado acreditado su pago con ninguna prueba idónea a tales fines, es decir, ni mediante los correspondientes recibo de pago, ni a través de confesión judicial (arts. 138 y 142 L.C.T.) los mismos deben ser declarados procedentes.-Por los motivos aquí desarrollados los presentes rubros laborales son admitidos.- 5.- Indemnización por antigüedad: \$ 24.640,00.- 6. Indemnización sustitutiva de preaviso: \$ 24.640,00.- 7.- Integración mes de despido: \$ 9.856,00.- 8.- Indemnización Decreto 34/19: \$ 59.136,00.- Habiéndose desestimado el despido directo justificado, las presentes indemnizaciones comunes derivadas del distracto laboral son declaradas procedentes.- Por los motivos aquí desarrollados las presentes indemnizaciones comunes son admitidas.-9.- Indemnización art. 2 Ley 25.323 \$ 29.568,00.- El despido directo injustificado se concreta el día 18-9-20 y habiendo la actora perfeccionado la intimación fehaciente que exige la norma legal en n indagación el día 29-9-20 mediante la carta documento cursada al demandado en la cual lo emplazaba para que le abonara los rubros laborales allí detallados, esta cumplimentó en legal tiempo y forma infructuosamente con las condiciones necesarias para la procedencia de la presente multa.- Por los motivos aquí desarrollados la presente indemnización especial es admitida.- 10.- Indemnización art. 15 Ley 24.013: \$ 59.136,00- La actora emplazó adecuadamente al demandado para que registrara legal y debidamente las reales remuneraciones mensuales devengadas y percibidas, según los arts. 10 y 11 de la Ley 24.013 y el Decreto reglamentario 2.725/91 por medio de la carta documentos de fecha 6 9-20.- El demandado no contestó la intimación antes referida y, por lo tanto, tampoco cumplimentó el emplazamiento en estudio.- En consecuencia, el demandado no acató el requerimiento efectuado por la actora sobre el particular, motivando con esta conducta antijurídica de su parte la procedencia de la indemnización especial en tratamiento y resolución.- Por los motivos aquí desarrollados la presente indemnización especial es admitida.- En definitiva, la acción se admite por la suma de \$ 275.349,00. CON COSTAS AL DEMANDADO.- A LA TERCERA CUESTION EL DR. SERGIO SIMO DIJO: En cuanto a los intereses legales se aplica a los montos reclamados la doctrina de los fallos plenarios dictados por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia en los autos "Amaya...", "Aguirre..." y "Citibank..." la que es obligatoria para el Tribunal por el art. 151 del CPCCyT (art. 108 C.P.L.) y la Ley 9.041 en función de lo juzgado por la Corte Provincial en el fallo dictado en los autos "Casanovas...".- Aplicando los conceptos jurídicos mencionados en los considerandos superiores, concluyo que los intereses legales a la fecha del dictado de la presente sentencia ascienden al 345,49% según lo publicado en la página oficial web del Banco de la Nación Argentina, por lo que la acción se admite por la suma de \$ 1.226.658,39CON COSTAS AL DEMANDADO.- En cuanto a las costas del proceso se imponen al demandado en lo que prospera la demandada siguiendo el principio chiovendado de la derrota (art. 31 C.P.L. y arts. 35 y 36 CPCCyT - art. 108 C.P.L.).- El cálculo de las costas del juicio y la regulación de los honorarios profesionales de los letrados de la actora se difieren para la etapa procesal pertinente debiéndose aplicar en dicha oportunidad lo dispuesto en los arts. 277 de la L.C.T. y 730 del C.C.C.N.- Con lo que se dio por terminado el acto, pasando esta Sala Unipersonal de la Excma. Séptima Cámara del Trabajo a dictar la sentencia que a continuación se inserta.- Mendoza, 8 de Junio de 2.023.- Y V I S T O S: los autos supra intitulados y los fundamentos expuestos, esta Sala Unipersonal de la Excma. Séptima Cámara del Trabajo; R E S U E L V E: 1. Admitir la demanda interpuesta por la actora Sra. ERICA RUTH SAEZ en contra del Sr. RODOLFO MARCIAL AGUERO y, en consecuencia, condenar a este último a abonarle a la actora la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE (\$ 1.226.658,39), en concepto remuneración mensual Agosto 2.020; S.A.C. proporcional 2.020; vacaciones proporcionales 2.020; diferencias salariales; indemnización por antigüedad; indemnización sustitutiva de preaviso; integración mes de despido; indemnización Decreto 34/19; indemnización art. 2 Ley 25.323 e indemnización art. 15 Ley 24.013, incluidos los intereses legales calculados a la fecha del dictado de la presente sentencia, según lo establecido en la Tercera Cuestión en el plazo de CINCO DIAS de notificada la presente. CON COSTAS AL DEMANDADO.- 2.- Diferir el cálculo de las costas del juicio y la regulación de los honorarios profesionales de los letrados de la actora para la etapa procesal pertinente.- 3.- Oportunamente notifíquese a A.T.M., a la Caja Forense y al Colegio de Abogados a los efectos del pago de la Tasa de Justicia, el Aporte de la Ley 5.059 y el Derecho Fijo respectivamente, debiéndose acompañar los comprobantes de pago respectivos, bajo apercibimiento de ley.- REGISTRESE. PUBLIQUESE. NOTIFIQUESE.- DR. SERGIO JESÚS SIMÓ Juez de Cámara. FS 36/ Mendoza, 17 de Agosto de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que a fs. 29, número de referencia 1044516797 se dictó sentencia en los presentes autos y se difirió el cáculo de gastos de justicia y regulación de honorarios para su oportunidad. Que en este sentido el Tribunal al efectuar el cálculo de los emolumentos de los profesionales tiene en cuenta la efectiva labor desarrollada la actuación en los distintos actos procesales, la calidad en la que han actuado (patrocinantes y/o apoderados), aplicándose la reducción regulada por el art 730 del CCCN y/o art. 277 de LCT. Que a fin de graficar las regulaciones mencionadas y especificar con claridad a los profesionales los porcentajes y montos determinados se incorpora la planilla de cálculo que a continuación se detalla: Por lo expuesto, y normas legales citadas el Tribunal RESUELVE: 1.- Regular los honorarios profesionales a PANOZZO MOSCHETTI JUAN PABLO MAT. 7110 en la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$81.777), que conforme a lo dispuesto por MONTO \$1.226.658 LEY 5059 \$24.533 TASA \$36.800 DER. FIJO \$2.000. BASE \$1.226.658,39. APELLIDO Y NOMBRE PANOZZO JUAN PAULO 7110. 7% HONORARIOS \$81.777 % REDUCIDO 4% Honorarios 730 CCCN / 277LCT \$54.074. APELLIDO Y NOMBRE DOMINGUEZ YOLANDA LILIANA 8713. 20% HONORARIOS \$245.332. % REDUCIDO 13%. Honorarios 730 CCCN / 277LCT \$162.221. APELLIDO Y NOMBRE MOSCHETTI MARÍA FLORENCIA 11579. REGULACIÓN 30%, % 3%. HONORARIOS \$40.889. % REDUCIDO 2%. Honorarios 730 CCCN / 277LCT \$27.037. Por lo expuesto, y normas legales citadas el Tribunal RESUELVE: 1.- Regular los honorarios profesionales a PANOZZO MOSCHETTI JUAN PABLO MAT. 7110 en la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$81.777), que conforme a lo dispuesto por los arts. 277 de la LCT, y 730 del CCYCN y consideraciones formuladas al tratar la tercera cuestión se ve reducido en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO (\$54.074), a DOMINGUEZ YOLANDA LILIANA MAT. 8713 en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (\$245.332), que conforme a lo dispuesto por los arts. 277 de la LCT, y 730 del CCYCN y consideraciones formuladas al tratar la tercera cuestión se ve reducido en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO (\$162.221), y a MOSCHETTI MARIA FLORENCIA, MAT. 11579, en la suma de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$40.889), que conforme a lo dispuesto por los arts. 277 de la LCT, y 730 del CCYCN y consideraciones formuladas al tratar la tercera cuestión se ve reducido en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL TREINTA Y SIETE (\$27.037), a la fecha de la sentencia de fs. fs. 29, número de referencia 1044516797 (art. 2, 3, 13 y 31 de la ley 9131 y art. 730 CCCN y 277 LCT). 2.-Emplazar a la demandada en el término de 5 días a abonar la suma de \$36.800 en concepto de Tasa de Justicia y en el término de 10 días a abonar la suma de \$24.533 en concepto de Aporte de la Ley 5.059 y a los profesionales de la demandada en el término de 3 días a abonar la suma de \$2.000 en concepto de Derecho Fijo (art. 96, inc. g) de la Ley 4.976 y arts. 1 y 2 del Reglamento de aplicación del Derecho Fijo), debiendo acompañar los comprobantes de pago respectivos bajo apercibimiento de ley. 3.- Con fines de transferencia directa y atento Acordada N° 29.825 pto. 5 se deberá acompañar la documentación pertienete; además se hace saber que es obligación de la demandada consultar el registro de deudor alimentario del Poder Judicial de Mendoza, el día en el que va a realizar la transferencia y acompañr la constancia de negatividad. Los honorarios regulados a los peritos y letrados deberán ser depositados en la cuenta bancaria que los profesionales denuncien. A tal efecto se los emplaza a los mismos en el término de 48hs a comunicar el correspondiente CBU bajo apercibimiento de ley. La condenada en costas deberá abstenerse de efectuar el depósito de los honorarios regulados hasta tanto conste en el certificado de libre de deuda del REGISTRO DE DEUDOR ALIMENTARIO. autos CONSECUENTEMENTE SE EMPLAZA A LOS PROFESIONALES A DENUNCIAR SU DNI /CUIT /CUIL EN EL TÉRMINO DE 48HS. A tal efecto los profesionales (abogados/peritos/martilleros y/o auxiliares de justicia) deberán denunciar número de CUIT / CUIL, tipo de cuenta y denunciar si son personas



políticamente expuestas a fin de realizar las transferencias pertinentes.- 4.- Notifíquese a A.T.M., Caja Forense y Colegio de Abogados. CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- PANOZZO MOSCHETTI JUAN PABLO MAT. 7110 DOMINGUEZ YOLANDA LILIANA MAT. 8713 MOSCHETTI MARIA FLORENCIA, MAT. 11579 SR. RODOLFO MARCIAL AGÜERO, DEMANDADO, EN DOMICILIO REAL: LINCOLN 654 - DPTO. 2 - LAS HERAS - MZA.- DR. FEDERICO FIOQUETTA Juez de Cámara. FS 49/ Mendoza, 30 de Mayo de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos arriba intitulados de los que surge que la parte actora por intermedio de apoderado solicita se declare persona de ignorado domicilio al demandado RODOLFO MARCIAL AGUERO, DNI 6716543. Que obra agregado en autos el dictamen de Fiscalía de Cámaras. Que de las constancias de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, surge estar rendida la prueba pertinente y acreditados suficientemente los extremos previstos por el art. 69 del C.P.C.C.YT. Por lo precedentemente expuesto el Tribunal estima que corresponde hacer lugar a la información sumaria rendida en autos y en consecuencia RESUELVE: 1.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.YT., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al demandado RODOLFO MARCIAL AGUERO, D.N.I. 6716543.- como persona de ignorado domicilio. 2. Ordenar se notifique edictalmente al demandado, RODOLFO MARCIAL AGUERO, D.N.I. 6716543.-, transcribiéndose textualmente el proveído de fs. 29 y 36 y el presente auto, publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.YT.). 3.- Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.YT. y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales. 4. PREVIO A TODO, deberá prestar la parte actora el juramento de ley exigido por el art. 69 del C.P.C.C.YT. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE (ACTOR MAT 7110). ADSA DR. SERGIO JESÚS SIMÓ Juez de Cámara DRA. ANA MARIA SALAS Juez de Cámara DR. FEDERICO FIOQUETTA Juez de Cámara.

S/Cargo 01-06-09/08/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 276252 caratulados "VELARDE ALBERTO CASIANO C/ FERNANDEZ DANIEL CAYETANO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. FERNANDEZ DANIEL CAYETANO, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 19 de Febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. FERNANDEZ DANIEL CAYETANO, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 2, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno Oficial. corresponda. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT- JUEZ...y decreto de fojas 2: "Mendoza, 30 de Noviembre de 2022. Téngase a la Dra. MARÍA FLORENCIA CORREA LLANO, en representación de representación del Sr. ALBERTO CASIANO VELARDE, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada FERNANDEZ DANIEL CAYETANO por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001) PREVIO A TODO, Ofíciese al Registro Automotor con el fin de que informe titular registral del vehículo marca TOYOTA COROLLA, OTN-890 al momento del accidente 12/4/21 y al momento del informe (...). Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2º parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de

que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. Se hace saber que por acordada n°30.371 del 31/10/2022 actúa como CONJUEZ el DR. MARTÍN VASSELLUCCI. CONJUEZ. LINKS DE VISUALIZACIÓN: DEMANDA https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DAEJG31135; PRUEBA: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DYMSZ31135.

S/Cargo 01-06-09/08/2024 (3 Pub.)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL de FAMILIA – Gral. San Martín, Mza, 26 de julio de 2024; Dra. Cintia Barriga Minervini – Juez de Familia, NOTIFICAR a ROSA NANCY FONTEMACHI, DNI N° 16.882.903, en los autos Nº 39590/2022 caratulados "MARTINEZ, JUAN RAMON C/ FONTEMACHI, ROSA NANCY P/ DIV. UNILATERAL", lo ORDENADO por éste Tribunal en Nro. de actuación: 2459175, que a continuación se transcribe en su parte pertinente como recaudo legal: "Gral. San Martín, Mendoza, 18 de Junio de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) APROBAR la información sumaria rendida en autos y declarar persona de ignorado domicilio a la Sra. ROSA NANCY FONTEMACHI, DNI N° 16.882.903. II) De la petición de DIVORCIO y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado a la Sra. ROSA NANCY FONTEMACCHI por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C. (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). III) NOTIFIQUESE POR EDICTOS junto con el traslado de demanda acompañado en actuaciones digitales Nº 915298/2023 v el GEJUAF SAN MARTIN PODER JUDICIAL DE MENDOZA decreto obrante en actuaciones digitales N°1217746/2023 a la Sra. ROSA NANCY FONTEMACHI, DNI N° 16.882.903, debiendo publicarse tres veces con dos días de intervalo en Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción (Art. 69 y 72 C.P.C.C.yT.). IV) Vencido el plazo para comparecer y estar a derecho, DESE intervención al Defensor de Pobres y Ausentes, a los fines previstos por el Art. 75 inc. III del C.P.C.C.yT (art. 105 Bis L.O.T.) NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Cintia Barriga Minervini - Juez de Familia y Violencia Familiar". Link actuacion digital Nº 915298: URL Individual: https://s.pim.gob.ar/dd/cpl/YUJBX261843 link actuacion digital N° 1217746/23: URL Individual: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZSNPT261849

S/Cargo 01-06-09/08/2024 (3 Pub.)

GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ- PRIMERA, en autos N° 100913/2024 (13-07504636-1) caratulados: "CRUZ, ANDREA FRANCISCA P/COBRO DE SEGUROS" notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: "Mendoza, 26 de Abril de 2024. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida. Téngase presente el reclamo del pago correspondiente al seguro por fallecimiento del Sr. Gustavo Alejandro Chilo, DNI N.º 28.162.436.A los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121, publíquese edictos por cinco (5) días alternados en el Boletín Oficial, citando a otros posibles beneficiarios. A tal fin, acompañe edicto confeccionado en formato editable para su control. Fdo.Dra. Eleonora Sáez Jueza Titular Quinto Juzgado de Familia.

S/Cargo 05-07-09-13-15/08/2024 (5 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EXP. 2023-07894627- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº U.VE. SANTA TERESITA- MNA. -D- CS. 19, notificar al Sr. MORALES DANIEL ADRIAN DNI Nº 20.476.728 y la Sra. LANDA MARIELA CARINA DNI Nº 24.627.812, con domicilio real desconocido, adjudicataria de la vivienda identificada como BARRIO U.VEC. SANTA TERESITA-MNA.-D- CS.-19- del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 8680400019, que atento a las

irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS con 70/100 (\$ 1.836.70) equivalente a 30 cuotas, actualizada al día 06/08/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo 07-08-09/08/2024 (3 Pub.)

A derechohabientes de SALVADOR SANTIAGO FRAGAPANE cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO LOS ANDES MEMORIAL que se encuentran en N 756-FILA 01-PAB. 47 Ad. del Cementerio de Guaymallén, conforme EE 10727/2024 Oficina Defunciones. Fdo. Dra. Sonia Chacón, Asesora. Dirección Asuntos Legales.

Boleto N°: ATM\_8245573 Importe: \$ 1350 01-05-07-09-13/08/2024 (5 Pub.)

A herederos del DR. CORTES ALBERTO SERAFIN D.N.I.Nº 13.364.062 cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM\_8254644 Importe: \$ 900 01-05-07-09-13/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CABRERA DURVAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1242064

Boleto N°: ATM\_8257440 Importe: \$ 450 06-07-08-09-12/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVEROS RENEE DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242065

Boleto N°: ATM\_8258227 Importe: \$ 450 06-07-08-09-12/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RINALDI JOSE ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242066.

Boleto N°: ATM\_8258334 Importe: \$ 450 06-07-08-09-12/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA ADRIAN NESTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242067.

Boleto N°: ATM\_8260661 Importe: \$ 450 06-07-08-09-12/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BRONDO AURORA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242068



Boleto N°: ATM\_8260209 Importe: \$ 450 06-07-08-09-12/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ MARIA DOLORES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1242070

Boleto N°: ATM\_8260292 Importe: \$ 450 06-07-08-09-12/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OSORIO AMADOR ANIBAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242069

Boleto N°: ATM\_8260884 Importe: \$ 450 06-07-08-09-12/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MURCIA OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242071

Boleto N°: ATM\_8262174 Importe: \$ 450 06-07-08-09-12/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FUNES NAZARIO ALFONSO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242072

Boleto N°: ATM\_8266779 Importe: \$ 450 06-07-08-09-12/08/2024 (5 Pub.)

CUARTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION, PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N° 165412, caratulados "NAVARRO JORGE ALBERTO C/ CINQUEMANI DANIEL ALFONSO Y OTROS P/ DESPIDO" Notificar al Sr. DANIEL ALFONSO CINQUEMANI, DNI 14.811.245, declarado persona de ignorado domicilio. A fs. 65, se resuelve: "Mendoza, 23 de Abril de 2024. VISTOS.-CONSIDERANDO.- RESUELVE: 1.Tener al co-demandado Sr. DANIEL ALFONSO CINQUEMANI, titular del DNI N° 14.811.245 (CUIT N° 20-14811245-3) como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora.- 2.Notifíquese a la misma el traslado de la demanda de fs. 43, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora.-3.Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario y art. 36 del Código Procesal Laboral), quedando la confección y el diligenciamiento de dichos edictos, a cargo de parte interesada.- 4.Cumplida la notificación edictal y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente.-" Dra. MARINES DOLORES BABUGIA - Juez de Cámara

S/Cargo 29/07 01-06-09-14/08/2024 (5 Pub.)

A herederos de José Ariel Rinaldi, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art. 33 Dec.Ley 360/73 modificado por Ley 4409 bajo apercibimiento legal Expediente EE-14055/2024. Presentarse Dirección de Asuntos Jurídicos - 5° piso - Fdo. Dr. Armando Chalabe - Director DAJ

Boleto N°: ATM\_8253453 Importe: \$ 1350 30/07 01-05-07-09/08/2024 (5 Pub.)

Obra Social de Empleados Públicos cita en el plazo de cinco (5) dias a beneficiarios del Sr. OJEDA, ROBERTO EDUARDO - DNI N.º 16868150, que se consideren con derecho a percibir items salariales adeudados e indemnización por fallecimiento (art. 33 Decreto Ley560/73 y art. 38 Ley N° 5.811), bajo



apercibimiento de liquidarse el beneficio a quienes lo reclamen -Decreto N.º 567/75.

Boleto N°: ATM\_8259985 Importe: \$ 1800 05-06-07-08-09/08/2024 (5 Pub.)

A Herederos de ZINGARIELLO CARLOS HORACIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2024- 5407988. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_8260225 Importe: \$ 900 05-06-07-08-09/08/2024 (5 Pub.)

A Herederos de OSORIO AMADOR ANIBAL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2024- 5489908. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_8260233 Importe: \$ 900 05-06-07-08-09/08/2024 (5 Pub.)

A Herederos de FUNES NASARIO ALFONSO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2024-5538961. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM\_8262325 Importe: \$ 900 05-06-07-08-09/08/2024 (5 Pub.)

## **SUCESORIOS**

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA Nº 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. VEAS IBACACHE SANTIAGO con D.N.I. N°14.615.600 y ARANEA MARIA CARLINA con D.N.I N°4.676.321 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 279857 "VEAS IBACACHE SANTIAGO Y ARANEA MARIA CARLINA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_8259743 Importe: \$ 540 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 44.347, cita herederos, acreedores de TONELLI
JUAN PASCUAL Y MARTINEZ ANTONIA JORGELINA y a todos los que se consideren con derecho a
los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS

CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES

GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8266398 Importe: \$ 360 09/08/2024 (1 Pub.)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas- Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 4996 caratulados "PETRI ALFREDO SANTIAGO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SANTIAGO ALFREDO PETRI.



Boleto N°: ATM\_8267520 Importe: \$ 270 09/08/2024 (1 Pub.)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 255972 "LENCINAS ALICIA BEATRIZ P/SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de ALICIA BEATRIZ LENCINAS con D.N.I. 13.035.756 y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_8267287 Importe: \$ 450 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*)
El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil Nº 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Mario Alfredo FRANCO (DNI 14.654.709); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos Nº 209.004, caratulados: "FRANCO MARIO ALFREDO P/ SUCESIÓN - Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – JUEZ".

Boleto N°: ATM\_8266251 Importe: \$ 540 09/08/2024 (1 Pub.)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 44.552, cita herederos, acreedores de RODRIGUEZ CONCEPCION NORA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8270665 Importe: \$ 360 09/08/2024 (1 Pub.)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 418.032 "MOLINA JORGE ANDRES P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Jorge Andres Molina DNI: 8.159.501, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi – Juez.

Boleto N°: ATM\_8270681 Importe: \$ 360 09/08/2024 (1 Pub.)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos Nº 319319, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, PATRICIA IRENE ESCUDERO, DNI N° 17.184.901, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN -juez

Boleto N°: ATM\_8273346 Importe: \$ 450 09/08/2024 (1 Pub.)



Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 5928 "TAGUA ADELFA ARGENTINA y SANCHEZ NICOLAS RAUL P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ADELFA ARGENTINA TAGUA D.N.I. N° 8.338.034 Y NICOLAS RAUL SANCHEZ D.N.I. N° 6.827.595 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM\_8273359 Importe: \$ 360 09/08/2024 (1 Pub.)

"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 2581 Caratulados: "DIAZ, MARIANA DNI: 8.586.411 p/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM\_8273361 Importe: \$ 360 09/08/2024 (1 Pub.)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y MinasTercera Circunscripción Judicial, Autos N° 6049 caratulados "QUIROGA HÉCTOR P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HÉCTOR QUIROGA, para que lo acrediten dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM\_8273363 Importe: \$ 270 09/08/2024 (1 Pub.)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 259.230 caratulados: "VELATTA TERESITA P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VELATTA TERESITA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM\_8273375 Importe: \$ 360 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 418.056 "LENCINAS MARIO DANTE P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Mario Dante Lencinas DNI: 11.487.234, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia— Juez.

Boleto N°: ATM\_8273386 Importe: \$ 360 09/08/2024 (1 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS GIRARDI, D.N.I. Nº M 6.906.872, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 127282, caratulados "PACHECO MIRTA Y GIRARDI CARLOS P/ SUCESIÓN"



Boleto N°: ATM\_8273343- Importe: \$ 450 09/08/2024 (1 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante BARROSO JUANA, D.N.I. N.º 793608, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 319.596. Fdo: Dra. CAROLINA DI PIETRO- Jueza

Boleto N°: ATM\_8273345 Importe: \$ 450 09/08/2024 (1 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante VARAS JUANA EUSEBIA, D.N.I. 12.481.168, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 319.860. Fdo: Dra. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- Jueza

Boleto N°: ATM\_8273347 Importe: \$ 450 09/08/2024 (1 Pub.)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 281.285 "FUNES MARTA LIDIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante FUNES MARTA LIDIA, DNI N° 4.606.877, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8273348 Importe: \$ 540 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-281266 "SUAREZ ADRIAN FELIPE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SUAREZ ADRIAN FELIPE, con LE 8.148.454, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8273349 Importe: \$ 540 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*)
El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Alberto Hedjaz (D.N.I. M N° 04.550.129); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 209.005, caratulados: "HEDJAZ HÉCTOR ALBERTO P/ SUCESIÓN - Fdo. Dra. MARÍA GABRIELA MUROS - CONJUEZ".-



Boleto N°: ATM\_8273382 Importe: \$ 540

09/08/2024 (1 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. SILVIA NORMA CANNATA, con D.N.I. N°5.612.719, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 260271 "CANNATA SILVIA NORMA P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_8273421 Importe: \$ 450 09/08/2024 (1 Pub.)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N° 209.078, caratulados: "SÁNCHEZ ALDO y RUIZ RAQUEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: ALDO SÁNCHEZ (D.N.I. M N°6.936.849) y RAQUEL RUIZ (D.N.I. F N°5.456.272), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM\_8273436 Importe: \$ 630 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit, en autos N° 280057 "GONZALEZ MARCELO ITALO Y GONZALEZ ALICIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GONZALEZ MARCELO ITALO DNI 8147086 Y GONZALEZ ALICIA DNI 4114295, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8273755 Importe: \$ 630 09/08/2024 (1 Pub.)

## **MENSURAS**

(\*)

GUILLERMO NOTTI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 146,14m2, Propiedad SIERRA DE MERA ROSA EDITH y OTRO, Ubicada Paso de Los Andes 416, Ciudad, Capital, agosto 19, Hora 8, EX-2024-05461845-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8273515 Importe: \$ 540 09-12-13/08/2024 (3 Pub.)

Claudia Casanova, Agrimensora, Mensurará para Título Supletorio - Ley Nº 14.159 y Modificatorias, Superficie 534,65m2 aproximadamente, Propietarios ALEJANDRO, JOSÉ, JUAN y ERNESTO MARIANI CORTESE; Propiedad pretendida por ANTONIO ALEJANDRO ESCUDERO, Ubicación: Ruta Provincial Nº 82 s/nº, esquina calle Paso de Los Arrieros, esquina Sureste, Las Compuertas, Luján de Cuyo, Mendoza. Agosto 20, Hora 12. Expte. EX-2024-05484791- -GDEMZA-DGCAT\_ATM Límites Norte: Ruta



Provincial Nº 82, Sur: Alejandro, José, Juan y Ernesto Mariani Cortese, Este: Alejandro, José, Juan y Ernesto Mariani Cortese y Oeste: Calle Paso de los Arrieros

Boleto N°: ATM\_8273369 Importe: \$ 1350

09-12-13/08/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 450 m2 aproximadamente. Para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: ROSATO HERMANOS SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA, Pretendida por: ROSATO RODOLFO HUMBERTO (50%) y ULLOA MIRTA GLADYS (50%). Límites: Norte: Mondejas Blanca Maria Beatriz y Juri Eduardo. Sur: Prieto Ricardo. Este: Calle Saavedra. y Oeste: Musa Patricia Alejandra. Ubicada en Saavedra nº 457 Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2024-05355177-GDEMZA-DGCAT ATM. 19 de Agosto Hora 10.30.

Boleto N°: ATM\_8270993 Importe: \$ 1080 08-09-12/08/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 1600 m2 aproximadamente. Para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: DIAZ MODESTO. Pretendida por: SINI PEDRO (50%) y GARCIA CARMEN MARIA (50%). Límites: Norte, Sur y Este: El Titular. Oeste: Calle Adolfo Calle. Ubicada en Adolfo Calle n° 4720 El Cerrito, San Rafael, Mza. Expte. EX-2024-05482259-GDEMZA-DGCAT\_ATM. 19 de Agosto Hora 11.15.

Boleto N°: ATM\_8271029 Importe: \$ 1080 08-09-12/08/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 2710 m2 aproximadamente. Para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: CIA BRUNA. Pretendida por: SANTANDER PAULA ANDREA. Límites: Norte, Sur y Oeste: La Titular. Este: Calle Victoria. Ubicada en Calle Victoria s/n° 60 metros al Sur de Calle Francisco Arbet, costado Oeste, 25 de Mayo, San Rafael, Mza. Expte. EX-2024-04977202-GDEMZA-DGCAT\_ATM. 19 de Agosto Hora 12

Boleto N°: ATM\_8271031 Importe: \$ 1080 08-09-12/08/2024 (3 Pub.)

Javier Baudracco Ing. Agrimensor mensurará y fraccionará 6358.92m², Propietarios LUIS RAMON LUCAS FUSCO (50%) y LAURA ESTELA FUSCO (50%), calle Lamadrid S/N° y Celaya S/N°, esquina Nor-Oeste, Panquehua, Las Heras. Agosto 17. Hora: 17:30. EX-2020-06415310-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8273393 Importe: \$ 540 08-09-12/08/2024 (3 Pub.)

Javier Baudracco Ing. Agrimensor mensurará 613.92m², ISABEL GRACIA DE TEJADA, Calle Los Manantiales s/Nº, vereda oeste, frente a Línea de Cierre Sur de Calle Los Horneros, Las Vegas, Potrerillos, Luján de Cuyo. Agosto 18. Hora: 12:30. EX-2024-05484526--GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8273395 Importe: \$ 540 08-09-12/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO mensurará 214.93m2 aproximadamente. Propiedad de NICOLAS LUCERO y MIRTA AIDA MONTENEGRO. Pretendida por NILO FRANCO CRUZ SANTOS y MARINA CONDORI CARDENAS, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en intersección de Calle 25 de Mayo y San Martin, esquina sureste, Villa, San Carlos. Limites: Norte: Calle 25 de Mayo. Sur: Los propietarios. Este: Los propietarios. Oeste: Calle San Martin. Agosto 17. Hora: 08:30. EX-2024-05482337-GDEMZA-DGCAT ATM.



Boleto N°: ATM\_8273422 Importe: \$ 1080

08-09-12/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO mensurará 423,54m2 aproximadamente. Propiedad de NICOLAS LUCERO y MIRTA AIDA MONTENEGRO. Pretendida por NESTOR FABIAN MAMANI, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle Bernardo Quiroga y San Martin, por esta 100m hacia el Norte, costado este, Villa, San Carlos. Limites: Norte: Los Propietarios. Sur: Gabriela Silvia Montiel. Este: Los Propietarios. Oeste: Calle San Martin. Agosto 17. Hora: 12:30. EX-2024-05481903-GDEMZA-DGCAT ATM.

Boleto N°: ATM 8273423 Importe: \$ 1080

08-09-12/08/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará: Titulo 1: 1 Ha. 3979.20 m2 aproximadamente, propiedad de: MAGGIONI MARIO OSVALDO, ubicada en Ruta Nacional 143 s/nº 410 m al Este de Calle La Vilina, costado Sur, Rama Caída, San Rafael, Mza., Titulo 2: 1 Ha. 3900.64 m2 aproximadamente, propiedad de: MAGGIONI MARIA ELIANA, ubicada en Ruta Nacional 143 s/nº 480 m al Este de Calle La Vilina, costado Sur, Rama Caída, San Rafael, Mza., Titulo 3: 1 Ha. 3970.84 m2 aproximadamente, propiedad de: MAGGIONI OMAR HÉCTOR, ubicada en Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa s/nº con salida Ruta Nacional 143 s/nº Rama Caída, San Rafael, Mza., Desde Calle La Vilina 520 m hacia el Este por Ruta Nacional 143 hasta llegar a Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa costado sur, luego en dirección al sur por este Pasaje 250 m costado Oeste., Titulo 4: 1 Ha. 4909.86 m2 aproximadamente, propiedad de: MAGGIONI CELIA ROSA, ubicada en Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa s/nº con salida Ruta Nacional 143 s/nº Rama Caída. San Rafael, Mza., Desde Calle La Vilina 520 m hacia el Este por Ruta Nacional 143 hasta llegar a Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa costado sur, luego en dirección al sur por este Pasaje 310 m hasta el fin del mismo, costado Sur., y Titulo 5: 4396.69 m2 aproximadamente, denominado Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa, propiedad de: MAGGIONI OMAR HÉCTOR (1/2) y MAGGIONI CELIA ROSA (1/2), Ubicada en Ruta Nacional 143 s/nº 520 m al Este de Calle La Vilina, costado Sur, Rama Caída, San Rafael, Mza. EE-33945-2024-SAYGES. 19 de Agosto Hora 15

Boleto N°: ATM\_8271039 Importe: \$ 4320

08-09-12/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO mensurará 423,87m2 aproximadamente. Propiedad de NICOLAS LUCERO y MIRTA AIDA MONTENEGRO. Pretendida por EUSEBIA CONDO ESTRADA, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en intersección de Calle 25 de Mayo y San Martin, por esta 61m hacia el Sur, costado este, encontrara una servidumbre de paso de hecho, por esta 78m hacia el Este, costado norte, Villa, San Carlos. Limites: Norte: Fidel Capdevilla. Sur: Servidumbre de paso (los propietarios). Este: Los Propietarios. Oeste: Los Propietarios. Agosto 17. Hora: 11:00. EX-2024-05481591-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8273409 Importe: \$ 1350

08-09-12/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO mensurará 407,07m2 aproximadamente. Propiedad de NICOLAS LUCERO y MIRTA AIDA MONTENEGRO. Pretendida por FRANZ GUSTAVO CRUZ CORAITE, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en intersección de Calle 25 de Mayo y San Martin, por esta 61m hacia el Sur, costado este, encontrara una servidumbre de paso de hecho, por esta 83m hacia el Este, llegara al final de la servidumbre, en el costado sureste del cul de sac, se encuentra la propiedad, Villa, San Carlos. Limites: Norte: servidumbre de paso (Los Propietarios). Sur: Concepcion Ladaga. Este: Los Propietarios. Oeste: Los Propietarios. Agosto 17. Hora: 10:00. EX-2024-05481711-GDEMZA-DGCAT\_ATM.



Boleto N°: ATM\_8273414 Importe: \$ 1620

08-09-12/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO mensurará 219,39m2 aproximadamente. Propiedad de NICOLAS LUCERO y MIRTA AIDA MONTENEGRO. Pretendida por HECTOR JOSE PARADA, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en intersección de Calle 25 de Mayo y San Martin, por esta 61m hacia el Sur, costado este, encontrara una servidumbre de paso de hecho, por esta 30m hacia el Este, costado norte, Villa, San Carlos. Limites: Norte: Los Propietarios. Sur: Servidumbre de paso (los propietarios). Este: Los Propietarios. Oeste: Los Propietarios. Agosto 17. Hora: 12:00. EX-2024-05481791-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM 8273418 Importe: \$ 1350

08-09-12/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO mensurará 1660,38m2 aproximadamente. Propiedad de NICOLAS LUCERO y MIRTA AIDA MONTENEGRO. Pretendida por NILO FRANCO CRUZ SANTOS y MARINA CONDORI CARDENAS, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en intersección de Calle 25 de Mayo y San Martin, por esta 61m hacia el Sur, costado este, encontrara una servidumbre de paso de hecho, por esta 83m hacia el Este, llegara al final de la servidumbre, ahí se encontrara dos propiedades, la del sur es la propiedad a mensurar, Villa, San Carlos. Limites: Norte: Los propietarios. Sur: Concepcion Ladaga y los propietarios. Este: Arroyo Aguanda. Oeste: Servidumbre de paso (los propietarios). Agosto 17. Hora: 09:00. EX-2024-05482277-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8273424 Importe: \$ 1890

08-09-12/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO mensurará 223.56m2 aproximadamente. Propiedad de NICOLAS LUCERO y MIRTA AIDA MONTENEGRO. Pretendida por WALTER ADRIAN ESTRELLA, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en intersección de Calle 25 de Mayo y San Martin, por esta 61m hacia el Sur, costado este, encontrara una servidumbre de paso de hecho, por esta 45m hacia el Este, costado Norte, Villa, San Carlos. Limites: Norte: Fidel Capdevilla. Sur: servidumbre de paso (los propietarios). Este: Los propietarios. Oeste: Los propietarios. Agosto 17. Hora: 08:00. EX-2024-05482139 -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8273425 Importe: \$ 1350

08-09-12/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO mensurará 616,02m2 aproximadamente. Propiedad de NICOLAS LUCERO y MIRTA AIDA MONTENEGRO. Pretendida por ROGELIO MAMANI IBAÑEZ, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en intersección de Calle 25 de Mayo y San Martin, por esta 61m hacia el Sur, costado este, encontrara una servidumbre de paso de hecho, por esta 50m hacia el Este, costado sur, Villa, San Carlos. Limites: Norte: servidumbre de paso (Los Propietarios). Sur: Concepcion Ladaga. Este: Los Propietarios. Oeste: Los Propietarios. Agosto 17. Hora: 10:30. EX-2024-05482005-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8273426 Importe: \$ 1350

08-09-12/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO mensurará 1481,68m2 aproximadamente. Propiedad de NICOLAS LUCERO y MIRTA AIDA MONTENEGRO. Pretendida por SAMUEL MOYANO, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en intersección de Calle 25 de Mayo y San Martin, por esta 61m hacia el Sur, costado este, encontrara una servidumbre de paso de hecho, por esta 83m hacia el Este, llegara al final de la servidumbre, ahí encontrara en la parte norte con la propiedad, Villa, San Carlos. Limites: Norte: Fidel Capdevilla y los propietarios. Sur: Los propietarios. Este: Arroyo Aguanda.



Oeste: Servidumbre de paso (los propietarios). Agosto 17. Hora: 09:30. EX-2024-05482068-GDEMZA-DGCAT ATM.

Boleto N°: ATM\_8273427 Importe: \$ 1620

08-09-12/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO mensurará 171,20m2 aproximadamente. Propiedad de NICOLAS LUCERO y MIRTA AIDA MONTENEGRO. Pretendida por LINO ALFREDO ZURITA y ALIDA NOEMI ABREGO, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en intersección de Calle 25 de Mayo y San Martin, por esta 61m hacia el Sur, costado este, encontrara una servidumbre de paso de hecho, por esta 67m hacia el Este, costado norte, Villa, San Carlos. Limites: Norte: Fidel Capdevilla. Sur: Servidumbre de paso (los propietarios). Este: Los Propietarios. Oeste: Los Propietarios. Agosto 17. Hora: 11:30. EX-2024-05482211-GDEMZA-DGCAT ATM.

Boleto N°: ATM\_8273434 Importe: \$ 1620 08-09-12/08/2024 (3 Pub.)

Enrique Bosch Agrimensor mensurará 1800 has aproximadamente propiedad NELLO TARQUINI Ubicada desde Ruta Nacional 7 y camino La Primavera banquina Norte 23.131 m al Norte y luego por huella de acceso 2.901 m al Oeste s/n lugar La Primavera distrito Villa departamento La Paz. Agosto 15 Hora 10:00. Punto de encuentro Ruta Nacional 7 e ingreso carril La Primavera banquina Norte Expediente 2023-09856638 -GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM\_8254859 Importe: \$ 1080 07-08-09/08/2024 (3 Pub.)

GUILLERMO NOTTI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 146,14m2, Propiedad SIERRA DE MERA ROSA EDITH y OTRO, Ubicada Paso de Los Andes 416, Ciudad, Capital, agosto 16, Hora 8, EX-2024-05461845-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8260757 Importe: \$ 540 07-08-09/08/2024 (3 Pub.)

Jose Giordano, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 2ha 0.454,08 m², de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias. Pretendida por JORGE DANIEL JURI, ubicada en Ruta Provincial N° 15, 990 m al sur de calle Funes, costado Oeste, Agrelo, Luján de Cuyo. Limites: Norte: Argentina Orgánica S.A., Sur y Oeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza, Este Ruta Provincial N° 15. Agosto 14, Hora 15.30 Expediente: EX-2024-05523711- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8261863 Importe: \$ 1080 07-08-09/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor José Rodríguez mensurará 7 ha. 6039.12 m2, de DOMINGO SCAIOLA, en Ruta Nacional N° 40 S/N, esquina noreste con Calle Chacón, El Pastal, Las Heras. EX-2024-05484534-GDEMZA-DGCAT ATM. Agosto 14, hora 9:00.

Boleto N°: ATM\_8267913 Importe: \$ 540 07-08-09/08/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 5736 ha. 2563.33 m2 aproximadamente, propiedad PIEDRAFITA RAYA DANTE VITO 1/3; PIEDRAFITA RAYA LILIANA ARMONIA 1/3 y PIEDRAFITA RAYA EGLA CARINA. Ubicado sobre Ruta Provincial 207 (a 18 km al norte de RN 188; costado oeste), Pampa del Tigre, Bowen, General Alvear. Agosto 16, hora 9:00.



EX-2024-05413446-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8267926 Importe: \$810

07-08-09/08/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 1575 m2 aproximadamente, propiedad FORNERO DE LOPEZ NORMA HAYDEE y FORNERO DIANA GRACIELA. Ubicado sobre Avenida Alvear Este N° 861, Ciudad, General Alvear. Agosto 16, 18:30 horas. EX-2024-05512525-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8267929 Importe: \$ 540

07-08-09/08/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Giménez Juan mensurará 175,16 m2, de D'ANGELO HORACIO PASCUAL, ubicada en calle Estrada N° 596, esquina García, Villa Marini, Godoy Cruz. Agosto 14, hora 17: 30. EX-2024-05488485-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8267936 Importe: \$ 540

07-08-09/08/2024 (3 Pub.)

Daniel Vilomara, Agrimensor, mensurará 142300 m2, aproximadamente. Propietaria: LEANDRO JOSE LORENZO MUSSO. Pretende: PAOLA ELIZABETH BECERRA. Gestión Título Supletorio Ley 14159.Decreto 5756/58. Ubicación Calle Justo Estrada s/n, El Mirador, Rivadavia. Límites: Norte: Ignacio Germán Pinna, José Penaccio, Orlando Eliseo Aporta, Isidro Aporta, Sur: Calle Santos Coria, Este: Cristian Ivan Musri .Oeste: Calle Estrada. Expt: 2024-053891GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto: 14 hora 11.

Boleto N°: ATM\_8269494 Importe: \$ 1080

07-08-09/08/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Breton mensurará 300 m² de AYUB LARROUSE ALBERTO pretende CORREA MARIA DANIELA- Obtención Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Limites: Norte: Alberto Ayub Larrouse. Sur: Alberto Ayub Larrouse, Este: Alberto Ayub Larrouse. Oeste: Calle Gomez Morales-Ubicación: Gomez Morales 421 – Cuadro Benegas – San Rafael- Expte: 2024-0542061, Agosto 15, hora: 16

Boleto N°: ATM\_8269506 Importe: \$810

07-08-09/08/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Breton mensurará 300 m2 de AYUB LARROUSE ALBERTO pretende CORREA MARIA EUGENIA- Obtención Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Limites: Norte: Alberto Ayub Larrouse. Sur: Alberto Ayub Larrouse, Este: Alberto Ayub Larrouse. Oeste: Calle Gomez Morales-Ubicación: Gomez Morales 433 — Cuadro Benegas — San Rafael- Expte: 2024-05418959, Agosto 15, hora: 16:30

Boleto N°: ATM\_8269512 Importe: \$810

07-08-09/08/2024 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 178.20m² propiedad de: MARIO RUBEN OJEDA Y GLORIA MARISA IBAÑEZ DE OJEDA, ubicada en calle Carlos Washington Lencinas n°541 esquina Pasaje Miguel de Cervantes Saavedra (N-W), Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. Agosto 15 Hora 15.Expte EX-2024-05482781-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8269527 Importe: \$ 540



#### 07-08-09/08/2024 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará y fraccionará 4ha 5280.87m² propiedad de: OSCAR CABALLERO, ubicada en calle Calle Arancibia n°970, Rama Caida, San Rafael, Mendoza Agosto 16 Hora 15. Expte EX-2023-02022917- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8269529 Importe: \$ 540 07-08-09/08/2024 (3 Pub.)

Ing. agrimensor Matías Del Rio, mensurará 10ha 0879,43m2; propietario: SEVILLA VICTOR DANIEL. Ubicados Calle N°2 S/N°; 628,70m al sur de Ruta Provincial N°202, costado oeste, Colonia Andes, Jaime Prats, San Rafael. Agosto 15 Hora 10:00. Exp: 2024-05566679- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8269538 Importe: \$ 540 07-08-09/08/2024 (3 Pub.)

Andres Zamora, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 631,25 m2 aproximadamente. Titular: TRONCOSO GERONIMO ESTANISLAO. Ubicación: CALLE MATIENZO N°958, Ciudad, San Rafael Agosto 15; Hora 11.30.- EX-2024-05479710-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8269540 Importe: \$ 270 07-08-09/08/2024 (3 Pub.)

Sebastián Scirpo, Ingeniero agrimensor, mensurará aproximadamente 144,76 m2. Propiedad: Luis Demiqueli; pretendida por Beatriz Susana Naranjo. Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación: calle Bandera de los Andes 919/921, San José, Guaymallén. Límites: Norte: en una parte con calle Bandera de los Andes y en otra con Fundación Visión de Futuro; Sur: con Fundación Visión de Futuro; Este: con Fundación Visión de Futuro; Oeste: en una parte con Marcelino Méndez y en otra con Fundación Visión de Futuro. Expediente Nº EX-2024-05549704- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto 14. Hora 12.

Boleto N°: ATM\_8267293 Importe: \$ 1350 07-08-09/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Hernan Seresoli mensurará 393.60m2 propiedad de TEMPESTTI Julio Cesar. Ubicación: calle Juan Agustin Maza N°2540, General Gutiérrez, Maipú,. EX-2024-05580265-GDEMZA-DGCAT\_ATM, AGOSTO 15, 15hs

Boleto N°: ATM\_8270656 Importe: \$ 270 07-08-09/08/2024 (3 Pub.)

Emiliano Martinez Aveni, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 321,88 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, propiedad DELGISA DOMESI de BERTOLINO, pretendida por ELIZABETH ADRIANA LAMARCA, Ubicados en Hipólito Yrigoyen Nº 2700, Loteo Bertolino, Belgrano, Guaymallén. Límites: Norte: Elsa Adela Mamani, Sur: Calle Hipólito Yrigoyen, Este: Edgar Segundo Figueroa Valdez y Santos Velásquez, Oeste: Silvia Belén Quiroz Arispe y Sergio Fabián Colque. EX-2024-05524371-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto 15, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM\_8267921 Importe: \$ 1080 07-08-09/08/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 2417 ha. 5407.85 m2 aproximadamente, para obtención de Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad FAINSTEIN ISRAEL 1/3, SASSON LUIS 1/3 y GABIS MOISES 1/3. Pretendida por: PIEDRAFITA RAYA DANTE VITO; PIEDRAFITA RAYA

LILIANA ARMONIA y PIEDRAFITA RAYA EGLA CARINA. Límites: Norte: Máximo Piedrafita; Sur: Funes Miguel Angel; Oeste: La Provincianita Sca, Arbeloa Raúl Omar y Funes Restituto Anacleto; Este: Piedrafita Raya Dante Vito, Piedrafita Raya Liliana Armonia y Piedrafita Raya Egla Carina. Ubicado sobre Callejón de Servidumbre de Hecho con salida Ruta Provincial 207 (callejón ubicado a 20.5 km al norte de RN 188; costado oeste), Pampa del Tigre, Bowen, General Alvear. Agosto 16, hora 10:00. EE-37517-2024.

Boleto N°: ATM\_8267927 Importe: \$ 1890 07-08-09/08/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará parte Mayor Extensión 1 Ha. 0000.00 m2 aproximadamente, propiedad de: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, ubicada en Las Golondrinas n° 5079 Cañada Colorada, Ciudad, Malargüe, Mza. EE-7871-2024-SAYGES. 15 de Agosto Hora 10.30

Boleto N°: ATM\_8270780 Importe: \$ 540 07-08-09/08/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Esteban Noberasco, mensurará aproximadamente 187 m2, para Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de ALAVI GABINO, pretendida por ROBERTO CUELA LOPEZ. Límites: Norte: Francisco Medina en 36.41 m, Sur: Santander de Moyano María Luisa en 13.37 m, con Bagneres Rubén Darío y Molina Carolina María en 23.00 m, Oeste: Alejandro Ali Bahi en 10.00 m, Este: con Bagneres Rubén Darío, Molina Carolina María en 7.70 m y con Calle San Lorenzo en 2.30mts, ubicada en calle San Lorenzo Nº 2008, General Belgrano, Guaymallén. Desde calle Manuela A. Sáez al Norte a 46,60 m aproximadamente, y desde calle Pedro Molina al Sur a 51,20 m aproximadamente. Agosto 14, hora 18:00. EX-2024-05483413-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8267933 Importe: \$ 1890 07-08-09/08/2024 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 237.30 m2, propietario ALFONSO OLIVERI, pretendiente MARIA RAQUEL ACEVEDO LOPEZ, obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicación General Alvear 1819, Centro, Godoy Cruz. Límites: Norte, Ana Rosa Aguilera; Sur, María Gabriela Biasutti, Néstor Bordaro, Roberto Bordaro y Osvaldo Luis Bordaro; Este, Antenor Trostbach y Ricardo Raúl Núñez; Oeste: calle General Alvear. Expediente: EX-2024-05474844-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto 14, hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_8267938 Importe: \$ 1080 07-08-09/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Manuel Barrionuevo, MAT. CAM.: 1715 mensurará aproximadamente 650,91m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: Juan Agustín Valenzuela. Pretendida por: CLAUDIO MARTIN TOLEDANO, CRISTINA LORENA TOLEDANO y FLAVIA JAQUELINA TOLEDANO. Ubicación calle Salvo S/N° a 351,50 m al norte de calle Chacabuco lado oeste, Ciudad, San Rafael. Límites: norte: Juan Agustín Valenzuela; sur: Juan Agustín Valenzuela; este: calle Salvo; oeste: Antonio García. Agosto 15 Hora Expte.: EX-2024-05561979-GDEMZA-DGCAT ATM.

Boleto N°: ATM\_8269524 Importe: \$ 1080 07-08-09/08/2024 (3 Pub.)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 1205.76 m2 gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 y modificatorias. Propiedad de FORTUNATO MORENO, calle Filippini s/n a 906,65m al este de calle La Gloria costado sur, San José, Tupungato. Pretendiente LILIANA ELIZABETH FIGUEROA. Sur: Misión Cristianan Salvación y Liberación Norte: Calle Filippini, Este y Oeste: Fortunato



Moreno. Agosto 14. Hora: 10:00. EX-2024-05578054- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8270788 Importe: \$ 1080

07-08-09/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emilio Santi, mensurará 329,54 m2 de OSWALDO ZALAZAR. Francisco Rubilar 3435, 6° Sección Residencial Norte, Ciudad, Capital. Agosto 14. Hora: 10:30. EX-2024-05525594-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8270801 Importe: \$ 540

07-08-09/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor David De Francesco Mat. 1683, mensurará y fraccionará1ha5125,79m2, propiedad de CANZIAN María Laura y CANZIAN Ana Belén, ubicado en C.C.I.F., a 82 m al Norte de la intersección con RUTA PROVINCIA N°94 y C.C.I.F. Los Chacayes, Tunuyan. Se citan condóminos. EX-2024-05619374- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto 14. Hora: 10:00.

Boleto N°: ATM 8270844 Importe: \$810

07-08-09/08/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará para Titulo Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 y sus modificatorias, aproximadamente Sup.2Ha9449,73 m2 parte mayor extensión , propietario MENACHO ALFONSO pretende MENACHO IVANA NOEMI .Ubicación y punto Encuentro Calle Línea Ancha y La Correina esquina Sur-Oeste, Cañada Seca- San Rafael. Limites: Norte: con Calle La Correina , Sur: con más terreno del propietario, Este: Calle Línea Ancha, Oeste: Ramos Muñoz, Manuel. Agosto 15. Hora 17 Expte. 2024-05538159 -GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_8269539 Importe: \$ 1080

07-08-09/08/2024 (3 Pub.)

## **AVISO LEY 11.867**

(\*)

De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867 se anuncia que el Sr. Rodrigo Alberto Guerra, D.N.I. N° 34.700.015, CUIT 23-34700015-9, Lic. en Bioquímica, Mat. Pcial. 1674 con domicilio en Francia 260 Godoy Cruz (Mendoza), anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Laboratorio de Análisis Clínicos que gira bajo el nombre "DUOLAB (Ex — CLINILAB)" sito en el Centro Médico CEDIM en Leónidas Aguirre 23 (Ciudad de Mendoza), habilitado por Dpto. de Habilitaciones del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Prov. de Mendoza Resolución Nº 000693, Exp. 2022-04818381—GDEMZA - SDFYHDEMZA - SDFYH#MSDSYD, a la Sociedad por Acciones Simplificadas DUOLAB S.A.S., CUIT 30-71857306-4, con domicilio fiscal en Leónidas Aguirre N° 23 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8271168 Importe: \$ 3600 09-12-13-14-15/08/2024 (5 Pub.)

(\*)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867 CRITERMAN S.A.S CUIT 30-71610406-7 con domicilio en calle VIAMONTE N° 4620, CHACRAS DE CORIA, LUJAN, MENDOZA anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de BNM SA CUIT: 30-71633448-8 con domicilio legal en calle 9 DE JULIO N° 891 Dpto: 8 M:B, GODOY CRUZ, MENDOZA. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle VIAMONTE N° 4620, CHACRAS DE CORIA, LUJAN, MENDOZA.

Boleto N°: ATM\_8273406 Importe: \$ 2250



## 09-12-13-14-15/08/2024 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO: En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, la señora MIRTA GRACIELA VOLTAPETTI, con D.N.I. 13.218.728, argentina, Identificación tributaria número 27-13218728-8, con domicilio en Manzana B, Módulo No. 1 sin número, Barrio SUTIAGA, Guaymallén, Mendoza; comunica la transferencia fondo de comercio de una FARMACIA con el nombre de "FARMACIA MURIALDO", con domicilio en Bandera de Los Andes 4606, Villanueva, Guaymallén, Mendoza, de su titularidad, a favor de "GRUPO CEDA S.R.L." CUIT 30-715153684.- Para reclamos de ley se fija domicilio establecido por la parte compradora, sito en La Colonia 543, Barrio Furlotti, Maipú, Mendoza.-

Boleto N°: ATM\_8261862 Importe: \$ 2700 05-06-07-08-09/08/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867, el Sr. Bruno Nahir Pavone DNI 35.076.884 con el domicilio Pedernera 3069, Barrio Judicial, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Cuit 20-35-076884-0, anuncia transferencia Fondo de Comercio a Favor de Daiana Belén González, Cuit: 27-40070845-8, con domicilio en calle Barrio Jardín el Sauce, manzana C, casa 5, Guaymallén, Mendoza. Destinado al rubro Verdulería cuyo nombre de fantasía es LA HUERTA VERDULERIA. Ubicación: Almirante Brown 980, Godoy Cruz Mendoza C.P: 5501. Para reclamos la ley se fija domicilio Barrio Jardín el Sauce, manzana C, casa 5, Guaymallén, Mendoza.-

Boleto N°: ATM\_8266784 Importe: \$ 2700 05-06-07-08-09/08/2024 (5 Pub.)

## **AVISO LEY 19.550**

(\*)

**SCHETIRA S.A.** por acta de Asamblea General ordinaria del 19 de Abril de 2024 designó (con distribución de cargos) nuevas autoridades con mandato hasta el 31 de diciembre de 2025. Director Titular y Presidente del directorio: al señor Federico Porretta, argentino, D.N.I. Nº 27.786.749 y como directora suplente: a la señora Carina Gisela Porretta, argentina, D.N.I. Nº 22.835.367.EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM\_8137505 Importe: \$ 360 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*)

GOS S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de asamblea de fecha 6 de abril de 2023, procedió a la elección de autoridades por vencimiento de mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Gastón Mauricio GIMENEZ DNI N°: 32.130.475 y Director Suplente: Germán GIMENEZ DNI N° 28.627.551, por el termino de tres ejercicios. Fijan domicilio especial en Olascoaga N° 267, Quinta Sección – Ciudad – Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8266812 Importe: \$ 450 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*)

**GUERCI Y BUSTOS S.R.L.** TRASMISIÓN DE CUOTAS SOCIALES. Comunicase la transmisión de cuotas sociales de GUERCI Y BUSTOS S.R.L., según contrato de Cesión de Derecho Posesorios y Acciones Hereditarios de fecha cinco de junio de 2024. Por fallecimiento del socio Víctor Guerci, DNI M 6.927.819, titular de doscientos noventa y seis (296) cuotas sociales, se transfiere a Liliana del Carmen Guerci DNI 13.818.330 la totalidad de las cuotas transferidas. Como consecuencia de la presente transferencia, la nómina de socios de GUERCI Y BUSTOS S.R.L. queda compuesta de la siguiente manera: el señor Luis Eustaquio Bustos, DNI 14.420.045 con doscientas ochenta y cinco (285) cuotas sociales, representativas del 49 % del capital social y la señora Liliana del Carmen Guerci, DNI



13.818.330 con doscientos noventa y seis cuotas sociales, representativas del 51 % del capital social.

Boleto N°: ATM\_8262245 Importe: \$ 720 09/08/2024 (1 Pub.)

JUAN PABLO DITER S.A. Se comunica que por decisión de asamblea general ordinaria N° 17 del día 14 de abril de 2024 y por acta de Directorio N° 21 del día 15 de abril de 2024, se han distribuido los cargos del directorio, designando como Presidente al Señor Pablo Gastón Diter DNI N° 35.661.647 y como Director Suplente a la Señora Gladys Ester Cipriani DNI N° 10.274.478, ambos mandatos rigen por

Boleto N°: ATM\_8267482 Importe: \$ 450 09/08/2024 (1 Pub.)

el plazo desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2026.

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES FARMACIA REGIONAL S.R.L En la ciudad de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina, se hace saber que por medio de instrumento privado de fecha 02/05/2023 y Acta de Reunión de Socios de fecha 10/05/2023 el Señor GABRIEL ANGEL HIDALGO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 10.205.121, CUIT:20-10205121-2, nacido el 10/05/1952, con domicilio en calle Patricios 237, Lujan de Cuyo, Mendoza; quien manifiesta ser de estado civil divorciado de primeras nupcias de la señora Lina Viel, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 13.085.234, nacida el 18/05/1957, quien concurre a efectos de prestar su asentimiento conyugal conforme lo establece el artículo 482 del Código Civil y Comercial de la Nación, con domicilio en calle Santa María de Oro 365, Lujan de Cuyo, Mendoza; en carácter de CEDENTE; y por la otra parte, 1) al señor MATÍAS ANDRÉS CARMONA, argentino, con Documento Nacional número 31.273.736, nacido el 01/11/84, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias y no tener restricciones a la capacidad, con domicilio en calle San Martín 951, Luján de Cuyo, Mendoza; y 2) El señor AGUSTIN NICOLÁS CARMONA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 35.661.275, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener restricciones a la capacidad, nacido el 03/01/91, con domicilio en calle San Martín 908, departamento 10, Lujan de Cuyo, Mendoza; en carácter de CESIONARIOS, han convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales sujeto a las siguientes cláusulas: El señor GABRIEL ANGEL HIDALGO, declara ser titular por su propio derecho de treinta (30) cuotas sociales de capital, que equivalen al 20% del total del capital social; de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "FARMACIA REGIONAL S.R.L.", C.U.I.T. Nº 30-67636578-4, con domicilio social en calle San Martín 920, Lujan de Cuyo, Mendoza, Inscripto bajo la Matrícula N° 3901 de de los Registros Públicos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Mendoza, 11/02/1994; según surge: 1) Instrumento Privado de fecha 20/11/93. En la fecha queda inscripto el Contrato Social de FARMACIA REGIONAL S.R.L., bajo el legajo Nº 3901, a fojas 1, del Registro Público de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Mendoza, 11/02/1994; 2) Acta de reunión de Socios N° 8, debidamente certificadas (Aumento de Capital). Registrada a fojas 11 y 12 del Legajo N° 3901, del Registro Público de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Mendoza, 13/10/1999; 3) Cesión de Cuotas Sociales, de fecha 23/05/2000. Registrada la Cesión de Cuotas a fojas 16,18/19, Legajo N° 3901, de los Registros Públicos de Sociedades de Responsabilidad Limitada.- Mendoza, 29/11/2001.- El Señor GABRIEL ANGEL HIDALGO, con el asentimiento conyugal de la señora Lina Viel, CEDEN Y TRANSFIEREN A TITULO ONEROSO a los señores MATÍAS ANDRES CARMONA y AGUSTIN NICOLAS CARMONA, quienes aceptan y en consecuencia adquieren las TREINTA (30) cuotas sociales de referencia que conforman el 20% del paquete social, como así todos los derechos y acciones que les corresponden en la sociedad mencionada, en las siguientes proporciones: a) el señor MATÍAS ANDRES CARMONA, adquiere QUINCE (15) cuotas sociales, equivalentes al DIEZ POR CIENTO (10%) capital social, y d) el señor AGUSTIN NICOLAS CARMONA, adquiere QUINCE (15) cuotas sociales, equivalentes al DIEZ POR CIENTO (10%) capital social.- Esta cesión se realiza por el precio total y previamente convenido de DOLARES ESTADOUNIDENSE DIEZ MIL CON 00/100 (U\$\$ 10.000,00), importe que los cesionarios han abonado al cedente, con anterioridad a este acto y en dinero en efectivo, sirviendo el presente



instrumento a modo de formal recibo y carta de pago en forma. El CEDENTE, transfiere todos los derechos que les correspondan o puedan corresponderles en la Sociedad que se trata y por las cuotas sociales de capital cedidas, a las cuales renuncian sin limitación alguna, en favor de los cesionarios a quienes subrogan en su mismo lugar, grado y prelación en la mencionada sociedad, con la facultad de ejercer que nace de su título. En consecuencia, esta cesión surte efectos a partir de la fecha, siendo por consiguiente los cesionarios, propietarios de las cuotas sociales adquiridas y de sus rentas desde esta fecha. El CEDENTE manifiesta: a) que no está inhibido para disponer, que no pesa sobre ellos incapacidad legal alguna; b) que las acciones que transfiere por este acto, no han sido cedidas ni transferidas con anterioridad. En consecuencia, los cesionarios quedan subrogados en el mismo lugar, prelación y grado que le corresponde al cedente en la mencionada sociedad, con la facultad de ejercer que nace de su título, tomando a sus cargos la notificación de la misma a la Sociedad, accionistas y demás interesados y sus pertinentes inscripciones en los Libros de Registros respectivos. Como consecuencia de la cesión de las cuotas sociales quedan repartidas de la siguiente forma: Andrea Susana Carmona Ventiún (21) cuotas sociales, Héctor Luis Carmona treinta y nueve (39) cuotas sociales , Susana Beatriz Cabrini treinta y nueve (39 ) cuotas sociales, Leandro Luis Carmona Ventiún (21) cuotas sociales, Matías Andrés Carmona quince (15) cuotas sociales y Agustín Nicolás Carmona quince (15) cuotas sociales.

Boleto N°: ATM\_8262184 Importe: \$ 4590 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*)

FARMACIA LUJAN S.R.L En la ciudad de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina, se hace saber que por medio de instrumento privado de fecha 28/06/2024 y Acta de Reunión de Socios de fecha 03/07/2024, el Señor HÉCTOR LUIS CARMONA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 8.457.119, CUIT/CUIL 23-08457119-9, nacido el 18/12/50, quien manifiesta ser de estado civil viudo de primeras nupcias, y no tener restricciones a la capacidad, con domicilio en calle San Martín 951, Lujan de Cuyo, Mendoza; en carácter de CEDENTE; y II) por la otra parte, 1) El señor MATÍAS ANDRÉS CARMONA, argentino, con Documento Nacional número 31.273.736, CUIL/CUIT 20-31273736-2, nacido el 01/11/84, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias y no tener restricciones a la capacidad, con domicilio en calle San Martín 951, Luján de Cuyo, Mendoza; 2) La señora ANDREA SUSANA CARMONA, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 24.670.499, CUIT/CUIL 27-24670499-1, nacida el día 21/11/75, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias y no tener restricciones a la capacidad, con domicilio en Barrio La Masía, calle Las Palomas, lote 32, Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza; 3) El señor LEANDRO LUIS CARMONA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 26.097.220, CUIT/CUIL 20-26097220-1, nacido el 19/09/77, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias y no tener restricciones a la capacidad, con domicilio en Barrio La Masía, calle Las Palomas, lote 33, Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza; 4) El señor AGUSTIN NICOLÁS CARMONA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 35.661.275, CUIT/CUIL 20-35661275-3, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener restricciones a la capacidad, nacido el 03/01/91, con domicilio en calle San Martín 908, departamento 10, Lujan de Cuyo, Mendoza; en carácter de CESIONARIOS. Los comparecientes son personas mayores de edad y de mi conocimiento por haberlos individualizado en los términos del Artículo 306 inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación. El señor HÉCTOR LUIS CARMONA concurre, en un doble carácter, por si y por derecho propio, haciéndolo además junto con sus hijos, señora ANDREA SUSANA CARMONA, señor LEANDRO LUIS CARMONA, señor MATÍAS ANDRES CARMONA y señor AGUSTIN NICOLAS CARMONA, en sus calidades de herederos declarados en la sucesión de la señora SUSANA BEATRIZ CABRINI, según surge de Declaratoria de Herederos de fecha 07 de Noviembre de 2017, corriente a fojas 29 de Autos N° 252.585, caratulados "CABRINI, SUSANA BEATRIZ P/ SUCESION", originarios del Vigésimo Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, la que transcripta en su parte pertinente, dice: "...RESUELVO: I- Declarar en cuanto haya lugar, que por el fallecimiento de SUSANA BEATRIZ CABRINI, le suceden como únicos y universales herederos, sin perjuicio del derecho de terceros, su cónyuge HÉCTOR LUIS CARMONA, y sus hijos MATÍAS ANDRES CARMONA, AGUSTIN NICOLAS CARMONA, ANDREA SUSANA

CARMONA, y LEANDRO LUIS CARMONA, quienes han acreditado su vocación hereditaria en autos (Arts. 3.565 y 3.570 del C.C.) ..." Copia de la citada documentación, guardo al final del Protocolo como documento habilitante de la presente escritura. Los señores ANDREA SUSANA CARMONA, LEANDRO LUIS CARMONA, MATÍAS ANDRES CARMONA y AGUSTIN NICOLAS CARMONA concurre a este acto. en un triple carácter, por si y por derecho propio, haciéndolo además como herederos de la señora Susana Beatriz Cabrini y como cesionarios. Y en el carácter invocado y acreditado. El señor HÉCTOR LUIS CARMONA declara ser titular por su propio derecho de CIENTO SETENTA Y CINCO (175) cuotas sociales de capital, que equivalen al 35% del total del capital social; y junto con sus hijos, señora ANDREA SUSANA CARMONA, señor LEANDRO LUIS CARMONA, señor MATÍAS ANDRÉS CARMONA y señor AGUSTIN NICOLAS CARMONA, en sus calidades de únicos y universales herederos de la señora SUSANA BEATRIZ CABRINI, declaran ser titulares de CIENTO SETENTA Y CINCO (175) cuotas sociales, que equivalen al 35% del total del capital social, representando de este modo: el señor Héctor Luis Carmona (175 cuotas sociales, o sea el 35%); la señora Susana Beatriz Cabrini (fallecida), (175 cuotas sociales, o sea el 35%), de las cuales, al señor Héctor Carmona, le corresponden 87,5 cuotas sociales por la división de la sociedad conyugal, o sea el 17,5% y las otras 87,5 cuotas, o sea el 17,5%, le corresponden a sus hijos quien se las adjudican; la señora Andrea Susana Carmona, (21,87 cuotas sociales, o sea el 4,375%); el señor LEANDRO LUIS CARMONA (21,87 cuotas sociales o sea el 4,375%), señor MATÍAS ANDRÉS CARMONA (21,87 cuotas sociales o sea el 4,375%) y señor AGUSTIN NICOLAS CARMONA, (21,87 cuotas sociales o sea el 4,375%), representado de este modo el SETENTA POR CIENTO (70%) del capital social de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "FARMACIA LUJAN S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71170332-9, con domicilio social en calle San Martín 951, Lujan de Cuyo, Mendoza, según surge: 1) Acta de Constitución y Contrato Social de fecha 28/12/10; Acta de Subsanación, de fecha 25/02/11 y de fecha 31/03/11. 2) Inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial. Sección Sociedad de responsabilidad Limitada, bajo la denominación FARMACIA LUJAN S.R.L.. según Resolución 768, Legajo N° 3591, a fojas 6836, de fecha 05/04/11, con facultades suficientes, cuyos instrumentos originales tengo a la vista para este acto, doy fe.- Segundo: Los actuales titulares del SETENTA POR CIENTO (70%) del Capital Social de "FARMACIA LUJÁN S.R.L." (Héctor Luis Carmona y Sucesión de SUSANA BEATRIZ CABRINI) CEDEN Y TRANSFIEREN A TITULO GRATUITO a los señores ANDREA SUSANA CARMONA, LEANDRO LUIS CARMONA, MATÍAS ANDRES CARMONA Y AGUSTIN NICOLAS CARMONA, quienes aceptan y en consecuencia adquieren las TRESCIENTAS CINCUENTA (350) cuotas sociales de referencia que conforman el 70% del paquete social, como así todos los derechos y acciones que les corresponden en la sociedad mencionada, en las siguientes proporciones: a) la señora ANDREA SUSANA CARMONA, adquiere CINCUENTA Y TRES COMA TRECE CUOTAS (53,13) cuotas sociales, que le regala su papa Héctor Carmona, más VEINTIUNO COMA OCHENTA Y SIETE (21,87) cuotas sociales, que le corresponden de la sucesión de su mamá, que sumadas a las CINCUENTA cuotas sociales (50) ya adquiridas, posee en total 125 cuotas sociales, que equivalen al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social, b) el señor LEANDRO LUIS CARMONA, adquiere CINCUENTA Y TRES COMA TRECE CUOTAS (53,13) cuotas sociales, que le regala su papa Héctor Carmona, más VEINTIUNO COMA OCHENTA Y SIETE (21,87) cuotas sociales, que le corresponden de la sucesión de su mamá, que sumadas a las CINCUENTA cuotas sociales (50) ya adquiridas, posee en total 125 cuotas sociales, que equivalen al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social, c) el señor MATÍAS ANDRES CARMONA, adquiere CINCUENTA Y TRES COMA TRECE CUOTAS (53,13) cuotas sociales, que le regala su papa Héctor Carmona, más VEINTIUNO COMA OCHENTA Y SIETE (21,87) cuotas sociales, que le corresponden de la sucesión de su mamá, que sumadas a las CINCUENTA cuotas sociales (50) ya adquiridas, posee en total 125 cuotas sociales, que equivalen al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social, d) el señor AGUSTIN NICOLAS CARMONA, adquiere CIENTO TRES COMA TRECE CUOTAS (103,13) cuotas sociales, que le regala su papa Héctor Carmona, más VEINTIUNO COMA OCHENTA Y SIETE (21,87) cuotas sociales, que le corresponden de la sucesión de su mamá, posee en total 125 cuotas sociales, que equivalen al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social.- Tercero: Esta cesión de cuotas sociales se realiza a TITULO GRATUITO EN CONCEPTO DE ANTICIPO DE HERENCIA, por lo que se deja constancia del carácter de propio de las cuotas que en la presente se transfieren. El CEDENTE, transfiere todos los derechos que le corresponda o pueda corresponderle en la Sociedad que se trata y por las cuotas sociales de capital cedidas, a las cuales renuncian sin limitación alguna, en favor de los cesionarios a



quienes subrogan en su mismo lugar, grado y prelación en la mencionada sociedad, con la facultad de ejercer que nace de su título. En consecuencia, esta cesión surte efectos a partir de la fecha de esta escritura, siendo por consiguiente los cesionarios, propietarios de las cuotas sociales adquiridas y de sus rentas desde esta fecha.: El CEDENTE manifiesta: a) que no está inhibido para disponer, que no pesa sobre él incapacidad legal alguna; b) que las cuotas que transfiere por este acto, no han sido cedidas ni transferidas con anterioridad y c) que esta cesión de cuotas se realiza a título gratuito.: En consecuencia, los cesionarios quedan subrogados en el mismo lugar, prelación y grado que le corresponde al cedente en la mencionada sociedad, con la facultad de ejercer que nace de su título, tomando a sus cargos la notificación de la misma a la Sociedad, y demás interesados y sus pertinentes inscripciones en los Libros de Registros respectivos de esta Cesión a sus efectos, liberando de toda responsabilidad por la misma a la Notaria Autorizante y al cedente. Los CESIONARIOS declaran: a) que conocen el Estatuto de "FARMACIA LUJÁN S.R.L." y que aceptan acogerse a él, ya que adquieren por este acto la titularidad de las cuotas arriba referidas como así también, la totalidad de los derechos y obligaciones que de ellas se desprenden conforme lo establece el estatuto; b) que conocen y aceptan el estado jurídico, contable, financiero y económico de la sociedad cuyas cuotas adquieren; y c) que han realizado los estados de cuenta, de situación patrimonial y balances que conforman el pleno conocimiento de esta operación Según verificación personal efectuada en el día de la fecha, a través de Constancia emitida por el Portal Web de la Dirección de Registros Públicos de la Provincia, cuya copia guardo al final de este Protocolo como documento habilitante, se me acredita que el señor HÉCTOR LUIS CARMONA "no" se encuentra inhibido para disponer de sus bienes dentro de la 1ra, 3ra y 4ta Circunscripción Judicial. Como consecuencia de la cesión, las cuotas sociales quedan repartidas de la siguiente manera: Andrea Susana Carmona 125 (ciento veinticinco) cuotas sociales equivalente al 25% del capital social, Leandro Luis Carmona 125 (ciento veinticinco) cuotas sociales equivalente al 25% del capital social, Matías Andrés Carmona 125 (ciento veinticinco) cuotas sociales equivalente al 25% del capital social s v Agustín Nicolás Carmona 125 (ciento veinticinco) cuotas sociales equivalente al 25% del capital social.

Boleto N°: ATM\_8269386 Importe: \$ 9540 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*)

SANTA ANA S.R.L En la ciudad de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina, se hace saber que por medio de instrumento privado de fecha 28/06/2024 y Acta de Reunión de Socios de fecha 03/07/2024, el Señor HÉCTOR LUIS CARMONA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 8.457.119, CUIT/CUIL 23-08457119-9, nacido el 18/12/50, quien manifiesta ser de estado civil viudo de primeras nupcias, y no tener restricciones a la capacidad, con domicilio en calle San Martín 951, Lujan de Cuyo, Mendoza; en carácter de CEDENTE; y II) por la otra parte, 1) El señor MATÍAS ANDRÉS CARMONA, argentino, con Documento Nacional número 31.273.736, CUIL/CUIT 20-31273736-2, nacido el 01/11/84, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias y no tener restricciones a la capacidad, con domicilio en calle San Martín 951, Luján de Cuyo, Mendoza; 2) La señora ANDREA SUSANA CARMONA, argentina, con Documento Nacional de Identidad Nº 24.670.499, CUIT/CUIL 27-24670499-1, nacida el día 21/11/75, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias y no tener restricciones a la capacidad, con domicilio en Barrio La Masía, calle Las Palomas, lote 32, Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza; 3) El señor LEANDRO LUIS CARMONA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 26.097.220, CUIT/CUIL 20-26097220-1, nacido el 19/09/77, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias y no tener restricciones a la capacidad, con domicilio en Barrio La Masía, calle Las Palomas, lote 33, Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza; 4) El señor AGUSTIN NICOLÁS CARMONA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 35.661.275, CUIT/CUIL 20-35661275-3, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener restricciones a la capacidad, nacido el 03/01/91, con domicilio en calle San Martín 908, departamento 10, Lujan de Cuyo, Mendoza; en carácter de CESIONARIOS. Los comparecientes son personas mayores de edad y de mi conocimiento por haberlos individualizado en los términos del Artículo 306 inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación. El señor HÉCTOR LUIS CARMONA concurre a este acto, en un doble carácter, por si y por derecho propio, haciéndolo además junto con sus hijos, señora ANDREA SUSANA CARMONA, señor LEANDRO LUIS CARMONA, señor MATÍAS ANDRES CARMONA y señor AGUSTIN

NICOLAS CARMONA, en sus calidades de herederos declarados en la sucesión de la señora SUSANA BEATRIZ CABRINI, según surge de Declaratoria de Herederos de fecha 07 de Noviembre de 2017, corriente a fojas 29 de Autos N° 252.585, caratulados "CABRINI, SUSANA BEATRIZ P/ SUCESION", originarios del Vigésimo Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, la que transcripta en su parte pertinente, dice: "...RESUELVO: I- Declarar en cuanto haya lugar, que por el fallecimiento de SUSANA BEATRIZ CABRINI, le suceden como únicos y universales herederos, sin perjuicio del derecho de terceros, su cónyuge HÉCTOR LUIS CARMONA, y sus hijos MATÍAS ANDRES CARMONA, AGUSTIN NICOLAS CARMONA, ANDREA SUSANA CARMONA, y LEANDRO LUIS CARMONA, quienes han acreditado su vocación hereditaria en autos (Arts. 3.565 y 3.570 del C.C.) ..." Copia de la citada documentación, guardo al final del Protocolo como documento habilitante de la presente escritura. Los señores ANDREA SUSANA CARMONA, LEANDRO LUIS CARMONA, MATÍAS ANDRES CARMONA y AGUSTIN NICOLAS CARMONA concurre a este acto, en un triple carácter, por si y por derecho propio, haciéndolo además como herederos de la señora Susana Beatriz Cabrini y como cesionarios. Y en el carácter invocado y acreditado. El señor HÉCTOR LUIS CARMONA declara ser titular por su propio derecho de trescientas sesenta (360) cuotas sociales de capital; y junto con sus hijos, señora ANDREA SUSANA CARMONA, señor LEANDRO LUIS CARMONA, señor MATÍAS ANDRÉS CARMONA y señor AGUSTIN NICOLAS CARMONA, en sus calidades de únicos y universales herederos de la señora SUSANA BEATRIZ CABRINI, declaran ser titulares de TRESCIENTAS SESENTA (360) cuotas sociales, representando de este modo: el señor Héctor Luis Carmona (360 cuotas sociales); la señora Susana Beatriz Cabrini (fallecida), (360 cuotas sociales), de las cuales, al señor Héctor Carmona, le corresponden 180 cuotas sociales por la división de la sociedad conyugal y las otras 180 cuotas le corresponden a sus hijos quien se las adjudican; la señora Andrea Susana Carmona, (45 cuotas sociales); el señor LEANDRO LUIS CARMONA (45 cuotas sociales), señor MATÍAS ANDRÉS CARMONA (45 cuotas sociales) y señor AGUSTIN NICOLAS CARMONA, (45 cuotas sociales), representado de este modo el SESENTA PORCIENTO (60%) del capital social de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "SANTA ANA S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-70864336-6, con domicilio social en calle San Martín 951, Lujan de Cuyo, Mendoza, Inscripto bajo el Legajo N° 5748, fojas 1 y 5 de los Registros Públicos de Sociedades de Responsabilidad Limitada.-Mendoza, 27/05/2002; según surge: 1) Acta Constitutiva y Contrato Social, de fecha 06 de Agosto de 2001. 2) Modificación del Contrato Social de Santa Ana S.R.L., de fecha 04 de Febrero de 2002. Inscripto el contrato Social al Legajo Nº 5748, fojas 1 y 5 del Registro Público de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Mendoza, 27/05/2002; 3) Acta de Reunión de Socios N° 15, de fecha 22 de Junio de 2022, a fojas 22, del Libro de Actas de Reuniones de Socios Nº 1. Nombramiento del señor Héctor Carmona como Gerente; Segundo: Los actuales titulares del SESENTA POR CIENTO (60%) del Capital Social de "SANTA ANA S.R.L." CEDEN Y TRANSFIEREN A TITULO GRATUITO a los señores ANDREA SUSANA CARMONA, LEANDRO LUIS CARMONA, MATÍAS ANDRES CARMONA Y AGUSTIN NICOLAS CARMONA, quienes aceptan y en consecuencia adquieren las SETECIENTAS VEINTE (720) cuotas sociales de referencia que conforman el 60% del paquete social, como así todos los derechos y acciones que les corresponden en la sociedad mencionada, en las siguientes proporciones: a) la señora ANDREA SUSANA CARMONA, adquiere QUINCE (15) cuotas sociales que le regala su papa Héctor Carmona (7 cuotas sociales que tenía por derecho propio, más 8 cuotas sociales que le corresponden a Héctor Carmona por división de la sociedad conyugal), más CUARENTA Y CINCO (45) cuotas sociales que le corresponden de la sucesión de su mama, que sumadas a las DOSCIENTAS CUARENTA (240) cuotas sociales ya adquiridas, posee en total 300 cuotas sociales, que equivalen al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social, b) el señor LEANDRO LUIS CARMONA, adquiere QUINCE (15) cuotas sociales que le regala su papa Héctor Carmona (7 cuotas sociales que tenía por derecho propio, más 8 cuotas sociales que le corresponden a Héctor Carmona por división de la sociedad conyugal), más CUARENTA Y CINCO (45) cuotas sociales que le corresponden de la sucesión de su mama, que sumadas a las DOSCIENTAS CUARENTA cuotas sociales ya adquiridas, posee en total 300 cuotas sociales, que equivalen al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social, c) el señor MATÍAS ANDRES CARMONA, adquiere DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO (255) cuotas sociales que le regala su papa Héctor Carmona (173 cuotas sociales que tenía por derecho propio, más 82 cuotas sociales que le corresponden a Héctor Carmona por división de la sociedad conyugal), más CUARENTA Y CINCO (45) cuotas sociales que le corresponden de la sucesión de su mama, posee en total 300



cuotas sociales, que equivalen al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social, d) el señor AGUSTIN NICOLAS CARMONA, adquiere DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO (255) cuotas sociales que le regala su papa Héctor Carmona (173 cuotas sociales que tenía por derecho propio, más 82 cuotas sociales que le corresponden a Héctor Carmona por división de la sociedad conyugal), más CUARENTA Y CINCO (45) cuotas sociales que le corresponden de la sucesión de su mama, posee en total 300 cuotas sociales, que equivalen al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social, Tercero: Esta cesión de cuotas sociales se realiza a TITULO GRATUITO EN CONCEPTO DE ANTICIPO DE HERENCIA, por lo que se deja constancia del carácter de propio de las cuotas que en la presente se transfieren. El CEDENTE, transfiere todos los derechos que le correspondan o puedan corresponderles en la Sociedad que se trata y por las cuotas sociales de capital cedidas, a las cuales renuncia sin limitación alguna, en favor de los cesionarios a quien subroga en su mismo lugar, grado y prelación en la mencionada sociedad, con la facultad de ejercer que nace de su título. En consecuencia, esta cesión surte efectos a partir de la fecha de esta escritura, siendo por consiguiente los cesionarios, propietarios de las cuotas sociales adquiridas y de sus rentas desde esta fecha. El CEDENTE manifiesta: a) que no está inhibido para disponer, que no pesa sobre él incapacidad legal alguna; b) que las cuotas que transfiere por este acto, no han sido cedidas ni transferidas con anterioridad y c) que esta cesión de cuotas se realiza a título gratuito. En consecuencia, los cesionarios guedan subrogados en el mismo lugar, prelación y grado que le corresponde al cedente en la mencionada sociedad, tomando a sus cargos la notificación de la misma a la Sociedad, socios y demás interesados y sus pertinentes inscripciones en los Libros de Registros respectivos de esta Cesión a sus efectos, liberando de toda responsabilidad por la misma a la Notaria Autorizante y al cedente. Los CESIONARIOS declaran: a) que conocen el Estatuto de "SANTA ANA S.R.L." y que aceptan acogerse a él, ya que adquieren por este acto la titularidad de las cuotas arriba referidas como así también, la totalidad de los derechos y obligaciones que de ellas se desprenden conforme lo establece el estatuto: b) que conocen y aceptan el estado jurídico, contable, financiero y económico de la sociedad cuyas cuotas adquieren; y c) que han realizado los estados de cuenta, de situación patrimonial y balances que conforman el pleno conocimiento de esta operación. Según verificación personal efectuada en el día de la fecha, a través de Constancia emitida por el Portal Web de la Dirección de Registros Públicos de la Provincia, cuya copia guardo al final de este Protocolo como documento habilitante, se me acredita que el señor HÉCTOR LUIS CARMONA "no" se encuentra inhibido para disponer de sus bienes dentro de la 1ra, 3ra y 4ta Circunscripción Judicial. Como consecuencia de la cesión, las cuotas sociales quedan repartidas de la siguiente manera: Andrea Susana Carmona 300 (trescientas) cuotas sociales equivalente al 25% del capital social, Leandro Luis Carmona 300 (trescientas) cuotas sociales equivalente al 25% del capital social, Matías Andrés Carmona 300 (trescientas) cuotas sociales equivalente al 25% del capital social y Agustín Nicolás Carmona 300 (trescientas) cuotas sociales equivalente al 25% del capital social.

Boleto N°: ATM\_8269391 Importe: \$ 9720 09/08/2024 (1 Pub.)

EL BLOQUE S.R.L En la ciudad de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina, se hace saber que por medio de instrumento privado de fecha 11/04/2022 y Acta de Reunión de Socios de fecha 11/07/2023, el Señor HÉCTOR LUIS CARMONA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 8.457.119, CUIT/CUIL 23-08457119-9, nacido el 18/12/50, quien manifiesta ser de estado civil viudo de primeras nupcias, y no tener restricciones a la capacidad, con domicilio en calle San Martín 951, Lujan de Cuyo, Mendoza; en carácter de CEDENTE; y II) por la otra parte, 1) El señor MATÍAS ANDRÉS CARMONA, argentino, con Documento Nacional número 31.273.736, CUIL/CUIT 20-31273736-2, nacido el 01/11/84, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias y no tener restricciones a la capacidad, con domicilio en calle San Martín 951, Luján de Cuyo, Mendoza; 2) La señora ANDREA SUSANA CARMONA, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 24.670.499, CUIT/CUIL 27-24670499-1, nacida el día 21/11/75, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias y no tener restricciones a la capacidad, con domicilio en Barrio La Masía, calle Las Palomas, lote 32, Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza; 3) El señor LEANDRO LUIS CARMONA, argentino, con Documento

Nacional de Identidad número 26.097.220, CUIT/CUIL 20-26097220-1, nacido el 19/09/77, quien

manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias y no tener restricciones a la capacidad, con domicilio en Barrio La Masía, calle Las Palomas, lote 33, Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza; 4) El señor AGUSTIN NICOLÁS CARMONA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 35.661.275, CUIT/CUIL 20-35661275-3, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener restricciones a la capacidad, nacido el 03/01/91, con domicilio en calle San Martín 908, departamento 10, Lujan de Cuyo, Mendoza; en carácter de CESIONARIOS. Los comparecientes son personas mayores de edad y de mi conocimiento por haberlos individualizado en los términos del Artículo 306 inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación. El señor HÉCTOR LUIS CARMONA concurre a este acto, en un doble carácter, por si y por derecho propio, haciéndolo además junto con sus hijos, señora ANDREA SUSANA CARMONA, señor LEANDRO LUIS CARMONA, señor MATÍAS ANDRES CARMONA y señor AGUSTIN NICOLAS CARMONA, en sus calidades de herederos declarados en la sucesión de la señora SUSANA BEATRIZ CABRINI, según surge de Declaratoria de Herederos de fecha 07 de Noviembre de 2017, corriente a fojas 29 de Autos N° 252.585, caratulados "CABRINI, SUSANA BEATRIZ P/ SUCESION", originarios del Vigésimo Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, la que transcripta en su parte pertinente, dice: "...RESUELVO: I- Declarar en cuanto haya lugar, que por el fallecimiento de SUSANA BEATRIZ CABRINI, le suceden como únicos y universales herederos, sin perjuicio del derecho de terceros, su cónyuge HÉCTOR LUIS CARMONA, y sus hijos MATÍAS ANDRES CARMONA, AGUSTIN NICOLAS CARMONA, ANDREA SUSANA CARMONA, y LEANDRO LUIS CARMONA, quienes han acreditado su vocación hereditaria en autos (Arts. 3.565 y 3.570 del C.C.) ..." Copia de la citada documentación, guardo al final del Protocolo como documento habilitante de la presente escritura. Los señores ANDREA SUSANA CARMONA, LEANDRO LUIS CARMONA, MATÍAS ANDRES CARMONA y AGUSTIN NICOLAS CARMONA concurre a este acto, en un triple carácter, por si y por derecho propio, haciéndolo además como herederos de la señora Susana Beatriz Cabrini y como cesionarios. Y en el carácter invocado y acreditado. El señor HÉCTOR LUIS CARMONA declara ser titular por su propio derecho de treinta y seis (36) cuotas sociales de capital; y junto con sus hijos, señora ANDREA SUSANA CARMONA, señor LEANDRO LUIS CARMONA, señor MATÍAS ANDRÉS CARMONA y señor AGUSTIN NICOLAS CARMONA, en sus calidades de únicos y universales herederos de la señora SUSANA BEATRIZ CABRINI, declaran ser titulares de TREINTA Y SEIS (36) cuotas sociales, representando de este modo: el señor Héctor Luis Carmona (36 cuotas sociales); la señora Susana Beatriz Cabrini (fallecida), (36 cuotas sociales), de las cuales, al señor Héctor Carmona, le corresponden 18 cuotas sociales por la división de la sociedad conyugal y las otras 18 cuotas le corresponden a sus hijos quien se las adjudican; la señora Andrea Susana Carmona, (12 cuotas sociales); el señor LEANDRO LUIS CARMONA (12 cuotas sociales), señor MATÍAS ANDRÉS CARMONA (12 cuotas sociales) y señor AGUSTIN NICOLAS CARMONA, (12 cuotas sociales), representado de este modo el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "EL BLOQUE S.R.L.", C.U.I.T. Nº 30-70313897-3, con domicilio social en calle San Martín 656, Lujan de Cuyo, Mendoza, Inscripto bajo la Matrícula Nº 19922P de El Bloque S.R.L. Mendoza, 12/08/13; según surge: 1) Instrumento Privado de fecha 12/04/99. En la fecha queda inscripto el Contrato Social de EL Bloque S.R.L bajo el legajo n°5352, a fojas 1 y 4 del Registro Público de Sociedades de responsabilidad Limitada. Mendoza, 30/12/99; 2) Acta Rectificativa de fecha 30/06/99. Registrada a fojas 6 del Legajo N° 5352 del Registro Público de Sociedades de responsabilidad Limitada. Mendoza, 30/12/99; 3) Acta de Reunión de Socios, de fecha 31/04/03. Registrada a fojas 10 y 12 del Legajo N° 5352 del Registro Público de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Mendoza, 07/12/04; 4) Contrato Social en instrumento Privado de fecha 12/05/13. Registrado el Texto y ordenado y certificado a fojas 13 y 17 del Legajo Nº 5352 del Registro Público de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Mendoza, 07/12/04; 5) Cesión de Cuotas Sociales de fecha 11/10/10. Registrada la cesión de Cuotas y la Reforma Estatutaria según resolución DPJ N° 245, Expediente 396-E-2009 en el Departamento Público de Comercio de la Provincia de Mendoza bajo Inscripción N° 6360. Mendoza 09/02/11; 6) Instrumento Público de Cesión de Cuotas Sociales. Registrado Reforma del Estatuto, Cesión de Cuotas, Designación de Administrador según Resolución DPJ 705, Expediente 396-E-2009 en el Departamento Público de Comercio de la Provincia de Mendoza bajo Inscripción N° 10002. Mendoza 26/03/12; 7) Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 10/01/13. Inscripto bajo la Matrícula N° 19922P de El Bloque S.R.L. Mendoza, 12/08/13; 8) Reunión General de Socios de fecha 25 de Junio de 2019. Nombramiento del señor Héctor Carmona como Gerente; Los actuales titulares del



SESENTA POR CIENTO (60%) del Capital Social de "EL BLOQUE S.R.L." CEDEN Y TRANSFIEREN A TITULO GRATUITO a los señores ANDREA SUSANA CARMONA, LEANDRO LUIS CARMONA, MATÍAS ANDRES CARMONA Y AGUSTIN NICOLAS CARMONA, quienes aceptan y en consecuencia adquieren las SETENTA Y DOS (72) cuotas sociales de referencia que conforman el 60% del paquete social, como así todos los derechos y acciones que les corresponden en la sociedad mencionada, en las siguientes proporciones: a) la señora ANDREA SUSANA CARMONA, adquiere TRECE COMA CINCO (13,5) cuotas sociales que le regala su papa Héctor Carmona (9 cuotas sociales que tenía por derecho propio, más 4,5 cuotas sociales que le corresponden a Héctor Carmona por división de la sociedad conyugal), más CUATRO COMA CINCO (4,5) cuotas sociales que le corresponden de la sucesión de su mama, que sumadas a las DOCE cuotas sociales ya adquiridas, posee en total 30 cuotas sociales, que equivalen al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social, b) el señor LEANDRO LUIS CARMONA, adquiere TRECE COMA CINCO (13,5) cuotas sociales que le regala su papa Héctor Carmona (9 cuotas sociales que tenía por derecho propio, más 4,5 cuotas sociales que le corresponden a Héctor Carmona por división de la sociedad conyugal), más CUATRO COMA CINCO (4,5) cuotas sociales que le corresponden de la sucesión de su mama, que sumadas a las DOCE cuotas sociales ya adquiridas, posee en total 30 cuotas sociales, que equivalen al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social, c) el señor MATÍAS ANDRES CARMONA, adquiere TRECE COMA CINCO (13,5) cuotas sociales que le regala su papa Héctor Carmona (9 cuotas sociales que tenía por derecho propio, más 4,5 cuotas sociales que le corresponden a Héctor Carmona por división de la sociedad conyugal), más CUATRO COMA CINCO (4,5) cuotas sociales que le corresponden de la sucesión de su mama, que sumadas a las DOCE cuotas sociales ya adquiridas, posee en total 30 cuotas sociales, que equivalen al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social, d) el señor AGUSTIN NICOLAS CARMONA, adquiere TRECE COMA CINCO (13,5) cuotas sociales que le regala su papa Héctor Carmona (9 cuotas sociales que tenía por derecho propio, más 4.5 cuotas sociales que le corresponden a Héctor Carmona por división de la sociedad conyugal), más CUATRO COMA CINCO (4,5) cuotas sociales que le corresponden de la sucesión de su mama, que sumadas a las DOCE cuotas sociales ya adquiridas, posee en total 30 cuotas sociales, que equivalen al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social. Esta cesión de cuotas sociales se realiza a TITULO GRATUITO EN CONCEPTO DE ANTICIPO DE HERENCIA, por lo que se deja constancia del carácter de propio de las acciones que en la presente se transfieren. Los CEDENTES, transfieren todos los derechos que les correspondan o puedan corresponderles en la Sociedad que se trata y por las cuotas sociales de capital cedidas, a las cuales renuncian sin limitación alguna, en favor de los cesionarios a quienes subrogan en su mismo lugar, grado y prelación en la mencionada sociedad, con la facultad de ejercer que nace de su título. En consecuencia, esta cesión surte efectos a partir de la fecha de esta escritura, siendo por consiguiente los cesionarios, propietarios de las cuotas sociales adquiridas y de sus rentas desde esta fecha. El CEDENTE manifiesta: a) que no está inhibido para disponer, que no pesa sobre él incapacidad legal alguna; b) que las acciones que transfiere por este acto, no han sido cedidas ni transferidas con anterioridad y c) que esta cesión de acciones se realiza a título gratuito. En consecuencia, los cesionarios quedan subrogados en el mismo lugar, prelación y grado que le corresponde al cedente en la mencionada sociedad, con la facultad de ejercer que nace de su título, tomando a sus cargos la notificación de la misma a la Sociedad, accionistas y demás interesados y sus pertinentes inscripciones en los Libros de Registros respectivos de esta Cesión a sus efectos, liberando de toda responsabilidad por la misma a la Notaria Autorizante y al cedente. Los CESIONARIOS declaran: a) que conocen el Estatuto de "EL BLOQUE S.R.L." y que aceptan acogerse a él, ya que adquieren por este acto la titularidad de las acciones arriba referidas como así también, la totalidad de los derechos y obligaciones que de ellas se desprenden conforme lo establece el estatuto; b) que conocen y aceptan el estado jurídico, contable, financiero y económico de la sociedad cuyas acciones adquieren; y c) que han realizado los estados de cuenta, de situación patrimonial y balances que conforman el pleno conocimiento de esta operación. Según verificación personal efectuada en el día de la fecha, a través de Constancia emitida por el Portal Web de la Dirección de Registros Públicos de la Provincia, cuya copia guardo al final de este Protocolo como documento habilitante, se me acredita que el señor HÉCTOR LUIS CARMONA "no" se encuentra inhibido para disponer de sus bienes dentro de la 1ra, 3ra y 4ta Circunscripción Judicial. Los comparecientes en lo que a cada uno de ellos concierne, ACEPTAN la presente escritura en todas sus partes por estar redactada de acuerdo a lo convenido Como consecuencia de la cesión, las cuotas sociales quedan repartidas de la siguiente manera: Andrea Susana



Carmona 30 (treinta) cuotas sociales equivalente al 25% del capital social, Leandro Luis Carmona 30 (treinta) cuotas sociales equivalente al 25% del capital social, Matías Andrés Carmona 30 (treinta) cuotas sociales equivalente al 25% del capital social y Agustín Nicolás Carmona 30 (treinta) cuotas sociales equivalente al 25% del capital social.

Boleto N°: ATM\_8269394 Importe: \$ 10890 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*) CESIÓN DE CUOTAS FARMACIA REGIONAL S.R.L En la ciudad de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina, se hace saber que por medio de instrumento privado de fecha 10/05/2023 y Acta de Reunión de Socios de fecha 11/05/2023, el Señor HÉCTOR LUIS CARMONA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 8.457.119, CUIT/CUIL 23-08457119-9, nacido el 18/12/50, guien manifiesta ser de estado civil viudo de primeras nupcias, y no tener restricciones a la capacidad, con domicilio en calle San Martín 951, Lujan de Cuyo, Mendoza; en carácter de CEDENTE; y II) por la otra parte, 1) El señor MATÍAS ANDRÉS CARMONA, argentino, con Documento Nacional número 31.273.736, CUIL/CUIT 20-31273736-2, nacido el 01/11/84, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias y no tener restricciones a la capacidad, con domicilio en calle San Martín 951, Luján de Cuyo, Mendoza; 2) La señora ANDREA SUSANA CARMONA, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 24.670.499, CUIT/CUIL 27-24670499-1, nacida el día 21/11/75, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias y no tener restricciones a la capacidad, con domicilio en Barrio La Masía, calle Las Palomas, lote 32, Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza; 3) El señor LEANDRO LUIS CARMONA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 26.097.220, CUIT/CUIL 20-26097220-1, nacido el 19/09/77, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias y no tener restricciones a la capacidad, con domicilio en Barrio La Masía, calle Las Palomas, lote 33, Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza; 4) El señor AGUSTIN NICOLÁS CARMONA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 35.661.275, CUIT/CUIL 20-35661275-3, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener restricciones a la capacidad, nacido el 03/01/91, con domicilio en calle San Martín 908, departamento 10, Lujan de Cuyo, Mendoza; en carácter de CESIONARIOS. Los comparecientes son personas mayores de edad y de mi conocimiento por haberlos individualizado en los términos del Artículo 306 inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación. El señor HÉCTOR LUIS CARMONA concurre a este acto, en un doble carácter, por si y por derecho propio, haciéndolo además junto con sus hijos, señora ANDREA SUSANA CARMONA, señor LEANDRO LUIS CARMONA, señor MATÍAS ANDRES CARMONA y señor AGUSTIN NICOLAS CARMONA, en sus calidades de herederos declarados en la sucesión de la señora SUSANA BEATRIZ CABRINI, según surge de Declaratoria de Herederos de fecha 07 de Noviembre de 2017, corriente a fojas 29 de Autos N° 252.585, caratulados "CABRINI, SUSANA BEATRIZ P/ SUCESION", originarios del Vigésimo Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, la que transcripta en su parte pertinente, dice: "...RESUELVO: I- Declarar en cuanto haya lugar, que por el fallecimiento de SUSANA BEATRIZ CABRINI, le suceden como únicos y universales herederos, sin perjuicio del derecho de terceros, su cónyuge HÉCTOR LUIS CARMONA, y sus hijos MATÍAS ANDRES CARMONA, AGUSTIN NICOLAS CARMONA, ANDREA SUSANA CARMONA, y LEANDRO LUIS CARMONA, quienes han acreditado su vocación hereditaria en autos (Arts. 3.565 y 3.570 del C.C.) ..." Copia de la citada documentación, guardo al final del Protocolo como documento habilitante de la presente escritura. Los señores ANDREA SUSANA CARMONA, LEANDRO LUIS CARMONA, MATÍAS ANDRES CARMONA y AGUSTIN NICOLAS CARMONA concurre a este acto, en un triple carácter, por si y por derecho propio, haciéndolo además como herederos de la señora Susana Beatriz Cabrini y como cesionarios. Y en el carácter invocado y acreditado. El señor HÉCTOR LUIS CARMONA declara ser titular por su propio derecho de treinta y nueve (39) cuotas sociales de capital, que equivalen al 26% del total del capital social; y junto con sus hijos, señora ANDREA SUSANA CARMONA, señor LEANDRO LUIS CARMONA, señor MATÍAS ANDRÉS CARMONA y señor AGUSTIN NICOLAS CARMONA, en sus calidades de únicos y universales herederos de la señora SUSANA BEATRIZ CABRINI, declaran ser titulares de TREINTA Y NUEVE (39) cuotas sociales, que equivalen al 26% del total del capital social, representando de este modo: el señor Héctor Luis Carmona (39 cuotas sociales, o sea el 26%); la señora Susana Beatriz Cabrini (fallecida), (39

cuotas sociales, o sea el 26%), de las cuales, al señor Héctor Carmona, le corresponden 19,5 cuotas sociales por la división de la sociedad conyugal, o sea el 13% y las otras 19,5 cuotas, o sea el 13%, le corresponden a sus hijos quien se las adjudican; la señora Andrea Susana Carmona, (4,875 cuotas sociales, o sea el 3,25%); el señor LEANDRO LUIS CARMONA (4,875 cuotas sociales o sea el 3,25%), señor MATÍAS ANDRÉS CARMONA (4,875 cuotas sociales o sea el 3,25%) y señor AGUSTIN NICOLAS CARMONA, (4,875 cuotas sociales o sea el 3,25%), representado de este modo el OCHENTA POR CIENTO (80%) del capital social de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "FARMACIA REGIONAL S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-67636578-4, con domicilio social en calle San Martín 920, Lujan de Cuyo, Mendoza, Inscripto bajo la Matrícula Nº 3901, fojas 1 de los Registros Públicos de Sociedades de Responsabilidad Limitada.- Mendoza, 11/02/1994; según surge: 1) Instrumento Privado de fecha 20/11/93. En la fecha queda inscripto el Contrato Social de FARMACIA REGIONAL S.R.L., bajo el legajo N° 3901, a fojas 1, del Registro Público de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Mendoza, 11/02/1994; 2) Acta de reunión de Socios N° 8, debidamente certificadas (Aumento de Capital). Registrada a fojas 11 y 12 del Legajo N° 3901, del Registro Público de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Mendoza, 13/10/1999; 3) Cesión de Cuotas Sociales, de fecha 23/05/2000. Registrada la Cesión de Cuotas a fojas 16,18/19, Legajo N° 3901, de los Registros Públicos de Sociedades de Responsabilidad Limitada.- Mendoza, 29/11/2001.- Segundo: Los actuales titulares del CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (52%) del Capital Social de "FARMACIA REGIONAL S.R.L." (Héctor Luis Carmona y Sucesión de SUSANA BEATRIZ CABRINI) CEDEN Y TRANSFIEREN A TITULO GRATUITO a los señores ANDREA SUSANA CARMONA, LEANDRO LUIS CARMONA, MATÍAS ANDRES CARMONA Y AGUSTIN NICOLAS CARMONA, quienes aceptan y en consecuencia adquieren las SETENTA Y OCHO (78) cuotas sociales de referencia que conforman el 52% del paquete social, como así todos los derechos y acciones que les corresponden en la sociedad mencionada, en las siguientes proporciones: a) la señora ANDREA SUSANA CARMONA, adquiere ONCE COMA SEISCIENTOS VEINTICINCO CUOTAS (11.625) cuotas sociales (7,75%), que le regala su papa Héctor Carmona, más CUATRO COMA OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (4.875) cuotas sociales (3.25%) que le corresponden de la sucesión de su mama, que sumadas a las VEINTIUN cuotas sociales (14%) ya adquiridas, posee en total 37,5 cuotas sociales, que equivalen al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social, b) el señor LEANDRO LUIS CARMONA, adquiere ONCE COMA SEISCIENTOS VEINTICINCO CUOTAS (11,625) cuotas sociales (7,75%), que le regala su papa Héctor Carmona, más CUATRO COMA OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (4.875) cuotas sociales (3.25%) que le corresponden de la sucesión de su mama, que sumadas a las VEINTIUN cuotas sociales (14%) ya adquiridas, posee en total 37,5 cuotas sociales, que equivalen al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social, c) el señor MATÍAS ANDRES CARMONA, adquiere DIECISIETE COMA SEISCIENTOS VEINTICINCO (17,625) cuotas sociales (11,75%), que le regala su papa Héctor Carmona, más CUATRO COMA OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (4,875) cuotas sociales (3,25%) que le corresponden de la sucesión de su mama, posee en total 22,5 cuotas sociales, que equivalen al QUINCE POR CIENTO (15%) del capital social, d) el señor AGUSTIN NICOLAS CARMONA, adquiere DIECISIETE COMA SEISCIENTOS VEINTICINCO (17,625) cuotas sociales (11,75%), que le regala su papa Héctor Carmona, más CUATRO COMA OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (4,875) cuotas sociales (3,25%), que le corresponden de la sucesión de su mamá, posee en total 22,5 cuotas sociales, que equivalen al QUINCE POR CIENTO (15%) del capital social.- Esta cesión de cuotas sociales se realiza a TITULO GRATUITO EN CONCEPTO DE ANTICIPO DE HERENCIA, por lo que se deja constancia del carácter de propio de las acciones que en la presente se transfieren. Los CEDENTES, transfieren todos los derechos que les correspondan o puedan corresponderles en la Sociedad que se trata y por las cuotas sociales de capital cedidas, a las cuales renuncian sin limitación alguna, en favor de los cesionarios a quienes subrogan en su mismo lugar, grado y prelación en la mencionada sociedad, con la facultad de ejercer que nace de su título. En consecuencia, esta cesión surte efectos a partir de la fecha de esta escritura, siendo por consiguiente los cesionarios, propietarios de las cuotas sociales adquiridas y de sus rentas desde esta fecha. El CEDENTE manifiesta: a) que no está inhibido para disponer, que no pesa sobre él incapacidad legal alguna; b) que las acciones que transfiere por este acto, no han sido cedidas ni transferidas con anterioridad y c) que esta cesión de acciones se realiza a título gratuito. En consecuencia, los cesionarios quedan subrogados en el mismo lugar, prelación y grado que le corresponde al cedente en la mencionada sociedad, con la facultad de ejercer que nace de su título, tomando a sus cargos la notificación de la misma a la Sociedad, accionistas y



demás interesados y sus pertinentes inscripciones en los Libros de Registros respectivos de esta Cesión a sus efectos, liberando de toda responsabilidad por la misma a la Notaria Autorizante y al cedente. Los CESIONARIOS declaran: a) que conocen el Estatuto de "FARMACIA REGIONAL S.R.L." y que aceptan acogerse a él, ya que adquieren por este acto la titularidad de las acciones arriba referidas como así también, la totalidad de los derechos y obligaciones que de ellas se desprenden conforme lo establece el estatuto; b) que conocen y aceptan el estado jurídico, contable, financiero y económico de la sociedad cuyas acciones adquieren; y c) que han realizado los estados de cuenta, de situación patrimonial y balances que conforman el pleno conocimiento de esta operación. Según verificación personal efectuada en el día de la fecha, a través de Constancia emitida por el Portal Web de la Dirección de Registros Públicos de la Provincia, cuya copia guardo al final de este Protocolo como documento habilitante, se me acredita que el señor HÉCTOR LUIS CARMONA "no" se encuentra inhibido para disponer de sus bienes dentro de la 1ra, 3ra y 4ta Circunscripción Judicial. Los comparecientes en lo que a cada uno de ellos concierne, ACEPTAN la presente escritura en todas sus partes por estar redactada de acuerdo a lo convenido. Como consecuencia de la cesión, las cuotas sociales quedan repartidas de la siguiente manera: Andrea Susana Carmona 37.5 (Treinta y siete con cinco décimas) cuotas sociales equivalente al 25% del capital social, Leandro Luis Carmona 37.5 (Treinta y siete con cinco décimas) cuotas sociales equivalente al 25% del capital social, Matías Andrés Carmona 37.5 (Treinta y siete con cinco décimas) cuotas sociales equivalente al 25% del capital social y Agustín Nicolás Carmona 37.5 (Treinta y siete con cinco décimas) cuotas sociales equivalente al 25% del capital social.

Boleto N°: ATM\_8270647 Importe: \$ 10080 09/08/2024 (1 Pub.)

IMPSA S.A.- Conforme lo determina el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria realizada el 23 de abril de 2024 - Acta N° 139- fueron designados por unanimidad los siguientes miembros del Directorio: Directores Titulares: Gastón Tarquini Jaquemin, Sebastián Córdova Moyano, Jaime Alberto Aguiló, Horacio Aldo Chighizola, Ignacio Gastón Federici, Facundo Correa Cremaschi y Julio César Totero. Directores Suplentes: Felipe Oviedo Roscoe, Hernán Horacio Iglesias, Edgardo Sergio Pena y Marcelo Daniel Japaz. Asimismo, por unanimidad fueron designados los siguientes integrantes de la Comisión Fiscalizadora: Síndicos Titulares: María Teresa Pintos, Micaela Cecilia Molinari, Susana Raquel Montero, Emilio Mario Bertolini y Jorge Aldo Perone. Síndicos Suplentes: Liliana Beatriz Pace y Marcelo Fabián Vieyra. Por Acta de Directorio N° 3266 de fecha 25 de abril de 2024 sus miembros distribuyeron por unanimidad los cargos de esta manera:

Presidente: Horacio Aldo Chighizola. Vicepresidente: Julio César Totero. Por Acta de Directorio N° 3274 de fecha 23 de julio de 2024 se aceptó la renuncia presentada por la Síndico Titular María Teresa Pintos.

Boleto N°: ATM\_8269404 Importe: \$ 990 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*) **DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A.** - A efectos de su inscripción, informa que mediante acta de Asamblea de Directorio de fecha 30 de julio de 2024, establece nuevo domicilio social y legal de la empresa Complejo Chacras Park, Edificio Ceibo, Ruta Provincial 82 Km 54, Oficina 706, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8271189 Importe: \$ 270 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*) **REINDER SRL** (CUIT 30-70834003-7) Con fecha 6 de agosto de 2024 el Señor Alejandro Osvaldo Rodríguez DNI 11.486.779 ha cedido su participación societaria a la Srta. María Belen Rodríguez Deinhardt, DNI 29.112.926



Boleto N°: ATM\_8273690 Importe: \$ 180 09/08/2024 (1 Pub.)

,

Se comunica que con fecha 05 de julio de 2.024, se realizo la asamblea y reunión de directorio, para realizar la aprobación del cambio de domicilio de la sede social de **Parfun S.A.** de Francisco Evans 1185, Lujan de Cuyo, Mendoza a Hipólito Irigoyen 290, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8275395 Importe: \$ 270 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*)

"MATTEVI S.R.L.." Por acta de asamblea extraordinaria de fecha 31/07/2023 se aprobó la cesión de la totalidad de cuotas de Dante Rafael Mattevi DNI 10.553.770 a favor de Dante Luciano Mattevi, fecha de nacimiento: 30/03/1978, profesión: comerciante, estado civil: soltero, argentino, D.N.I 26.245.371, con domicilio real en Juan Suter 105, San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8274869 Importe: \$ 270 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*)

"VENOIL S.A." Comunica que mediante resolución adoptada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de Agosto de 2024 se ha resuelto el cambio de fecha de cierre de ejercicio social, fijándose al 31 de marzo de cada año y como consecuencia se ha reformado el Artículo Décimo Octavo, Título V, del Estatuto Social de VENOIL S.A., quedando redactado de la siguiente manera: "TÍTULO V. BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y a las normas técnicas en la materia".

Boleto N°: ATM\_8273713 Importe: \$ 540 09/08/2024 (1 Pub.)

En la Provincia de Mendoza, siendo las 09 hs. del día 28 de noviembre de 2.023, se reúnen en la sede social de **RERDA S.A.**, San Martín N° 1.665 de Ciudad, los miembros del directorio, Sres. Oscar Rerdanoski y Raúl Rerdanoski. Iniciada la reunión, el presidente informa que, debido a que el día 14 de diciembre se cumple el plazo de 3 años que el estatuto establece como periodo de duración de los cargos del directorio. Y al no tener la certeza sobre si a esa fecha se habrá realizado la asamblea de accionistas que trate los estados contables finalizados el 31/08/2.023, es conveniente convocar a una asamblea que renueve los cargos del directorio y evitar inconvenientes con algunas instituciones. El Sr. Vicepresidente coincide con la propuesta realizada, luego de lo cual, se decide convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 2.023 a las 15 hs. a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA 1) Designación de dos accionistas para que, junto con el Presidente, revisen y firmen el acta respectiva. 2) Elección de nuevos directores por finalización del mandato de los actuales. Sin más temas que considerar, se da por finalizada la reunión siendo las 9:30 horas del día mencionado.

Boleto N°: ATM\_8273731 Importe: \$ 1170 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*)

**AGRO ALMACEN S.R.L.** Se comunica la cesión de cuotas sociales por instrumento privado de fecha 06/02/2024, cedente la señora Mabel Mercedes ANDREONI, argentina, D.N.I. Nº 12.468.648, C.U.I.L. Nº 27-12468648-8, nacida el 28/04/1958, divorciada, comerciante, domiciliada en calle Perú Nº 1.505, Ciudad, San Rafael, Provincia de Mendoza; y como CESIONARIOS, María Florencia MENDEZ,



argentina, D.N.I. Nº 34.016.150, C.U.I.L. N° 27-34016150-0, soltera, nacida el 20/08/1988, comerciante, domiciliada en calle Perú N° 1.505, Ciudad, San Rafael, Provincia de Mendoza; y Nicolás ADAMO MARTOS, argentino, D.N.I. N° 31.288.478, C.U.I.T. N° 20-31288478-0, nacido el 17/01/1985, comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en calle Presidente Alvear N° 205, Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; La cesión corresponde a la totalidad de sus cuotas sociales de la cedente, o sea a CIEN CUOTAS (100) de Capital Social. en la proporción de Treinta (30) cuotas sociales, cede y transfiere a favor de María Florencia MENDEZ, y en la proporción de Setenta (70) cuotas sociales, cede y transfiere a favor de Nicolas ADAMO MARTOS. Las cesiones se efectuaron a titulo oneroso. Por dicho instrumento y acta de reunión de socios N° 23 de fecha 30/10/2023 las partes en la citada acta se procede al Cambio de sede social y fiscal: a partir de la fecha en calle Arnaldo Simón N° 1573, distrito Ciudad, departamento San Rafael, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8275399 Importe: \$ 1260 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*)

MEMBRANZA S.A. En cumplimiento a lo prescripto por el art. 60 de la Ley 19.550 en acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del 24 de octubre de 2023 se procedió a la designación del nuevo directorio de Membranza S.A. quedando integrado el mismo del siguiente modo: Presidente: Fernando Tittoto, argentino, casado, con D.N.I. 12.436.983 y con domicilio en Jujuy 1458, Gobernador Benegas Godoy Cruz, Mendoza y Director Suplente: Viviana Irene Zambudio, argentina, viuda, con D.N.I. 17.417.597 y con domicilio en Los Azahares 1250, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. Fijan domicilio especial en los reales ut supra consignados. Los directores electos durarán en sus mandatos por el término de tres ejercicios de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. A tal efecto se procede a la inscripción respectiva, adjuntando la declaración jurada que prescribe el artículo 264 de la Ley 19.550 y suscribiendo los nuevos miembros designados la garantía que establece el estatuto social.

Boleto N°: ATM\_8275503 Importe: \$ 900 09/08/2024 (1 Pub.)

"A&J S.R.L."Se comunica que mediante acta de reunión de socios N° 18 con fecha de 22 de julio de 2024 se resuelve reformar el artículo tercero del Estatuto Social: "ARTÍCULO TERCERO: OBJETO: Esta sociedad tendrá por objeto explotar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros sean personas físicas o jurídicas, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) COMERCIAL: Compra, venta, distribución de productos comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados; b) AGRICOLA: mediante la inversión en la explotación integral de establecimientos agrícolas propios o ajenos, la realización de todos los trabajos necesarios para la siembra, recolección, comercialización o industrialización de los frutos y la practica general de todo otro tipo de actividad agrícola, incluso forestal, vitícolas, olivícolas, frutícolas y hortícolas; c) EXPORTADORA E IMPORTADORA: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada esta entidad a terceros, aunque se trate de otras personas jurídicas, de todo tipo de bienes y productos relacionados con la industria alimenticia.. Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes, e incluso intermedia ejerciendo representaciones nacionales e internacionales de productos alimenticios; d) SERVICIOS: Alquiler de vehículos (autos, camiones, camionetas, maquinaria) sin chofer.

Boleto N°: ATM\_8275510 Importe: \$ 1170 09/08/2024 (1 Pub.)

(^) RESOLUCIÓN CONJUNTA DE FONDEP Y PROVINCIA DE MENDOZA.

El FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO (FONDEP) y la Provincia de Mendoza han

informado al público su intención de poner en venta el paquete accionario clase "C" de la sociedad IMPSA S.A. y hasta el presente se han recibido consultas y pedidos concretos de aclaraciones relativas a la información sobre la empresa contenida en el data room a disposición de todos los posibles interesados. La complejidad de algunos temas ha generado el pedido de extensión del plazo para concretar una oferta a ser considerada por ambos accionistas. Las ofertas recibidas serán sometidas a un procedimiento de selección sujeto a reglas que aseguren la transparencia y legalidad.

En atención al avance del proceso de debida diligencia el pedido de extensión del plazo, se entiende razonable proceder según lo solicitado y por lo tanto, se comunica a todos los posibles interesados que el plazo para realizar ofertas se extiende hasta el 15 de septiembre de 2024, encontrándose abierto el proceso para consulta sobre la situación legal y contable de la empresa.

S/Cargo

09-12-13/08/2024 (3 Pub.)

**UMCAR S.A.-** En cumplimiento del art. 60 de la LSC se informa que por el Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada a los 31 (treinta y uno) días del mes de mayo del año 2024, se procedió a renovar el Directo suplente de la sociedad. Director Suplente: Ferrer Carla Janet D.N.I. 40.060.166.

Boleto N°: ATM\_8261061 Importe: \$ 1350 05-06-07-08-09/08/2024 (5 Pub.)

# **LICITACIONES**

(\*)

#### **DIRECCIÓN DE TRANSPORTE**

Número de proceso: 12602-0006-LPU24

Número de expediente: EX-2024-03468058- -GDEMZA-SSP

Nombre descriptivo del proceso: Solicitud de compra de ropa y elementos de seguridad personal para el

Departamento de Semáforos

Unidad Operativa de Contrataciones: 1-26-02 - Dirección de Transporte APERTURA: Fecha y hora acto de apertura 19/08/2024 09:00 Hrs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 22.505.734,00 PESOS

PLIEGO DE CONDICIONES: SISTEMA COMPR.AR: EX-2024-03468058- -GDEMZA-SSP

LUGAR DE APERTURA: SISTEMA WEB COMPR.AR

CONSULTAS POR INTERNET: WWW.COMPRAS.MENDOZA.GOV.AR

S/Cargo

09/08/2024 (1 Pub.)

(\*)

# OSEP- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS VARIOS PARA NEUROCIRUGÍA, CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 122-LPU24

Expte.: EX – 2024 - 05551194 Fecha de apertura: 20-08-2024

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 17.515.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 17.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en

INTERNET:(https://comprarosep.mendoza.gov.ar).



S/Cargo 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*)

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 73, para el día 10 de Septiembre de 2024 a las 11:00 horas, con el objeto de "CONCESIÓN DE LA CASONA PRO.CRE.AR – REFUNCIONALIZACIÓN INTEGRAL, COMPRENSIVA DE LA PUESTA EN VALOR, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO, SU POSTERIOR MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LA CASONA PRO.CRE.AR Y DEMÁS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA ADHERIDAS A LOS MISMOS". RDE. 4727-E-2024, Expte. Nº 25168-2024, Valor del Pliego: \$ 500.000, 00; T.A.M.: \$ 9.150,00.

UBICACIÓN: calle Suipacha de la Ciudad de Mendoza, entre calles Tiburcio Benegas y Manuel Belgrano, vereda norte (Anexo A).

Los pliegos pueden ser consultados por Web de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA (www.ciudaddemendoza.gov.ar) y en la página web de Compras y Suministros de la Provincia de Mendoza (www.compras.mendoza.gov.ar).

ÚNICO MEDIO DE COMUNICACIÓN, POR MAIL: casonasuipacha.municipio@gmail.com.

S/Cargo 09/08/2024 (1 Pub.)

(\*)

## **OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

"ADQUISICIÓN DE STENT VENOSO DE 16MM AUTOEXPANDIBLE (OPCIONAL DE 16MM X 100MM) + STENT VENOSO DE 14MM X 100MM AUTOEXPANDIBLE (OPCIONAL DE 14MM X 150MM)" LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR № 123-LPU24

Expte.: 05557266 - EX - 2023 Fecha de apertura: 20-08-2024

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$12.000.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 15.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(https://comprarosep.mendoza.gov.ar).

S/Cargo

09/08/2024 (1 Pub.)

(\*)

# **OSEP: OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

## **PRÓRROGA**

"SE PRÓRROGA LA APERTURA DEL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA 50801-0111-LPU24 REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN PREHOSPITALARIO Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES DE URGENCIAS, EMERGENCIAS,

CONSULTAS MÉDICAS DOMICILIARIAS (CÓDIGO ROJO, AMARILLO Y VERDE) Y TRASLADOS EN TODAS SUS MODALIDADES, PARA AFILIADOS DE TODA LA PROVINCIA DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS, CUYA APERTURA ORIGINAL ERA EL DÍA

12/08/2024 A LAS 14:00 hs, PARA EL DÍA 19/08/2024 A LA HORA 14:00 hs."

Para mayor información y adquisición de pliegos dirigirse la Subdirección de Compras de O.S.E.P., Dirección General, Rondeau Nº 332 Cdad. de Mendoza, teléfono 0261-4615163, en Horario de 08:00 a 15:00 hs., o a nuestra dirección en INTERNET: www.osep.mendoza



.gov.ar

S/Cargo 09/08/2024 (1 Pub.)

# **HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Provincia de Mendoza Contratación Directa 3004/2024 Expte. N° 14905

Llámese a Contratación Directa 3004/2024 – Expte. 14905 para el día 13 de agosto de 2024, a las 10:00 hs., para "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA CENTRAL TELEFÓNICA Y SUS COMPONENTES PARA LA H. LEGISLATURA".

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo 07-08-09-12/08/2024 (4 Pub.)



## MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

# LEY 9496 TARIFAS DE PUBLICACIONES

## **BOLETÍN OFICIAL**

- [...] Artículo 6º Se abonarán las tasas que se indican a continuación:
- 2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$90 (pesos NOVENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$2.950 (pesos DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

## Recaudación:

Saldo Anterior \$16389.1 Entrada día 08/08/2024 \$0 Total \$16389.1

Firmado digitalmente por: BOE - Boletín Oficial Electrónico

Subsecretaría Legal y Técnica Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Gobierno de Mendoza

Emitido por: Autoridad Certificante de Firma Digital

Subsecretaría de Tecnologías de Gestión

Secretaría de Gestión

 Válido desde:
 19/07/2022 14:30:08

 Válido hasta:
 18/07/2025 14:30:08

\_\_\_\_\_